ACTA NÚM. 5/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular:
Dª Mercedes Piera Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D. José Cabrera Fernández
D. José María Villalón Fornés
Dª Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. Pablo Vives Peñaranda
D. Juan Ruiz Geremías

Grupo Municipal Ciudadanos:
Dª Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
Dª Mylai Lima González

Grupo Municipal Contigo por Las Rozas:
D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
Dª Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista:
D. Miguel Ángel Ferrero Andrés
Dª María Reyes Matos
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD:
D. Cristiano Brown Sansevero
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Concejales no Adscritos:
Dª Patricia Arenas Llorente
D. Carlos Gómez Valenzuela

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 12:15 horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del borrador del acta de las sesiones celebradas los días 27 de febrero y 27 de marzo de 2019.

Ac. 52/2019-PL. El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 3/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Ac. 53/2019-PL. El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 4/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

2º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 54/2019-PL).

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con números de registro del 1234 al 1677 de 2019, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- Control y fiscalización de los Órganos de Gobierno. (Ac. 55/2019-PL).

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 22 y 29 de marzo, 1, 3 y 5 de abril de 2019.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4º.- Dar cuenta del cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.bis.6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. (Ac. 56/2019-PL).

Dada cuenta del expediente instruido por la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis.6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que consta:

1º.- Informe del Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"ASUNTO: Informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que "el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales".

El mismo cuerpo legal en su artículo 104 bis., en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el punto 1.f dispone que "los ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder el número de concejales de la Corporación Local".

Así mismo el punto 6 dispone: "El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo".

Siendo veinticinco el número de concejales de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2015, creó 23 plazas de personal eventual, de las cuales, al día de la fecha, han sido provistas 23, publicadas mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de nombramientos y ceses, en el número 248 de 19 de octubre de 2015, número 47, de 25 de febrero de 2016, número 64 de 16 de marzo de 2016, número 75 de 30 de marzo de 2016, número 83 de 8 de abril de 2016, número 93 de 24 de abril, número 129 de 1 de junio de 2016, número 11 de 13 de enero de 2017, número 74 de 28 de marzo de 2017, número 91 de 18 de abril de 2017, número 162 de 10 de julio de 2017, número 179 de 19 de julio de 2017, número 194 de 16 de agosto de 2017 y número 244 de 13 de octubre de 2017, número 99 de 26 de abril de 2018, número 112 de 11 de mayo de 2018, número 250 de 19 de octubre de 2018 y número 11 de 14 de enero de 2019, y mediante Decretos de Resolución de Alcaldía números 166, 167 y 168 de fecha 18 de enero de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del precitado artículo 104 bis se informa que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple con las previsiones contenidas en el mismo."

2º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha doce de abril dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"En ejecución de lo establecido en el artículo 104.bis.6 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno Corporativo el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, del que dará cuenta el Sr. Alcalde sobre el cumplimiento por parte de este Ayuntamiento de lo dispuesto en el precitado precepto legal sobre personal eventual."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 104.bis.6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º.- Incremento de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario. (Ac. 57/2019-PL).

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Copia del informe emitido por el Jefe de la Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, relativo a la situación que se presenta en el Cuerpo de Policía Local con la nueva regulación de la jubilación anticipada de los Agentes Funcionarios.

2º.- Copia del informe emitido por el Subinspector Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, relativo a la situación y contingencias a contemplar en el Servicio de Policía Local.

3º.- Copia del informe emitido por el Subinspector Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, sobre la situación, contingencias y necesidad de oferta y cobertura urgentemente de las plazas de funcionarios de Policía Local.

4º.- Informe emitido por el Comisario Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, relativo al remanente de horas extraordinarias que dejan los miembros del Cuerpo de Policía Local.

5º.- Acuerdo de ampliación de la bolsa de horas para 2019 de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por las secciones sindicales de CSIF, CC.OO., UPM y UGT y por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco.

6º.- Ratificación del acuerdo de ampliación de la bolsa de horas para 2019 de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por la Mesa de Negociación del Personal Funcionario en sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

7º.- Memoria económica del incremento de la cantidad global destinada al complemento de productividad, suscrita por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, D. Luis Alejandro Bielsa Montoro y por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y que es del tenor literal siguiente:

"Contenido:

- *Introducción*
- *Propuesta modificación asignación individual*
- *Cuantificación productividad POLICIA LOCAL*
- *Límite a la cuantía global del complemento de productividad*
- *Crédito presupuestario destinado al complemento de productividad*
- *Propuesta acuerdo*

Introducción

Con fecha 19 de marzo de 2019, en la Mesa Sectorial de Policía Local, se ha acordado la ampliación de la bolsa de horas para 2019 de la Policía Local. El acuerdo, que se acompaña al presente informe fue ratificado por la Mesa General de Funcionarios con fecha 21 de marzo de 2019, establece expresamente:

"La Ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019 en 50 horas adicionales, se efectuará en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo de referencia, para policías, oficiales y subinspectores, con el siguiente límite de crédito horario:

- *Para los Subinspectores, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 260 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.*
- *Para los Oficiales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 650 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local y,*
- *Para los Policías Locales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 3.450 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.*

La adhesión a la ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019, se realizará en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la adopción del Acuerdo por el órgano competente.

La efectividad del Acuerdo, así mismo, estará supeditado a la existencia del crédito presupuestario que dé cobertura al mismo."

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las Retribuciones de Funcionarios de la Administración, en su artículo 5.5 establece que "Corresponde al Pleno de cada Corporación, determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal funcionario, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b), del Real Decreto 861/1986". Asimismo, en su artículo 5.6 indica que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El concepto productividad fue definido en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en su artículo 23.3 c), como aquel destinado a "«retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo". En el mismo sentido se expresa las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en su capítulo II, de los regímenes retributivos.

Propuesta modificación asignación individual:

Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Dicha competencia está delegada en el Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes (Decreto 2574/2018, de 28 de junio) al que le corresponde supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y proponer al órgano competente la asignación individualizada del Complemento de Productividad del personal funcionario. En todo caso, se procederá a tenor en las normas establecidas en las resoluciones sobre delegación de atribuciones.

Se retribuye el interés del personal funcionario del Ayuntamiento en la mejora y consecución de los objetivos y resultados establecidos para su programa, concejalía o área sin perjuicio del normal desarrollo del servicio, en función de las circunstancias objetivas relacionados con el tipo de puesto de trabajo así como las diferentes responsabilidades asumidas en concordancia con las funciones desempeñadas en los puestos de trabajo que ocupan.

El complemento de Productividad Especial para la ampliación del programa de bolsa de horas de la policía para el ejercicio 2019, se devengará y abonará en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo de referencia, para policías, oficiales y subinspectores.

Cuantificación productividad adicional POLICIA LOCAL:

El acuerdo para la ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019 en 50 horas adicionales, establece los siguientes límites de crédito horario:

- *Para los Subinspectores, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 260 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.*
- *Para los Oficiales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 650 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local y,*
- *Para los Policías Locales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 3.450 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.*

La propuesta máxima asciende al importe de 185.654,30 euros, con el siguiente detalle:

	Horas	Precio hora	Subtotal
Subinspectores	260,00	40,18	10.446,80
Oficiales	650,00	44,61	28.996,50
Agentes	3.450,00	42,38	146.211,00
		Subtotal propuesta	185.654,30

Límite a la cuantía global del complemento de productividad:

El artículo 7 del RD 861/1986 establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en los siguientes términos "1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Cuantificación:

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad (art. 161 TRLHL). Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante (172.2 TRLHL). A

fecha actual, el presupuesto 2017, se encuentra prorrogado en 2019. El Capítulo I (Gastos de Personal) presenta el siguiente resumen:

Económica	Descripción	Inicial 2019
	TOTAL	37.201.376,80
1	GASTOS DE PERSONAL.	37.201.376,80
10	Órganos de gobierno y personal directivo.	808.172,90
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de miembros de órganos gobierno	808.172,90
11	Personal eventual.	917.775,60
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.	917.775,60
12	Personal Funcionario.	10.178.343,71
120	Retribuciones básicas.	2.915.412,10
121	Retribuciones complementarias.	7.262.931,61
13	Personal Laboral.	15.165.105,62
130	Laboral Fijo.	3.483.566,62
131	Laboral temporal.	11.681.539,00
14	Otro personal.	270.000,00
143	Otro personal.	270.000,00
15	Incentivos al rendimiento.	1.857.035,94
150	Productividad.	1.807.035,94
151	Gratificaciones.	50.000,00
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	8.004.943,03
160	Cuotas sociales.	7.305.830,42
162	Gastos sociales del personal.	699.112,61

La masa retributiva global asciende a 29.196.433,77 euros que el resultado de restar al presupuesto destinado en 2019 al capítulo I (Gastos de Personal), el coste de la seguridad Social.

Económica	Descripción	Inicial 2019
1	GASTOS DE PERSONAL.	37.201.376,80
160	Cuotas sociales.	-7.305.830,42
	Subtotal (A).....	29.895.546,38

A continuación se excluyen los créditos destinados a personal laboral u otro personal no funcionario, así como los destinados al personal funcionario resultado de sumar las retribuciones básicas, ayuda familiar, y complemento de destino.

Masa retributiva órganos de gobierno	808.172,90
Masa retributiva personal eventual	917.775,60
Masa retributiva del personal laboral	15.165.105,62
Gratificaciones (servicios extraordinarios) P.Laboral	25.000,00
Masa retributiva otro personal (empleo)	270.000,00
Retribuciones básicas de funcionarios (art.120)	2.915.412,10

Complemento destino funcionarios (sub.12100)	1.534.295,56
Gastos sociales (sub. 162)	699.112,61
Subtotal (B)...	22.334.874,39

El resultado para el cálculo de los límites de los conceptos mencionados (A menos B) asciende a la suma de 7.560.671,99 euros. A partir de esa cuantía, el límite de la cuantía global en concepto de productividad sería:

Concepto	Importe
Límite Productividad (30%)	2.268.201,60
Crédito inicial Presupuesto	1.807.035,94
Obligaciones reconocidas 2018	1.620.479,58
Margen Límite\Presupuesto	+461.165,66
Margen Presupuesto\Obligaciones	+186.556,36
Ajuste Productividad reclasificación (anual). El 2018 sólo se ha pagado el 2º trimestre.	-75.000,00
Ajuste incremento retribuciones RD 24/2018, de 21 de diciembre, de medias urgentes (2,5%)	-17.000,00
Margen Presupuesto\Obligaciones	94.556,36
Crédito necesario posibles compromisos 0,3% masa salarial LPGE (ejercicios 2018 y 2019).	94.556,36
Margen Presupuesto\Compromisos	0,00

A fecha de confección de esta memoria, se estima que la previsión de gastos en concepto de productividad a 31 de diciembre de 2019, tendría un margen de 94.556,36 euros, y en consecuencia, existiría crédito para una posible negociación de la distribución del 0,3% de la masa salarial para el personal funcionario para 2018 y 2019.

No obstante, el acuerdo de la bolsa de horas superaría el crédito disponible aprobado por el pleno municipal, de modo que la presente propuesta, cuantificada en 185.654,30 euros, cumpliría las limitaciones previstas en el RD 861/1986, pero requiere obligatoriamente la modificación del Presupuesto mediante una transferencia de crédito, y la modificación al alza por el Pleno Municipal de la cuantía global de la productividad para 2019.

Crédito presupuestario destinado al complemento de productividad

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece que en el concepto económico 150 (Productividad) se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

El complemento de productividad será distribuido de la siguiente forma:

A.G.	Org.	Prog.	Económica	Descripción	2019	Propuesta	Definitivo 2019	%
UR	100	1500	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	107.175,27		107.175,27	5,38
PS	100	9121	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	10.457,82		10.457,82	0,52
SG	100	9200	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	88.508,88		88.508,88	4,44
AJ	100	9205	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	49.738,39		49.738,39	2,50
SG	100	9231	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.101,38		5.101,38	0,26

Á.G.	Org.	Prog.	Económica	Descripción	2019	Propuesta	Definitivo 2019	%
PL	101	1300	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.743,76		11.743,76	0,59
PL	101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	1.309.084,68	185.654,30	1.494.738,98	75,01
SE	103	1530	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.478,09		11.478,09	0,58
SE	103	1601	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	11.478,09		11.478,09	0,58
RH	104	9201	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	48.207,98		48.207,98	2,42
HA	105	9310	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	37.750,19		37.750,19	1,89
HA	105	9320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	52.799,25		52.799,25	2,65
HA	105	9340	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	51.268,86		51.268,86	2,57
DS	111	9251	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10		4.081,10	0,20
IN	112	9204	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10		4.081,10	0,20
DN	113	9252	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	4.081,10		4.081,10	0,20
				TOTAL	1.807.035,94	185.654,30	1.992.690,24	100,00

Con la propuesta presentada, el gasto previsto destinado a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, en lo referente al CUERPO DE POLICIA LOCAL ascenderá a la cuantía de 1.494.738,98 euros, lo que representa el 75 % de la productividad global. El 25% se distribuye en el resto de áreas (Secretaría General, Servicios Jurídicos, Urbanismo, Infraestructuras, Recursos Humanos, Intervención, Gestión Tributaria, Tesorería, etc.).

Propuesta acuerdo:

Es necesario para la aprobación del presente expediente, proponer al Pleno de la Corporación la ampliación de la cantidad global destinada al complemento de productividad al personal funcionario para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 5.5. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las Retribuciones de Funcionarios de la Administración, en la cantidad de 185.654,30 euros, y en consecuencia, establecer una cantidad global para el año 2019 de 1.992.690,24 euros.

Concepto	Importe
Inicial Presupuesto 2019 (prorrogado 2017)	1.807.035,94
Propuesta ampliación	+185.654,30
Total cantidad global productividad 2019	1.992.690,24

En el año 2020 y posteriores, dado el carácter anual de la cantidad global destinada a la productividad, se deberá consignar el crédito necesario en los correspondientes proyectos de presupuestos generales y recalcular los límites regulados en el art. artículo 7 del Real Decreto 861/1986. En el supuesto de continuar con la prórroga presupuestaria, será necesario que el Pleno acuerde modificar la cuantía global de productividad cada año. En dichas circunstancias, por prudencia, sería recomendable limitar el ámbito temporal de posibles acuerdos y pactos al ejercicio presupuestario en curso, y no comprometer gasto con cargo a presupuestos futuros.

Mediante propuesta de fecha 19 de marzo de 2019, que se adjunta al presente informe, el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, ha iniciado la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito para dotar con crédito suficiente a dicha aplicación a través de una transferencia de crédito entre aplicaciones de personal con saldo disponible."

8º.- Informe-propuesta emitido por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Incremento cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario.

ANTECEDENTES

La Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid mediante informe sobre situación y contingencias a contemplar en el Servicio de Policía Local, de fecha 14 de diciembre de 2018 e Informe sobre situación, contingencias y necesidad de oferta y cobertura urgente de las plazas de funcionarios de Policía local de fecha 31 de enero de 2019, pone de manifiesto las necesidades urgentes e inaplazables de efectivos en el Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid a causa de la entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, y que posibilita la reducción de la edad de jubilación de los miembros de la Policía local al servicio de las entidades locales.

Como consecuencia de la aplicación de la mencionada norma, el Jefe de la Policía Local en el informe de fecha 31 de enero de 2019, comunica que durante el año 2019 se van a jubilar 12 miembros del Cuerpo de la Policía Local.

Debido a las jubilaciones que se van a producir en el año 2019, así como atendiendo a los plazos necesarios para poder resolver la incorporación de nuevos efectivos mediante los correspondientes procesos selectivos de las plazas convocadas al efecto y anticipándose a la posible implantación de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales, en los mencionados informes se propone, entre otras medidas, un incremento temporal hasta el nuevo ingreso efectivo de Policías Locales en el municipio, de horas efectivas correspondiente al programa especial de productividad regulado en el artículo 27c) del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de policía Local del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aprobado en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de julio de 2014.

Con fecha 19 de marzo de 2019, en la Mesa Sectorial de Policía Local, se ha acordado la ampliación de la bolsa de horas para 2019 regulada en el artículo 27 c) del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de policía Local del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Policía ha sido ratificado por la Mesa General de funcionarios de fecha 21 de marzo de 2019.

El mencionado Acuerdo, que tendrá vigencia exclusivamente durante el año 2019, se sustenta en el informe del Jefe de Policía Local de fecha 15 de marzo de 2019, donde se pone de manifiesto que en la implementación del artículo 27 c) del Acuerdo de Policía relativo al ejercicio 2019, se constata que del número total de horas establecidas en el programa especial de productividad no han sido solicitadas las siguientes, según categorías:

- *Subinspectores: 260 horas.*
- *Oficiales 650 horas.*
- *Policías 3.450 horas.*

Con objeto de poder utilizar el sobrante de horas no realizadas, del programa especial de productividad para el ejercicio 2019, se ha negociado en la Mesa Sectorial de Policía de fecha 19 de marzo de 2019, alcanzándose el siguiente acuerdo, que ha sido ratificado por la Mesa General de Funcionarios de fecha 21 de marzo de 2019:

Acuerdo, que se acompaña al presente informe, y que se circunscribe exclusivamente para el año 2019 establece expresamente:

"La Ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019 en 50 horas adicionales, se efectuará en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo de referencia, para policías, oficiales y subinspectores, con el siguiente límite de crédito horario:

- *Para los Subinspectores, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 260 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.*
- *Para los Oficiales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 650 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local y,*
- *Para los Policías Locales, no podrá superarse como límite total para el año 2019, la cifra de 3.450 horas, según el Informe de la Jefatura de Policía Local.*

'La adhesión a la ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019, se realizará en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la adopción del Acuerdo por el órgano competente.

La efectividad del Acuerdo, así mismo, estará supeditado a la existencia del crédito presupuestario que dé cobertura al mismo."

Se ha elaborado Memoria económica de fecha 21 de marzo de 2019, que plasma la propuesta de Acuerdo a aprobar, en su caso, por el Pleno de la Corporación y que forma parte integrante del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Señala el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que son materia objeto de negociación la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

El artículo 24 del EBEP determina que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Regulación que conforme a lo establecido en la disposición final cuarta del EBEP producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP. Por tanto seguirá siendo de aplicación el artículo 23 de la Ley de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tiene la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada norma. Artículo 23.3 c), como aquel destinado a "«retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo". En el mismo sentido se expresa las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en su capítulo II, de los regímenes retributivos.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atendrán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de

los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

Las previsiones contenidas en el artículo referenciado se regulan en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cuyo artículo 5 establece que el complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Estableciendo en el artículo 7 un máximo del 30 por 100 para los créditos destinados al complemento de productividad, y serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

SEGUNDO. El complemento de productividad es un concepto retributivo complementario de carácter subjetivo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La propuesta de modificación del importe total del complemento de productividad se realiza para poder dar cumplimiento al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Policía de fecha 19 de marzo de 2019, ratificado por la Mesa General de Funcionarios de fecha 21 de marzo de 2019, de ampliación de la bolsa de horas para 2019 de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) de esta norma.

Para el caso que nos ocupa, se entiende que el importe global en concepto de complemento de productividad propuesto para su aprobación por importe de 1.992.690,24 €, se encuentra dentro de los límites referidos en la citada norma, siendo éste límite de 2.268.201,60€.

Por todo lo expuesto, por quien suscribe se Informa favorable la propuesta de modificación de la cuantía global a asignar por el Pleno de la Corporación, en su caso, en concepto de productividad ampliándose en la cantidad de 185.654,30 €.

Es cuanto se Informa, no obstante la Propuesta que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes formule al Pleno para su aprobación, en tanto órgano competente por delegación de Resolución de Alcaldía número 2574, de 28 de junio de 2018."

9º.- Propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

10º.- Informe emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández y por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"Asunto: Incremento de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario.

Recibida, el pasado 22 de marzo, la propuesta del Concejal de Recursos Humanos de modificación de la cantidad global del Complemento de Productividad del personal funcionario del Ayuntamiento, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- ✓ *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.*
- ✓ *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*
- ✓ *L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.*
- ✓ *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- ✓ *Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la CAM.*
- ✓ *Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2002 y acuerdos de la desarrollo de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.*
- ✓ *Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- ✓ *Bases de Ejecución del Presupuesto General Prorrogado.*

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214[1] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

El artículo 27 del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid" aprobado el 30 de julio de 2014, establece:

"Artículo 27.- Retribuciones complementarias.

C) Complementos de productividad:

2.2.a) Los Cabos y Agentes de la Policía Local de Las Rozas realizarán 100 horas de trabajo efectivas y adicionales a la jornada legalmente vigente,

---

[1] *Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*
1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago.
d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

estableciéndose los siguientes importes mensuales de complemento de productividad en función de la categoría profesional:

Cabos: 371,78€ brutos.
Agentes: 353,20€ brutos.

3. La adhesión al programa especial de productividad será voluntaria, pudiendo los funcionarios del Cuerpo de Policía Local adherirse al mencionado programa antes del 15 de enero de forma completa o al 50%."

Con fecha 19 de marzo de 2019, la Mesa Sectorial de Policía Local acordó la ampliación de la bolsa de horas para 2019, regulada en el citado artículo, en cincuenta horas adicionales.

Esta ampliación se efectuará en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo de referencia para policías, oficiales y subinspectores con el siguiente límite de crédito horario:

- *Para los subinspectores, no podrá superarse como límite adicional total para el año 2019 la cifra de 260 horas según el informe de la Jefatura de Policía Local.*
- *Para los Oficiales, no podrá superarse como límite total para el año 2019 la cifra de 650 horas, según el informe de la Jefatura de Policía Local.*
- *Para los Policías, no podrá superarse como límite total para el año 2019 la cifra de 3.450 horas, según el informe de la Jefatura de Policía Local.*

La adhesión a la ampliación del programa especial de productividad para el ejercicio 2019, se realizará en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la adopción del Acuerdo por el órgano competente.

La efectividad del acuerdo, así mismo, estará supeditada a la existencia del crédito presupuestario que dé cobertura al mismo.

Junto al acuerdo se ha incorporado una memoria económica en la que se cuantifican los efectos económicos del acuerdo de la siguiente forma:

CATEGORÍAS	HORAS	€/HORA	SUMA
Subinspectores	260,00	40,18€/h	10.446,80€
Oficiales	650,00	44,61€/h	28.996,50€
Agentes	3.450,00	42,38€/h	146.211,00€
TOTAL PROPUESTA DE INCREMENTO			185.654,30€

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece los límites a la cuantía global de los complementos de la siguiente forma:

"Artículo 7º Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

En la memoria económica se calcula el límite de productividad en 2.268.201,60€ y la cantidad presupuestada actualmente es de 1.807.035,94€, por lo que nos encontraríamos dentro de los márgenes legales.

Esta Intervención quiere hacer mención al informe que se realizó el pasado mes de septiembre y recuerda que, el presente acuerdo adolece de los mismos graves defectos que el acuerdo anterior, que se fiscalizó de conformidad en el año 2016, tras un informe de Recursos Humanos en el que se indicaba que se iban a iniciar "los trabajos para vincular la percepción del complemento de productividad a la evaluación del desempeño lo que deberá concluir en solucionar positivamente los problemas actuales de la gestión de estas retribuciones". A día de hoy estos trabajos continúan sin estar terminados y, por tanto, permanecen los mismos problemas.

También se quiere hacer constar que el Jefe de la Policía Local ha propuesto que "debería estudiarse situaciones-propuestas muy objetivas de productividad donde se incentiva de manera muy positiva la presencia en servicio y se disuade del absentismo laboral de una manera muy fácil de gestión y cuantificación."

La Jefatura de la Policía Local, con fecha 14 de diciembre, emitió un "informe sobre situación y contingencias a contemplar en el Servicio de Policía Local". En este informe se puso de manifiesto

Por lo tanto, al igual que en el último acuerdo sobre productividad del pasado mes de septiembre, y teniendo en cuenta que la aplicación de este acuerdo solo afecta al presente año, el presente expediente se fiscaliza de conformidad condicionado a la efectiva aplicación del sistema de evaluación del desempeño en el próximo ejercicio.

El órgano competente para proponer la Plantilla Municipal, la Relación de Puestos de Trabajo y otros instrumentos similares, así como sus modificaciones es el Concejal Delegado de Hacienda de conformidad con el Decreto de Delegación 2574/2017, de 28 de junio, propuesta que consta en el expediente con fecha 10 de enero.

La competencia tanto para la aprobación del presente acuerdo es del Pleno Corporativo previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos."

11º.- Copia del informe aclaratorio emitido por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: ACLARACIÓN INFORME "INCREMENTO DE LA CANTIDAD GLOBAL DESTINADA AL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO".

Con fecha 27 de marzo de 2019, se recibe en el Departamento de Recursos Humanos Informe de la Intervención General, suscrito por el Interventor adjunto D. Carlos Corrales Hernández y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, al objeto de incorporarse al

expediente de "modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del Personal funcionario", a proponer para su aprobación por el Pleno de la Corporación que se celebraba ese mismo día.

A la vista de la Conclusión del Informe de referencia, por el que se indica que "al igual que en el último acuerdo sobre productividad del pasado mes de septiembre, y teniendo en cuenta que la aplicación de este acuerdo solo afecta al presente año, el presente expediente se fiscaliza de conformidad condicionado a la efectiva aplicación del sistema de evaluación del desempeño en el próximo ejercicio".

Hay que indicar que el último acuerdo sobre productividad del pasado mes de septiembre, hacía referencia a la distribución del complemento de productividad semestral que perciben todos los funcionarios del Ayuntamiento de forma fija y periódica; programa de productividad que no tiene nada que ver con el acuerdo analizado en el informe de fiscalización de 27 de marzo de 2019, que se corresponde con una ampliación de la bolsa de horas para el ejercicio 2019, regulada en el artículo 27.C) del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con objeto de poder utilizar el sobrante de horas no realizadas.

Las mencionadas horas son de trabajo efectivo y adicionales a la jornada legal vigente y a libre disposición de la Jefatura de Policía.

Se trata de una actividad extraordinaria que se efectúa en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo. La realización de las horas establecidas da lugar al complemento de productividad.

Teniendo en cuenta el objeto del expediente, referido al incremento de la cuantía global del importe de productividad, consecuencia del Acuerdo suscrito con los agentes sociales de incrementar hasta en 50 horas adicionales para el ejercicio 2019, a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local al ver minorada de la plantilla producto de la jubilación anticipada reconocida por la nueva normativa de aplicación.

Y, teniendo en cuenta así mismo, que las referidas horas de Incremento adicional suponen un desempeño efectivo dé servicio adicional al ordinario, con un valor ya determinado en el Acuerdo del año 2014 vigente, por medio del presente se solicita a la Intervención General:

- *Aclaración del condicionante de la fiscalización del expediente, a la efectiva aplicación del sistema de evaluación del desempeño en el próximo ejercicio, para el caso concreto que nos ocupa de "ampliación de hasta 50 horas de la bolsa de horas para el ejercicio 2019", habida cuenta de la prestación efectiva de las referidas horas por encima de la jornada ordinaria.*

Lo que se solicita, a los efectos de continuar, en su caso, con la tramitación del oportuno expediente y su aprobación, por el Pleno de la Corporación."

12º.- Informe aclaratorio emitido por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Aclaraciones al informe de incremento de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario.

Recibida en el día de ayer (tras incorporarme de mi periodo vacacional), del departamento de Recursos Humanos, una solicitud de aclaración del informe de incremento de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.*
- ✓ *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

Esta Intervención, a petición del Director de Servicio de Recursos Humanos, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe Aclaratorio:

Se solicitan explicaciones acerca de la del condicionante de la fiscalización del expediente, a la efectiva aplicación del sistema de evaluación del desempeño en el próximo ejercicio, para el caso concreto que nos ocupa.

Efectivamente, como bien dice el informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, el presente expediente no tiene nada que ver con el programa de distribución del complemento de productividad semestral, tan desnaturalizado, que percibimos todos los funcionarios del Ayuntamiento de forma fija y periódica.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha sentado jurisprudencia acerca de que la prestación del trabajo durante una jornada superior a la ordinaria puede subsumirse en el concepto de "actividad extraordinaria". Por lo que para este supuesto concreto no sería necesaria una evaluación del desempeño puesto que en el acuerdo se han finado los criterios objetivos que han de valorarse.

No obstante, al tratarse de un expediente que modificaba la cantidad global del complemento de productividad del personal funcionario, esta Intervención consideró conveniente reproducir ese párrafo del informe elaborado el pasado mes de septiembre para recordar la necesidad de vincular, con carácter general, el complemento de productividad a la evaluación del desempeño."

13º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Modificar la cuantía global a asignar por el Pleno de la Corporación en concepto de productividad, ampliándose en la cantidad en 185.654,30 €, siendo la cantidad global de productividad para el año 2019 1.992.690,24 €.

6º.- Expediente de modificación de créditos núm. 4/2019 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (Ac. 58/2019-PL).

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** para decir: se acumula la exposición de los puntos 6º y 7º del Orden del Día y se votan por separado.

Acto seguido toma la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo: traemos aquí dos

modificaciones que de acuerdo con lo que se habló en la Junta de Portavoces, la vamos a tratar conjuntamente, que son la 4 y 5 del 2019. En ellas lo que se viene a hacer es, por un lado, con el suplemento de crédito, dar lugar para poder suplementar partidas de limpieza de edificios en Deportes y en Cultura puesto que se habían cargado facturas de 2018 y había aminorado la partida que estaba prorrogada y hay que hacer una prórroga del contrato de las basuras, y para que no hubiera ningún problema presupuestario, se suplementan esas partidas de limpieza de edificios para que contablemente quede cuadrado.

Eso es una cosa más de contabilidad, pero lo importante en ese número 4 es una obra muy importante que es la instalación de seguridad de cámaras de videovigilancia, de tráfico y seguridad vial, algo muy importante para mejorar la seguridad de la ciudad en donde se pone a disposición para esta inversión 1.835.000 €, y otro dato muy importante son los contratos de servicios relacionados con los proyectos de innovación que este Ayuntamiento está llevando adelante porque quiere ser un ejemplo en cuanto a la innovación y su desarrollo en nuestro municipio que se destinan 165.000 €.

(siendo las 12:12 horas se incorpora a la sesión el Sr. Vives Peñaranda, Concejal-Delegado de Política Ambiental y Transparencia)

También en esta modificación lo que hacemos es que como estamos con presupuestos prorrogados, todas aquéllas subvenciones que no estaban incluidas en el presupuesto de 2017 o que han variado su cuantía desde 2017 hasta ahora, o bien las metemos por modificaciones o no se podrían dar esas subvenciones con la cuantía que las asociaciones tienen previsto. Son 40.000 € que suplementan la cantidad habitual de convenios extraescolares con las Ampas; son 10.880 € del Coro Villa de Las Rozas que suplementa la ya existente en el Coro Villa de Las Rozas; 1.500 € de la Fundación Miguel Ángel Blanco; 4.000 € de la subvención para Afemat, que también en este caso sería nueva, que es la Asociación Ferroviaria de Las Matas; 105.000 € a subvenciones a clubes deportivos puesto que este año se paga la del año pasado que salieron las bases en unos momentos en que fue imposible pagar en 2018 y se pagan en 2019 con lo que hay que suplementar para este año 2019 pagar las de 2018 y las de 2019. También transferencia a la Federación Madrileña de Parálisis Cerebral con 27.000 €; subvenciones a asociaciones, clubs y deportistas paralímpicos 25.000 €; colaboraciones especiales con un convenio con Mercadona a través de Servicios Sociales de 2.000 €; Fundación Feber 15.000 € y Asociación Socio Centro de Mayores de El Baile y El Parque 10.000 € y por último una subvención para Familias con miembros celíacos de 3.000 €.

Estas partidas, o bien no existían como decía antes, en el presupuesto 2017 o algunas de ellas se incrementaron y al hacer la prórroga del presupuesto, lógicamente hay que volverlas a incluir o volver a incluir la cifra que estaba prevista porque entonces no se podrían llevar adelante.

El expediente de modificación 5/2019 es otra inversión, en este caso de 1.068.000 € que tiene dos apartados fundamentales, uno reparación de edificios de la Concejalía de Cultura por 170.000 € y dos actuaciones muy importantes desde la Concejalía de Deportes. Esas dos actuaciones que son muy importantes en la Concejalía de Deportes, son:

- La remodelación integral del Campo de Fútbol del Polideportivo San José de Las Matas por importe de 413.000 €

- Construcción de cubierta y remodelación de pista deportiva existente en el CEIP Fernando de los Ríos por importe de 484.880 €.

Así, con esta propuesta que hoy traemos al Pleno, estaríamos aumentando nuestra capacidad de inversión en algo más de 3.000.000 € en obras que fundamentalmente tienen que ver con la seguridad vial, la seguridad ciudadana, la mejora de la educación, la mejora de la cultura y la mejora del deporte.

(siendo las 12:14 horas se incorpora a la sesión la Sra. Arenas Llorente, Concejal no Adscrita)

A continuación tiene la palabra la **Sra. Arenas Llorente**, Concejal no Adscrita, que interviene diciendo: si hay algo en lo que podemos estar todos de acuerdo, incluso me atrevo a pensar que ustedes mismos lo estarán, es su nula la capacidad de previsión.

Han adoptado la improvisación como una forma más de gobernar y no sólo crea un mayor caos administrativo al tener que llevar a cabo un mayor número de procedimientos para poder disponer de los créditos sino que además, se benefician de la poca trazabilidad de sus acciones provocando que los vecinos no podamos seguir el rumbo de sus políticas, por ello creo que este tipo de forma de gobernar atenta directamente contra la transparencia.

Traen modificaciones para poder ejecutar proyectos de innovación, para poder remodelar un campo de fútbol o los suficientes para llevar a cabo la puesta en marcha de las cámaras de vigilancia, pero también gastos corrientes y subvenciones. Todos estos deberían ser proyectos recogidos en un Presupuesto.

Parece que está a la orden del día el no intentar siquiera llegar a un acuerdo para la aprobación de los presupuestos anuales y esto es el resultado de la poca adaptabilidad del bipartidismo pero también lo es, al menos en este Ayuntamiento, del revanchismo y el amateurismo que no salva a ni un solo integrante de la oposición.

Que no tengamos Presupuesto es principalmente culpa del Equipo de Gobierno, pero no exclusivamente. Y con ellos, los que más tienen que perder son los vecinos de este pueblo en los que todos ustedes rara vez se paran a pensar a la hora de negociar su voto. Tanto la oposición como el Equipo de Gobierno han obstruido con su poca capacidad de negociación la transparencia, la capacidad de cualquier vecino de conocer el futuro rumbo de este pueblo y el alcance de las políticas que su Ayuntamiento llevará a cabo. Es culpa de todos y por ello todos deberíamos aceptarla como un fracaso.

El Presupuesto municipal es vital no sólo como instrumento de planificación sino que a través de él se diseña la acción municipal.

Visto el panorama político, un Presupuesto municipal nunca más volverá a ser el reflejo del proyecto que cada Alcalde tenga para su Ayuntamiento sino que lo será de la capacidad de negociación y de compromiso con el bienestar del municipio por parte de toda la Corporación.

Con la falta de Presupuesto, los vecinos perdemos el poco control que teníamos de la gestión municipal, el conocer las finalidades y los objetivos que se pretenden conseguir mediante el desarrollo, ejecución y creación de proyectos preconcebidos.

El Equipo de Gobierno pierde entre otros, y como se puede ver con este tipo de expedientes, la capacidad de tomar decisiones premeditadas y adecuadas, basadas en un proyecto a medio y largo plazo que permitan seguir construyendo esta ciudad.

Creo que esto no va a hacer más que empeorar, que son incapaces de llegar a un acuerdo creando y aprobando entre todos un Presupuesto municipal que recoja un proyecto consensuado para este municipio.

No pretendo obstruir la obtención de los fondos contenidos en las propuestas pero en nada estoy de acuerdo con esta forma de llevar a cabo las políticas públicas y por ello me abstendré en la votación.

Seguidamente tiene la palabra el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal no Adscrito, que expone: nos traen ustedes hoy aquí dos puntos que se juntan, unas modificaciones de crédito necesarias. Sobre todo voy a entrar en el contenido de algo que yo quiero destacar; algunas son de una parte poco menos que matemática y de rutina y otras que creo que sí que tienen un poco de más calado.

Quiero destacar por un lado el aumento generalizado que ha habido a las subvenciones que estamos otorgando el Ayuntamiento, creo que era muy necesario y sobre todo algo que he echado en falta que es la creación de algunas nuevas que creo que son muy importantes, sin mencionar nombres ni destinatarios, creo habían algunas asociaciones muy importantes en este municipio que no disponían de una subvención anual y creo que se corrige un error que llevamos arrastrando de hace tiempo.

Por otro lado, me parece extraordinario algo que ya se viene haciendo pero que se refleja también en esta modificación de crédito que son los proyectos de innovación tecnológica, de innovación de emprendimiento. Hace poco estuve en el edificio de la calle Kalamos donde habia una clase extraordinaria dedicada a algo tan moderno y tan importante como puede ser el desarrollo de un "canvas", crear un proyecto de emprendimiento de negocio y tuve ocasión de hablar con algunos de los profesores de allí. Creo que ese es un dinero muy bien gastado. De hecho, quiero también felicitar la idea, que también se incluye en estos presupuestos, de la creación de campamentos tecnológicos, campamentos de verano para gente joven donde le podemos inculcar estos temas.

Otra decisión que me parece muy acertada, creo que este proyecto viene de la parte del Concejal de Deportes, que es el hecho de que vamos a acometer una obra de cubrir una pista deportiva de un centro público de educación de nuestro municipio aun sabiendo que no es una obligación del Ayuntamiento pero que lo que vamos a hacer es facilitar no solamente que los alumnos del colegio puedan utilizarla en épocas como hoy, por ejemplo, que llueve o en épocas que no sean las adecuadas, sino también van a poder ser usados por los clubs deportivos que tenemos, especialmente algunas disciplinas muy concretas que necesitan una pista adecuada que esté cubierta para poder practicar el deporte. Creo que ha sido un acierto tremendo que acometamos ese gasto, lo podemos hacer sin tener que depender que un ente superior que es

evidentemente el que tendría que acometerlo, que en este caso creo que es la Comunidad de Madrid.

Terminar reconociendo la importancia de la inversión que vamos a realizar en aumentar las cámaras de seguridad en nuestro municipio. Creo que va a contribuir a que mantengamos el nivel de seguridad alto que ya disponemos en Las Rozas, somos uno de los municipios de la provincia de la Comunidad Autónoma de Madrid con menos delincuencia que hay, pero creo que es importante todos los medios que podamos, bien no solamente para mejorar en un momento dado, pero sobre todo para mantener este servicio.

Seguidamente el **Sr. Brown Sansevero**, Portavoz del Grupo Municipal UPyD manifiesta: en estos 4 años de legislatura el Partido Popular sólo ha sido capaz de sacar unos presupuestos adelante, los de 2017, y fueron suficientes unos presupuestos como esos para dejar patente su poca capacidad de gestión y su incapacidad de ejecutar un presupuesto en tiempo y forma y esto no es responsabilidad única del Concejal de Hacienda, esto es responsabilidad de todo el Equipo de Gobierno que no ha sabido ejecutar las tareas que les iban encomendadas en unos presupuestos.

A partir de ahí, de este presupuesto de 2017, tenemos un innumerable número de modificaciones de crédito para ir apañando los presupuestos y, por cierto, en ninguna de esas modificaciones que ustedes han traído a Pleno desde esos presupuestos de 2017 han puesto una partida para los presupuestos participativos que aquí acordamos.

Sres. Concejales del Partido Popular ustedes han formado parte de un gran engaño a los vecinos de Las Rozas y nos han utilizado a los partidos y a los Concejales de la oposición como cómplices, pero tienen que saber los vecinos que nosotros también hemos sido engañados y que existen mecanismos para poder haber corregido ese gran engaño y haber hecho una modificación de crédito que incluyera esa partida presupuestaria. De hecho, en la documentación de este Pleno o al menos la que teníamos en la carpeta, sigue constando el error que se detectó en la Comisión Informativa de la partida duplicada de 170.000 € que por error sale en las dos modificaciones de crédito que están pretendiendo ustedes aquí aprobar en el día de hoy. Esto sigue siendo un error y estos 170.000 € podrían valer también para esos presupuestos participativos que no ha sido voluntad del Equipo de Gobierno sacar adelante y que muchos vecinos de Las Rozas han contribuido, han participado en reuniones y saben ahora que el Partido Popular les ha tomado el pelo.

¿Qué estamos debatiendo aquí realmente, qué es lo que viene en esta modificación de crédito? Viene, por ejemplo, la cubierta de una pista deportiva en el Colegio Fernando de los Ríos, un proyecto que escuché por primera vez creo que hace más de 4 o 5 años, con el que en su día, desde UPyD estamos de acuerdo, pero es verdad que hay que decir a los vecinos que habilitar esta partida presupuestaria y el gobierno en manos del Partido Popular esto no se ejecutaría mínimo en 5, 10 o 15 años, vista la velocidad con la que trabajan.

También es verdad que aumentan las partidas de subvenciones, unas debidas a su pésima gestión porque no se entregaron en el año 2018 y ahora toca entregar el doble porque les corresponde a los clubes o a quien sea, las subvenciones de 2018 y las de 2019, y otras que las quieren aumentar con cierto tinte electoralista en víspera de

elecciones, pero es verdad que esta modificación de crédito aunque ustedes luego la publiquen, llegará tarde. Ustedes llegan tarde hasta para sus propuestas electoralistas, su falta de planificación es tal, que ni siquiera sus trampas electorales hacia los vecinos de Las Rozas llegan a tiempo.

En fin, con estas formas nos tiene acostumbrado el Partido Popular. Hablaba el Sr. Concejal de las importantes inversiones en cámaras de seguridad. Yo solo espero que el Equipo de Gobierno se acuerde esta vez de enchufar las cámaras de seguridad y no ponerlas y gastar el dinero de los vecinos para unas cámaras que no han servido para nada porque a alguien se le olvidó contemplar en el contrato que esas cámaras tendrían que estar debidamente enchufadas y funcionar. Estas son las vergüenzas que nos ha dejado el Partido Popular de su gestión durante estos años. Yo siempre que escuche cámara de seguridad me acordaré de ese despilfarro de este Ayuntamiento y de cómo gobiernan ustedes.

Sr. Alcalde, los vídeos de Instagram lo soportan todo, usted puede decir misa, como si quiere decir que va a construir una réplica de la Catedral de Burgos en Las Rozas, concretamente en La Marazuela, pero la realidad es que su gestión es de parches, es de arrastrar los remanentes de Tesorería de un año a otro, luego al siguiente y luego al otro también y la casa sigue sin barrer y las obras siguen sin hacerse.

Los vecinos de Las Rozas que no se crean todo lo que sale en los vídeos, que no se crean lo que dice el Sr. Alcalde, la realidad es la que vemos con números, la que vemos en la ejecución presupuestaria, la que vemos constantemente de autobombo, pero los vecinos esa realidad no la ven al día siguiente en las calles.

Ustedes han demostrado que su capacidad de gestión es nula, traen unas modificaciones de crédito al final de la legislatura, supongo para poder vender algún proyecto más e ilusionar a la gente y a la hora de la verdad estas ilusiones caen en saco roto porque ustedes no saben plasmarlas en realidad.

A continuación el **Sr. Ferrero Andrés**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta: Sr. Alcalde gracias por darme la palabra para recitar lo mismo, la misma cantinela que ustedes nos acaban de recitar, para contestar a la cantinela de la modificación de créditos. Y digo que es una cantinela porque mes tras mes nos van trayendo modificaciones de crédito, modificaciones de un presupuesto inexistente, prorrogado, que ustedes van modificando poco a poco, a su libre albedrío y pretenden aquí convencernos de que es la mejor manera de gobernar. Pues esta no es la mejor manera de gobernar, esta manera de gobernar es la manera de gobernar que tienen aquéllos que van con ciertas prisas porque no hacen los deberes.

Estamos en el último Pleno, los vecinos tienen que saber que este es el Pleno escoba, este es el tiempo de descuento, entonces traernos unos millones de euros para que nosotros modifiquemos algo que no se va a ejecutar, evidentemente, que se ejecutará (el Portavoz que me precedía, D. Cristiano, decía que dentro de 14 años según sus tiempos), en el mejor de los casos suponiendo que sea otro Gobierno el que gobierne Las Rozas, pues lo hará dentro de 6, 8 o 10 meses. Pero lo peor no es esto, lo peor es que ustedes están modificando algo para otro que va a llegar mañana porque va a haber otro Alcalde mañana, no va a continuar, hombre a lo mejor continúa usted, yo no digo que no, va a haber unas elecciones y por tanto existe una posibilidad muy evidente de que haya otra persona que sea Alcalde, habrá otros Concejales, no

estaremos aquí muchos de los que estamos ahora, entonces traer una modificación presupuestaria que no es para ejecutar algo para mañana; porque si fuera para hacer una cubierta para mañana o para el mes que viene, pues sería entendible, pero traer una cosa que realmente no se va a ejecutar, que no se va a hacer, no parece lo más adecuado. Además nos relataba D. José Luis, que siempre le toca ser el malo de esto, pero realmente esto es del Equipo de Gobierno, porque además son de distintas áreas lo que se modifica.

Nos contaba D. José Luis todas las partidas pero creo que tenía que haber hecho hincapié en las dos partidas clave porque estamos hablando de limpiar edificios y de cámaras de videovigilancia porque sólo en estas dos partidas son 3.000.000 €, prácticamente las modificaciones que se hacen son estas, y se añaden unas cosillas para vestir el santo que están muy bien y que son las que a lo mejor nos gustan lo que le añaden por 0,0004 millones de euros, por 20.000 €, por 4.000 €.... Nos añaden una serie de cosas que nos pueden a lo mejor gustar algunas pero eso es la vestimenta, lo que realmente aquí estamos hablando es de unas cámaras de videovigilancia.

Ustedes quieren traer Gran Hermano a Las Rozas, que a lo mejor es razonable, yo no digo que no, es un tema a estudiar, yo no voy a vincular a la próxima Corporación con mi intervención pero es que ustedes deberían hacer lo mismo, no deberían vincular a la próxima Corporación porque es una decisión muy importante. Gastarse 2.000.000 € en ponernos videovigilancia en la calle hay pocos municipios que tengan esto, es más, yo creo que fuera del municipio de la ciudad de Madrid, yo creo que hemos sido los primeros, por no decir el primero que hace esto. Es algo que no se da, es una decisión política que hay que tomar y que ustedes no deberían de vincular a la siguiente Corporación con esto porque estamos en el último Pleno, estamos en el Pleno de descuento, deberían esperar y que sea el próximo Pleno, y el siguiente Alcalde el que decida sobre esto porque es una decisión importante. Me dice el Sr. Concejal del Área que es buena, será buena si las enchufan, como decía D. Cristiano. Que no se les olvide esta vez enchufarlas porque ustedes pusieron 40 con un contrato de 2013 que empezaron a ejecutar en 2015. Nos pusieron 40 cámaras en 2015 pero se les olvidó poner el enchufe. Cuando vamos por la calle es verdad que las cámaras plantean seguridad porque dices: "*esta cámara a lo mejor está enchufando*", pero si usted es de Las Rozas tenga por seguro que si pasa por delante de una cámara no le está viendo nadie, porque a estos señores se les olvida enchufarlas. Luego tienen un lío, les viene la empresa, les denuncia, bueno no voy a abundar que me ha provocado usted un poco, no quería yo entrar en el tema de la necesidad, pero bueno, a ver si no se les olvida enchufarlas.

Lo mollar del discurso es que retiren el punto y dejen que la siguiente Corporación, con su decisión política importante tome decisión sobre esto.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, manifiesta: en este Pleno casi de la legislatura anterior, este Pleno ya casi del pasado que nos tiene hoy aquí, en todo caso, los vecinos y vecinas de Las Rozas nos votan para que trabajemos hasta el último día y así lo vamos a hacer desde este Grupo.

Sr. Álvarez, estamos aquí dando circunloquios para no hablar de una cosa que es obvia y sobre la que ustedes siempre pasan de puntillas, que es que tenemos un

Gobierno del Partido Popular que ha aprobado presupuestos una vez en 4 años. Un Gobierno normal de un Ayuntamiento normal habría aprobado 4 presupuestos en el tiempo que ustedes han aprobado uno.

Han tenido por el medio historias bastante bochornosas de amores y desamores con Ciudadanos, con UPyD, ambas han terminado mal, y todo esto refleja al final que su gobierno, Sr. de la Uz, ha sido el Gobierno de la incapacidad de llegar a acuerdos y la incapacidad de llegar a acuerdos tiene que ver también con la incapacidad de tener un proyecto real de ciudad para Las Rozas.

Un presupuesto es la plasmación contable de un proyecto político. Que no haya habido presupuestos es la plasmación contable de que no hay un proyecto político y eso es lo que ha ocurrido aquí estos 4 años.

Tenemos hoy en este último minuto de la legislatura, 4,6 millones de euros encima de la mesa y, como consecuencia de esta falta de proyecto lo que denota estas modificaciones presupuestarias es improvisación, es un proyecto completamente deslavazado, es que no hay criterio, no hay prioridades y además denota un Gobierno de ficción. Como se ha dicho, esto que vamos a votar hoy no se va a llegar a ejecutar.

En todo caso, aunque sea ficción, sí que refleja las prioridades que tiene el Partido Popular y la falta de criterio que tiene el Partido Popular y, sobre todo, el desconocimiento de los problemas reales y verdaderos que tiene este municipio. Somos - ustedes lo dicen y es verdad - uno de los municipios más seguros de España y ustedes nos están proponiendo que gastemos 1,8 millones de euros en cámaras de vigilancia.

También somos, por ejemplo, uno de los municipios con las viviendas más caras, con el alquiler más caro de España y ustedes no han destinado un solo euro a vivienda pública, no en esta modificación presupuestaria ni en todas las anteriores, sino en las 5 legislaturas anteriores a esta que han gobernado aquí. Por lo cual, aquí nos preguntamos qué análisis real de prioridades y necesidades han hecho y cuáles son los criterios para asignar estas cantidades.

A lo mejor es más necesario en este municipio, uno de los que tiene el alquiler más caro de España y uno de los más seguros de España, construir vivienda pública que poner cámaras. El mes pasado trajimos a este Pleno una moción para sacar del cajón un proyecto que tienen ustedes ahí, que costaría 5.000.000 € y que permitiría construir 48 viviendas 100% públicas. Ustedes votaron en contra. Con lo que se van a gastar hoy en cámaras pagaríamos más de un tercio de esas viviendas. Esto refleja las prioridades del Partido Popular y los ciudadanos lo tienen que saber. Esto refleja cuál es el proyecto del Partido Popular y cómo desconoce los problemas reales que tiene la gente de a pie de Las Rozas.

Y no sólo eso, aquí ha habido un trabajo muy grande de muchos Concejales, de técnicos municipales, de una consultoría, de más de 700 vecinos que durante esta legislatura han trabajado en un proyecto piloto para hacer unos presupuestos participativos. Ustedes nos han prometido a nosotros, por supuesto, pero sobre todo a los vecinos que eso se iba a hacer realidad. Después de dos años, en el último minuto han dicho que no. Era muy difícil, nos decían ustedes, hacer una modificación presupuestaria para incluir 250.000 €. Hoy nos traen una modificación que sólo en cámaras se gasta más de 7 veces más, por lo cual se denota que los presupuestos

participativos, la participación ciudadana son cuestiones que no interesan lo más mínimo al Partido Popular y que el Partido Popular no tiene ninguna intención en ese sentido y que además no cumple los compromisos, ni las mociones aprobadas en este Pleno ni los compromisos con el resto de grupos, ni los compromisos con los técnicos municipales, ni los compromisos con los vecinos. El Partido Popular no es de fiar.

Otro ejemplo de otra cuestión necesaria que se podría haber hecho: en el año 2016 se aprobó aquí una moción nuestra para destinar entre 2017 y 2018, tres millones de euros a mejorar las aceras, las aceras de las calles por las que no se puede andar de Las Rozas, que no son la calle Real ni las calles perpendiculares, que son muchas otras calles donde se ven los problemas para gente mayor, para personas con diversidad funcional, para gente con carritos donde no se puede andar, en el centro de Las Rozas, en Las Matas, en otros barrios. De 3.000.000 € ustedes pactaron con UPyD bajarlo a 800.000 €, de esos 800.000 € realmente en el presupuesto sólo llegaron a figurar 400.000 € y hoy nos proponen directamente quitarlos, cero, porque la realidad es que se han gastado cero. De 3.000.000 euros a cero, ese es el balance de las políticas del partido Popular en materia de accesibilidad en este municipio que tiene problemas tan severos y tan serios.

Hay algunas partidas que nos traen ustedes en esta modificación de último minuto con las que podemos estar de acuerdo: la mejora de polideportivos, algunas subvenciones, pero es que la subvención a la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas que por cierto, viene de una moción nuestra, es de 4.000 € y lo que destinan ustedes a cámaras en uno de los municipios más seguros de España es 1.800.000 €, por lo cual, entenderán que en absoluto puede ser una modificación presupuestaria con la que nos sintamos identificados ni en la forma, ni en el fondo, ni en el proyecto, por lo cual, votaremos en contra de los dos puntos.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos, toma la palabra su Portavoz, **Sr. Sánchez de Mora Chía**: hoy asistimos aquí a la puesta de manifiesto del sistema de gobierno del Partido Popular, sistema de gobierno que hemos padecido a lo largo de toda la legislatura porque este es el resultado de no tener presupuestos. Unos cuando no tienen presupuesto gobiernan a base de viernes sociales y Reales Decretos y otros a base de modificaciones presupuestarias.

En 4 años de legislatura sólo han sido ustedes capaces de aprobar un solo presupuesto, yo creo Sr. Alcalde que tiene usted un record histórico para Las Rozas, uno de cuatro y además el único que aprobaron lo aprobaron engañando a nuestros compañeros de UPyD con un plan de inversiones que nunca llevaron a cabo y yo creo que a partir de ese momento nuestros compañeros de UPyD han aplicado lo de una y no más Santo Tomás y sobre todo el Sr. Aparicio haciendo honor a su nombre.

Hoy nos traen aquí las modificaciones núms. 4 y 5. Llevamos 5 modificaciones ya en los 4 primeros meses, y el año pasado llegamos hasta 13 modificaciones de crédito. Yo creo señores del Equipo de Gobierno que esto no es la forma de gobernar un municipio y esto no se lo merecen los vecinos de Las Rozas.

Entrando en el contenido de las modificaciones que se proponen hoy aquí, en cuanto la primera nosotros también pedimos desde nuestro Grupo Municipal que las

cámaras que se conecten, se conecten de verdad y no se pongan enganchadas a las farolas en plan decorativo y, por tanto, que las enchufen.

Con respecto al resto de la partida presupuestaria que se adjudica dentro de esta modificación que es el apartado de subvenciones, yo les recuerdo que tenemos una Ordenanza General de Subvenciones donde se establece que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva y también establece en el artículo 14 que se pueden dar concesiones directas y para eso es por lo que utilizan ustedes las subvenciones nominativas. Yo creo que estas subvenciones que podemos estar de acuerdo con ellas, yo creo que habría que por lo menos intentar negociarlas con el resto de Grupos Municipales porque esto de meterlas por la puerta de atrás a través de subvenciones nominativas no parece el sistema más apropiado, y sobre todo porque resulta un poco feo hacer esto en el último Pleno del año cuando vienen las elecciones y donde parece como muy dado a conceder subvenciones para tener algunos votos a cambio.

Con respecto a la modificación siguiente, la núm. 5/2019, nos gustaría que la partida que han vaciado correspondiente al Plan de Aceras, nos hubiera gustado mantenerla, ya que había 400.000 € ahí dispuestos. Entiendo que ustedes la han quitado porque como ustedes lo de plan no lo manejan, pues no tienen Plan de Aceras y por tanto han dicho cómo vamos a gastar 400.000 € en aceras cuando no tenemos ningún plan.

Y por último, con respecto al apartado correspondiente a la construcción del techo en la pista deportiva del colegio, también podemos estar de acuerdo aunque también nos hubiera gustado que se hubiera hablado con el resto de grupos de la oposición. Nos hubiera gustado ya que no es una competencia nuestra hacer construcciones en los colegios de nuestro municipio, que se hubiera hablado con la Comunidad de Madrid para ver si hay alguna forma de cofinanciación, no que saquemos del presupuesto del municipio de los impuestos de los vecinos de Las Rozas 500.000 € para hacer estas cubiertas que pueden ser muy necesarias pero creo que hay formas de negociar con la Comunidad de Madrid, que es su competencia, la de dotar de estas infraestructuras a nuestros colegios.

Cierra el turno de intervenciones el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, **Sr. Álvarez de Francisco**: gracias a todos los compañeros Portavoces por su tono y por las ideas que han volcado aquí.

D. Carlos, realmente ha hecho usted un resumen de lo que va en las modificaciones, que yo creo que realmente es lo que preocupa a los vecinos. Que sepan que los 25 Concejales de este Ayuntamiento hasta el último día dentro de la posibilidad legal que tienen, van a seguir invirtiendo y ayudando a aquello que hace falta y a aquello que viene bien para los vecinos.

Plantea Dª Patricia la cuestión de que tal vez el que haya habido unos presupuestos es culpa no solamente del Equipo de Gobierno sino un poco de todos. Yo creo que sí, que en un órgano colegiado donde hay 25 Concejales y el Equipo de Gobierno tiene 11 y la oposición 14, pues sí que tiene culpa alícuota cada uno de los 25 Concejales que estamos aquí porque ni se ha posibilitado a este Equipo de Gobierno tener Presupuestos, ni se ha sido capaz desde la oposición de articular una mayoría real que fuera capaz de hacer Presupuestos u otra política porque parece ser que

nuestra política era muy mala pero no han presentado ninguna alternativa conjunta porque han sido incapaces de hacerlo y tampoco nos han dejado hacer Presupuestos. Ante eso, Dª Patricia ¿qué puede hacer un Equipo de Gobierno: paralizarse, seguir haciendo prórrogas o de acuerdo con la Ley hacer modificaciones presupuestarias?

Y una cosa que quiero comentarle Dª Patricia: cuando hay una modificación presupuestaria no hay ninguna falta de transparencia. Una modificación presupuestaria tiene los mismos trámites que un Presupuesto General de Ayuntamiento: va a la Comisión, se vota, se publica en el Boletín, se puede alegar y si hay alguna alegación vuelve otra vez al Pleno. Esto si se aprobase se publicará en el Boletín, cada vecino y cada Concejal va a poder hacer las alegaciones que quieran y si hay alegaciones vendrán al Pleno, lo mismo que para un Presupuesto General. Si no podemos hacer Presupuestos Generales, lo que no podemos dejar es que no se hagan inversiones en beneficio de los ciudadanos de Las Rozas, que no se den servicios, que no se puedan dar subvenciones a las asociaciones que lo merecen, etc. Nosotros tiramos para adelante y con toda la transparencia, vuelvo a repetir: esto se publica y se pone en información pública como cualquier Presupuesto General, con los mismos plazos y trámites. Por eso, tranquilidad.

La preocupación creo, en el fondo, de los 25 Concejales que aquí estamos, aunque variemos en la forma, algunas veces, de llevar adelante la tramitación en la necesidad y en la bondad de invertir en favor de los vecinos de Las Rozas.

Hay una cosa que me ha dejado un poco alucinado, D. Miguel Ángel: que usted hable de traer al último Pleno estas modificaciones de crédito, cuando el Gobierno de la nación presidido por su partido es el rey de los Reales Decretos, que nadie en la democracia española en 40 años ha sido capaz de tener esa cara dura de cada viernes hacer lo que le dé la gana, y venga a decirnos a nosotros que traemos esto aquí, que esto es nuestro Parlamento, con 25 Concejales. Por favor D. Miguel Ángel, yo no sé si es que usted está enfadado con su partido o con su Secretario General porque es como decir, oiga que aquí hacen esto que es legal, pero no va ni al Pleno del Parlamento y ningún gobernante en España en 40 años ha tenido la caradura de hacerlo, eso queda así de claro.

D. Miguel Ángel, no haga como en algunos debates de ayer, es decir, póngase más en Pablo Iglesias, esté tranquilo, no de voces, que parece ser según algunos periódicos que da más votos eso que el estar como se pone usted interrumpiendo, aunque agradezco su interrupción porque cada vez que interrumpe veo que he acertado y digo una verdad que a usted le duele.

Hablan no sé qué de alguna Sociedad Anónima de algo, no sé, ¿alguna Sociedad Anónima del PSOE o así?

UPyD viene a decir que no se ha podido ejecutar el Presupuesto, pues claro, hay veces que no se puede ejecutar todo. D. Cristiano, lo hemos hablado muchas veces, realmente cuando aprobamos el Presupuesto de 2017, estábamos en noviembre de 2017, es decir, este Equipo de Gobierno creo que es de lo mejorcito que puede tener cualquier ciudad y lo está demostrando en Las Rozas pero hay cosas que son materialmente imposibles porque no se pueden, porque hasta noviembre no hubo disposición económica, ese dinero está y se van haciendo obras a lo largo.

Creo que con los equipos que tenemos de personas, de funcionarios excelentes y trabajadores de la casa, se está haciendo una labor tremenda, fenomenal y yo creo que se está sacando adelante todas las obras que se querían sacar.

Cuando hablan ustedes - creo que ha sido D. Cristiano o D. Miguel Ángel (que está hoy en plan de despedida amistosa o graciosa) -, que vayamos a la realidad, pero ¿cuál es la realidad? Salga a la calle. ¿Cuántas son las obras que se han hecho? Decenas de obras, decenas de millones, que estamos cambiando y mejorando la ciudad, que posiblemente lo que a ustedes les fastidia es que este Equipo de Gobierno en minoría, con una oposición incapaz de pactar, con una oposición incapaz de ponerse de acuerdo para sacar nada, ha hecho todas las obras y está cambiando la ciudad para el bien de los ciudadanos de Las Rozas, no Ciudadanos partido.

El Partido Ciudadanos me hace gracia cuando habla de las subvenciones, que sepan los vecinos que ustedes están en desacuerdo en que se den subvenciones. Si, si, ha dicho usted que no se debe hacer así que se haga en libre concurrencia, pero que no quiere que haya subvenciones para la Asociación de Ferrocarriles de Las Matas, que no haya para las Ampas o que no haya para la Iglesia.... D. Miguel Ángel, usted dice: haga la cuadratura del círculo, yo quiero que den subvenciones a todos esos pero me parece muy mal que venga nominativa. Es que no hay una fórmula nada más que nominativa en el Pleno y lo marca la Ley y lo marcan también las bases, que se pueden dar nominativas. Si usted está en desacuerdo, está en desacuerdo de dar esa subvención al Coro Villa de Las Rozas, a Afemat, a los colegios.... Las cosas son como son y lo otro es mentir y si el Grupo de Ciudadanos de Las Rozas no va a hacer subvenciones nominativas, que lo permite la Ley y van por concurrencia, muchos de ustedes, de asociaciones que trabajan por Las Rozas desde hace décadas, se quedarán sin ayuda gracias a ellos.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Informe emitido por el Comisario Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, con el VºBº del Concejal de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: informe-propuesta de modificación-ampliación de crédito presupuestario

Desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana (Servicio de Policía Local) de Las Rozas de Madrid, se solicita un suplemento de crédito por un valor de 1.835.872 Euros en la partida 101 132262 303 (coste-valoración aproximada), a los efectos de poder ejecutar el proyecto de cámaras de video vigilancia de tráfico y seguridad vial para el término municipal."

2º.- Propuesta de modificación de crédito suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, Ferias, Consumo y Turismo, D. José Cabrera Fernández, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"Como Concejal Delegado de Deportes. Ferias, Consumo y Turismo, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado/a correspondiente.

La causa de la solicitud de modificación de créditos por suplementos de créditos, se deriva de la necesidad de atender diversos gastos, que no se pueden demorar para el ejercicio siguiente, derivados de distintas actividades y compromisos dentro de la Política de Gastos de Deportes.

Se solicita la modificación de créditos por suplemento de 517.723,60 €, para la prórroga del contrato del servicio de limpieza durante ocho meses, desde mayo a diciembre de dos mil diecinueve.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

3º.- Solicitudes de transferencia de créditos suscritas por la Concejal-Delegado de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha once de abril de dos mil diecinueve.

4º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2019 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, que derivan de ejecutar el proyecto de cámaras de video vigilancia de tráfico y seguridad vial para el término municipal.

La Concejal Delegada de Cultura, Educación e Innovación Tecnológica, que derivan de la necesidad de aprobar gastos de funcionamiento imputación de facturas de los años 2017 y 2018 en el ejercicio 2019 y la creación de nuevos proyectos relacionados con la innovación tecnológica.

El Concejal Delegado de Deportes, Ferias, Consumo y Turismo, que derivan de la necesidad de la prórroga del contrato de servicio de limpieza de mayo a diciembre de 2019.

Además de la suplementación de créditos en diversas subvenciones nominativas comprometidas por las concejalías.

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención de fecha 11 de abril de 2019, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar suplementos de créditos y conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
101	1322	62303	INSTALACIONES DE SEGURIDAD (Cámaras de video vigilancia de tráfico y seguridad vial)	1.835.872,00 €	SUPL
106	4190	22706	CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE INNOVACIÓN	165.000,00 €	SUPL
106	3260	48900	CONVENIOS EXTRAESCOLARES AMPAS C. PUBLICOS	40.000,00 €	SUPL
106	3300	48901	SUBVENCION CORO VILLA DE LAS ROZAS	10.880,00 €	SUPL
106	3300	48903	SUBVENCION FUNDACION MIGUEL ANGEL BLANCO	1.500,00 €	SUPL
106	3300	63201	REPARACIONES DE EDIFICIOS	170.000,00 €	SUPL
106	3330	48901	SUBVENCION AFEMAT	4.000,00 €	SUPL
107	3410	48900	SUBVENCIONES A CLUBES	105.000,00 €	SUPL
107	3410	48000	TRANSFERENCIA FED MADRILEÑA PARALISIS CEREBRAL	27.000,00 €	EXTRA
107	3410	48001	SUBVENCION A ASOC., CLUBES Y DEPORTISTAS PARALIMPICOS	25.000,00 €	EXTRA
109	2310	47900	CONVENIO COLABORACION CON MERCADONA	2.000,00 €	EXTRA
109	2311	48005	FUNDACIÓN CEDEL	15.000,00 €	EXTRA
109	2316	48001	ASOCIACION SOCIOS CENTRO MAYORES EL BAILE Y EL PARQUE	10.000,00 €	EXTRA
110	3110	48900	SUBVENCIONES (para FAMILIAS CON MIEMBROS CELIACOS)	3.000,00 €	SUPL
106	3230	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	513.992,80 €	SUPL
106	3330	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	1.507,68 €	SUPL
106	3300	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	150.808,17 €	SUPL
107	3410	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	517.723,60 €	SUPL
			TOTAL :	3.598.284,25 €	

Con lo que el expediente asciende a 3.598.284,25 € conforme al siguiente cuadro resumen:

Quedando la financiación por Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACIÓN		*MODIFICACIÓN*	
RTGG	*3.598.284,25 €*	*79.000,00 €*	*Extraordinarios*
		3.519.284,25 €	*Suplementos*
Total		*3.598.284,25 €*	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

5º.- Informe de legalidad emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Expte. Modificación nº 4/2019.
Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2019, mediante los suplementos y créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ *Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ✓ *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- ✓ *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *El Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.*
- ✓ *El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- ✓ *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- ✓ *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- ✓ *Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.*

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN	
RTGG	3.598.284,25 €	79.000,00 €	Extraordinarios
		3.519.284,25 €	Suplementos
Total		3.598.284,25 €	

En el expediente se detallan las modificaciones y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- *Con nuevos ingresos no previstos.*
- *Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.*
- *Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.*
- *Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa favorablemente desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad como del sostenimiento de las finanzas del ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo."

6º.- Informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Modificación de crédito Nº 04 (créditos extraordinarios y suplemento de créditos) del Presupuesto General para el año 2019.

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse, también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- *LOEP: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.*

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEP exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre del año 2016, en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2016-19.

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, prórroga de los créditos iniciales de 2018 con los "ajustes de la prórroga" decretados por la Alcaldía-Presidencia, cumple

el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, que se ha de ajustar al alza en términos SEC´10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la EMGV, SA, resultando una capacidad de financiación. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF para que por la Corporación se declaren créditos no disponibles y se retrase la ejecución de algún proyecto al año siguiente.

Por lo expuesto el expediente examinado se informa favorablemente."

7º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha once de abril de dos mil diecinueve.

8º.- Propuesta de dictamen emitida por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha once de abril de dos mil diecinueve.

9º.- Informe 290/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"ASUNTO: Modificación de créditos 4/2019, mediante los suplementos y créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Propuesta suscrita por el Comisario Jefe de Policía Local, con fecha 10 de abril de 2019, en el que se pone de manifiesto la necesidad de disponer de crédito presupuestario para la adquisición, instalación y puesta en marcha de cámaras de videovigilancia.

II.- Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Ferias, de fecha 10 de abril de 2018, en la que se pone de manifiesto la necesidad de disponer de crédito presupuestario para atender diversos gastos de la Concejalía, entre otros, la limpieza de instalaciones municipales.

III.- Informe del Interventor Municipal, firmado electrónicamente el día 11 de abril de 2019.

IV.- Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del Interventor Municipal, firmado electrónicamente el día 11 de abril de 2019.

V.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, de fecha 11 de abril de 2019.

VI.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, de fecha 11 de abril de 2019.

VII.- Propuesta efectuada al Pleno de la Corporación, de fecha 11 de abril de 2019.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)*

- *Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.*

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."

10º.- Propuesta de modificación de crédito suscrita por la Concejal-Delegada de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"Como Concejal-Delegado de Educación. Cultura, Innovación y Emprendimiento, a efectos de das cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para l aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente.

La causa de la solicitud de modificación de créditos por suplementos de créditos, se deriva de la necesidad de atender diverso gastos, que no se pueden demorar para el ejercicio siguiente, derivados de distintas actividades y compromisos dentro de la Política de Gastos.

Se solicita la modificación de créditos por suplemento de 513.992,80 €, para la prórroga del contrato del servicio de limpieza durante ocho meses, desde mayo a diciembre de dos mil diecinueve.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

11º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, modificándose la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, al advertirse que la partida 106 3300 63201 por importe de 170.000,00 € figura duplicada en los expedientes de modificación de créditos núms. 4/2019 y 5/2019, debiendo quedar la propuesta con un importe total de 3.428.284,25 € de gastos, financiados con el remanente de Tesorería para gastos generales procedentes 79.000 € de créditos extraordinarios y 3.349.284,25 € de suplementos de crédito.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, **6 votos en contra** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y **7 abstenciones** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente, acuerda:

1º.- Autorizar suplementos de créditos y conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

org	progr	Econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Supl./Extra. Créditos
101	1322	62303	INSTALACIONES DE SEGURIDAD (Cámaras de video vigilancia de tráfico y seguridad vial)	1.835.872,00 €	SUPL
106	4190	22706	CONTRATOS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE INNOVACIÓN	165.000,00 €	SUPL
106	3260	48900	CONVENIOS EXTRAESCOLARES AMPAS C. PÚBLICOS	40.000,00 €	SUPL
106	3300	48901	SUBVENCIÓN CORO VILLA DE LAS ROZAS	10.880,00 €	SUPL
106	3300	48903	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MIGUEL ANGEL BLANCO	1.500,00 €	SUPL
106	3330	48901	SUBVENCIÓN AFEMAT	4.000,00 €	SUPL
107	3410	48900	SUBVENCIONES A CLUBES	105.000,00 €	SUPL
107	3410	48900	TRANSFERENCIA FED MADRILEÑA PARALISIS CEREBRAL	27.000,00 €	EXTRA
107	3410	48001	SUBVENCIÓN A ASOC., CLUBES Y DEPORTISTAS PARALIMPICOS	25.000,00 €	EXTRA
109	2310	47900	CONVENIO COLABORACIÓN CON MERCADANO	2.000,00 €	EXTRA
109	2311	48005	FUNDACIÓN CEDEL	15.000,00 €	EXTRA
109	2316	48001	ASOCIACIÓN SOCIOS CENTRO MAYORES EL BAILE Y EL PARQUE	10.000,00 €	EXTRA
110	3110	48900	SUBVENCIONES (para FAMILIAS CON MIEMBROS CELIACOS)	3.000,00 €	SUPL
106	3230	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	513.992,80 €	SUPL
106	3330	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	1.507,68 €	SUPL
106	3300	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	150.808,17 €	SUPL
107	3410	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	517.723,60 €	SUPL
			TOTAL	3.428.284,25 €	

Quedando la financiación por Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN	
RTGG	3.428.284,25 €	79.000,00 €	Extraordinarios
		3.349.284,25 €	Suplementos
Total		3.428.284,25 €	

2º.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- Expediente de modificación de créditos núm. 5/2019 por transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto. (Ac. 59/2019-PL).

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Copia de la propuesta de modificación de crédito suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, Ferias, Consumo y Turismo, D. José Cabrera Fernández, de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Como Concejal Delegada de Deportes, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado/a correspondiente.

La causa de la solicitud de modificación de créditos por suplementos de créditos, se deriva de la necesidad de atender diversos gastos, que no se pueden demorar para el ejercido siguiente, derivados de distintas actividades y compromisos dentro de la Política de Gastos de Deportes.

1. Remodelación Integral del Campo de Fútbol del Polideportivo San José de Las Matas, incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA	*413.889,12 €*
2. Construcción de Cubierta y Remodelación de Pista Deportiva existente en el CEIP Fernando de los Ríos, incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA	*484.880,27 €*

Las aplicaciones de gastos afectadas son las que se detallan en el siguiente resumen:

APLICACIONES DE GASTOS QUE SE AMPLÍAN IMPORTE

APLICACIÓN			DENOMINACIÓN	IMPORTE
107	3420	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	898.769,39

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

2º.- Copia de la propuesta de modificación de crédito suscrita por la Concejal-Delegada de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"Como Concejal Delegado de Educación. Cultura, Innovación y Emprendimiento, a efectos de das cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para l aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente.

La causa de la solicitud de modificación de créditos por suplementos de créditos, se deriva de la necesidad de atender diverso gastos, que no se pueden demorar para el ejercicio siguiente, derivados de distintas actividades y compromisos dentro de la Polltica de Gastos.

Se solicita la modificación de créditos por suplemento de 170.000,00 €, para la partida 106 3300 63201, de reparación de edificios.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

3º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2019 para atender gastos extraordinarios que son inaplazables.

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:

El Concejal Delegado de Deportes, Ferias, Consumo y Turismo, que derivan de la necesidad de realizar obras de reforma y adecuación de dos instalaciones por su uso y antigüedad.

La Concejal Delegado de Cultura, Educación e Innovación Tecnológica, que derivan de la necesidad de realizar obras de reparación de sus edificios.

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención de fecha 11 de abril de 2019, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar transferencias de créditos entre las aplicaciones de distintas áreas de gasto siguientes:

APLICACIONES QUE AUMENTAN				
org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
106	3300	63201	REPARACIONES EDIFICIOS	170.000,00 €
107	3420	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	898.769,39 €
			TOTAL :	1.068.769,39 €

APLICACIONES QUE MINORAN				
org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
103	1650	63301	ALUMBRADO URB. GOLF	251.079,60 €
103	1532	61902	PLAN ACERAS Y CALLES	400.000,00 €
102	4590	61903	PLAN INTEGRAL POLIGONO EUROPOLIS	300.000,00 €
103	1650	60900	NUEVAS OBRAS DE ALUMBRADO	117.689,79 €
			TOTAL :	1.068.769,39 €

Con lo que el expediente asciende a 1.068.769,39 € conforme al siguiente cuadro resumen:

Quedando la financiación por Remanente de Tesorería para Gastos de Financiación Afectada, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN	
NEGATIVA	1.068.769,39 €		
		1.068.769,39 €	POSITIVA
Total		1.068.769,39 €	

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

4º.- Informe de legalidad emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: Expte. Modificación nº 5/2019.
Transferencias de créditos entre aplicaciones
De distintas Áreas de Gasto.

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2019, mediante los suplementos y créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ *Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ✓ *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- ✓ *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *El Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.*
- ✓ *El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.*
- ✓ *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- ✓ *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
- ✓ *Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.*

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos de transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN	
NEGATIVA	1.068.769,39 €		
		1.068.769,39 €	POSITIVA
Total		1.068.769,39 €	

En el expediente se detallan las modificaciones y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- *Con nuevos ingresos no previstos.*
- *Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.*
- *Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.*
- *Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa favorablemente desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad como del sostenimiento de las finanzas del ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo."

5º.- Informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodriguez, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Modificación de crédito Nº 05 (Transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto) del Presupuesto General para el año 2019.

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse, también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- *LOEP: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.*

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD

1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEP exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre del año 2016, en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2016-19.

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de "capacidad de financiación" conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, prórroga de los créditos iniciales de 2018 con los "ajustes de la prórroga" decretados por la Alcaldía-Presidencia, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, que se ha de ajustar al alza en términos SEC´10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la EMGV, SA, resultando una capacidad de financiación. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF para que por la Corporación se declaren créditos no disponibles y se retrase la ejecución de algún proyecto al año siguiente.

Por lo expuesto el expediente examinado se informa favorablemente."

6º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.

7º.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.

8º.- Propuesta de modificación de crédito suscrita por la Concejal-Delegada de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, Dª Mercedes Piera Rojo, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Como Concejal Delegado de Educación. Cultura, Innovación y Emprendimiento, a efectos de das cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para l aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente.

La causa de la solicitud de modificación de créditos por suplementos de créditos, se deriva de la necesidad de atender diverso gastos, que no se pueden demorar para el ejercicio siguiente, derivados de distintas actividades y compromisos dentro de la Política de Gastos.

Se solicita la modificación de créditos por suplemento de 170.000,00 €, para la partida 106 3300 63201, de reparación de edificios.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime más conveniente a los intereses municipales."

9º.- Informe 292/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"ASUNTO: Modificación de créditos 5/2019, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Ferias, de fecha 10 de abril de 2018, en la que se pone de manifiesto la necesidad de disponer de crédito presupuestario para atender diversos gastos de la Concejalía.

II.- Informe del Interventor Municipal, firmado electrónicamente el día 11 de abril de 2019.

III.- Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del Interventor Municipal, firmado electrónicamente el día 11 de abril de 2019.

IV.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, de fecha 12 de abril de 2019.

V.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, de fecha 12 de abril de 2019.

VI.- Propuesta efectuada al Pleno de la Corporación, de fecha 12 de abril de 2019.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)*
- *Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.*

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."

10º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, **6 votos en contra** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y **7 abstenciones** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres.

Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente, acuerda:

1º.- Autorizar transferencias de créditos entre las aplicaciones de distintas áreas de gasto siguientes:

APLICACIONES QUE AUMENTAN				
org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
106	3300	63201	REPARACIONES EDIFICIOS	170.000,00 €
107	3420	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	898.769,39 €
			TOTAL :	1.068.769,39 €

APLICACIONES QUE MINORAN				
org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
103	1650	63301	ALUMBRADO URB. GOLF	251.079,60 €
103	1532	61902	PLAN ACERAS Y CALLES	400.000,00 €
102	4590	61903	PLAN INTEGRAL POLIGONO EUROPOLIS	300.000,00 €
103	1650	60900	NUEVAS OBRAS DE ALUMBRADO	117.689,79 €
			TOTAL :	1.068.769,39 €

Quedando la financiación por Remanente de Tesorería de Financiación Afectada, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN	
NEGATIVA	1.068.769,39 €		
		1.068.769,39 €	POSITIVA
Total		1.068.769,39 €	

2º.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de protección, conservación y mejora del arbolado urbano. (Ac. 60/2019-PL)

Toma la palabra en primer lugar la **Sra. Rey Riveiro**, Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda diciendo: el pasado 29 de marzo de 2019 se inició la consulta pública previa para la aprobación de la citada Ordenanza para que tanto los vecinos como asociaciones y organizaciones que así lo estimaran pudieran hacer llegar sus pareceres al Ayuntamiento.

A día de hoy no consta presentada sugerencia ni parecer alguno sobre la misma. Esta Ordenanza ha sido redactada por el Técnico de Medio Ambiente y se fundamenta en los artículos 25.2.b y 26.1.c de la Ley de Bases de Régimen Local que reconoce la competencia municipal en materia de medio ambiente urbano.

Esta Ordenanza se limita a desarrollar el contenido de la Ley 8/2005 de Protección de Fomento del Arbolado Urbano y en cumplimiento del mandato impuesto por el legislador en la citada Ley, es decir, siguiendo el mandato legal, en caso de estar afectado el árbol por obras de reparación, reforma o construcción, la obligación del propietario del arbolado será su trasplante. En caso de no ser posible técnicamente, se procederá a su sustitución por otros ejemplares a ubicar en el mismo espacio. De no ser posible en el citado espacio, podrá ubicarse en cualquier otro espacio privado incluso en terrenos municipales y únicamente en el caso de que el responsable del Vivero Municipal acredite la imposibilidad de almacenar el arbolado por carencia de espacio físico, podrá efectuarse su sustitución por valoración en metálico, cantidad que deberá dedicarse, en exclusiva, a la adquisición de nuevos ejemplares.

Y finalmente, a efectos de régimen de infracciones y sanciones, esta Ordenanza se remite a la Ley 8/2005 de Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

A continuación la **Sra. Arenas Llorente**, Concejal no Adscrita, expresa: los árboles son seres vivos que favorecen el aumento de la calidad de vida en las ciudades, reducen la contaminación acústica y del aire, modelan las temperaturas, protegen del viento y las lluvias, evitan la erosión del suelo y son una forma de revalorizar la propiedad residencial porque suponen un embellecimiento del paisaje urbano, constituyendo por tanto un valor patrimonial para todo el municipio. Restablecen del mismo modo la armonía natural y ayudan a reducir el efecto invernadero.

Ellos sólo son vida y a su vez, vida que crea y mantiene todo el ecosistema.

Un gran avance de la sociedad moderna es el establecimiento de un desarrollo sostenible que protege y conserva nuestro patrimonio natural con más o menos acierto. Esta protección se debe procurar a través de medidas proporcionadas estableciendo una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera.

Por ello, creo que es necesaria la creación de este tipo de normativa que proteja claramente nuestro arbolado y establezca una serie de parámetros que articulen nuestra convivencia.

En cuanto al caso particular que nos ocupa, con la creación de esta Ordenanza, se traspone lo recogido en la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid adaptándola a las necesidades y características de este municipio.

Encuentro controvertidos ciertos puntos como puede ser el punto número 6 en el que establece la obligación de los arrendatarios, del mantenimiento de arbolado existente en el inmueble porque creo que se debería haber excepcionado por acuerdo entre las partes, en este caso el Ayuntamiento, propietario o arrendador y arrendatario.

Creo que la obligatoriedad de llevar a cabo una plantación masiva de árboles cuando se produzca la tala autorizada puede llegar a requerir un espacio del que no disponemos y, por ello, no deberíamos haber tenido prevista tan sólo la indemnización sino también la creación de nuevas zonas verdes aprovechando algunos espacios libres y sin uso actual que se encuentran en prácticamente todas las zonas del municipio.

Como he comentado anteriormente, creo que la gestión del patrimonio arbóreo es vital para poder asegurar su futuro, por eso se debe incluir en la estrategia urbana de la ciudad evitando improvisaciones, analizando urbanísticamente nuestro municipio con relación a sus necesidades y utilizando el planeamiento como el principal instrumento para afrontar la proyección de nuestro municipio a largo plazo.

No sólo deberíamos aprovechar cualquier espacio para su plantación, que también, y así devolverles una pequeña parte de lo que les pertenece, sino que deberíamos planear su continua y en muchos casos previsible renovación.

También, aprovechando la creación de esta Ordenanza y dada la especial importancia que este tipo de árbol tiene para el ecosistema, y por tanto para el municipio, se debería de haber aportado el catálogo de árboles singulares o, al menos, los parámetros sobre los que se pretende trabajar para su creación, dado que tal y como se establece en la misma Ordenanza no se obliga a los ejemplares susceptibles de ser categorizados como monumentales a cumplir con los requisitos recogidos en el Catálogo de la Comunidad de Madrid.

Creo que, en general, esta Ordenanza es una herramienta adecuada que evita el catastrofismo manifestado por ciertos grupos políticos que permitirá la supervivencia de nuestros árboles en los entornos urbanos y mineralizados, como es el caso de nuestro municipio; que evitará se prosiga mutilando árboles con talas desmedidas o creando plantaciones inadecuadas que no llegan a arraigar; que tiene en cuenta las particularidades necesidades subterráneas y aéreas de cada especie, y por todo ello, votaré a favor.

Seguidamente, el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal no Adscrito, manifiesta: mi intervención en este punto va a más dirigida a los vecinos, es decir, una especie de aclaración. Como no puede ser de otra manera, tenemos ya una Ordenanza que protege el arbolado, no tiene ese nombre, tiene un nombre totalmente diferente, pero ya tenemos algo parecido y de hecho, cuando hay que hacer algún tipo de actuación en este municipio, como tampoco puede ser de otra manera, para eso tenemos técnicos especialistas en la materia, no podemos saltarnos la Ley de rango superior que tiene la Comunidad de Madrid al respecto, o sea, nuestros árboles están muy protegidos de todas las maneras.

Esta Ordenanza que se nos trae, aunque habrá gente que discrepe, es una manera de poner por escrito una adaptación de nuestra Ordenanza ya en cierta medida antigua y ponerla moderna, pero va a seguir pasando exactamente igual. Si hoy se nos ocurriera aprobar una Ordenanza un tanto disparatada o simple y llanamente si la Comunidad de Madrid decide cambiar la normativa dentro de un año, bien por hacerla más rígida o bien por hacerla más laxa, nosotros aquí no podemos tomar decisiones totalmente individualizadas sino que tendremos que adaptarnos a una Ley superior.

Es oportuno que se traiga esta Ordenanza aquí, que pongamos por escrito lo que ya es una obviedad a nivel creo que nacional y por supuesto con lo que corresponde hacer a la Comunidad de Madrid.

Lo que sí quiero hacer es una reflexión porque aquí seguramente se oirá que se han reunido con gente, asociaciones, personas... Yo soy un firme defensor del medio ambiente, siempre he sido así, de hecho he odiado a personas que talan indiscriminadamente o que simplemente tiran papeles en el campo, pero cuando me he reunido con gente aquí en Las Rozas y no precisamente por motivo de esta Ordenanza que se trae hoy aquí, sino anteriormente, y les planteaba a estas personas, vamos a darle la calificación, que tienen una idea todavía más ecologista que yo, cómo solucionamos este problema que por ejemplo tenemos en Camilo José Cela, donde los árboles, no vamos a buscar culpables, mal elegidos y mal plantados están levantando las aceras y lo que procedería es, quizás, quitar esos árboles y plantar unas especies más adecuadas.

Esta Ordenanza y la normativa de la Comunidad de Madrid no han previsto problemas como este y creo que, además de defender el medio ambiente y defender con todos nuestros esfuerzos los árboles, tenemos que ser conscientes de que hay que utilizar la lógica y ver hasta qué punto para sostener o permitir que un árbol siga viviendo o conviviendo con otros en una acera, tenemos que acometer unos gastos total, completa y absolutamente desmesurados de reparaciones continuas porque el árbol tiene la fea costumbre de crecer y de levantar todo eso.

Dicho esto, muchas gracias y votaré a favor de la Ordenanza.

El **Sr. Aparicio Ordóñez**, Concejal del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia interviene para decir: ante todo, queremos dejar constancia que esta Ordenanza llega muy tarde. Como ya se ha dicho aquí, lo ha dicho la Sra. Concejala, se tiene que hacer por imperativo legal por cumplimiento de una Ley de la Comunidad de Madrid, que en su Disposición Final Primera dice que: *"las ordenanzas municipales existentes a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán ser revisadas y adaptadas en su caso, a lo establecido en la misma, en el plazo de seis meses"*. No ha dicho la Sra. Concejala que esta Ley entró en vigor el 1 de enero de 2006. Luego van ustedes haciéndose vídeos, presumiendo de su buena capacidad gestora, y este es un ejemplo, 13 años para modificar una Ordenanza y así cumplir con una Ley de la Comunidad de Madrid.

No vamos a entrar ahora si esa Ley es buena, mala, regular o es una chapuza o una ocurrencia de la entonces Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre. Baste recordar lo sucedido a un particular en El Escorial que cortó un simple fresno decrépito que amenazaba con desplomarse sobre su propia vivienda tras una tormenta y fue sancionado con 100.000 €. Esto fue noticia en los periódicos hace tiempo y si alguien quiere informarse sobre "las bondades de esta Ley", pues que consulte el artículo de la revista profesional de un colectivo poco dudoso en cuanto a su compromiso de la defensa arbórea y del medio ambiente que es el de los agentes forestales de la Comunidad de Madrid y el título de ese artículo dice: *"El sin sentir, la sin razón de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid."*

Pero bueno, lo que aquí debatimos es una Ordenanza - no la Ley - y la Ley en el apartado Prohibición de tala dice: *"cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase o por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante"*. Subrayo que habla de obras de reformas o de construcción de infraestructuras y nosotros en la modificación de la Ordenanza ampliamos esa obligación de trasplante a la obra nueva (sea de particular o de urbanización).

Por lo tanto, cierto es que lo primero que se intentará en cumplimiento de la ley también, será el trasplante. Primero como se ha dicho, en la propia parcela; segundo en la de algún particular que, pocos habrá supongo, dispuesto a ello; luego a una zona municipal, el siguiente paso al vivero municipal y si todo esto fuera imposible pues cumplir la ley, es decir, reforestar con un árbol, un ejemplar por cada año de edad del que haya que talar y si tampoco es posible, pues al final, una compensación económica.

Nosotros desde luego no queremos que se pase del segundo nivel, es decir, el de ámbito municipal y por eso creemos que la Ordenanza se queda coja en esta materia porque hablando de este papel protagonista que tiene que jugar el Ayuntamiento, en el expediente ya consta que prácticamente el Vivero Municipal es insuficiente para albergar el volumen de árboles que en cumplimiento de la Ordenanza acabarían llegando, con lo cual, automáticamente nos iríamos a los niveles que menos nos gustan o menos nos apetecen.

Por centrarnos en un caso concreto y, antes o después saldrá aquí, es el de la parcela de la Kodak y, estamos hablando del trasplante de cientos de árboles; no olvidemos que el trasplante lleva también un riesgo de supervivencia de los ejemplares, o en el peor de los casos de su tala y acabar en una repoblación de más de 50.000 ejemplares, o sea, no son volúmenes pequeños. Este es otro grave error de gestión del Partido Popular, ustedes no debieron de hacer nunca esa modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que permite la edificación ahí de cientos de viviendas. En su día debían de haber protegido toda la parcela, edificio anexo y arbolados y no tendríamos este problema. Ahora la solución pues es complicada porque por un lado es legal que se construyan esos pisos y por otro lado hay una Ley y una Ordenanza de Protección al Arbolado que habrá que cumplir.

Como hemos dicho, el Vivero Municipal no puede absorber ese volumen de árboles y, ya lo está diciendo por escrito y, es aquí donde creemos que la Ordenanza es mejorable y debería complementarse con un anexo que explicite, que deje claro qué terrenos municipales son susceptibles de reforestación para acoger esos trasplantes. En una moción nuestra de 2016 les indicábamos qué zonas podían ser objeto de reforestar. También habló de ello en 2018 una moción de Ciudadanos. Les recuerdo algunas: detrás del centro de la hípica, detrás de la Federación Española de Fútbol, en la Dehesa de Navalcarbón, en La Marazuela entre las viviendas y la valla del monte de El Pardo, en el margen del Parque del río Guadarrama detrás del Gran Plaza hasta llegar al río, en la acera de en frente entre El Cantizal y la 505. Y una era muy importante que además también insinuamos en nuestra moción: la Finca del Garzo. Ya sabemos que esta zona es propiedad del IVIMA pero por qué no pedir a la Comunidad de Madrid que deje trasplantarse allí los árboles que hubiera teóricamente que quitar de la urbanización al urbanizar Kodak.

En su propaganda electoral el Partido Popular dice que ha reforestado no sé cuántos miles de metros cuadrados de superficie. Por supuesto, no hemos visto ningún plan para ello, o no existe, o de existir no han tenido el menor respeto democrático de mostrar ese plan a la oposición.

Ahora tienen ustedes una buena oportunidad para tomarse en serio eso de planificar, que no han hecho en toda la legislatura. Incluyan ustedes en la Ordenanza qué espacios quiere repoblar este Ayuntamiento o, al menos, dejen abierta esa posibilidad y dejen constancia en esa Ordenanza de un plazo que comprometa al Gobierno Municipal entrante a que explicite, a que recoja qué suelo municipal va a poner a disposición de los ciudadanos de Las Rozas para que puedan cumplir con la Ordenanza que pretenden aprobar.

Tal y como está y tal y como la han traído, nosotros no podemos votar a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, interviene la Concejal **Sra. Reyes Matos**, manifestando: con la publicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de la Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en la Disposición Final Primera de la Ley, obliga a las Ordenanzas Municipales existentes a la entrada en vigor de la presente Ley que deberán ser adaptadas y revisadas en un plazo de seis meses.

En este municipio han tardado bastantes años en actualizar esta Ordenanza, es decir, que estábamos con una Ordenanza aprobada inicialmente en el Pleno de 24 de marzo de 1999. Díganme ustedes si no ha llovido desde aquél día hasta hoy. Dirán lo mismo que en la Comisión, que estaban haciendo lo mismo, que es un cambio de nombre. Entonces me pregunto, ¿por qué han tardado tanto?

Son muchos los municipios madrileños que han revisado y adaptado sus Ordenanzas a la Ley en vigor como son Manzanares El Real, Boadilla del Monte, Collado Villalba, Aranjuez, Valdemoro, etc., pero bueno, más vale tarde que nunca y por fin han traído esta Ordenanza para proteger los árboles que tanto beneficio aportan al medio ambiente y a la calidad de vida de las personas.

Y termino diciendo que tomen en serio la reforestación, que hay muchas zonas del municipio que hace falta.

Seguidamente la Concejal del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sra. García Cruz**, interviene para decir: nos trae el Partido Popular una Ordenanza que supuestamente lo que pretende es el desarrollo de la Ley de Protección de Arbolado Urbano a nivel municipal.

Esta Ordenanza, ya se ha comentado, ha tardado 14 años en llegar aquí e iniciar su tramitación y esto, yo creo que hay que decirlo en este debate, ha provocado cosas como que por ejemplo, en Las Rozas no tengamos un inventario de arbolado urbano y esto ha impedido, por ejemplo, que podamos proteger árboles singulares que tenemos en el municipio en el Catálogo de Bienes Municipales que se ha aprobado hace poco, porque no hemos tenido estos instrumentos de protección desarrollados.

En todo caso, lo más importante que establecía esta Ley de 2005 es que crea la categoría de árbol protegido, que engloba a todos aquéllos que tienen más de 10 años de antigüedad o 20 centímetros de diámetro y estos están sometidos a unas condiciones especiales de protección que nosotros no hemos estado aplicando durante estos 14 años.

Esto se está incumpliendo sistemáticamente en Las Rozas porque no hemos desarrollado estos criterios y lo que tenemos aquí es un procedimiento que no tiene nada que ver con lo que dice la Ley, que permite autorizar la tala de cualquier árbol urbano a cambio del pago de una tasa y esto está así establecido en la Ordenanza Municipal sobre Zonas Verdes, Parques y Jardines que es del año 1999 donde dice literalmente su artículo 16: *"la tala de árboles o supresión de jardines privados queda sujeta a la previa concesión de licencia municipal, la cual estará condicionada al pago del importe de la valoración realizada según se establece en la Ordenanza"*.

Esto mismo exactamente está incluido en la Ordenanza sobre Prevención Ambiental que es del año 2003 que se limita básicamente a decir lo mismo, que la eliminación del arbolado se autoriza bajo el pago de una tasa.

Como no tenemos establecida la categoría de arbolado protegido, pues cualquiera que haya querido, que quiera ahora mismo talar un árbol en Las Rozas, simplemente pide una autorización al Ayuntamiento y bajo el pago de una tasa, lo hace.

Esto ha permitido que hace pocos meses se talaran 55 árboles en una parcela en La Marazuela en la que una fundación del Opus Dei quiere construir una residencia privada y esto lo ha hecho a cambio del pago de 16.000 €; árboles que según esta ley de la Comunidad de Madrid deberían haberse protegido y prohibido su tala como hemos denunciado desde este Grupo Municipal hace unos meses y hemos denunciado que no estaban cumpliendo con la Ley.

Por lo tanto, nos felicitamos que ustedes hayan decidido desarrollar una Ordenanza que, de alguna manera, implemente la Ley a nivel municipal pero el problema es que nos traen un texto que no encaja con lo que dice la Ley.

La Ley autonómica prohíbe la tala de árboles protegidos y obliga a trasplantes y compensaciones mediante nuevas plantaciones cuando la tala es la última alternativa posible bajo determinados supuestos. ¿Qué han hecho ustedes?, traernos una Ordenanza municipal que es mucho más flexible que la Ley que supuestamente desarrolla; han ampliado los supuestos en los que se puede autorizar talas de arbolado protegido y en su artículo 10 ustedes han incluido a lo que dice la Ley: construcción de infraestructuras y nuevas obras de urbanización. Esto no lo permite la Ley y abre la vía a que cualquier proyecto de especulación urbanística, cualquier proyecto de urbanización se imponga frente a la protección del arbolado, es decir, incluyendo estos supuestos ustedes han recogido todos los supuestos posibles, o sea, crean por un lado la categoría de árbol protegido pero luego realmente este arbolado no está protegido porque pueden autorizar de una forma muy amplia su tala.

Y a continuación recoge la obligación de compensar con nuevas plantaciones los árboles que se han autorizado eliminar mediante plantaciones o depósito de los mismos en el Vivero Municipal, pero la trampa aparece en el artículo 13 que introduce la posibilidad de compensar la tala de árboles mediante el pago de una tasa en el caso

de que no haya espacio en el vivero - que no tenemos ningún vivero propiamente dicho, ya que el Ayuntamiento tiene un terreno donde de alguna manera está haciendo esta función -. Además esta posibilidad no está contemplada en la Ley que pretende desarrollar la Ordenanza y va contra el espíritu de la propia Ley que lo que pretende es conservar la masa arbórea municipal. Además sabemos que de aprobarse la Ordenanza se convertiría éste en el sistema habitual de compensación por eliminación del arbolado porque, como digo, no tenemos espacio en un Vivero Municipal para asumir estas cuestiones, e incluso, si las compensaciones fueran por plantación, por ejemplo un proyecto como el de desarrollo urbanístico de la parcela Kodak en el que se pretenden talar 1.400 árboles protegidos, supondría que habría que plantar en el municipio 40.000, con lo cual esto es inviable y al final se acabaría siempre acudiendo a este procedimiento.

Ustedes nos han traído en realidad una Ordenanza que bajo la apariencia de desarrollar la Ley autonómica, lo que hacen es apuntalar el sistema actual que es el que yo he explicado que ya está recogido en estas dos Ordenanzas que es simplemente pago de una tasa por tala de arbolado y, por lo tanto, es abrir una vía para la eliminación del arbolado cuando su conservación colisione con otros intereses, como van a ser siempre los urbanísticos.

Esto, insisto, es una vía que no contempla la Ley, que va en contra de sus objetivos que son: la protección, la conservación y la mejora del arbolado. Con el procedimiento que pretende aprobar el Partido Popular se podría autorizar a Levitt la tala de los 1.422 árboles de la parcela Kodak para construir viviendas como pretende la empresa simplemente pagando, por lo tanto, consideramos que la Ordenanza va contra la Ley y desde luego contra cualquier política del entorno natural.

Vamos a votar en contra y anunciamos que presentaremos alegaciones para garantizar la conservación de nuestro patrimonio natural por encima de otros intereses especulativos.

Toma la palabra el **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, para decir: antes de nada queremos felicitar a los técnicos porque sabemos que sin medios, sin un buen respaldo, han podido hacer una primera aproximación, pero en esta exposición vamos a hablar de lo que nos ha parecido positivo, de lo que nos parece mejorable y de lo que no nos gusta nada.

Lo primero que nos parece positivo es que por primera vez se trae ya a este Pleno una moción para que haya una Ordenanza de arbolado urbano, una moción que ha traído Ciudadanos a este Pleno y es una moción muy necesaria para este municipio porque antes no teníamos una Ordenanza que fuera solo para el arbolado.

Y ahora voy a empezar por lo que nos parece mejorable de esta Ordenanza porque se habla de no plantar árboles que traen plagas, se habla de no plantar árboles que pueden tener enfermedades, que causen alergia o de especies invasoras pero no se hace un listado de esas especies, se ponen algunos ejemplos y nosotros pensamos que eso no es suficiente.

Se habla de podar en ciertos períodos del año para no dañar los árboles, lo cual nos parece bien, pero una vez más, no se vuelve a poner un listado con los árboles y

los períodos de poda que debe haber para cada árbol. No se hacen vídeos ni se hacen infografías explicando a los vecinos esta Ordenanza; se tienen que leer un tostón porque es imposible hacer y nosotros ya anunciamos que todas las Ordenanzas que haga este Grupo Municipal van a ir acompañadas de un vídeo explicativo donde sea fácil de entender, de una documentación que te bajas ya del vídeo, con una serie de infografías para que los vecinos tengan fácil poder entender el Ayuntamiento, porque a día de hoy el Partido Popular no quiere que lo entiendan.

Tampoco nos gusta y nos parece mejorable, que en esta moción no se haya contado con vecinos, con asociaciones y tampoco se haya contado con los partidos, no ha habido ni una sola reunión con los partidos para enseñarnos esto para intentar poner mejoras, porque tenemos muchas opciones de mejora en esta Ordenanza. Tampoco pensamos que se hayan puesto las suficientes medidas para ayudar a los vecinos que crean que el último recurso que tienen es talar un árbol, poner otras alternativas que los vecinos puedan tener en cuenta antes de talar el árbol, porque muchas veces se talan árboles a los que la gente tiene cariño pero piensan que les está dañando su casa y antes de talar hay más alternativas que aquí no se contemplan.

Y la parte negativa que nos parece muy negativa, son tres puntos principales:

1º.- Se carga sobre los vecinos toda la responsabilidad de plantar los árboles, de hecho pone en la Ordenanza que tienen que ir a mantenerlo durante un año, o sea que si el Ayuntamiento les dice que al otro lado del Puente del Retamar tienen que plantar un árbol, tienen que ir durante un año a regarlo y, si no funciona, si no cuaja ese plantado, tiene que volver a plantar otro. Esto es absurdo, o sea, no podemos cargar sobre los vecinos esto. No entiendo cómo ustedes hacen esto a los vecinos de Las Rozas.

2º.- Para las obras nuevas parece que queda ahí una ambigüedad entre sí se puede talar o no cuando no se puede trasplantar. En esta Ordenanza se tiene que poner claramente cuáles son los criterios para decidir si un árbol se puede trasplantar o no, no se puede dejar así al libre albedrío porque ya hay vecinos que lo ponen, y lo pueden ver en las redes sociales, que llaman a esta Ordenanza la Ordenanza Kodak porque es que parece que lo hemos dejado en el aire para que se pueda llevar a cabo ese despropósito que ya han comentado nuestros compañeros de UPyD.

3º.- No queda claro si se está cumpliendo la Ordenanza del Arbolado porque aquí se están poniendo criterios menos restrictivos que en la Ordenanza del Arbolado de la Comunidad de Madrid y, eso hasta donde nosotros sabemos, no está permitido por la Ley, entonces tenemos serias dudas de que esto se pueda hacer.

Por todo esto que hemos dicho vamos a votar en contra y anunciamos que vamos a presentar enmiendas, pero cuando gobernemos - que nos queda ya poco -, vamos a hacer tres cosas con esta Ordenanza:

Primera: acompañarla de un plan de reforestación claro que diga qué especies queremos y dónde las queremos, cosa que ahora no se hace.

Segunda: vamos a hacer un Plan Director del Arbolado como tienen todas las ciudades grandes de la Comunidad de Madrid y todas las ciudades grandes de España.

Tercera: vamos a hacer un catálogo de árboles singulares porque Las Rozas tiene árboles que tienen más de 100 años y ustedes no los tienen catalogados, no lo están protegiendo y no le están dando la atención necesaria que necesitan.

Vamos a votar en contra, vamos a presentar enmiendas y cuando gobernemos vamos a hacer una Ordenanza decente al nivel de los vecinos de Las Rozas.

Cierra el turno de intervenciones la **Sra. Rey Riveiro,** Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, diciendo: por ir por partes con las intervenciones, con relación a las intervenciones de los Concejales no Adscritos, agradecerles su intervención.

En relación a lo manifestado por el Sr. Aparicio Ordóñez, Concejal del Grupo UPYD, que yo sepa, desde luego en el expediente no consta nada de que el vivero esté lleno ni nada parecido.

Sí que existe una parcela que está destinada a Vivero Municipal, efectivamente no pone el nombre, pero Sra. García Cruz cuando quiera le invito a visitarlo.

Aclarar varias cosas, en primer lugar, con la nueva Ordenanza el Informe Técnico tiene que tener carácter vinculante, ni antes con la Ordenanza que estaba actualmente vigente ni en el futuro con la Ordenanza que se propone se autoriza la tala de árboles, sino su trasplante y en el caso de que no sea posible su sustitución por otros ejemplares:

Esta Ordenanza pasa a ser más restrictiva que la Ley ya que regula además los supuestos correspondientes a la construcción de viviendas.

Sr. Pérez-Juste la verdad es que me alegra que felicite usted a los técnicos municipales y que al final de la legislatura reconozca el magnífico trabajo que realizan porque ha tardado usted casi 4 años.

Con respecto a su apreciación de la obligación de mantener los árboles plantados durante el primer año por parte de los particulares, yo entiendo que a usted le parezca absurdo pero esto no lo digo yo ni lo dice el técnico de medio ambiente ni lo dice el jurídico, esto lo dice la propia Ley al indicar en su artículo 2 apartado 4 que: *"el autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho, el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación, de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol sobre su estado y evolución".*

Con relación a que no se ha consultado a asociaciones, vecinos, etc., como he indicado antes, esta Ordenanza ha estado sometida a información pública previamente a traerlo aquí. Efectivamente se trata de una aprobación inicial, con lo cual se someterá a información pública y tendrá un plazo de alegaciones, lo cual les invito a que hagan todos ustedes.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, finalizado el turno de intervenciones, lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dª Natalia Reye Riveiro, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

2º.- Informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, relativo al cumplimiento de lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

3º.- Consulta previa a la Ordenanza reguladora de protección, conservación y mejora del arbolado urbano publicada en el portal de transparencia con fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

4º.- Texto de la Ordenanza reguladora de protección, conservación y mejora del arbolado urbano, que consta de anexo I (valoración de daños y establecimiento de medidas compensatorias del arbolado urbano eliminado, avales o fianzas) y anexo II (recomendaciones de especies arbóreas a plantar en el municipio), que es del tenor literal siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece como principio rector de la política social y económica, la protección y conservación del medio ambiente como medio de desarrollo adecuado para las personas. Dicha protección implica dos tipos de actuaciones, las preventivas y las correctivas, configurándose las primeras de ellas como fundamentales para el mantenimiento de la riqueza económica, forestal y social de nuestros pueblos y ciudades.

El mencionado principio de protección, conservación y utilización racional de los recursos naturales, escasos y susceptibles de usos alternativos, implica la necesaria actuación de los poderes públicos tendentes a su real y eficaz desarrollo y eficacia.

Dentro de la protección al medio ambiente, el arbolado urbano se configura, de manera fundamental, como un elemento integrador de valores sociales y de función social que debe ser protegido de una manera especial en tanto que ayuda a configurar nuestros pueblos y ciudades, dándoles un carácter único y especial y proporcionando beneficios a la ciudadanía difíciles e incluso imposibles de conseguir con otros medios.

La presente Ordenanza se elabora de conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia: está justificada por razones de interés general, como es la protección del medio ambiente, reconocido en nuestra Constitución dentro de los principios rectores de la política social y económica, conteniendo la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con su elaboración y es coherente con el ordenamiento jurídico vigente.

En este contexto, la Comunidad de Madrid promulgó la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano con la finalidad de proteger el arbolado urbano, su fomento y desarrollo, si bien la ley en su articulado no desarrolla ni la forma ni el procedimiento pormenorizado de su aplicación práctica al ser un norma general de ámbito autonómico y cuya aplicación práctica debe desarrollarla, en su caso, cada municipio mediante los instrumentos

normativos que disponga. En este caso mediante la presente Ordenanza Municipal de protección, conservación y mejora del arbolado urbano en el municipio de las Rozas de Madrid, se dota al municipio de la protección y fomento del arbolado urbano y proporciona los mecanismos necesarios para proteger el existente así como para su conservación y fomento.

Por lo tanto se hace necesario elaborar una disposición, que regule las actuaciones de tala de arbolado urbano en los supuestos en que no sea posible proceder al trasplante o a la reposición del arbolado desde un punto de vista estrictamente técnico y económico, permitiéndose, como última opción la compensación económica de las talas realizadas, una vez los técnicos competentes elaboren un informe de valoración económica de los ejemplares talados, ingresándose en la cuenta municipal que designe el Ayuntamiento y cuyos ingresos quedan afectados a la conservación, mejora y fomento del arbolado urbano.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con las competencias que la ley le otorga en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud del principio de autonomía local establecido en la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida en el artículo 4 de la Ley de Bases del Régimen Local, dicta la presente Ordenanza Municipal de carácter local, en desarrollo de la Ley 8/2005, de Protección del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta ordenanza es la regularización de las actuaciones de tala, trasplante y reposición del arbolado urbano público o privado en el municipio de Las Rozas de Madrid para su protección, conservación y mejora.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Las medidas protectoras que establece esta ordenanza se aplicarán a todos los ejemplares adultos de arbolado urbano conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza y de cualquier especie arbórea, que se ubiquen tanto en suelo urbano, sea o no consolidado y sea tanto de titularidad pública como privada, como en suelo urbanizable.

2. Dichas medidas de protección tendrán como objeto:

a. *Proteger, conservar y en su caso restaurar el arbolado urbano, con independencia de la titularidad de los terrenos en los que se encuentre.*
b. *Preservar la diversidad genética, la variedad, singularidad y belleza del ecosistema urbano, defendiendo al arbolado y zonas verdes del desarrollo urbanístico, plagas, enfermedades y uso indebido.*
c. *Fomentar la ampliación de la superficie arbórea del término municipal de Las Rozas de Madrid, y evitar su disminución.*
d. *Garantizar la plena integración del arbolado preexistente y otros lugares de interés natural en el planeamiento urbanístico.*
e. *Fomentar la colaboración entre administración pública y particulares para la consecución de los objetivos de la presente Ordenanza, promoviendo la participación de la ciudadanía y asociaciones en la conservación de las especies arbóreas situadas en el casco urbano.*

3. Se exceptúan de las medidas establecidas los ejemplares incluidos dentro del catálogo de árboles singulares de la Comunidad de Madrid o incluidos por normativa estatal o autonómica en

régimen de especial protección. La protección de este tipo de arbolado vendrá determinada por la legislación sectorial aplicable a cada uno de ellos.

Artículo 4. Definiciones

- Árbol adulto: aquel con perímetro de tronco en la base al menos 10-18 centímetros o 1,50-2 metros de altura, dependiendo de las características intrínsecas de cada especie.

- Arbolado protegido: todo ejemplar de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

- Arbolado singular: todo aquel que por su rareza, excelencia de porte, edad, tamaño, significación histórica, cultura o científica, constituyen un patrimonio merecedor de especial protección por parte de la Administración, que esté incluido en el Catálogo Municipal de Árboles Singulares de Las Rozas de Madrid y los catalogados como singulares en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

- Arbolado urbano: cualquier espécimen vegetal de textura leñosa, porte definido con fuste y copado que se asienta en suelo urbano, sea o no consolidado, o en suelo urbanizable de acuerdo a las normas urbanísticas del municipio de Las Rozas de Madrid. Según su tamaño se clasifica en:

- *Árboles de porte pequeño: aquellos cuyo tamaño adulto en zonas verdes urbanas no sobrepasa los ocho metros de altura.*
- *Árboles de porte mediano: aquellos cuyo tamaño adulto en zonas verdes urbanas sobrepasa los ochos metros pero no alcanza los quince metros.*
- *Árboles de porte grande: aquellos cuyo tamaño adulto en zonas verdes urbanas sobrepasa los quince metros.*

- Arbolado urbano privado: arbolado urbano que se encuentra ubicado en terreno privado. La responsabilidad de su conservación y mantenimiento recae sobre el propietario del terreno.

- Arbolado urbano público: arbolado urbano que se encuentra ubicado en terreno público municipal o de otras administraciones públicas.

- Derribo: eliminación total de un árbol mediante arranque o descuaje del sistema radical; a efectos de esta ordenanza, el derribo estará sometido a las mismas condiciones legales que la tala.

- Descabezado: eliminación parcial de la copa de un árbol mediante la supresión de las ramas principales.

- Desmoche: eliminación total de la copa de un árbol, podándole las ramas principales a nivel del tronco, sin dejar tocones o muñones.

- Diámetro: distancia entre dos puntos opuestos del tronco de un árbol.

- Especie vegetal: se entienden a efectos de esta Ordenanza las especies vegetales en sentido amplio, más allá del concepto taxonómico, el conjunto de individuos de características iguales o similares, y descendientes de padres comunes.

- Especie vegetal invasora: especie exótica que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética de las especies espontáneas.

- Perímetro: longitud de la circunferencia del tronco del árbol. A efectos de esa ordenanza se medirá a un metro y treinta centímetros sobre el nivel del suelo.

- Poda: eliminación de ramas o partes de ramas de un árbol, vivas o muertas, que se realiza siguiendo unos criterios y unos objetivos definidos y con una finalidad (seguridad de las personas o de los inmuebles, salud o estética).

- Poda drástica: las operaciones de terciado, desmochado o descabezado, así como cualquier otra que constituya un desequilibrio fuerte entre la parte aérea y la parte radical del árbol por reducción importante de la copa o altura del ejemplar, asi como la eliminación de ramas de más de ocho centímetros de diámetro.

- Tala/apeo: el arranque, corta o abatimiento de árboles.

- Trasplante: técnica que consiste en el traslado de un ejemplar del lugar donde está enraizado y plantarlo en otra ubicación. En ningún caso se admite como trasplante la extracción del ejemplar realizada desde el tronco (descuaje).

- Terciado: poda de reducción de la copa de un árbol que consiste en reducir un tercio de cada una de las ramas del mismo.

Artículo 5. Ejercicio de competencias municipales

1. Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza serán ejercidas por la Concejalía municipal competente, de conformidad con los respectivos acuerdos o delegaciones de atribuciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2. Este podrá exigir de oficio o a instancia de parte, en el marco de sus competencias, la adopción de las medidas preventivas, correctoras, reparadoras o compensatorias necesarias en materia de arbolado urbano.

Artículo 6. Propietarios privados

1. Los propietarios de los espacios urbanos privados, tanto de uso privado como público, son responsables del arbolado asentado en dichos espacios, estando obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar.

2. El arbolado existente en los inmuebles arrendados será mantenido y conservado por los arrendatarios.

Artículo 7. Empresas Constructoras y de Servicios

Los responsables de las obras, bien sean públicas o privadas, que supongan algún tipo de intervención en los espacios arbolados, deberán cumplir las normas detalladas en esta Ordenanza.

TÍTULO II
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO

CAPÍTULO PRIMERO
PODAS DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 8. Podas periódicas

1. Los trabajos de poda del arbolado urbano se realizarán en el período de parada vegetativa de los ejemplares, salvo en los casos excepcionales de peligro para personas, bienes o para el propio árbol.

2. Se establece una época hábil orientativa para las labores de poda en el municipio desde el 15 de noviembre hasta el 15 de marzo de cada año natural. Dicho período podrá variar dependiendo de las condiciones climatológicas anuales y de la especie de que se trate. Las coníferas no estarán sujetas a este período por tener períodos vegetativos diferentes.

3. En ningún caso podrán realizarse podas del arbolado urbano coincidiendo con los períodos de brotación de las hojas ni con su caída.

4. La eliminación de los residuos vegetales procedentes de las podas deberán ser gestionados adecuadamente mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente, y en ningún caso serán vertidos sin control en ningún punto del municipio, ni en contenedores destinados a otros usos, ni se procederá a la quema de los mismos.

Artículo 9. Podas drásticas

1. Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ordenanza.

En este sentido, las operaciones de terciado, desmochado y descabezado del arbolado urbano solo serán autorizadas en casos justificados y con la presentación de un informe técnico que incluya los motivos y un esquema de los cortes a realizar.

2. Constituirán una excepción aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos prevista en la normativa vigente y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial y peatonal. En estos supuestos, la poda se realizará a juicio del técnico competente.

3. La realización de podas drásticas requerirá la correspondiente Licencia Urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO
TALAS DE ARBOLADO URBANO

Artículo 10. Prohibición de tala

Como regla general queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por la presente Ordenanza, salvo las excepciones contenidas en la misma. Cuando el arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase o de nueva construcción de edificaciones o infraestructuras o nuevos proyectos de urbanización, se procederá a su trasplante.

Artículo 11. Autorizaciones de tala de arbolado urbano

1. Constituirán una excepción a lo indicado en el artículo anterior los siguientes supuestos:

a) Cuando el arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase o de nueva construcción de edificaciones o infraestructuras o nuevos proyectos de urbanización, previo expediente que justifique la inviabilidad o inconveniencia grave de su trasplante o cualquier otra alternativa que pudiera evitar la tala del ejemplar o ejemplares.
b) Cuando la tala sea necesaria por factores de riesgo intrínsecos al ejemplar (propios de la especie y del individuo), o extrínsecos (correspondientes al medio que le rodea), y cuente con informe suscrito por técnico competente motivando la necesidad de la tala.
c) En el caso de que la necesidad de tala se deba a daños causados por la vegetación sobre estructuras (cimientos, muros, garajes, saneamientos, vasos de piscinas, etc.) se deberá presentar informe firmado por un técnico especialista en construcción, arquitecto, ingeniero superior, arquitecto técnico o ingeniero técnico ejerciente e inscrito en su colegio profesional, que justifique suficientemente los daños causados.
d) En el caso, debidamente acreditado, de ejemplares secos o muertos y enfermos, siempre y cuando se presente informe suscrito por técnico competente motivando la necesidad de la tala, por no presentar viabilidad de tratamiento y recuperación del ejemplar enfermo.
e) Cuando se presente solicitud de Licencia Urbanística del propietario del terreno donde se ubique un árbol afectado por lo establecido en el artículo 591 del Código Civil.
f) Aquellos ejemplares a los que se refiere el artículo 390 del Código Civil.

2. Cuando por causas especificadas en los apartados b) y c) debidamente motivadas, un ejemplar deba ser talado, la orden para su ejecución podrá darse de oficio por la Administración sin derecho a indemnización alguna por su titular y sin adopción de medidas compensatorias.

3. A efectos de la presente Ordenanza, tendrá la consideración de tala el arranque o abatimiento de los árboles.

4. En todo caso, las talas de arbolado urbano privado se autorizarán a través de Licencia Urbanística. En caso de que se haya solicitado la correspondiente Licencia y se cuente con informe suscrito por técnico competente motivando la necesidad de la tala por existir algún peligro para la seguridad vial, peatonal o de personas, la tala se podrá realizar con carácter de urgencia.

5. La solicitud de tala o trasplante se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento y deberá contener:

a) Solicitud mediante instancia general.
b) Copia de documentos identificativos (DNI, NIE, CIF...) de solicitante. Acreditar la representación, en su caso.
c) Hoja de autoliquidación en el que conste justificación del abono de la tasa e impuestos aplicables a la actuación que se solicita.
d) Ficha catastral.
e) Fotografías en color y descripción del árbol/árboles, indicando la especie y diámetro de su tronco medido al nivel del suelo.
f) Informe suscrito por técnico competente motivando la necesidad de la tala o trasplante, especificando, además, la edad del árbol/árboles. Lugar donde se trasplanten (en su caso)
g) Croquis o plano de ubicación del árbol/árboles dentro de la parcela numerados e identificados.
h) Presupuesto de ejecución material de la totalidad de los trabajos necesarios, desglosado por partidas y a valores actuales de mercado, repercutiendo el coste de mano de obra y medios auxiliares, redactado bien por el técnico interviniente, bien por empresa contratista.

i) En el caso de que el árbol/árboles pertenezcan a una comunidad de propietarios, urbanización, entidad urbanística o similar, deberán presentar copia del Acta de la Junta correspondiente donde se refleje la aprobación de dicha solicitud de tala o trasplante.

6. En ningún caso se podrá autorizar la tala de arbolado urbano, de los siguientes ejemplares:

- *Los incluidos en la Orden 68/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "Árboles Singulares".*
- *Los recogidos en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.*

Artículo 12. Reposición del arbolado urbano eliminado

En los casos en los que la tala sea la única alternativa viable, tras la imposibilidad de realizar un trasplante, se exigirá la reposición de arbolado.

La reposición de arbolado se llevará a cabo conforme a uno de los siguientes procedimientos:

1.- La plantación de arbolado equivalente según establece la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, esto es, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

1.1.- El lugar de la plantación será propuesto por el solicitante o titular de la autorización de tala, siempre dentro del término municipal de las Rozas de Madrid, acreditándose la autorización del titular del terreno donde los árboles vayan a ser plantados, prefiriéndose, a cualquier otra, la finca en que se encontraba el árbol eliminado, siempre y cuando el espacio físico lo permita.

Queda a cargo del solicitante o titular de la autorización de tala la adecuación del terreno de la plantación con la apertura de hoyos y abonado correspondiente, la carga, transporte, descarga, plantación y el primer riego de cada uno de los ejemplares, así como el mantenimiento de todos ellos durante, al menos, el primer año desde su plantación.

En caso de plantación en propiedad privada, el autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo/os árbol/les, sobre su estado y evolución.

La reposición se tendrá que ejecutar en el siguiente período al de realización de la tala en el que las condiciones climatológicas sean más favorables para ello.

1.2.- La plantación podrá realizarse por el solicitante o titular de la autorización de tala, en espacios urbanos de titularidad municipal, cuando así sea aceptado por el Ayuntamiento, por resultar conveniente al desarrollo de las políticas municipales ornamentales y de ordenación de los espacios públicos.

1.3.- En todo caso, para la reposición de arbolado se evitará la utilización de las especies consideradas invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o Norma que la sustituya. Asimismo, se evitará la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o las arizónicas).

1.4.- Para garantizar la adecuada reposición y las tareas conducentes a su éxito, deberá depositarse fianza por importe de la valoración económica, conforme al sistema de valoración recogido en el Anexo I.

2.- En el supuesto de que el solicitante o titular de la autorización de la tala no disponga de espacio suficiente y adecuado para realizar la reposición de arbolado a través de nuevas plantaciones, podrá ceder al Ayuntamiento los ejemplares correspondientes, para su plantación en espacios públicos del término municipal de las Rozas de Madrid, mediante el depósito en el vivero municipal de los ejemplares objeto de reposición, es decir, de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, que además deberán suministrarse en contenedor.

Artículo 13. Compensación del arbolado urbano eliminado

En el supuesto que, acreditado por informe técnico del responsable del vivero municipal, no se disponga de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, citados en el apartado anterior, se admitirá la compensación económica, conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

El importe económico derivado de lo dispuesto en el párrafo anterior será ingresado en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico a la protección, conservación y mejora del arbolado urbano.

CAPÍTULO TERCERO
TRASPLANTES DE ARBOLADO URBANO

Artículo 14. Trasplantes de arbolado urbano

1. Cuando el arbolado protegido por esta Ordenanza se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o de nueva construcción de edificaciones o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante previa obtención de la preceptiva Licencia Urbanística.

Si por razones técnicas dicho trasplante no fuera posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado según lo indicado en el capítulo segundo de esta Ordenanza.

2. El solicitante de la autorización de trasplante es el responsable de la ejecución del mismo, quedando obligado a la realización y financiación de todas las labores necesarias para ello.

3. El trasplante de ejemplares se realizará siempre bajo supervisión técnica, preferiblemente con máquina trasplantadora y en la época adecuada para cada especie en cuestión.

4. Queda prohibido la realización de trasplantes a raíz desnuda. Para asegurar en la medida de lo posible el éxito del trasplante, este deberá hacerse con su propio cepellón.

5. Al cabo de un año de la realización del trasplante, los titulares de la Licencia de trasplante informarán al Ayuntamiento del éxito o fracaso del trasplante.

En caso de que el trasplante haya fracasado se considerará tala del ejemplar procediendo a su reposición o compensación.

CAPÍTULO CUARTO
SOLICITUDES DE TALA, TRASPLANTE Y/O PODA DRÁSTICA DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 15. Solicitudes de tala, trasplante y/o poda drástica del arbolado urbano

1. Para realizar una tala, trasplante y/o poda drástica de arbolado urbano sito en terreno privado dentro del municipio de Las Rozas de Madrid deberá solicitarse al Ayuntamiento la correspondiente Licencia Urbanística.

2. En los casos en que las raíces del arbolado urbano estén ocasionando daños a viviendas u otros inmuebles de titularidad privada, previamente al otorgamiento de la autorización de tala se requerirá la emisión de un informe por parte de un técnico competente en el que se determine si los daños producidos en las construcciones se deben a las raíces del arbolado.

3. Todas las solicitudes presentadas en relación a la tala, trasplante y/o poda drástica de arbolado urbano serán informadas motivadamente indicado la procedencia o no de su ejecución.

4. En caso de informar una tala, trasplante y/o poda drástica favorablemente deberán observarse los siguientes requisitos:

a) Las operaciones de eliminación del arbolado o de alguna de sus ramas deberán realizarse aplicando las medidas necesarias para que no se ponga en peligro la seguridad de las personas o de los bienes.
b) Deberán respetarse las épocas de nidificación de las aves del entorno, de modo que no se lleve a cabo la tala y/o poda drástica del arbolado hasta que no hayan nacido todas las puestas del año.
c) Los residuos procedentes de la tala y/o poda deberán ser gestionados adecuadamente mediante el procedimiento regulado en la normativa vigente, y en ningún caso serán vertidos sin control en ningún punto del municipio, ni en contenedores destinados a otros usos, ni se procederá a la quema de los mismos.
d) Se indicará la obligación de proceder a la reposición que recoge el artículo 12.1 de la presente Ordenanza o, en su caso, a la compensación correspondiente, que recoge el artículo 13.1 de la misma.

CAPÍTULO QUINTO
FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 16. Nuevas plantaciones de arbolado urbano público

1. Para las nuevas plantaciones de arbolado urbano se exigirán especies que estén perfectamente aclimatadas a la zona, utilizando especies autóctonas y especies que no requieran de cuidados especiales, con el fin de evitar gastos excesivos de agua y reducir los costes de mantenimiento.

2. Todo árbol de nueva plantación se asegurará por medio de vástagos o tutores de tamaño apropiado, así como de sistemas para evitar en lo posible su eliminación por parte de organismos herbívoros, y dispondrá de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

3. No se emplearán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades de carácter crónico, y que por ello puedan ser focos de infección. Tampoco se emplearán especies declaradas como invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

4. Se optará por especies que presenten mínimos inconvenientes antrópicos como caída de la hoja, flores, semillas o frutos y con bajo potencial alergénico, evitándose las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o las arizónicas. Asimismo se evitarán las especies con presencia de espinas en zonas accesibles, con fragilidad de ramas, baja tolerancia a la poda, o bien, que presenten algún elemento tóxico o peligroso.

5. Por la elevada agresividad de su sistema radical y su propensión a sufrir enfermedades, no se plantará arbolado urbano del género Ulmus (salvo las especies resistentes a la grafiosis), Populus, Salix y Ailanthus (exótica invasora) en las nuevas plantaciones de arbolado urbano que lleven a cabo en el municipio de Las Rozas de Madrid.

CAPÍTULO SEXTO
ARBOLADO URBANO EN NUEVOS PROYECTOS

Artículo 17. Arbolado urbano en nuevos proyectos de urbanización

1. Con carácter general, cuando el arbolado protegido por esta Ordenanza se vea necesariamente afectado por obras relacionadas con nuevos proyectos de urbanización, se procederá a su trasplante.

2. Los proyectos de urbanización que lleven aparejados actuaciones sobre arbolado objeto de protección por la presente Ordenanza y que se presenten en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, deberán presentar junto con la solicitud de licencia, una memoria en la que se desarrollen y especifiquen las actuaciones a acometer en relación con dicho arbolado.

3. Los promotores de las obras de urbanización en superficies dónde exista previamente arbolado urbano, deberán presentar, previo al inicio de las obras, un inventario del arbolado existente en el terreno afectado por las obras. Dicho inventario deberá reflejar:

a) Nombre científico (género y especie) y común de los ejemplares afectados por las obras.
b) Diámetro o perímetro del tronco a una altura de 1,30 m sobre el nivel del suelo.
c) Destino propuesto del árbol: conservación, trasplante o eliminación. Justificando razonadamente esta decisión y en el caso de los trasplantes indicando su destino último.
d) Valoración del estado fitosanitario de cada ejemplar cuyo destino propuesto sea la eliminación o el trasplante.
e) Plano dónde se detalle la ubicación de la vegetación existente en la zona de actuación. A cada elemento arbóreo se le asignará un número en este plano y se indicará el destino propuesto para cada ejemplar.
f) Plano de urbanización a la misma escala que el plano de vegetación.
g) Descripción de otro tipo de actuaciones que se pretendan realizar sobre el arbolado existente como podas, afección de raíces, etc.

4. Una vez examinado el proyecto de urbanización los Servicios de Medio Ambiente emitirán Informe Ambiental indicando las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que sea necesario adoptar en cuanto al arbolado urbano.

5. La aprobación de los proyectos de urbanización estará condicionada a un informe favorable emitido la Concejalía con competencias en medio ambiente una vez recepcionada y estudiada la documentación indicada en el punto 3.

En dicho informe se podrá determinar la imposición de medidas correctoras, protectoras o compensatorias.

6. Cuando por efecto de las acciones derivadas del proyecto de urbanización se haya de eliminar arbolado, el informe emitido por los Servicios de Medio Ambiente, podrá proponer el depósito por parte del promotor, de aval o fianza como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños estimados sobre el arbolado.

La garantía será constituida por el solicitante de la licencia a favor del Ayuntamiento con carácter previo a la obtención de la licencia de obras. Para establecer la garantía, el valor de los árboles será calculado conforme al Sistema de Valoración recogido en el Anexo I.

La devolución de las garantías se llevará a cabo cuando se acredite y compruebe el cumplimiento de las medidas de reposición o compensación de arbolado.

En este sentido, será preceptivo el Informe favorable de los Servicios de Medio Ambiente.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la reposición o compensación por pérdida de arbolado, será motivo de ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento.

7. Los proyectos de urbanización que lleven aparejados actuaciones sobre arbolado objeto de protección por la presente Ordenanza y que se presenten en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán incluir un apartado dónde se describan de manera detallada las zonas verdes que se pretendan implantar. En concreto deberá figurar un plano de situación con una relación de las especies vegetales a plantar dónde se indique su nombre científico (género y especie) y su nombre común, dimensiones y edad.

8. Se elegirán de manera prioritaria especies autóctonas o en su defecto otras que no requieren especiales cuidados debido a su aclimatación a la zona, para la plantación de nuevos ejemplares de arbolado urbano. (evitando las especies consideradas invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras o Norma que la sustituya y evitando la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o las arizónicas).

9. Antes de la recepción de las obras, se deberá emitir informe técnico sobre cumplimiento de las obligaciones del presente artículo.

10. La empresa promotora de las obras deberá responder durante un período mínimo de un año de todas las plantaciones que integren las nuevas zonas verdes o ajardinadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Para garantizar la compensación en caso de fracaso de las nuevas plantaciones el informe del punto anterior podrá exigir la constitución de un aval/fianza por importe igual al presupuesto de los árboles y los trabajos de plantación, siendo preceptivo informe técnico ambiental favorable para la devolución de dicho aval/fianza.

Artículo 18. Arbolado urbano privado existente en superficies a construir

1. Con carácter general, cuando el arbolado protegido por esta Ordenanza se vea necesariamente afectado por obras a ejecutar en superficies dónde exista previamente arbolado urbano privado, se procederá a su trasplante.

2. En general la concesión de licencias de obras estará condicionada a un informe favorable emitido por la Concejalía con competencias en medio ambiente, siempre que la actuación afecte a arbolado urbano privado objeto de protección por la presente ordenanza. En este caso se deberá presentar junto con la solicitud de licencia de obras, una memoria en la que se desarrollen y especifiquen las actuaciones a acometer en relación con dicho arbolado.

3. Los promotores responsables de las obras a ejecutar en superficies dónde exista previamente arbolado urbano privado, deberán presentar, previo al inicio de las obras, un inventario del arbolado existente en el terreno afectado por las obras. Dicho inventario deberá reflejar:

a) Nombre científico (género y especie) y común de los ejemplares afectados por las obras.
b) Diámetro de los ejemplares o en su defecto perímetro del tronco a una altura de 1,30 m sobre el nivel del suelo.

c) Destino propuesto del árbol: conservación, trasplante o eliminación. Justificando razonadamente esta decisión y en el caso de los trasplantes indicando su destino último.
d) Valoración del estado fitosanitario de cada ejemplar cuyo destino propuesto sea la eliminación o el trasplante.
e) Plano dónde se detalle la ubicación de la vegetación existente en la zona de actuación. A cada elemento arbóreo se le asignará un número en este plano y se indicará el destino propuesto para cada ejemplar.
f) Plano de edificación propuesta a la misma escala que el plano de vegetación.
g) Descripción de otro tipo de actuaciones que se pretendan realizar sobre el arbolado existente como podas, afección de raíces, etc.

4. Una vez remitida la documentación mencionada a la Concejalía con competencias en medio ambiente, los técnicos competentes emitirán informe en el que se determinen las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias que se deban adoptar por parte del promotor.
El informe emitido por los técnicos de la mencionada Concejalía será vinculante para el órgano que otorgue la licencia urbanística, que deberá especificar las medidas contenidas en el informe medioambiental.

5.- Cuando por efecto de las acciones derivadas del proyecto se haya de eliminar arbolado, dicho informe podrá proponer por parte del órgano evaluador el depósito por parte del promotor de aval o fianza como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños estimados sobre el arbolado.

La garantía será constituida por el solicitante de la licencia a favor del Ayuntamiento con carácter previo a la obtención de la licencia de obras. Para calcular la garantía, el valor de los árboles será calculado conforme al Sistema de Valoración recogido en el Anexo I.

6.- Cuando por efecto de las acciones derivadas del proyecto de construcción se haya de eliminar arbolado, el informe emitido por los Servicios de Medio Ambiente podrá proponer el depósito por parte del promotor, de aval o fianza como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por los daños estimados sobre el arbolado.

La garantía será constituida por el solicitante de la licencia a favor del Ayuntamiento con carácter previo a la obtención de la licencia de obras. Para establecer la garantía, el valor de los árboles será calculado conforme al Sistema de Valoración recogido en el Anexo I.

La devolución de las garantías se llevará a cabo cuando se acredite y compruebe el cumplimiento de las medidas de reposición o compensación de arbolado.

En este sentido, será preceptivo el Informe favorable de los Servicios de Medio Ambiente.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la reposición o compensación por pérdida de arbolado, será motivo de ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento.

Artículo 19. Medidas preventivas generales durante la ejecución de obras

1. En el caso en que se ejecuten obras en terreno público o privado se marcarán de manera clara y distinta los árboles que se encuentren dentro del ámbito de actuación y los que son objeto de tala, previa autorización.

2. La protección debe realizarse con anterioridad al inicio de las obras y muy especialmente, antes de la entrada de cualquier maquinaria.

3. Para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), antes de iniciar las obras se instalará un cerramiento que limite el acceso de la maquinaria con una valla o cerca de altura no inferior a un metro y medio y a una distancia de seguridad del árbol del doble de las dimensiones que tenga su copa. Dicha valla o cerca deberá ser retirada por parte de los responsables de las obras una vez finalizadas las mismas. Si esto no es posible, antes de iniciar las obras se realizará la señalización de una vía de paso para la maquinaria, mediante la localización de balizas de señalización delante de cada árbol, evitando posibles afecciones a la copa.

4. Las medidas dispuestas en el punto anterior también deberán guardarse en el caso de paso de vehículos y maquinaria pesada en las cercanías de terrenos con arbolado.

5. Los elementos vegetales que se haya decidido dejar en una zona en obras continuarán recibiendo durante la ejecución de estas las labores previstas por el sistema de mantenimiento a que estuviesen habituadas.

6. Si alguna de las medidas enumeradas en los puntos anteriores de este artículo no puede ser ejecutadas, se expondrá motivadamente a la Concejalía con competencias en la materia, debiendo ser esta la que autorice la ejecución de las obras o bien el paso de maquinaria pesada por la zona.

Artículo 20. Protección individual de los árboles contra los golpes

Si no fuera posible incluir el arbolado dentro de un área de protección, se realizará una protección individual alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo. Las ramas más bajas (por debajo de los 3,5 m) que estén ubicadas en las zonas de paso de la maquinaria se señalizarán convenientemente y protegerán con un pequeño acolchado.

Artículo 21. Protección durante la apertura de zanjas

Durante la apertura de zanjas y otras excavaciones que lleven a cabo empresas ajenas al Ayuntamiento se tendrá en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Durante la ejecución de los trabajos de apertura de zanjas, se deberá prestar especial cuidado en el tratamiento de las raíces afectadas.

2. La zanja o excavación no deberá invadir la Base de Raíces. Si por estar ocupado el subsuelo por otros servicios esto no fuera posible, se requerirá informe y visita de inspección, antes de comenzar las excavaciones.

3. Cuando en el proceso de excavación, aparezcan raíces de más de 3 cm de diámetro, se procederá a su correcta poda.

4. En caso de tratarse de raíces de más de 10 cm. de diámetro, estas se respetarán siempre que sea posible y se protegerán contra la desecación con un vendaje de yute o con una manta orgánica.

5. Las raíces no han de estar descubiertas más de dos días y será necesario garantizar el mantenimiento de las condiciones de humedad necesarias.

6. Se realizará un mantenimiento de la zona de enraizamiento durante la duración de la obra.

Artículo 22. Protección durante cambio de pavimentos

En las operaciones derivadas de los cambios de pavimentos, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

1. En la base de las raíces se adoptará la máxima precaución en los trabajos de nivelación del terreno.

2. La compactación previa al recubrimiento se reducirá al mínimo que garantice la estabilidad del nuevo pavimento.

Artículo 23. Restauración

Se exigirá a los responsables de la obra que, una vez finalizada esta y en el plazo de tiempo que previamente se haya establecido, restituyan el estado en que se encontraba el espacio verde antes del inicio de las labores, reponiendo en su caso, los elementos temporalmente suprimidos y reparando los daños que hayan podido originarse.

Artículo 24. Inspección

Los técnicos municipales podrán realizar las visitas de inspección que consideren oportunas a lo largo de la ejecución de las obras.

Si las inspecciones municipales concluyeran en un incumplimiento de la normativa vigente o de lo expuesto en la presente Ordenanza, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

CAPÍTULO SÉPTIMO
ARBOLADO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 25. Arbolado en vía pública

1. Las plantaciones de arbolado urbano en vía pública, serán preferentemente de las especies especificadas en el Anexo II y deberán guardar las distancias de seguridad siguientes:

- *Árboles de porte pequeño y columnar: 3-4 metros.*
- *Árboles de porte mediano: 5-9 metros.*
- *Árboles de porte grande: 10-12 metros.*

En el caso del arbolado sito al borde de las vías de tráfico rodado, además se deberá guardar una distancia, con respecto al borde de la calzada de entre cincuenta centímetros y un metro.

2. Los alcorques sitos en las aceras del municipio dónde se ubique arbolado urbano deberán tener unas dimensiones tal que respeten las condiciones de accesibilidad vial y permitan el normal desarrollo de los ejemplares arbóreos.

3. El arbolado plantado en vía pública deberá cumplir en general los siguientes requisitos:

a) *Las copas de los árboles deben respetar, sin invadir, un espacio de dos metros a partir de fachadas, balcones, miradores y aleros de edificios. Los propietarios afectados por el arbolado público tendrán derecho a solicitar al Ayuntamiento la poda de las ramas que sobrepase este espacio de servidumbre.*
b) *La copa del arbolado debe dejar una altura libre de al menos dos metros y medio sobre las aceras, que permita la circulación de los viandantes y de cuatro metros sobre las vías de tráfico rodado para el paso de vehículos.*
c) *Ninguna parte del árbol deberá impedir la visibilidad de los elementos de señalización vertical consolidados desde el punto de vista del conductor.*

CAPÍTULO OCTAVO
CONSERVACIÓN

Artículo 26. Tratamientos fitosanitarios del arbolado urbano

1. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid requerirá a la propiedad del arbolado urbano afectados por alguna plaga para que adopte las medidas necesarias para su tratamiento efectivo, con el fin de mantener dicho arbolado en perfectas condiciones fitosanitarias.

2. Los tratamientos fitosanitarios del arbolado urbano deberán realizarse según lo indicado en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el Marco de Actuación para Conseguir un Uso Sostenible de los Productos Fitosanitarios.

Artículo 27. Inventario de arbolado urbano

1. El inventario de arbolado urbano municipal deberá incluir información referente al número de pies (número de ejemplares), especies o variedades, dimensiones, edad aproximada, estado sanitario y localización del arbolado con referencia a elementos concretos del viario urbano o a agrupaciones singulares de árboles.

2. La descripción del arbolado urbano deberá ser individual para los árboles incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, dentro de la categoría de Árboles Singulares, creado en virtud del Decreto 18/1992, de 26 de marzo, y para cualesquiera otros recogidos en el catálogo de protección municipales.

3. Podrá ser colectiva para el conjunto de árboles existentes en un determinado espacio, cuando presenten características más o menos uniformes. En este caso deberán quedar perfectamente caracterizados los límites de dicho lugar.

TÍTULO III
ÁRBOLES SINGULARES

CAPÍTULO PRIMERO
PROTECCIÓN DE LOS ÁRBOLES SINGULARES

Artículo 28. Definición de los Árboles Singulares

1. Son los definidos en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la Categoría de Árboles Singulares y que se encuentran recogidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres y Árboles Singulares de la Comunidad de Madrid y en el Catálogo de Árboles Singulares de Las Rozas de Madrid.

2. Los propietarios de árboles clasificados como Singulares o de ejemplares recogidos en cualquiera de estos catálogos de protección, deberán notificar al organismo competente cualquier síntoma de decaimiento que puedan apreciar en ellos.

3. El Ayuntamiento, o bien él órgano ambiental autonómico en el caso de los Árboles Singulares, deberán realizar una inspección de dichos árboles, al menos una vez cada dos años.

Artículo 29. Creación el Catálogo de Árboles Singulares Municipal

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se creará el Catálogo de Árboles Singulares de Las Rozas de Madrid, definiendo estos como aquellos ejemplares que, sin cumplir los requisitos para formar parte del Catálogo de la Comunidad de Madrid, se considera por parte del Ayuntamiento que deben ser objeto de especial protección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Habilitación normativa

Se autoriza a la Alcaldía o a la Concejalía delegada con competencias en la materia a que, previo informe motivado, pueda por decreto o resolución modificar lo dispuesto en el artículo 16.5 si nuevas circunstancias lo aconsejaran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Hasta la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, en los procedimientos ya iniciados, se regirán por lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en otras ordenanzas que contravengan o se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

ANEXO I

VALORACIÓN DE DAÑOS Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS COMPENSATORIAS DEL ARBOLADO URBANO ELIMINADO, AVALES O FIANZAS.

1.- Las medidas compensatorias tendrán por objeto la realización por parte del promotor de cuantas acciones de mejora ambiental determine el órgano evaluador, previa estimación y valoración de los daños sobre el arbolado que pueda causar el proyecto. Dichas acciones se realizarán en concepto de reposición, regeneración o compensación.

Esta valoración se podrá realizar en términos monetarios.

2.- En el procedimiento de Informe Ambiental de Obras y Proyectos, se podrá proponer por parte de la Concejalía de Medio Ambiente el depósito por parte del promotor de aval o fianza como garantía de las acciones compensatorias a que hubiera lugar, por la presumible pérdida de arbolado.

3.- Cuando se haya de eliminar arbolado, estás serán valoradas conforme al sistema de valoración establecido en el apartado 8 del presente Anexo.

4.- La garantía por daños al arbolado será constituida por el solicitante de la licencia a favor del Ayuntamiento con carácter previo a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del arbolado realizada conforme al apartado 8 del presente Anexo.

La garantía podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

a) Depósito en dinero ante la Tesorería Municipal.
b) Aval de carácter solidario prestado por un Banco o por una Caja de Ahorros.

5.- La devolución de las garantías se llevará a cabo cuando se acredite y compruebe el cumplimiento de las medidas de reposición o compensación de arbolado.

En este sentido, será preceptivo el Informe favorable de los Servicios de Medio Ambiente.

6.- El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la compensación por pérdida de arbolado, será motivo de ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley.

7.- Se valorarán las especies incluidas en el siguiente listado:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Fresno	Fraxinus angustifolia
Olmo	Ulmus minor
Quejigo	Quercus faginea
Melojo	Quercus pyrenaica
Arce de Montpellier	Acer monspessulanum
Madroño	Arbutus unedo
Alcornoque	Quercus suber
Enebro de miera	Juniperus oxycedrus
Majuelo	Crataegus monogyna
Encina	Quercus rotundifolia
Sauce blanco	Salix alba
Otros sauces	Salix sp.
Higuera	Ficus carica
Nogal	Juglans regia
Pinos	Pinus sp.
Chopos	Populus sp.
Olmo siberiano	Ulmus pumilla
Moreras	Morus sp.
Almendro	Amygdalus communis
Laurel	Laurus nobilis
Olivo	Olea europaea
Álamo temblón	Populus tremula
Árboles ornamentales	

8.- Sistema de valoración de especies arbóreas

Este apartado tiene como finalidad el establecer un baremo que permita calcular el valor de las especies de árboles incluidas en el listado anterior.

El valor de cada individuo se establecerá en base a cinco índices, dando una cifra en euros. Ello permitirá valorar también los daños que no ocasionen la pérdida total del individuo.

El valor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$V(Euros.) = (A1 + A2) \times E \times S \times D \times C \times 1,2$$

Índice A

Valora el interés ambiental del área donde se encuentra el individuo, diferenciando dos subíndices:

A1, la importancia relativa del individuo respecto a los ejemplares que puedan existir de su misma especie.

A2, diferencia la importancia ambiental de la zona donde se halla el individuo.

Índice E

Valora la especie a la que nos referimos, según su importancia ecológica, vulnerabilidad, rareza, etc.

Índice S

Valora el estado sanitario del individuo, según su salud y vigor.

Índice D

Valora la dimensión del individuo, que expresa el valor del mismo en función de su edad, pero teniendo en cuenta también la disminución de las posibilidades de supervivencia para los individuos con más edad.

En el caso de árboles se calcula la medida del perimetro de la circunferencia del tronco a 1,30 m. del suelo. En el caso de formas arbustivas se calcula su altura.

Índice C

Este índice es de compensación para igualar el valor de las distintas especies que con la misma edad presentan alturas o perímetros del tronco muy diferentes, o que su máximo grado de desarrollo se alcanza a distintas edades.

El valor de cada uno de los índices se expresa en las tablas adjuntas:

INDICE A:

A1

Tipo	*Valor*
- Árbol aislado, sin otro individuo de la misma especie en el área de estudio o en un radio de 100 m	*2*
- Árbol aislado, separado menos de 100 m. de otro individuo de la misma especie	*1,75*
- Árbol con 10 ejemplares o menos de la misma especie en el área estudiada	*1,50*
- Árbol en número de 11 a 50 ejemplares de la misma especie en el área estudiada	*1,25*
- Árbol en número con más de 50 ejemplares de la misma especie	*1*

A2

Zona	*Valor*
- En SU, sobre propiedad privada	*1*
- En SU, sobre propiedad pública, dominio público o zona verde, SUP o SUNP	*1,75*

INDICE S	Valor
- Árbol sano, vigoroso	3
- Árbol poco vigoroso, envejecido	2
- Árbol sin vigor, enfermo	1,5
- Árbol semiseco	1

INDICE D

Árboles

Perímetro (cm)	Valor
≤ 20	0,7
> 20 - ≤ 30	0,8
> 30 - ≤ 40	1
> 40 - ≤ 50	1,4
> 50 - ≤ 60	2
> 60 - ≤ 70	2,8
> 70 - ≤ 80	3,8
> 80 - ≤ 90	5
> 90 - ≤ 100	6,4
> 100 - ≤ 110	8
> 110 - ≤ 120	9,5
> 120 - ≤ 130	11
> 130 - ≤ 140	12,5
> 140 - ≤ 150	14
> 150 - ≤ 160	15
> 160 - ≤ 170	16
> 170 - ≤ 180	17
> 180 - ≤ 190	18

Perímetro (cm)	Valor
> 190 - ≤ 200	19
> 200 - ≤ 220	20
> 220 - ≤ 240	21
> 240 - ≤ 260	22
> 260 - ≤ 280	23
> 280 - ≤ 300	24
> 300 - ≤ 320	25
> 320 - ≤ 340	26
> 340 - ≤ 360	27
> 360 - ≤ 380	28
> 380 - ≤ 400	29
> 400 - ≤ 420	30
> 420 - ≤ 440	31
> 440 - ≤ 460	32
> 460 - ≤ 480	33
> 480 - ≤ 500	34
> 500	35

Arbustos

Altura (m.)	Valor
≤ 0,5	1
> 0,5 - ≤ 1	3
> 1 - ≤ 1,5	5
> 1,5 - ≤ 2	7
> 2 - ≤ 2,5	8

Altura (m.)	Valor
> 2,5 - ≤ 3	9
> 3 - ≤ 3,5	10
> 3,5 - ≤ 4	11
> 4	12

ÍNDICES E Y C

Especies	E (Valor)	C (Valor)
Fresno	7	4
Olmo	7	4
Quejigo	7	5
Melojo	7	5
Arce Montpellier	8	6
Madroño	7	6
Alcornoque	7	5
Enebro de miera	7	5
Majuelo	6	8
Encina	7	5

Sauce blanco	*5*	*4*
Otros sauces	*4*	*3*
Higuera	*3*	*6*
Nogal	*3*	*4*
Pinos	*4*	*4*
Chopos	*4*	*4*
Olmo siberiano	*2*	*4*
Moreras	*2*	*5*
Almendro	*3*	*5*
Laurel	*3*	*5*
Olivo	*3*	*6*
Álamo temblón	*7*	*4*
Árboles ornamentales	*2*	*4*

ANEXO II

RECOMENDACIONES DE ESPECIES ARBÓREAS A PLANTAR EN EL MUNICIPIO

De manera general, la elección vendrá determinada en función de las condiciones climáticas, edáficas y fitosanitarias locales, y del emplazamiento y uso del espacio donde se vaya a realizar la nueva plantación. En el cambio de especie arbórea e incorporación de nuevos ejemplares, se recomienda la elección de especies autóctonas por su mayor adaptación a las condiciones ambientales locales. Y además pueden tenerse en cuenta otras recomendaciones como las siguientes en función de la ubicación:

1. En la aceras con anchura inferior a los 3-4 metros, por motivos de accesibilidad, no se plantará ninguna clase de árbol, si bien se podrá autorizar los de porte pequeño y/o que permitan el recorte, tales como las de los géneros:

Arbutus, Ligustrum, Cercis, Koelreuteria, Lagerstroemia, Prunus, Sorbus y similares.

2. En función de la anchura de la acera disponible, instalaciones e inmuebles presentes, teniendo en cuenta la normativa sobre eliminación de barreras arquitectónicas, se podrán plantar especies de portes mayores o con copas globosas y aparasoladas, dejándolas crecer con su porte natural o lo más natural posible al disponer del espacio suficiente.

Se podrán utilizar especies como por ejemplo:

Morus, Catalpa, Fraxinus, Paulownia, Ulmus (especies resistentes a la grafiosis y autóctonas), Acer, Melia, Robinia, Sophora, Tilia, Quercus, Fagus, Betula, Gingko, Aesculus, Platanus, Liquidambar, Sorbus, Liriodendron, Celtis y ejemplares similares compatibles con la climatología y que requieran el menor riego y cuidado.

3. En caso de alineaciones urbanas y en función del desarrollo de las especies se deberá contemplar la separación entre ejemplares. En árboles de pequeño porte la separación mínima será de 3 a 4 metros, en casos como Platanus o Tilia la separación será de 10 a 12 metros."

5º.- Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Angel Sánchez Mora, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expone:

"ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ARBOLADO URBANO

INFORME:

En el municipio de Las Rozas se viene produciendo el desarrollo de numerosos ámbitos, en los cuales para proceder a su urbanización se ven afectados gran número de árboles, resultando en ocasiones imposible proceder a su preservación y en muchos casos, ni siquiera a su reposición o trasplante en otros lugares del municipio, debido a la falta de superficies susceptibles de acoger las plantaciones.

Dicha circunstancia también afecta a determinados particulares que pretenden efectuar edificación en parcelas donde existen árboles que deben ser talados para permitir la ejecución de la edificación proyectada.

Por este motivo, desde la aprobación definitiva el pasado 22 de marzo de 2004 de la Ordenanza municipal sobre Prevención Ambiental, en las obras de edificación que se realizan en parcelas donde se ve afectado arbolado, se aplica de forma rigurosa el Capítulo V de dicha Ordenanza.

En su artículo 35.3, relativo a la valoración de daños y establecimiento de medidas compensatorias, avales o fianzas, establece que, cuando por efecto de las acciones derivadas de la obra o proyecto se haya de eliminar arbolado de las especies naturales o naturalizadas, estas serán valoradas conforme al sistema de valoración establecido en el anexo XIII de la Ordenanza y que, una vez finalizadas las obras, se comprueban los daños definitivos y las nuevas plantaciones realizadas y se procede a aplicar el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, referido a la valoración de los daños y el establecimiento de medidas compensatorias.

Sin embargo, desde que la Comunidad de Madrid promulgó la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano se hacía necesario elaborar una disposición, que regule las actuaciones de tala de arbolado urbano en los supuestos en que no sea posible proceder al trasplante o a la reposición del arbolado desde un punto de vista estrictamente técnico y económico, permitiéndose la opción de compensar las talas realizadas.

En este contexto resulta conveniente dotar al municipio de Las Rozas de Madrid de una Ordenanza específica de protección y fomento del arbolado urbano que proporcione los mecanismos necesarios para proteger el existente así como para su conservación y fomento.

La Ordenanza propuesta, de conformidad con la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, como regla general prohíbe la tala de todos los árboles protegidos por la citada Ley, salvo en las excepciones contenidas en la Ordenanza.

Además, cuando el arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase o de nueva construcción de edificaciones o infraestructuras o nuevos proyectos de urbanización, se exige su trasplante.

En los casos en los que la tala sea la única alternativa viable, tras la imposibilidad de realizar un trasplante, se exigirá la reposición de arbolado. Dicha reposición de arbolado se llevará a cabo conforme a uno de los siguientes procedimientos, o bien mediante la plantación de arbolado equivalente según establece la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, esto es, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

O bien, mediante la cesión al Ayuntamiento los ejemplares correspondientes, para su plantación en espacios públicos del término municipal de las Rozas de Madrid, mediante el depósito en el vivero municipal de los ejemplares objeto de reposición, es decir, de un ejemplar adulto de la

misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, que además deberán suministrarse en contenedor.

En el supuesto que el vivero municipal, no se disponga de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, se admitirá la compensación económica con destino específico a la protección, conservación y mejora del arbolado urbano.

Por último, en la presente Ordenanza propuesta, quedan reguladas de manera específica las actuaciones a realizar con el arbolado afectado por nuevos proyectos de urbanización y en superficies a construir. En cualquier caso, como regla general prohíbe su tala, se exige su trasplante y se regulan las medidas correctoras, protectoras o compensatorias que deberán adoptar los promotores, garantizándose su cumplimiento con el establecimiento de avales o fianzas.

Todo ello con el fin de proteger el arbolado urbano como bien de interés general y de forma coherente con el ordenamiento jurídico vigente constituido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Por estos motivos se ha procedido a redactar la propuesta de ORDENANZA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ARBOLADO URBANO"

6º.- Informe 289/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ARBOLADO URBANO.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha 29 de marzo de 2019, se inició la consulta pública previa para la aprobación de la citada Ordenanza, en la que se exponían los problemas que se pretendían solucionar con su aprobación, su oportunidad y necesidad, sus objetivos y las posibles soluciones y alternativas regulatorias, concediendo un plazo que finalizó el día 11 de abril de 2019) para que los vecinos, asociaciones y organizaciones que así lo estimaran pudieran hacer llegar sus pareceres al Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no consta presentada sugerencia o parecer alguno, sobre la citada Ordenanza.

III.-Con fecha 12 de abril de 2019, se recibe en el Servicio de Coordinación Jurídica, Proyecto de Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano, suscrito por D. Miguel Ángel Sánchez Mora, Técnico de Medio Ambiente de este municipio.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 50.3, 82.2, 123.1, 172, 175 y 177 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Artículos 75 y 80 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

- Artículos 25.2, letra b, 47.1, 49 y 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano.

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- La redacción de esta Ordenanza, a nivel competencial, se fundamenta en las siguientes argumentaciones:

1.- Los artículos 25.2, letra b, y 26.1, letra c LRBRL reconocen la competencia del Municipio en la materia de medio ambiente urbano, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.- La Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, en diversos apartados recoge la posibilidad de desarrollar mediante Ordenanza la citada Ley.

II.- Analizando el contenido de la Ordenanza objeto de este informe se concluye que, en cuanto a su objeto, resulta respetuosa con la legislación estatal y autonómica de referencia.

En particular, y en cumplimiento del mandato impuesto por el legislador en la citada Ley 8/2005, "como regla general queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por la presente Ordenanza, salvo las excepciones contenidas en la misma. Cuando el arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase o de nueva construcción de edificaciones o infraestructuras o nuevos proyectos de urbanización, se procederá a su trasplante". Es decir, en primer lugar, en caso de estar afectado el arbolado por obras de reparación, reforma o construcción, la obligación del propietario del arbolado es su trasplante. En caso de no ser posible técnicamente, se procede a su sustitución por otros ejemplares (uno por cada año del árbol eliminado) a ubicar en el mismo espacio; de no ser posible en el citado espacio, podrá ubicarse en cualquier otro incluso en terrenos de propiedad municipal. Únicamente en el caso de que el responsable del vivero municipal acredite la imposibilidad de almacenar, por carencia de espacio físico, el arbolado podrá efectuarse su sustitución por valoración en metálico, cantidad que deberá dedicarse, en exclusiva, a la adquisición de nuevos ejemplares.

Finalmente, a efectos del régimen de infracciones y sanciones, se remite a la Ley 8/2005, de Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

III.- En cuanto a la elaboración de la Ordenanza, el artículo 129 de la LPACAP, bajo la rúbrica "principios de buena regulación", dispone que el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas deberá ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

Asimismo se ha dado cumplimiento al artículo 133 de la LPACAP que dispone:

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- *Los objetivos de la norma.*
- *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Durante el trámite de consulta pública no consta presentada alegación o propuesta alguna.

IV.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora objeto de análisis se considera que es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo indicado en el artículo 22.2, letra d, LRBRL y artículo 50.3 ROF, por mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL), entendiéndose que concurre esta última "cuando los votos afirmativos son más que los negativos". Dicha atribución se considera indelegable en el Alcalde o la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 22.4 LRBRL. Por consiguiente, este asunto tiene que ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente [Servicios a la Ciudad] para poder incluirse en el orden del día del mentado órgano municipal colegiado (artículos 82.2 y 123.1 ROF).

V.- El procedimiento para la aprobación de la presente Ordenanza objeto de análisis viene recogido en los artículos 49 y 70.2 LRBRL, que se resume en:

1.- Aprobación inicial por el Pleno [se exige mayoría simple].
2.- Información pública [mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días [hábiles] para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
3.- Resolución por el Pleno [también mediante mayoría simple] de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva, si procede.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- La Ordenanza entraría en vigor una vez que se publique completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

Con base en los informes y propuestas que figuran en el expediente, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Infraestructuras y Régimen Interior, proponga a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del siguiente dictamen, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

2º.- Someter la misma a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

3º.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

7º.- Informe 34/2019 emitido por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"Asunto: "Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano".

A.- Antecedentes.

a) *Propuesta de inicio de la Concejal Delegada de Servicios a la Ciudad, Parque y Jardines, Régimen Interior y Vivienda, de 28 de Marzo de 2019.*
b) *Consulta Pública previa a la aprobación de la ordenanza desde el 29 de marzo al 11 de abril de 2019.*
c) *Texto del Reglamento que se compone de una Exposición de Motivos, tres Títulos y veintinueve artículos, una disposición adicional, una transitoria, una derogatoria y dos Anexos.*
d) *Informe del Técnico de Medio Ambiente de 12 de abril de 2019 sobre la justificación de la Ordenanza y su contenido.*
e) *Informe 289/2019 Del Director del Servicio de Coordinación jurídica de 12 de abril de 2019.*

A.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1) *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2) *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
3) *Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid*
4) *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

B.- Sobre el Procedimiento:

Según se acredita en el expediente se ha llevado a cabo la Consulta Pública previa a que se refiere el Artículo 133 de la Ley 39/2015 sin que se haya presentado ninguna propuesta o alegación de los ciudadanos.

Además, el órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo indicado en el artículo 22.2d, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple, por ello es preceptivo el informe previo de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, antes de su aprobación inicial.

El Procedimiento se recoge en el artículo 49 de la LBRL:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza entrará en vigor una vez se publique el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el artículo 65.2 LBRL. (art 70.2 LBRL).

C.- Sobre el Fondo del Asunto:

El motivo fundamental de esta Ordenanza es el desarrollo de la Ley 8/2005 de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, para su aplicación práctica en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El objeto de la Ley, según su artículo primero, es el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid, las medidas protectoras que se establecen, se aplican a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Como medidas de protección, el artículo segundo, establece que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley, cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante, en aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

La aplicación práctica de lo establecido en la Ley encuentra innumerables dificultades, hasta tal punto que en ciertos supuestos resulta materialmente imposible su aplicación estricta, lo que provoca que no se pueda aplicar la legislación del Suelo y el desarrollo del Planeamiento, por ello y en especial cuando se producen actuaciones sistemáticas sobre el suelo urbano que conllevan talas de árboles protegidos con muchos años de antigüedad, las plantaciones de lo que se llama arboles adultos (uno por cada año de antigüedad del árbol talado) se sustituye por su entrega en el vivero municipal e incluso y teniendo en cuenta que su número fácilmente puede ser desproporcionado hasta el punto sea materialmente imposible hacerse cargo de tal número de ejemplares, se compense con una indemnización económica (valoración económica del anexo I) que solo se puede destinar a la protección, conservación y mejora del arbolado urbano.

Los artículos 12, 17 y 18, establecen un sistema de garantías en los supuestos en que sea necesario eliminar arbolado protegido, esta garantía es requisito previo a la obtención de la licencia y se devuelve una vez que se realice la reposición y compensación por su perdida y previendo que esa reposición va a ser imposible en los términos establecidos en la Ley, ya prevé que se compense con su valor en función de los valores establecidos en el anexo 1.

No establece la Ordenanza un régimen disciplinario y sancionador por lo que se entiende aplicable el establecido en la Ley 8/2005 de protección del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello y sin perjuicio de que la redacción de la Ley pueda ser modificada durante el periodo de exposición pública, se informa favorablemente la aprobación inicial de la presente Ordenanza."

8º.- Propuesta de dictamen suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dª Natalia Rey Riveiro, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.

9º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **13 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales no Adscritos y **12 votos en contra** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.

2º.- Someter la misma a información pública por plazo de 30 días hábiles mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

3º.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente alegación o reclamación alguna, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adopción de ulterior acuerdo, entrando en vigor a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9º.- Aprobación inicial de la Modificación Puntal del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, para la "Mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas". (Ac. 61/2019-PL).

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **Sr. Rico Pérez**, diciendo: traemos la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos en la Avenida de Atenas y Avenida de Esparta.

Esta modificación puntual trae causa en la conflictividad de movilidad que hay en la zona debido a la concentración de distintos servicios como colegios, centros de salud, polideportivos, centros culturales, el punto limpio y la propia UNED, que hace que confluyan muchos vehículos sobre la propia Avenida de Esparta.

La concurrencia de la calle de todos estos servicios originan todos estos problemas de movilidad que pretendemos solventar con esta modificación puntual. En su momento no se prolongó la Avenida de Atenas con la Carretera de El Escorial, no se ha desarrollado el suelo y por lo tanto no se ha podido hacer esta unión y con esta actuación lo que pretendemos generar es un vial paralelo a la propia Avenida de Atenas con viarios de 20 m. con dos carriles de ida y dos carriles de vuelta. Para todo ello aprovecharemos la rotonda y el vial existente que hay actualmente en la UNED, reordenaremos el aparcamiento, la accesibilidad y se incrementarán las zonas verdes, respetando los árboles y los arroyos.

La **Sra. Arenas Llorente**, Concejal no Adscrita, a continuación manifiesta: con respecto a la ejecución del nuevo viario, dado que tal y como manifiesta el Secretario en su informe, cierto tipo de actuaciones requieren de una justificación más allá de la manida expresión de interés general al afectar al desarrollo urbanístico y a la legalización de actuaciones no amparadas por el propio planeamiento, creo que, a pesar

de que es fácil apreciar el carácter objetivo de la necesidad que se traslada como es la de resolver los problemas de tráfico que se producen a determinadas horas en determinados días, se podrían haber recopilado otro tipo de datos y documentación que amparasen dicha justificación y concretar no sólo los problemas actuales sino el impacto sobre el tráfico rodado que tendrá tras su ejecución.

Estos informes pueden ser elaborados por nuestra propia Policía Local que conoce el volumen de tráfico actual y los problemas que genera y pueden aportar datos alteracionales estimados y objetivos que la creación de esta nueva conexión conllevaría.

Hay otras zonas del municipio que sufren una mayor deficiencia de accesos y conectividad y que requieren de un mejor encaje con el núcleo urbano, por ello creo que la justificación aunque objetiva es incompleta, más teniendo en cuenta la inversión que se va a efectuar y que alcanza los 2 millones de euros.

Con respecto al resto de actuaciones, ni siquiera se traslada justificación alguna, tan sólo se manifiesta que en la zona se encuentran algunos suelos con una calificación distinta a lo establecido por el Planeamiento General sin guardar más relación con la creación de un nuevo viario que la de encontrarse en el mismo ámbito.

Creo que con respecto a estas últimas, se traslada una razón urbanística de carácter general y por ello me abstendré en la votación.

Seguidamente el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal no Adscrito, expresa: es un hecho conocido de todos nosotros y desde luego de los vecinos de la zona, que todos los aledaños de la calle Atenas, Aristóteles, Monte Rozas, toda esa zona cuando los vecinos quieren conectar con la Carretera de El Escorial, con la M-505, suelen tener problemas de atascos y de colapsos especialmente a ciertas horas. Hay colegios, hay un ambulatorio y todo tiene que ir a una sola rotonda con una zona de un solo carril que es complicado.

Creo que esta actuación es francamente interesante y que no es algo nuevo, de hecho es una petición que hace ya muchísimo tiempo nos hizo la UNED para que se aprovechara la parte trasera que tiene, la conexión a una segunda rotonda. De hecho si cualquier vecino mira Google Maps se va a poder encontrar en la versión mapa que hay una especie de calle y que lo que vamos a aprobar hoy aquí ya está hecho, luego no es real. Cuando vemos en persona o lo vemos en satélite vemos que gran parte de esa teórica infraestructura que no existe es un camino de tierra pero que no estamos inventando nada, bien por el paso de las personas o por el paso de coches en algún momento puntual eso ya está hecho.

Creo que es totalmente necesario pero tiene una ventaja muy importante esta modificación puntual, porque lo lógico de alguien que no sepa cuando vemos el mapa lo suyo es que hagamos una conexión directa desde la Avenida de Atenas hasta la M-505 pero hay dos problemas; hay una parte que son terrenos privados, o sea incitaría a expropiaciones, no está previsto en el Plan General por lo tanto habría que hacer unas modificaciones que todo el mundo sabemos que va a ser algo muy, muy lento y creo que esta solución va a resolver el problema de los vecinos a muchísimo más corto plazo.

En mi opinión, creo que es un acierto, creo que se debería haber acometido antes, pero más vale tarde que nunca. Creo que no deberíamos dejar de lado, a pesar de la lentitud que eso va a suponer, el poder acometer para que en un futuro - que ya sabemos que va a ser muy lento-, haya en toda esta zona una conexión directa con la M-505 como ocurre por ejemplo desde la zona de la calle Kalamos o lo que vamos a hacer ahora mismo, la zona de la Avenida de Esparta, es decir, hacer una tercera conexión en la parte intermedia aunque no sea para los dos sentidos, aunque tengamos que ir un poquito hacia El Escorial para luego retroceder. Creo que eso no se debería dejar de lado en esta modificación que, ya de paso, como hemos leído todos en el informe técnico, pues se modifican algunos errores materiales de descripción que creo que carecen de importancia.

Votaré a favor porque creo que es algo muy demandado por los vecinos y creo que es algo muy necesario para toda esta zona.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero**: desde Unión, Progreso y Democracia ya planteamos en octubre de 2015 una iniciativa describiendo las dos posibilidades, tanto el acceso enganchando a la M-505 como la posibilidad que hoy estamos debatiendo, al igual que un parque lineal desde la M-505 a lo largo de Monte Rozas y de El Cantizal para proteger, en cierto modo, a los vecinos con una gran zona verde.

La iniciativa la tuvimos que rescatar cuando llegamos a un acuerdo con el Equipo de Gobierno en el año 2017 - hace casi ya dos años - en un pacto de inversiones firmado con el Partido Popular y hablamos y acordamos estudiar las necesidades para poder llevar a cabo esta iniciativa al igual que el parque que mencionaba anteriormente en la zona de La Retorna y destinamos y dotamos de 325.000 € para llevar a cabo este acceso que consideramos necesario.

Reconocemos desde nuestro Grupo Municipal que desde el principio se nos informó de la necesidad de una modificación puntual que en un principio cuestionábamos si era necesaria al atravesar estos terrenos municipales y sí se nos informó por parte de los técnicos que hacía falta traer este punto a Pleno y hacer un cambio en el planeamiento.

Lo que no logro comprender es que como han pasado ya casi 2 años desde nuestro acuerdo esto haya llegado ahora en el último momento. Esta es la seriedad con la que nos tiene acostumbrados el Equipo de Gobierno, más bien la poca seriedad, que no saben gestionar una iniciativa. Cuando a usted le ponen un proyecto por delante tiene que pensar qué hitos, qué fases, qué pasos va a tener que dar para poder desarrollarlo y llevarlo a cabo, qué cosas dependen directamente de este Ayuntamiento, qué cosas dependen de otras Administraciones como son, por ejemplo, las modificaciones de planeamiento, y ver dónde tiene usted que enfocar el esfuerzo, es decir, diseñar el camino crítico para poder transformar ese acceso en realidad y ustedes sinceramente se han esforzado lo justo. Cuando vemos la documentación de este expediente, comprobamos que ustedes han empezado a mover ficha en el último momento y a toda prisa, ya que la documentación nos la hicieron llegar en marzo de este año y ustedes deciden traer esta modificación puntual para poder decir que se va a hacer este acceso que creo que todos consideramos necesaria.

Ustedes ampliaron la acera de la calle Aristóteles hace años, sabemos que hay problemas de tráfico debido al Colegio Zola, al polideportivo, al centro de salud..., y todos estamos de acuerdo que hacía falta este nuevo acceso.

La obra es necesaria y estamos ante una aprobación inicial. Posiblemente sea mejorable y a lo largo del procedimiento se mejore. Nosotros consideramos que tenemos que apoyar la iniciativa porque iba también en este pacto que firmamos con el Partido Popular. Consideramos que es necesario hacerla pero es verdad que no hay ninguna explicación plausible para haber tardado tanto en una modificación puntual aparentemente sencilla que sólo afecta a terrenos municipales y que lo que pretende dar es un nuevo acceso a la zona de Monte Rozas y El Cantizal, descongestionar la zona y mejorar la movilidad en ese entorno. La verdad es que no hay ninguna explicación para haber tardado tanto para llegar hasta aquí.

Acto seguido el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, interviene para decir: como ustedes no son adanistas, supongo, llevan cuarto de siglo sin hacer un Plan General. Lo mismo que hablábamos de las modificaciones presupuestarias pues aquí lo mismo a golpe de una "modificación puntual", o sea, con pequeñas modificaciones puntuales que ya irán por la treintena, hemos pasado a tener el doble de población que está recogida en el Plan. Han modificado así el Plan General y han hecho otro plan con modificaciones puntuales. Cogida modificación puntual a modificación puntual sí parece legal, pero cogidas todas en su conjunto es un fraude de Ley. Casi 30 modificaciones puntuales para modificar todo un planeamiento que supone mucho más que el planeamiento en sí mismo, evidentemente es un fraude porque el instrumento puntual lo dice todo, es para algo muy concreto, claro cuando lo utilizas así pues no.

En la mayoría de las ocasiones lo han utilizado ustedes para el ladrillazo, eso sí, sin infraestructuras, y en otras - como es este el caso - para poner un remiendo en un vial que sí, que en principio parece necesario, pero que se pone mediante remiendo sin saber luego que va a pasar porque puede luego trasladar el atasco a la rotonda de acceso al VAO y A-6 donde termina la carretera de El Escorial, puede trasladar un mayor atasco a la entrada de la M-50..., no sabemos, tampoco nos lo cuentan, pero ustedes hacen un vial, un remiendo más para la ciudad que puede funcionar o no, ya veremos como diría Rajoy.

Además es una modificación que para que lo sepan los vecinos (como ustedes no lo han contado, nos ocupamos nosotros de contarlo), es el inicio del inicio de un expediente que sería el inicio del primer paso para ver si hacemos algo. Esto no es nada, esto no lo van a ejecutar ustedes, además con los tiempos que ustedes manejan, será dentro de un cuarto de siglo si alguna vez ustedes vuelven a gobernar Las Rozas, o a lo mejor lo hace la próxima Corporación si es muy rápida. Supongo que lo habrán hecho para que en los próximos 32 días que quedan de legislatura poder vender que van a hacer un vial pero no se va a hacer nada; que sepan los vecinos que esto no supone absolutamente nada. Esto es una decisión que toman en el tiempo de descuento, que la siguiente Corporación verá qué es lo que hace con ello porque no tiene por qué servir para nada para la siguiente Corporación, es más, yo creo que también se lo debían haber ahorrado, habérselo guardado en el bolsillo, no traerlo al último Pleno y oiga, ya que es una cuestión de ciudad, pues alguien que tenga visión de ciudad, alguien que quiera hacer un planeamiento para ver todos las necesidades de la ciudad, pues que haga el vial de esta manera o lo haga de otra.

Fíjese, D. Gustavo, la propia justificación de la propuesta dice "optamos por la opción 2" en uno de los puntos porque hay más opciones. O sea, que se trata de optar, de tomar una decisión política, no se trata que esta es la única decisión, hay más posibilidades y opciones. Hay posibilidades de crear otra manera la ciudad o de ver qué pasa con la carretera de El Escorial o de ver qué pasa con las rotondas o a lo mejor no se plantea el acceso a través de una rotonda.... Si ves la ciudad tal y como está ahora mismo, pues a lo mejor parece necesario, pero en otra visión de ciudad pues a lo mejor la carretera de El Escorial no tiene por qué tener rotondas, a lo mejor tiene que tener algo anti ruido que hemos hablado tantas veces y que ustedes firmaron con UPyD, a lo mejor tiene que tener otras soluciones.

Por lo tanto, esto no es para el tiempo de descuento. Acciones como esta, acciones de modificar millones de euros, acciones para traer una concesión en La Marazuela.... es decir, todo lo que se somete a aprobación en el Pleno de hoy lo podría hacer la siguiente Corporación. Creo que deberían de haber esperado porque además lo hacen a toda velocidad, fíjense, tiene entrada por Registro el 13 de marzo de 2019 que lo hace la empresa que ustedes contrataron; luego el 15 de marzo de 2019 otro paso; el 5 de abril otro paso; el 9 de abril otro paso, es decir, a toda velocidad. Nos han dejado estupefactos y ojipláticos, una velocidad que no se suele dar cuando ustedes hacen otras cosas.

Hablan de la UNED, y yo le hubiera dicho al que ha hecho el proyecto no hables de la UNED - casus belli -, porque si hablamos de la UNED hay mucho que hablar porque eso no sé si alguna vez lo van a construir después de 25 años, ese mamotreto que al final nos han dejado ahí.

Hablan incluso de que la modificación sirve para proteger el dominio público hidráulico, la primera vez que lo veo. Díganle al señor que haya firmado esto que el dominio público hidráulico no se protege así, está protegido por Ley. Si tuviéramos que esperar al Gobierno de Las Rozas para proteger el dominio público hidráulico aviados íbamos, el dominio público se protege de otra manera.

Y luego nos dicen que actualmente está calificado como equipamiento deportivo donde debiera decir equipamiento educativo y se dan cuenta ahora después de 25 años. Dice que flexibilizan el uso, pero porqué, no explican el motivo por el que flexibilizan el uso sanitario; dicen que han construido mal un parque porque no era donde lo tenían que haber construido y ahora se dan cuenta, después de 25 años y dicen que también lo van a modificar. Y también, después de 25 años, dicen que se acaban de dar cuenta de que no existe una precisión en cuanto a los sistemas generales que venían en el propio Plan.

En fin, es un poco desastre y deberían ustedes de dejárselo al siguiente que lo modifique y se hubieran librado de esta perorata que les he echado, y el siguiente ya que apunte la ciudad por donde tenga que ir.

A continuación el **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, expresa: este Pleno del último minuto es el Pleno de las sorpresas y no me refiero a las noticias que están saliendo en estos minutos, sino me refiero al punto del Orden del Día relativo a esta modificación puntual que ha aparecido hoy sin que ningún Grupo de la oposición supiera nada.

Nos lo venden ustedes como si esto fuera una inocente ampliación de una calle pero en realidad es una modificación que afecta directamente a un espacio natural de gran valor, que es el espacio de La Retorna, de hecho es un espacio que nosotros hemos defendido, sobre el que hemos trabajado y hay una moción nuestra aquí aprobada e incumplida para blindar la protección de este espacio natural y mejorar su conservación.

En este sentido, nos oponemos a que se haga cualquier cosa ahí como pretende esta modificación puntual que no sea blindar su conservación. En este caso la zona verde se amplía muy tímidamente y el nuevo viario puede suponer una barrera más que ahogue a los ecosistemas que allí se dan.

Y nos oponemos especialmente a que se actúe en este espacio sin que ni siquiera haya una visión de conjunto, un estudio y un proyecto para mejorar toda la zona porque aquí ocurre una cosa, se nos presenta esta modificación puntual para pegarle un mordisco por la parte norte al espacio de La Retorna pero la parte sur sigue siendo, a día de hoy, suelo urbanizable no programado, es decir, ahí a medio plazo podrían llegar a construirse viviendas con la ordenación actual.

Así que lo que hay que hacer en este entorno -y en muchos otros del municipio- no es una modificación puntual como esta, es una revisión del Plan General que no sea como aquélla que quería hacer el Partido Popular entre 2004 y 2010 y que paramos desde Izquierda Unida. No, una revisión del Plan General que sirva para lo contrario, para aumentar la protección de las zonas naturales de nuestro municipio, entre ellas La Retorna.

Y en este sentido, Sr. Rico y Sr. de la Uz, han perdido esta legislatura para empezar un proceso para repensar nuestra ciudad después de 25 años. Los 4 años del Sr. de la Uz han sido perdidos en política urbanística.

Traen ustedes hoy en el último minuto la tercera modificación puntual menor a este Pleno pero mientras, lo que sí que han estado haciendo ha sido seguir con la maquinaria del urbanismo salvaje del ladrillo del Sr. Bonifacio de Santiago y del Sr. José Ignacio Fernández Rubio.

El Sr. de la Uz ha aprobado aquí durante esta legislatura un proyecto de urbanización -creemos que ilegal- en la parcela Kodak para construir 700 viviendas y oficinas talando más de 1.400 árboles y destruyendo el patrimonio histórico.

Este es su balance y éste puede ir todavía peor si el Sr. de la Uz siguiera gobernando en este municipio dentro de un mes y todavía a peor si encima gobernara en manos de la extrema derecha de Vox que lleva en su programa nacional declarar urbanizable todo el suelo que puedan. Eso es el programa nacional de Vox que quiere llevar a los municipios este partido de ultraderecha, aliado preferente del Partido Popular y de Ciudadanos.

Hablando de política urbanística quiero aprovechar para responderle al Sr. Rico un comentario que hizo en el Pleno anterior, que la verdad es que nos molestó mucho: Usted (está en el acta que acabamos de aprobar) dijo riéndose de las intervenciones de

la oposición respecto a otra modificación puntual: *"quedo a la espera de las enmiendas, que ya les digo yo que serán o pocas o ninguna y sobre todo mal hechas. Me comprometo con todos los que estén viendo a enseñarles las enmiendas a las que nos tienen acostumbrados la oposición en cada uno de los expedientes que traemos aquí. Traeremos las enmiendas y veremos en qué se traduce todo lo que saben de cómo se hace ciudad".*

Sr. Rico, para empezar, no son enmiendas, se llaman alegaciones y para seguir, está usted hablando con un Grupo Municipal que representa una trayectoria que con sus alegaciones y sus recursos ha conseguido que:

- Se declarara ilegal la cesión de suelo público a la Federación
- Se paralizara frente a una mayoría absoluta del Partido Popular ese proyecto de revisión del Plan General entre 2004 y 2010.
- Se redujera de momento de 1.500 a 700 el número de viviendas en Kodak salvando el encinar.
- Se paralizara en 2013 el proyecto del Partido Popular de hacer un campo de golf en El Garzo.
- No regaláramos ilegalmente una parcela municipal en La Marazuela a la Iglesia en el año 2013.
- De momento, y pese a sus intentos como hemos visto en el punto anterior de esquivar la Ley de Arbolado, se paralice la tala de 1.400 árboles en Kodak y que haya aquí un catálogo de bienes protegidos que, de momento hemos conseguido que se incluyan elementos que el Partido Popular quería demoler para construir viviendas como es el edificio Kodak y como es la Granja de los Peñascales.

Muchas de estas cosas Sr. Rico, de las que usted se mofaba, se han hecho desde Grupos Municipales pequeños contra mayorías absolutas despóticas del Partido Popular, por lo cual, le pedimos respeto, le pedimos que desde luego no se mofe de nuestra trayectoria en cuestiones urbanísticas donde tenemos un currículum de logros que ningún otro Grupo Municipal y ningún otro espacio político puede presumir y que desde luego respete nuestro trabajo.

Votaremos en contra de esta modificación puntual.

Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos, interviene la Concejal **Sra. Lima González**: a nosotros nos parece una propuesta razonable por dos motivos:

1º.- Porque se va a realizar una vía alternativa a la rotonda del Colegio Zola y el Polideportivo Entremontes que se colapsa a la hora de entradas y salidas en horario escolar.

2º.- Porque descongestiona la calle Aristóteles que al final, se ha quedado en un solo carril como consecuencia de la construcción del carril bici. Un solo carril que consideramos totalmente insuficiente y que produce atascos cuando se para el autobús, cuando los usuarios del centro de salud aparcan y por salidas de dos parking del polideportivo.

Pero una vez más, nos encontramos con una modificación puntual, otro parche más y ya van unos cuantos y, para que los vecinos nos entiendan, nuestro Plan General de Ordenación Urbana data de 1994, tiene 25 años. Se hizo en tiempos del Sr. Zúñiga,

el Partido Popular ha sido incapaz en 24 años que lleva gobernando este municipio, de sacar adelante un nuevo planeamiento urbanístico y eso que hemos ido aumentando nuestra población pasando de 40.000 habitantes a cerca de 100.000.

Justo cuando empezó esta legislatura, Ciudadanos hizo una moción para que se hiciese de una vez por todas un Plan General de Ordenación Urbana. Hemos hecho preguntas en las Comisiones Informativas, hemos presionado desde la oposición cada vez que podemos, para que esto se haga y las respuestas siempre son que están en ello, que pronto, que ya llegará, que se va a sacar un pliego para un estudio.... y lo cierto es que no han hecho absolutamente nada y lo único que nos traen es una modificación puntual detrás de otra cuando la situación se hace insostenible, como es el caso que nos ocupa hoy.

Y ya que esta modificación va desde la calle Aristóteles, no se olviden de hacer el parking para el Centro de Salud Monte Rozas, una moción que trajimos y fue aprobada por el Pleno. Recuerden que este parking está prácticamente hecho y sólo hay que adaptarlo y ¿para qué lo están usando ahora? Para almacén de material de obras, escombros, maquinarias, etc., justo en frente de viviendas y al lado del Centro de Salud en donde debería estar ese parking tan necesario.

Y para finalizar mi intervención, espero que los vecinos se hayan dado cuenta de que el Partido Popular es la peor opción para este municipio, una y otra vez han dado muestras de ello. Los gobiernos del Partido Popular en Las Rozas han ido tapándose uno tras otro, legislatura tras legislatura, hasta llegar a 24 años. Ustedes no tienen ninguna justificación, aquí hay mala gestión, definitivamente hay una mejor forma de hacer las cosas y ¿cuál es?, haciéndolas pero con voluntad.

Cierra el turno de intervenciones el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **Sr. Rico Pérez**, diciendo: volviendo a resumir lo que decía al principio, yo creo que hoy volvemos a estar de enhorabuena porque traemos otra reforma para la ciudad, para arreglar un problema básico para las personas que viven en la zona de Esparta y Atenas que actualmente tienen problemas de movilidad precisamente por todos los servicios, como decía al principio, que hay en esa zona y que todos van a concurrir en la Avenida de Atenas.

Creamos un vial paralelo con dos sentidos en cada lado, de 20 m. de anchura y esto vendrá a paliar y aliviar todos esos problemas.

Nos decía la Concejal no Adscrita, Patricia Arenas, que había otras zonas y, efectivamente había otras zonas, por eso estamos actuando en Európolis, estamos actuando en la salida del casco a través de Pocito de San Roque y el otro día trajimos la de Valle del Roncal.

Me parece bien la aportación que ha hecho el Concejal no Adscrito, Carlos Gómez, lo único que eso es realmente difícil y además necesitaríamos también la autorización de Demarcación de Carreteras para poder hacer esta situación que nos dice.

En cuanto al PSOE, me gustaría decirle que cada actuación que nosotros hacemos lógicamente va acompañada de infraestructuras.

Y al Sr. Sánchez-Toscano lo que le digo es que yo valoro muy positivamente su trabajo, o sea, que no me gusta que se enfade y no me gusta que se enfade conmigo en este último Pleno de la legislatura porque a mí, especialmente a mí, me gusta mucho cómo trabaja su Grupo y como trabaja usted, lo que pasa es que a veces no dice las cosas como son, por ejemplo, el Sr. de la Uz no ha hecho la modificación puntual de Kodak, porque la modificación puntual de Kodak es de 2014 y tampoco se tiene que enfadar usted conmigo porque le haga esas respuestas porque usted ha leído las respuestas pero no ha leído su intervención a la que yo le decía, por lo tanto, como usted ya ha hecho alegaciones en la modificación puntual de Kodak de 2014 y todas han sido desestimadas y de hecho, la modificación puntual salió como la propuso el Partido Popular de entonces, pues quizá por eso le decía que a ver qué alegaciones teníais y si se estimaban o no, cosa que le puedo volver a decir en esta modificación puntual, pero yo respeto mucho su trabajo, de hecho creo que trabajan muy bien y estoy especialmente contento por todas las cosas que usted aporta en el urbanismo, otra cosa es que las pueda asumir porque vayan con el ideario del Partido Popular o no, que como no van, pues no las asumimos y normalmente los vecinos nos dan más votos a nosotros que a usted y normalmente las cosas salen más por el trabajo que hace el Partido Popular que no por las alegaciones que presenta Contigo por Las Rozas.

Pero fuera de este paréntesis, me gustaría que de esta intervención quedara claro es que lo que venimos es a paliar una importante necesidad que había en el municipio y que con esto venimos a cubrir otro espacio más. ¿Que hay que hacerlo por el Plan General? Nosotros apostaremos por un nuevo Plan General y nos dedicaremos a trabajar sobre un nuevo Plan General.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Escrito presentado por D. Juan Guzmán Pastor, en representación de Gestión de Planeamiento y Arquitectura, S.L., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6434 de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, por el que aporta proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, para la "Mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas".

2º.- Escrito presentado por D. Fernando González García, en representación de Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente, S.L., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6656 de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, por el que aporta documento ambiental estratégico de la Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, para la "Mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas".

3º.- Informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"FECHA REGISTRO: 15/03/2019 11:21:00
Nº REGISTRO: 6656
INTERESADO: IYCMA GUZMAN PASTOR
ASUNTO: JUAN GUZMAN PASTOR, GESTIÓN PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, M. P. AVDA. ESPARTA Y ATENAS
SITUACIÓN: AVENIDA ESPARTA Y ATENAS
REF. CATASTRAL:
Nº EXPEDIENTE: 2019/17PG/1
EXP. RELACIONADO:

ASUNTO: INFORME TÉCNICO RELATIVO AL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA LA MEJORA DE LA ORDENACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS TERRENOS PÚBLICOS SITUADOS ENTRE LAS AVENIDAS DE ESPARTA Y ATENAS.

ANTECEDENTES

Se presenta en este Ayuntamiento con nº de Registro de Entrada 6434 de fecha 13/03/2019 el documento MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA LA MEJORA DE LA ORDENACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS TERRENOS PÚBLICOS SITUADOS ENTRE LAS AVENIDAS DE ESPARTA Y ATENAS, para su tramitación.

INFORME

El objeto de la Modificación es la ejecución de un nuevo viario alternativo a la avenida de Aristóteles, que comunique directamente la avenida de Atenas y la avenida de Esparta. Complementariamente se subsanan determinados errores materiales y disfunciones en la ordenación detallada de los equipamientos y las zonas verdes existentes, estableciendo la calificación de los terrenos, en perfecta consonancia con su realidad física y construida, sin alteración de su clasificación ni de su carácter de suelos públicos.

En los terrenos urbanos y públicos, concurren las siguientes circunstancias que motivan su redacción:

- La modificación se redacta principalmente para mejorar la estructura viaria municipal, reservándose suelo para la ejecución de un nuevo eje viario, este oeste, que comunica la avenida de Atenas y la de Esparta. Por tanto, con la modificación puntual se mejora la movilidad general.

- Actualmente en los terrenos se localizan una serie de dotaciones públicas, en concreto el punto limpio municipal, plataforma de acopio de restos vegetales astillados, el centro de salud Monte Rozas, el Centro Cultural Entremontes, el polideportivo Entremontes y la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia). La zonificación establecida por el planeamiento general no se ajusta con exactitud a la realidad consolidada, lo cual debe subsanarse para poder culminar correctamente el desarrollo de esta zona del municipio, con nuevos usos dotacionales, de infraestructura viaria y de espacios libres, todos ellos pertenecientes al sistema de redes públicas locales y generales del municipio.

- También se pretende calificar con precisión los suelos destinados a zonas verdes, reservando los suelos necesarios, tales como zonas ataludadas próximas al arroyo de la Retorna, el afluente de dicho arroyo y el parque urbano existente en la confluencia de la avenida de Esparta y la calle de Aristóteles.

- La modificación puntual contempla además la protección del medio ambiente en todas sus variables mediante la tramitación del oportuno procedimiento ambiental estratégico.

- Se pretende mejorar la protección del patrimonio cultural, al integrarse en la ordenación un elemento de la guerra civil (Fortín Uned), situado en la parte central de la parcela de la UNED.

- La modificación supone también la protección del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y la protección del medio natural y en especial el arbolado.

- Tal como se ha comentado, con la modificación se produce una mejora de la estructura urbana, mediante una mayor interconexión de las redes públicas. Todo ello contribuye indirectamente a favorecer la diversidad, la igualdad de género y la no discriminación.

- Por último cabe precisar que todos los terrenos son de titularidad municipal y de uso público, por lo que los beneficios derivados del desarrollo de los terrenos resultantes tras la modificación, repercutirá directamente en el propio municipio.

Al igual que el Plan General, la Modificación Puntual establece las determinaciones de planeamiento, tanto estructurantes como pormenorizadas, de los suelos que son objeto de ordenación, manteniéndose la condición de suelo urbano consolidado de los mismos.

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Los suelos objeto de la modificación se localizan en la zona oeste del municipio, entre la calle de Aristóteles, la avenida de Esparta, la prolongación de la avenida de Atenas y el arroyo de la Retorna.

Son suelos clasificados como urbanos consolidados por el PGOU y calificados como redes públicas de equipamientos y espacios libres.

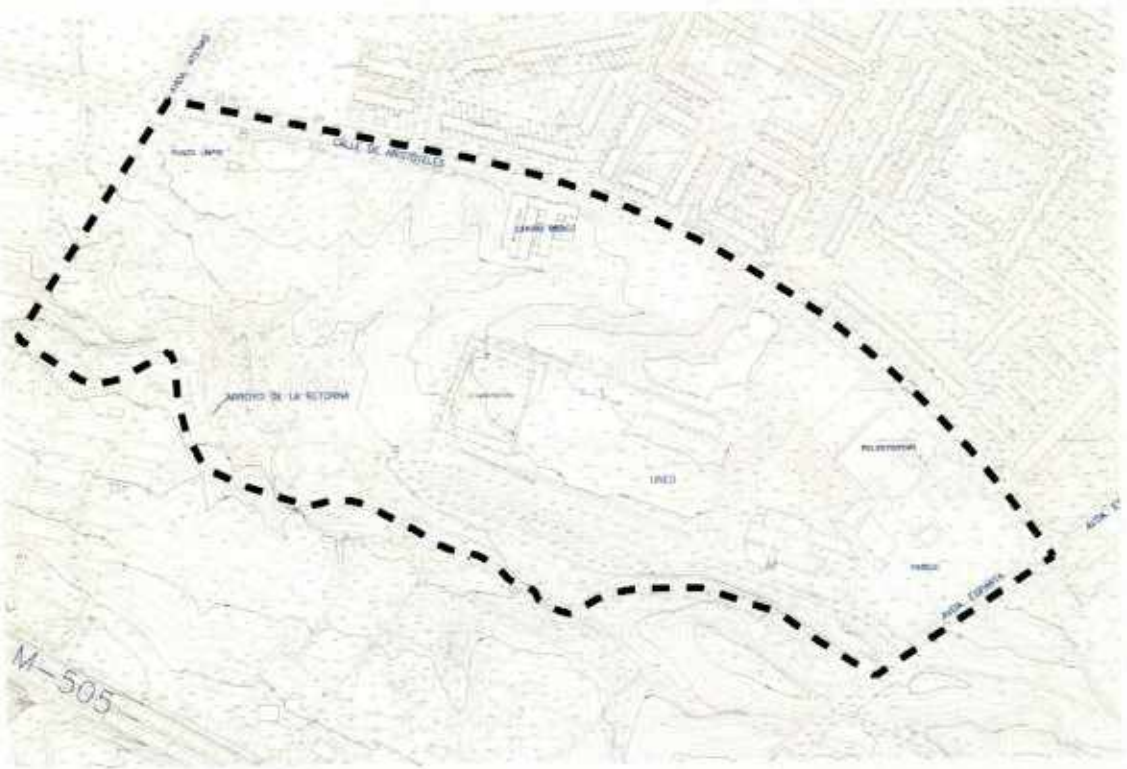

Los suelos delimitados suponen una superficie, medida sobre cartografía catastral, de 266.905 m2, superficie equivalente a los siguientes porcentajes, en comparación con la superficie del Término Municipal y del Suelo Urbano del PGOU:

ZONA	SUPERFICIE (ha)
SUELOS MODIFICACIÓN PUNTUAL (MP)	26,69
SUELO URBANO PGOU	2.645
TÉRMINO MUNICIPAL	5.883

PORCENTAJE SUPERFICIE MP S/ S.URBANO	1,01%
PORCENTAJE MODIFICACIÓN SOBRE T.M.	0,45%

ORDENACIÓN PROPUESTA

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la ordenación propuesta se concreta principalmente en las siguientes acciones:

- *Ajuste de la ordenación a la realidad existente.*
- *Reserva de nuevos suelos para la ampliación del sistema de infraestructura viaria y de aparcamientos.*

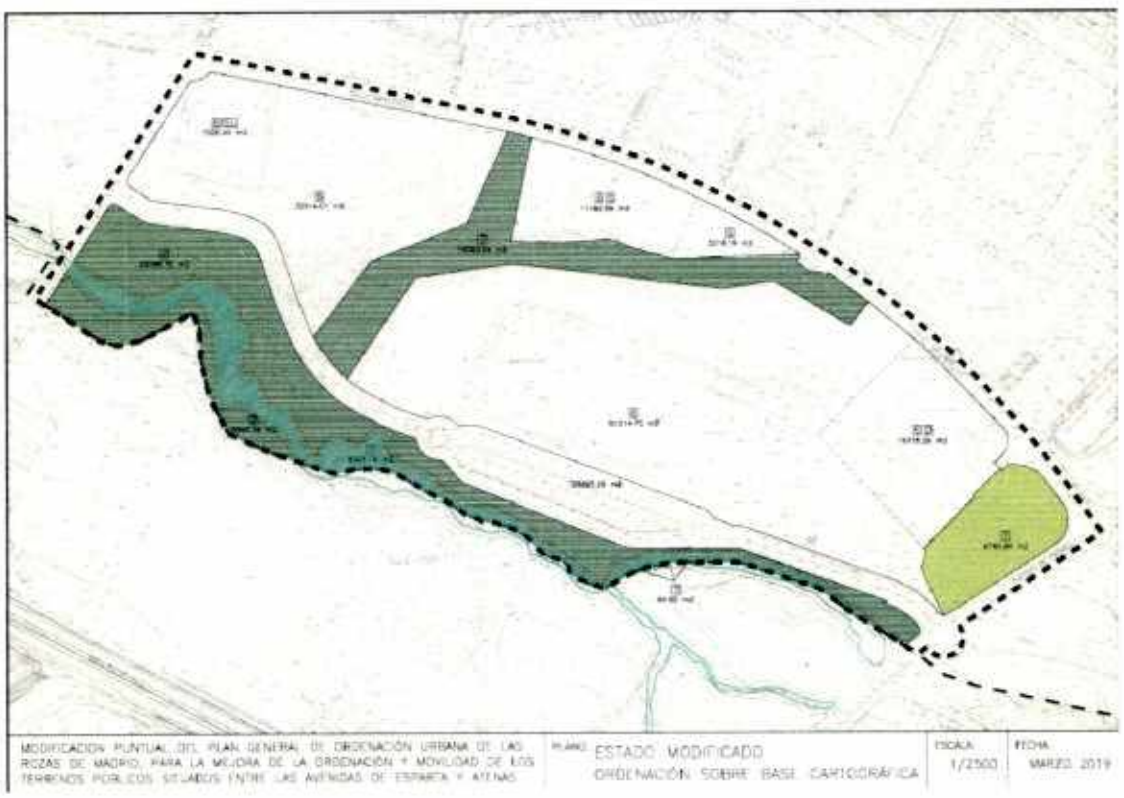

De acuerdo con la ordenación expuesta, la superficie aproximada de los distintos suelos es la siguiente, expresada de forma comparativa entre el estado inicial y final, medidas las superficies sobre base cartográfica:

ESTADO INICIAL

Sistema	Ordenanza	Superficie (m2)
Local	7 - Espacios Libres	11.000
General	6 - Equipamiento genérico	52.754
	6 - D - Equipamiento Deportivo	115.855
	6 - S - Equipamiento Sanitario y asistencial	10.523
	7 - Espacios Libres	58.208
	Infraestructura Viaria	18.565
	Total suelos Modificación Puntual	**266.905**

ESTADO FINAL

Sistema	Ordenanza	Superficie (m2)
Local	7 - Espacios Libres	9.750
	Infraestructura Viaria	25.693
General	6 - Equipamiento	116.247
	6 - D - Equipamiento Deportivo	16.778
	6 - S - Equipamiento Sanitario y asistencial	11.193
	6 - SU - Equipamiento Servicios Urbanos	7.520
	7 - Espacios Libres	60.676
	Infraestructura Viaria	19.048
	Total ámbito	**266.905**

VIARIO PÚBLICO

Se propone la reserva de suelo para un viario, de carácter local, parcialmente ejecutado en su zona este y central, situado al norte de la zona de afección del arroyo de la Retorna, que con una anchura de 20 metros, ensanchándose en la zona central para integrar el aparcamiento en superficie existente. Este viario dará frente a las manzanas de equipamiento de la UNED. Los nuevos viarios cumplirán las condiciones exigibles por la normativa vigente en materia de accesibilidad, en especial la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Los siguientes viales están urbanizados, contando con arbolado y con los servicios básicos necesarios:

- *Calle de Aristóteles.*
- *Avenida de Esparta*

El viario interior de la UNED se encuentra urbanizado en su zona este, en el frente de la edificación existente. La zona de aparcamiento central se encuentra también ejecutada, si bien requiere de su renovación y adaptación a la normativa vigente sobre accesibilidad, para poder integrarse en la red viaria municipal.

Los siguientes viales propuestos deben ejecutarse íntegramente:

- *Prolongación de la avenida de Atenas.*
- *Prolongación del actual viario de la UNED.*

Las superficies de los distintos viales, en función de su grado de urbanización, es el siguiente:

VIALES		SUPERFICIE (m2)	
URBANIZADOS	C/ ARISTÓTELES	13.150	15.991
	AV. ESPARTA	2.841	
URBANIZADOS A RENOVAR	TRAMO ESTE UNED	4.477	19.577
	TRAMO CENTRAL UNED	15.100	
A URBANIZAR	PROLONG. AV. ATENAS	2.499	10.564
	TRAMO OESTE UNED	8.065	
		TOTAL	46.132

En el proyecto de obras de urbanización se cumplirán las condiciones relativas a accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el espacio público, establecidas en la legislación vigente en el momento de su redacción.

Se obtendrán los informes de viabilidad para las infraestructuras de los distintos servicios de suministro (Agua, gas, electricidad, telecomunicaciones) y alcantarillado.

En el proyecto de urbanización se desarrollarán las distintas redes de suministro y alcantarillado conforme a los informes de viabilidad, y alumbrado público.

El la Modificación puntual se proponen tres secciones tipo para el viario propuesto:

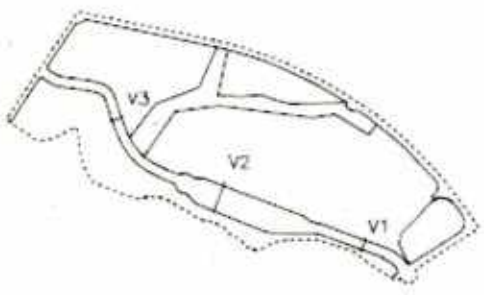

Sección 1: 20 m distribuidos de la siguiente manera,

Acera: 2,50 m.
Calzada: 13,00 m, cuatro carriles, dos por sentido, cada uno de 3,25 m.
Aparcamiento en línea: 2,00 m.
Acera: 2,50 m

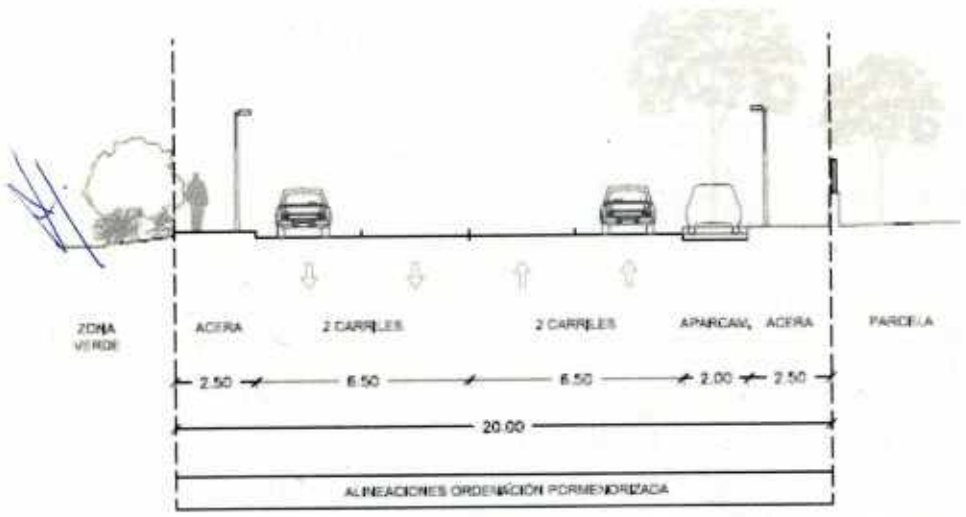

Sección 2: 55,25 m distribuidos de la siguiente manera,

Zona verde.
Acera 2,25 m.
Calzada: 6,50 m, dos carriles de un solo sentido de 3,25 m
Acera: 2,27 m.
Muro: 0,30 m.
Acera: 2,27 m.
Aparcamiento en diagonal: 5,00 m.
Calzada: 3,75 m un solo carril.
Aparcamiento en diagonal: 5,00 m.
Acera: 3,46 m.
Muro: 0,30 m.
Acera: 2,88 m.
Aparcamiento en diagonal: 5,00 m.
Calzada: 6,50 m, dos carriles de un solo sentido de 3,25 m.
Aparcamiento en línea: 2,00 m.
Acera: 2,10 m.
Acera: 4,79 m.

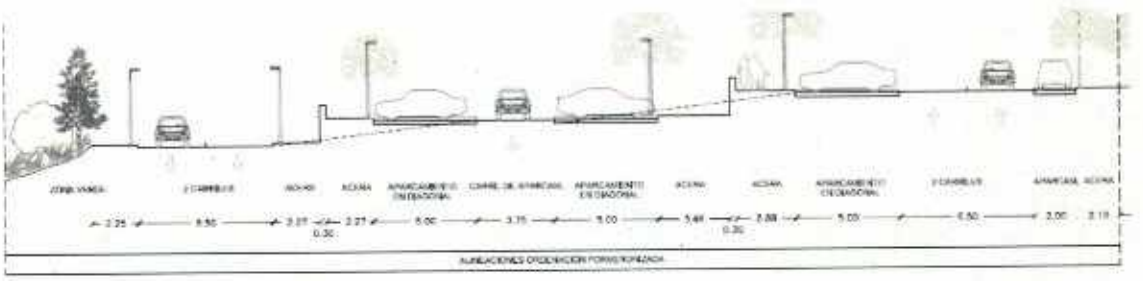

Sección 3: 20 m distribuidos de la siguiente manera,

Acera: 2,50 m.
Calzada: 13,00 m, cuatro carriles, dos por sentido, cada uno de 3,25 m.
Aparcamiento en línea: 2,00 m.
Acera: 2,50 m

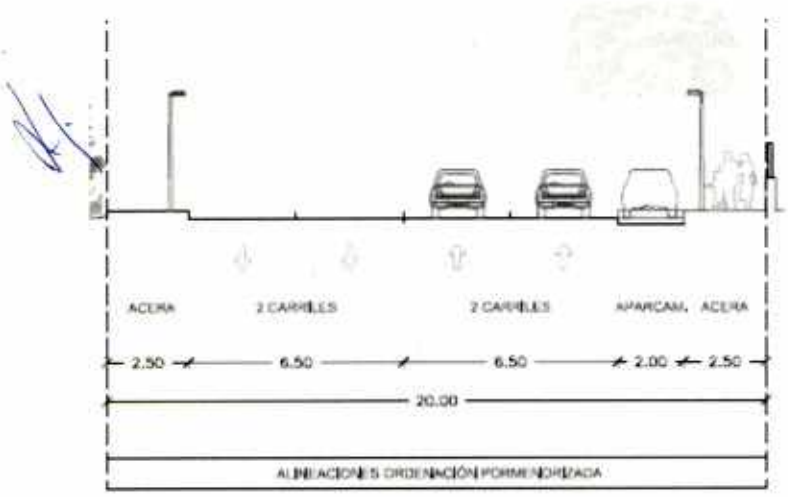

En el proyecto de urbanización se podrán realizar ajustes en secciones tipo y rasantes de los viales.

CONCLUSIONES:

Una vez analizado el Documento de Ordenación presentado, por parte de este servicio de obras públicas procede informar lo siguiente:

1. *Se informa favorablemente la aprobación inicial del documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID, PARA LA MEJORA DE LA ORDENACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS TERRENOS PÚBLICOS SITUADOS ENTRE LAS AVENIDAS DE ESPARTA Y ATENAS.*

2. *El presente informe no exime del cumplimiento de otros informes sectoriales, permisos etc.*

3. *La viabilidad de la red eléctrica, de telecomunicaciones y gas combustible del nuevo desarrollo propuesto deberá ser sancionada mediante informe de las respectivas compañías suministradoras.*

4. *La viabilidad del abastecimiento y alcantarillado del nuevo desarrollo propuesto deberá ser sancionada mediante informe del Canal de Isabel II.*

5. *Dado que en el ámbito se encuentra el arroyo de la Retorna, se solicitará informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo".*

4º.- Escrito presentado por D. Juan Guzmán Pastor, en representación de GPA, S.L., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 8446 de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, por el que aporta la siguiente documentación corregida: páginas 4, 59 y 60 de la memoria y plano OP2 del anexo 5.

5º.- Informe emitido por la Arquitecta Municipal, Dª Ana Mª Venegas Valladares, de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"Nº EXPEDIENTE: 1/2019-17

ASUNTO: Informe Técnico relativo a la Aprobación Inicial del documento Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas.

A la vista de la documentación obrante en el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General arriba referenciada, una vez analizado el documento y el contenido de los informes municipales emitidos, en relación con la Aprobación Inicial de la misma, desde un punto de vista técnico-urbanístico, procede emitir el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES.-

El Alcalde- Presidente pretende, atendiendo al interés general, y a las demandas vecinales, mejorar la ordenación los terrenos públicos delimitados por las avenidas de Esparta, Aristóteles y Atenas, de forma que se resuelvan los problemas de accesibilidad, conectividad y movilidad, existentes en los barrios del entorno, Parquerrozas, Monterrozas, Cantizal y Parque Empresarial, para lo cual ordenó a los Servicios Técnicos la elaboración de la documentación de planeamiento oportuna.

Por dicho motivo se puso en marcha la redacción de la presente Modificación Puntual del Plan General vigente, habiendo contratado para ello al equipo de arquitectos urbanistas Gestión de Planeamiento y Arquitectura S.L., y a la empresa Infraestructura, Cooperación y Medio Ambiente, S.L.

En fecha 13 de marzo de 2019 (Reg. Gral. Entrada 6434/19), D. Juan Guzmán Pastor en representación de Gestión de Planeamiento y Arquitectura S.L., presenta el documento urbanístico de la Modificación Puntual suscrito.

Asimismo, en fecha 15 de marzo de 2019, D. Fernando González García, en representación de Infraestructura, Cooperación y Medio Ambiente, S.L. (Reg. Gral. Entrada 6656/19), presenta el Documento Ambienta Estratégico correspondiente.

Consta Informe Favorable emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal, en fecha 5 de abril de 2019, a la Modificación Puntual.

Finalmente, en fecha 9 de abril de 2019 (Reg. Gral. Entrada 8446/19), D. Juan Guzman Pastor, habiendo detectado errores materiales en el documento presentado inicialmente, aporta las páginas 4, 59 y 60 de la Memoria y el plano OP-2 del Anexo 5, corregidos (superficie del término y cuantificación de la Memoria Resumen y del plano en coherencia con el resto del documento), así como documentación en formato digital, que contiene Memoria completa de la modificación y plano OP-2 con las correcciones indicadas, que sustituyen a los documentos correspondientes.

INTEGRIDAD DOCUMENTAL.-

La documentación técnica analizada y que es objeto de informe es la presentada en fechas 13 y 15 de marzo de 2019, con las correcciones efectuadas en fecha 9 de abril (Reg. Gral. Entrada 8446/19), consistente en el Documento Urbanístico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas, y el Documento Ambiental Estratégico complementario, que constan de lo siguiente:

DOCUMENTO URBANÍSTICO. MODIFICACIÓN PUNTUAL (Incluye Soporte Informático).

1. *Encuadre territorial.*
2. *Marco normativo urbanístico y ambiental.*
3. *Objeto y justificación general.*
4. *Ámbito de la modificación puntual.*
5. *Situación actual.*
6. *Modificación propuesta.*
7. *Infraestructuras y servicios urbanos.*
8. *Documentos del plan general que se modifican*
9. *Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.*
10. *Viabilidad económica (estudio económico financiero).*
11. *Informe de sostenibilidad económica.*
12. *Informe desde las perspectivas de género, diversidad y accesibilidad.*
13. *Resumen ejecutivo.*

ANEXO 1. Ordenación sobre base cartográfica (estado inicial y modificado).
ANEXO 2. Documentación modificada del plan general (estado inicial y modificado)
ANEXO 3. Documento de cesión de derecho de superficie de la parcela R-P a favor de la UNED
ANEXO 4. Ficha "Fortín de la UNED" del documento de Aprobación Inicial del Catálogo de Bienes y Espacios protegidos
ANEXO 5. Planos de la Ordenación Pormenorizada:

- *OP1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL SOBRE ORTOFOTO*
- *OP2. PLANO DE CALIFICACIÓN, ALINEACIONES Y RASANTES*
- *OP3. PLANO DE REPLANTEO VIARIO*
- *SECCIONES TIPO VIARIO:*
  - *OP4.VIARIO. SECCIÓN 1. ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO*
  - *OP5.VIARIO. SECCIÓN 2. ESTADO ACTUAL Y MODIFICADO*
  - *OP6.VIARIO. SECCIÓN 3. ESTADO MODIFICADO*

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (Incluye Soporte Informático).

1.- Introducción y antecedentes.
2.- Objetivos alcance y contenido de la planificación.
3.- Caracterización ambiental del ámbito.
4.- Impactos ambientales potenciales tomando en consideración el cambio climático.
5.- Efectos sobre los planes sectoriales y territoriales.
6.- Motivación de aplicación del procedimiento.
7.- Selección de alternativas.
8.- Medidas preventivas, reductoras y correctoras.
9.- Plan de seguimiento ambiental.
10.- Equipo redactor.
11.- Índice de planos.

- *PL 01- LOCALIZACIÓN.*
- *PL 02- ORDENACIÓN PROPUESTA*
- *PL 03- ORDENACIÓN PROPUESTA SOBRE FOTOGRAFÍA AÉREA.*
- *PL 04- ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL.*

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

1.- OBJETO.-

El objeto de la presente Modificación Puntual es viabilizar la ejecución de un nuevo viario alternativo a la avenida de Aristóteles, que comunique directamente la avenida de Atenas y la avenida de Esparta, a fin de mejorar la movilidad de la zona. Complementariamente se subsanan

determinados errores materiales y disfunciones en la ordenación detallada de los equipamientos y las zonas verdes existentes, estableciendo la calificación de los terrenos, en perfecta consonancia con su realidad física y construida, sin alteración de su clasificación ni de su carácter de suelos públicos.

Asimismo en la memoria se indica que se persigue como objetivo prioritario la preservación y restauración, en lo posible, del medio ambiente, estableciéndose acciones concretas que se recogen y justifican en los distintos documentos que integran la modificación puntual. La más importante se refiere quizá a la preservación del arbolado y las zonas de cauces con sus zonas de dominio público y protección. Se garantiza la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

2.- ÁMBITO.-

El ámbito de la modificación se corresponde con los suelos, situados en una posición de "borde urbano", entre la calle de Aristóteles, la avenida de Esparta, la prolongación de la avenida de Atenas y el arroyo de la Retorna.

Los suelos delimitados suponen una superficie de 266.905m², según medición realizada sobre la cartografía catastral, superficie equivalente a un porcentaje del 0,45% respecto a la superficie del término municipal, y se destinan a dotaciones y espacios libres públicos.

3.- REGIMEN URBANÍSTICO VIGENTE.-

El planeamiento vigente en el ámbito de la modificación puntual se encuentra recogido en el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en fecha 1 de diciembre de 1994, publicado en el BOCM en fecha 21 de ese mismo mes y año.

En dicho Plan General la totalidad de los suelos afectados por la Modificación Puntual, están clasificados como Urbano Consolidado, y calificados como redes públicas de equipamientos y espacios libres.

Son suelos que conforman un área continua, parcialmente consolidada pero mayoritariamente formada por suelos vacantes, que no forman parte de terrenos forestales, de acuerdo con la cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

En el Documento Ambiental Estratégico adjuntado a la Modificación Puntual, se definen tres alternativas: 0, 1 y 2, proponiendo la alternativa 2, la cual se desarrolla en el Documento Urbanístico.

Los objetivos principales de la presente Modificación Puntual se sintetizan en lo siguiente:

- *Mejora de la estructura viaria municipal:*

  Se propone la reserva de suelo para la ejecución de un nuevo eje viario, de carácter local, este oeste, que comunique la avenida de Atenas y la de Esparta, y la generación de aparcamientos, manteniendo el trazado del viario de acceso a la UNED, situado al norte de la zona de afección del arroyo de la Retorna, que se propone con una anchura de 20 metros, ensanchándose en la zona central para integrar el aparcamiento en superficie existente.

- *Ajuste y corrección de la ordenación urbanística a la realidad física:*

Actualmente en los terrenos se localizan una serie de dotaciones públicas (punto limpio y plataforma de acopio de restos vegetales astillados municipales, centro de salud Monte Rozas, centro cultural y polideportivo Entremontes, y UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia), y la zonificación establecida por el planeamiento general no se ajusta con exactitud a la realidad consolidada, lo se pretende subsanar para poder culminar correctamente el desarrollo de esta zona del municipio, con nuevos usos dotacionales, de infraestructura viaria y de espacios libres, todos ellos pertenecientes al sistema de redes públicas locales y generales del municipio.

También se pretende calificar con precisión los suelos destinados a zonas verdes, reservando los suelos necesarios, tales como zonas ataludadas próximas al arroyo de la Retorna, el afluente de dicho arroyo y el parque urbano existente en la confluencia de la avenida de Esparta y la calle de Aristóteles.

En concreto se realizan los siguientes ajustes de los equipamientos y espacios libres existentes:

Punto limpio y plataforma de acopio de restos vegetales astillados.- Con ordenanza de Equipamiento Genérico, se categoriza como Equipamiento Servicios Urbanos, 6-SU.

UNED.- Actualmente calificada por error como Equipamiento Deportivo, se categoriza como Equipamiento Educativo 6-E.

Parcela del centro de salud Monte Rozas y colindante.- Actualmente tiene ordenanza de equipamiento sanitario, manteniéndose dicha calificación en la zona donde se ha construido el centro de salud, ajustándose su geometría a la realidad física de la parcela. La zona más al este de esta manzana se califica como equipamiento genérico, flexibilizando su uso. En todo caso no se reduce la superficie actual de equipamiento sanitario.

Parque urbano situado en la confluencia de la calle de Aristóteles y la avenida de Esparta.- La delimitación de este parque no se ajusta a la establecida por el Plan General, por lo que se modifica, de forma que realidad y planeamiento sean coincidentes.

Sistemas generales de zona verde.- Se ha comprobado que estas zonas, pertenecientes a sistemas generales y parcialmente correspondientes a cauces públicos (arroyo de la Retorna), no se ajustan con precisión a la delimitación establecida por el Plan General, por lo que se propone un mayor ajuste mediante la presente modificación puntual.

- *Protección del patrimonio cultural.-*

Se pretende mejorar la protección del patrimonio cultural, al integrarse en la ordenación un elemento de la guerra civil (Fortín UNED, CM/0127/015), situado en la parte central de la parcela de la UNED. Se recoge como anexo la Ficha nº 14 del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en tramitación. Las actuaciones que afecten a este elemento y su entorno deberá contar con la autorización expresa del órgano competente (Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid) en base a la oportuna actuación arqueológica.

La ordenación propuesta es la siguiente:

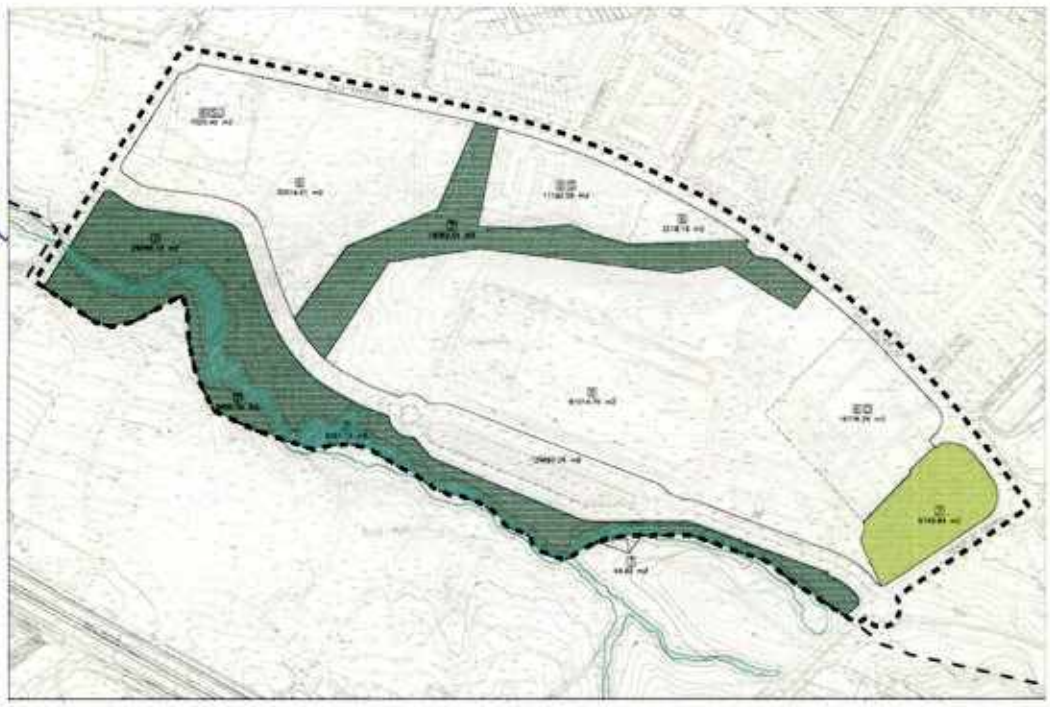

El alcance de la Modificación Puntual se concreta en las cuantificaciones, indicadas en los documentos técnicos presentados, que se resumen en los siguientes cuadros comparativos del estado inicial y propuesto:

SUPERFICIE DE SUELO CALIFICADO.-

RED PUBLICA	*CALIFICACIÓN*	*SUPERFICIE (m²)*	
		PLAN VIGENTE	*PROPUESTA MOD.*
LOCAL	*Espacio Libre*	*11.000*	*9.750*
	Infraestructura Viaria	*---*	*25.693*
Total Redes Locales		*11.000*	*35.443*
GENERAL	*Equipamiento Genérico*	*52.754*	*116.247*
	Equipamiento Deportivo	*115.855*	*16.778*
	Equipamiento sanitario y asistencial	*10.523*	*11.193*
	Equipamiento Servicios Urbanos	*---*	*7.520*
	Espacio Libre	*58.208*	*60.676*
	Infraestructura Viaria	*18.565*	*19.048*
Total Redes Generales		*255.905*	*231.462*
Total del ámbito de la Modificación Puntual		*266.905*	*266.905*

EDIFICABILIDAD.-

RED PUBLICA	*CALIFICACIÓN*	*Edificabilidad (m²/m²)*	*SUPERFICIE (m²)*	
			PLAN VIGENTE	*PROPUESTA MOD.*
LOCAL	*Espacio Libre*	*0,02*	*220*	*195*
GENERAL	*Equipamiento Genérico*	*0,8*	*42.203*	*92.998*

RED PUBLICA	CALIFICACIÓN	Edificabilidad (m^2/m^2)	SUPERFICIE (m^2)	
			PLAN VIGENTE	PROPUESTA MOD.
	Equipamiento Deportivo	0,5	57.928	8.389
	Equipamiento sanitario y asistencial	0,8	8.418	8.954
	Equipamiento Servicios Urbanos	0,5	---	3.760
	Espacio Libre	0,02	1.164	1.214
Total del ámbito de la Modificación Puntual			109.933	115.510

En cuanto a los documentos del PGOU vigente que se modifican, se indica que se alteran los siguientes:

- *Plano 2.6 "Estructura Orgánica del Territorio".*
- *Plano 3.6 "Calificación y Regulación del Suelo".*
- *Plano 4.6 "Gestión y Áreas de Reparto del Aprovechamiento Urbanístico".*
- *Planos 5.18 y 5.19 "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".*

ANÁLISIS URBANÍSTICO.-

A la vista de la documentación presentada, así como las determinaciones del planeamiento vigente, y lo establecido en la legislación del suelo, procede hacer las siguientes consideraciones:

El ámbito de la Modificación Puntual afecta a suelos urbanos consolidados, de titularidad pública, insertos en la trama urbana, que actualmente cuentan con los servicios para ser considerados solares, calificados en el Plan General vigente (aprobado en 1994), como Equipamiento Público, considerados en su mayoría como Sistema General, Metropolitano, dada la ubicación del Centro de Salud de la Comunidad de Madrid, las instalaciones de la UNED (mediante derecho de superficie otorgado por este Ayuntamiento), el Polideportivo y Centro Cultural Entremontes, el Pabellón de Gimnasia Rítmica, el Punto Limpio y la planta de tratamiento de astillado; y como Espacio Libre Público, por la afección del arroyo de la Retorna, y la situación de un Parque Público, este último como Sistema Local.

Actualmente, por la existencia en esta zona de las dotaciones mencionadas, así como de la cercanía de otros equipamientos públicos y privados, y de zonas comerciales, y por la proximidad a la prolongación de la avenida de Atenas, que constituye el acceso directo a la rotonda de conexión con la M-505, desde los barrios citados, en horas punta se producen grandes atascos, fundamentalmente en la zona de confluencia de las avenidas de Atenas y Aristóteles, que en gran medida se resolverían con la ejecución del nuevo vial propuesto, como alternativa a la avenida de Aristóteles, que comunicara directamente la avenida de Atenas con la rotonda intermedia de entrada a la UNED.

Por otro lado, durante el período de vigencia del Plan General, se han detectado diversos errores (que se entienden materiales), y disfunciones en la ordenación detallada de los equipamientos y zonas verdes existentes, representados en los planos, relativos a la delimitación de estos espacios, y a la asignación de categorías de equipamiento que no se corresponden con lo indicado en los documentos escritos del plan, ni por tanto con los servicios públicos que se están prestando, considerando además que debería ser lo más flexible posible, a fin de poder atender a las demanda futura.

A criterio del técnico que suscribe, para atender a lo solicitado, se considera procedente el contenido de la Modificación Puntual del Plan General propuesta para esta zona, consistente fundamentalmente en la definición del nuevo vial alternativo a la avenida de Aristóteles, que conectaría las avenidas de Esparta y Atenas, a través de los terrenos municipales situados al sur junto al arroyo de La Retorna, y en la corrección de los errores y disfunciones anteriormente aludidos.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista del contenido de la presente Modificación Puntual del Plan General, esta se considera justificada por concurrir razones de oportunidad, dado el interés general que supone la mejora de la movilidad y la ordenación de esta zona de la ciudad, y de la calidad de las redes públicas existentes y previstas, considerando la solución adoptada, adecuada y coherente a los fines pretendidos.

Al igual que el Plan General, la presente Modificación Puntual establece las determinaciones de planeamiento, tanto estructurantes como pormenorizadas, de los suelos que son objeto de ordenación, manteniéndose la condición de suelo urbano consolidado de los mismos, considerando adecuada la ordenación propuesta, ya que su aplicación se entiende que viene a solucionar gran parte de los problemas detectados en la zona.

El alcance de la modificación que se propone no representa alteración del modelo territorial fijado en el Plan General, ni supone adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio, ya que se mantiene de la clasificación del suelo y la calificación, sobre la que únicamente se ajusta la zonificación a la realidad existente.

Por otra parte es preciso significar que la propuesta, dado su pequeño ámbito territorial, aproximadamente 266.905 m² (26,69 ha), en la globalidad del suelo urbanizado y su escasa incidencia, no afecta a la ordenación estructurante del Plan General. En relación con lo establecido en el art. 56 de la Ley 9/2001, en el presente caso no es preceptiva la fase de Avance, ya que la modificación afecta a una superficie inferior al 10% del Plan General (588,3has).

Tampoco supone incremento de la edificabilidad lucrativa al tratarse de suelos destinados a redes públicas, ni disminución de zonas verdes públicas, que se ven incrementadas (pasan de 69.208m² a 70.426m²), tampoco se reduce la superficie de las dotaciones sanitaria (pasa de 10.523m² a 11.193m²), tratándose de una reordenación para la mejora de esta parte del suelo urbano.

Se incide en que la modificación se limita al ajuste de su delimitación a la realidad física de los usos y edificaciones, así como a la subsanación del error material detectado en los planos de ordenación del Suelo Urbano del Plan General vigente, consistente en grafiar la zona en la que se ubica la UNED como equipamiento deportivo, cuando su uso es Educativo, en coherencia con lo establecido en la Memoria del mismo, y que se categoriza en la propuesta como Equipamiento Genérico. La idoneidad de esta propuesta para una universidad pública, salvo mejor criterio, ha de ser objeto de informe de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

La delimitación del ámbito de la Modificación básicamente coincide con la de los suelos municipales objeto de la misma.

En cuanto a función, contenido sustancial y documentación se informa que el presente documento de planeamiento general se ajusta a lo establecido en el los arts. 41, 42 y 43 de la Ley 9/2001.

Se incluye en el documento la relación de las parcelas catastrales, todas ellas de titularidad municipal, considerando además a la UNED como titular del derecho de superficie de parte de los terrenos, a los efectos de lo establecido en el art. 70.ter.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En cuanto a la integridad documental, a criterio del técnico que suscribe, se sugiere eliminar el plano 4.7 modificado, ya que en la legislación del suelo actual no se contemplan Áreas de Reparto en Suelo Urbano.

No obstante se detectan algunos errores en el documento, fundamentalmente en algunas de las cuantificaciones indicadas.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 43 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el documento de Modificación Puntual se incorporan Estudio de Viabilidad e Informe de Sostenibilidad Económica y, que salvo mejor criterio debería ser objeto de informe de Intervención Municipal.

Según se deduce de estos documentos, la inversión derivada de la Modificación Puntual es muy similar a la prevista en el vigente Plan General, indicando no obstante la previsión del coste estimado de la ejecución del viario propuesto, contemplando tanto los viales urbanizados a renovar como los de nueva creación (prolongación de avenida de Atenas y tramo oeste del viario de la UNED), que asciende a la cantidad de 2.246.530 €, con cargo al Ayuntamiento. Asimismo en cuanto al impacto de las actuación en la hacienda local, se cuantifica el coste de mantenimiento de dichas infraestructuras viarias en aproximadamente 12.000 €/año.

El documento incluye Resumen Ejecutivo, de acuerdo con lo determinado en el art. 25.3 del citado Texto Refundido, y en el art. 56 bis de la Ley 9/2001.

Se incluye como parte integrante de la modificación puntual el Documento Ambiental Estratégico, a efectos de la tramitación ambiental del plan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, todo lo cual debe ser remitido al órgano ambiental (Subdirección de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid) para su análisis e inicio de la evaluación ambiental estratégica.

Consta en la Modificación Puntual apartado sobre Informe desde las perspectivas de género, diversidad y accesibilidad, el cual obedeciendo a las instrucciones dictadas por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, concretadas en la circular 1/2017, de 17 de octubre, remitida a este Ayuntamiento (Nº Reg. Gral. Entrada 21.078), que conforme a lo establecido en la legislación de carácter transversal, debe ser objeto de informes: de Impacto por razón de orientación sexual y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid; y de Impacto de Género, e Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Transportes.

Sobre la propuesta de mejora de movilidad, y de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como sobre la idoneidad técnica de las redes viarias e infraestructuras planteadas, consta informe favorable del Ingeniero de Caminos Municipal.

En referencia al elemento de la guerra civil existente en el ámbito de la modificación (Fortín UNED, CM/0127/015), se informa que la documentación incluida en el documento al respecto (Ficha nº 14) coincide con la que se incluye en el documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en tramitación, que cuenta con informes favorables, preceptivos y vinculantes, al respecto de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En relación con lo establecido en el art. 57 de la Ley 9/2001 se considera oportuno que se solicite informe a los siguientes organismos y entidades públicas:

- *Subdirección de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos de tramitación de la Evaluación Ambiental.*
- *Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.*
- *Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- *Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social*
- *Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*
- *UNED*

CONCLUSIÓN.-

A la vista de lo anteriormente expuesto procede Informar Favorablemente la Aprobación Inicial del documento Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas, con las consideraciones indicadas en el cuerpo del informe, salvo mejor criterio y sin perjuicio del resultado del trámite de información pública y de los informes que se emitan.

6º.- Informe emitido por el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 1/19-17.
Asunto: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas.
Trámite: Aprobación inicial.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 13 de marzo de 2.018, número de registro de entrada 6.434, D. Juan Guzmán Pastor (Gestión de Planeamiento y Arquitectura S.L.) presenta, para su tramitación, proyecto relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas.

SEGUNDO.- El 15 de marzo de 2.019, Don Fernando González García, actuando en representación de INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE S.L. (IYCMA), presenta escrito con número de registro de entrada 6.656 aportando "Documento Ambiental Estratégico" de la Modificación Puntual del PGOU de las Rozas de Madrid. Terrenos entre Avenida de Esparta y Atenas, redactado por D. Víctor Asenjo Díaz, licenciado en Ciencias Ambientales.

TERCERO.- Con fecha 9 de abril de 2.019, el redactor presenta escrito con número de registro de entrada 8.446, aportando documentación corrigiendo diversos errores detectados en el documento presentado.

INFORME JURÍDICO.

El presente informe se emite con relación a la documentación relativa al instrumento de planeamiento, con independencia del concreto contenido del Documento Ambiental Estratégico

incorporado al expediente a los efectos de la tramitación ambiental de la modificación que se plantea y que será objeto de informe por los Técnicos competentes.

Se acude a la figura de la modificación del Plan General al tener cabida la solución que se propone en la definición contenida en el artículo 69.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una variación de elementos del planeamiento que no pueden ser considerados como revisión al no afectar a la totalidad del término municipal.

Procedimentalmente, la modificación puntual del Plan General debe llevarse a efecto en el modo previsto por el artículo 67.1 de la citada Ley de Madrid, en el que se establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser producida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL.

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.-

El documento de modificación puntual que se informa tiene por objeto la aprobación de las determinaciones y condiciones urbanísticas necesarias para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- *La modificación se redacta principalmente para mejorar la estructura viaria municipal, mediante el diseño de un nuevo eje viario, este-oeste, prácticamente paralelo a la calle Aristóteles, para comunicar de forma alternativa la avenida de Atenas y la de Esparta.*
- *Igualmente la modificación puntual tiene como objeto adecuar el planeamiento (recategorización) para hacer coincidir la zonificación que se propone con la realidad particularmente en los terrenos donde se localizan las redes públicas.*
- *También se pretende calificar con precisión los suelos destinados a zonas verdes, reservando los suelos necesarios, tales como zonas ataludadas próximas al arroyo de la Retorna, el afluente de dicho arroyo y el parque urbano existente en la confluencia de la avenida de Esparta y la calle de Aristóteles.*
- *Igualmente con la propuesta se pretende mejorar la protección del patrimonio cultural y del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre así como el medio natural y en especial el arbolado.*

El ámbito territorial objeto de la modificación comprende, según medición reciente, una superficie de 266.905 m2. Afecta a suelos calificados como urbanos consolidados todos ellos de titularidad municipal de uso público.

Dado que la superficie total del término municipal de las Rozas es de 588,30 has, y que la modificación planteada no alcanza el 10 % del suelo ordenado por el Plan General, no se precisa de trámite de AVANCE, tal y como establece en el artículo 56.2 de la vigente Ley 9/01 del Suelo de Madrid.

1.2.- PROMOTOR.-

El presente trabajo ha sido redactado por iniciativa y encargo del Excmo. Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. (Madrid).

1.3.- EQUIPO REDACTOR.

El trabajo objeto del presente proyecto de modificación del Plan General ha sido redactado por GPA. Gestión de Planeamiento y Arquitectura S.L. y suscrito por el arquitecto Don Juan Guzmán y el Documento Ambiental Estratégico está redactado por D. Victor Asenjo Díaz, licenciado en Ciencias Ambientales.

1.4.- JUSTIFICACIÓN de la propuesta.

Tras el análisis de la realidad del entorno se concluye que convendría una mejora en las comunicaciones viarias mediante el planteamiento de un By-pas que permita un acceso más directo a la Carretera M-505 eludiendo la zona en la que están localizados distintos equipamientos que, a determinadas horas, provocan algunos problemas de tráfico. En el entorno de la Calle Aristóteles existen en su extremo oeste: Colegios Públicos, un Centro Comercial y el Punto limpio, y en este el Polideportivo de Entremontes y el Colegio Zola, con el centro de salud en el centro.

Por otra parte con la solución que se propone, que aprovecha en gran medida los accesos ya ejecutados a la UNED, dotará de un frente a vía pública adecuado a la parcela de UNED, acorde y coherente con su previsible futuro desarrollo.

2.- DOCUMENTACIÓN.-

El documento de aprobación inicial es un proyecto de plan, un acto de trámite cuyo fin es permitir que la participación pública y los informes de las administraciones, organismos e instituciones con competencia sectorial o ambiental puedan aportar las alegaciones, recomendaciones o prescripciones, en función de las cuales el plan deberá ser o no corregido.

En cumplimiento de las determinaciones de los artículos 43 y 56 bis de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid 9/2001 y 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 7/2.015, el proyecto de Modificación Puntual está integrado por los siguientes documentos:

I.- Memoria. Tal y como dispone la letra a del artículo 43 de la Ley del Suelo de Madrid 9/01: en la memoria de la modificación del Plan General se recoge la información relevante para la adopción del modelo definido, igualmente se establecen las conclusiones de la información urbanística que condicionan la ordenación del territorio que se propone.

La memoria justifica y motiva su conveniencia y oportunidad, concretando debidamente los objetivos e intereses generales a que sirve que se pueden resumir en:

a) *Mejora de la estructura viaria general, proponiendo una alternativa a la movilidad en la zona que supone una mejora significativa de las conexiones viales*
b) *Ajuste del planeamiento para adecuar las categorías de equipamientos y de las edificaciones a la realidad.*
c) *Protección del patrimonio cultural. Concretamente el fortín "UNED" de la Guerra Civil Española, localizado en la parcela sobre la que está constituido en derecho de superficie en favor de la UNED.*

II.- Planos.

- *De información.*
- *De ordenación.*

III.- Estudio de Viabilidad Económica.

En complimiento de lo exigido en los artículos 22 del vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y 43 b) de la Ley de Madrid, se incluye en el documento Estudio de Sostenibilidad y Viabilidad de Económica que, en su caso, deberá ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

IV.- Resumen Ejecutivo.-

El documento incluye el resumen ejecutivo, al que se refieren los artículos 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y 56 bis de la Ley del Suelo de Madrid, concretándose la delimitación del ámbito en el que la ordenación proyectada que modifica la vigente y el alcance de la misma.

Examinada la documentación que integra el documento, se considera ajustada a la legalmente exigible y adecuada a los fines que persigue, determinados en el punto 3 del artículo 35 de la Ley del Suelo de Madrid, que considera como determinaciones pormenorizadas de la ordenación urbanística, aquellas que tienen el grado de precisión suficiente para permitir y legitimar la ejecución material del planeamiento.

No obstante lo anterior, el Plano OP 3 "REPLANTEO VIARIO", se debe completar, previa a la aprobación provisional, definiendo los detalles de la Prolongación de la Avenida de Atenas y se encuentro con el nuevo viario que se propone, igualmente se incluirá un esquema de la "Sección 4" con alineaciones de ordenación pormenorizada relativa a dicha ampliación.

En todos aquellos conceptos y determinaciones no recogidos explícitamente en la Modificación Puntual, serán de aplicación las disposiciones generales del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid y las disposiciones de carácter vinculante de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.- CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

En la redacción del documento que se informa se ha tenido en cuenta la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adaptada según las sucesivas modificaciones a la misma según las Leyes de la Comunidad de Madrid y el texto Refundido da la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana 7/2.015.

Desde la perspectiva sustantiva, se trata de una modificación puntual, con arreglo a lo determinado en los artículos 68.1 y 69.1 de la LSCM, en cuanto se proyecta sobre una superficie territorialmente limitada del término municipal de Las Rozas de Madrid que se corresponde en su totalidad con suelo de propiedad municipal calificados como equipamientos, espacios libres y viarios, con una extensión superficial total de 266.905 m2.

Las modificaciones que el documento introduce, no suponen la adopción de nuevos criterios que afecten a la totalidad del término municipal y no distorsionan ni introducen alteraciones en los elementos de la ordenación estructurante que supongan variación en el modelo territorial planteado por el planeamiento vigente, en consecuencia no se entienden como una revisión del Plan General de Ordenación Urbana sino, como se ha apuntado, una modificación puntual del mismo.

El documento, al que se adjuntan una serie de estudios y diagnósticos, plantea una serie de alternativas que van desde la alternativa cero, consistente en mantener la situación existente, que se descarta por razones obvias. Igualmente el documento señala una serie de condicionantes a tener en cuenta a la hora de justificar la selección de una de entre las dos alternativas propuestas, de ordenación del ámbito que nos ocupa.

Se opta por la alternativa 2 por su funcionalidad y fácil desarrollo de las comunicaciones respecto del entorno, mediante el planteamiento de un By-pas que permita el acceso alternativo a la Carretera M-505 (Carretera de El Escorial) eludiendo la zona en la que están localizados distintos equipamientos que, a determinadas horas, provocan algunos problemas de tráfico. En el entorno de la Calle Aristóteles existen su extremo oeste: Colegios Públicos, un Centro Comercial y el

punto limpio, y en este el Polideportivo de Entremontes y el Colegio Zola, con el centro de salud en medio.

Las modificaciones y mejoras en la ordenación que se introducen en la propuesta no suponen una reclasificación del suelo ni lleva aparejado un aumento del aprovechamiento y no se disminuyen las zonas verdes.

La modificación propuesta establece la completa ordenación pormenorizada del ámbito objeto del presente expediente necesaria para legitimar y posibilitar, sin la tramitación de otros instrumentos de planeamiento de desarrollo, la ejecución de los actos e intervenciones de gestión, urbanización y posterior edificación.

Se definen las condiciones de las futuras parcelas para su ejecución material, concretándose las condiciones de edificación y la admisibilidad de los usos en grado preciso para determinar la edificabilidad de cada zona de ordenanza.

La ordenación propuesta se considera adecuada, ya que su aplicación se entiende que viene a mejorar la actual ordenación y solucionar en gran parte de los problemas de conectividad detectados en el ámbito, de forma que se mejore su accesibilidad.

Por los Servicios Técnicos Municipales se han emitido los siguientes informes técnicos favorables que concluyen que el documento se encuentra en disposición de ser objeto de aprobación inicial:

- *Por la Arquitecta Municipal, Dª Ana Venegas Valladares de fecha 9 de abril de 2.019.*
- *Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez de fecha 5 de abril de 2.019.*

4.- LA GESTIÓN.-

La actuación pretendía es iniciativa pública y se ejecutara de oficio por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Aprobada, en su caso, definitivamente la presente Modificación puntual, de oficio se llevarán a cabo las operaciones jurídicas precisas para adaptar las parcelas existentes al nuevo planeamiento: por una parte habrá que regularizar la configuración de las parcelas y, por otra, se contratarán las obras para ejecutar su urbanización.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El artículo 67 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado primero, establece que "Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación, por lo tanto la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación puntual del Plan General es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento general, de acuerdo con el artículo 57 y concordantes de la Ley del Suelo 9/2001 citada.

Por otra parte, en el presente caso, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley de Madrid, no es preceptiva la formalización y posterior aprobación del correspondiente Avance, ya que su ámbito superficial es inferior al 10 por 100 del Plan.

En otro orden de cosas señalar que la modificación no se encuentra en los supuestos a los que se refieren los artículos 67 y 69 por cuanto no se incrementa el aprovechamiento y por tanto no es preciso contemplar medidas compensatorias para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento urbanístico del suelo, ni se producen reducción de las zonas verdes ni se desafectan suelos con destino público.

Por otro lado el artículo 33, "Determinaciones de la Ordenación Urbanística", indica que la potestad de planeamiento de la ordenación urbanística se ejercerá basándose en una ponderación de todos los intereses y las necesidades, públicos y privados, a la luz del orden constitucional y de los fines de la ordenación urbanística y a su vez, debe reflejar alternativas y decisiones suficientemente motivadas y adecuadamente proporcionadas respecto a los objetivos perseguidos. El ejercicio de la potestad de planeamiento se ejerce en el marco de la discrecionalidad reconocida a los Ayuntamientos en esta materia; en este sentido en la memoria de la modificación puntual se justifican, con criterios de racionalidad, las determinaciones relativas a accesos y comunicaciones y los artículos normativos que se modifican.

La presente modificación no varía las determinaciones de ordenación estructurante del ámbito, como son su edificabilidad, el aprovechamiento urbanístico o las redes públicas pero contiene el conjunto de determinaciones normativas de carácter pormenorizado.

De acuerdo con los citados artículos 56 y 57 de la mencionada Ley, el procedimiento de modificación de los Planes Generales se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

A este respecto señalar que el artículo 5 e.) del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que todos los ciudadanos tiene derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas.

Por otra parte, su artículo 25 establece que todos los instrumentos de ordenación territorial deben ser sometidos al trámite de información pública, en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo.

El Órgano competente para la Aprobación Inicial de la modificación puntual del Plan General es el Pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en los artículos 22. 2 c) de la Ley de Bases y 57 a) de la Ley del Suelo de Madrid. El Quórum necesario, aun cuando pudiera considerarse como un acto de trámite incardinado en un procedimiento administrativo destinado a preparar ulteriores decisiones procedimentales, que culminará finalmente, en sede municipal, con el acto de Aprobación Provisional, debe ser el de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en interpretación del artículo 47.2.II de la citada Ley 7/85 de 2 de abril.

En cuanto a la tramitación ambiental del documento, la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid, dispone que hasta que no se aprueba una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental, se aplicará la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

La evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento previstos en el artículo 34 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el caso de las modificaciones menores de planeamiento general, como la que nos ocupa, se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

5.1.- RESPECTO A LA TRAMITACIÓN FUTURA.

El documento inicialmente aprobado, debe remitirse a los distintos organismos con competencias y obligación de informar la modificación del Plan General por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, a fin de incorporar dichos informes al Expediente, y en su caso, hacer las modificaciones oportunas para remitir de nuevo el pleno para su aprobación provisional un documento que cuente con las totales garantías de carácter jurídico, en especial respecto a tramitación.

Dado que, como se ha dicho, el presente documento no precisa Avance, deberá remitirse a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el documento que sea objeto de aprobación inicial a fin de que emita el correspondiente informe ambiental estratégico.

El Organo Ambiental emitirá el oportuno Informe Ambiental Estratégico y las condiciones que se puedan establecer en el mismo deben ser recogidas en el plan antes de su aprobación Provisional, al ser su contenido vinculante. En ese caso, si resultase necesario, el redactor completará el documento que se someterá aprobación provisional por el Ayuntamiento incorporando las condiciones del referido informe ambiental estratégico.

Dicho proyecto, completado o modificado en su caso, como consecuencia de las consideraciones y observaciones puestas de manifiesto por los Servicios Técnicos Municipales en sus informes, las alegaciones que sean admitidas o por el contenido de los informes sectoriales vinculantes, será sometido, si procede a aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno y posteriormente se remitirá para su aprobación Definitiva a la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

6.- CONCLUSIONES.-

De conformidad con el análisis del expediente, la propuesta se ajusta a las determinaciones establecidas tanto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, como a lo previsto por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 41 al 43 de la Ley del Suelo de Madrid, la documentación técnica aportada tiene el grado de definición y contiene la documentación exigida para proceder a su aprobación inicial.

En atención a todo lo anterior, se concluye informando favorablemente el documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, a fin de que se apruebe inicialmente, se exponga al público y se solicite el correspondiente informe de incidencia ambiental.

Procedimentalmente, como se ha dicho, la modificación debe llevarse a efecto en el modo previsto por el artículo 67.1 de la citada Ley de Madrid, en el que se establece que cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser producida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación.

Por consiguiente, procede que el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para la aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pronuncie sobre los trabajos elaborados por el equipo redactor.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, procede elevar a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, acompañada de su documento ambiental estratégico.

Dar traslado del presente expediente, con el Documento Ambiental Estratégico, al órgano ambiental, al que se refiere la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al objeto de que se inicie el trámite de evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- Someter el expediente completo a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el BOCM y uno de los periódicos de mayor tirada en la Comunidad de Madrid y mediante los medios telemáticos a que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de 7/85 de Bases del Régimen Local, durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por todos aquellos que se consideren.

TERCERO.- Solicitar informe a los siguientes organismos públicos:

- *Subdirección de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.*
- *La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.*
- *Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid.*
- *Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- *Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.*
- *Universidad de Educación a Distancia (UNED).*
- *Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.*

CUARTO.- En cumplimento de la legislación vigente el expediente completo podrá ser examinado en los locales habilitados al efecto en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sito en la Plaza Mayor nº 1, en días hábiles en horario de 8:30 a 14:00, desde el día siguiente a la publicación en el citado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día en el que termine el plazo de exposición pública.

Durante el expresado periodo de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas o interesadas podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid."

7º.- Informe emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expresa:

"Asunto: Aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas

1.- Objeto, alcance y limitaciones del informe.

El presente informe se emite a solicitud de la señora Arquitecta Municipal de Planeamiento, toda vez que el acuerdo tiene repercusiones económicas y patrimoniales para el Ayuntamiento y que el Art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 28 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera[2] requiere esta comprobación por esta Intervención General.

Según el proyecto de modificación puntual del PGOU redactado por el arquitecto Juan Guzmán Pastor:

> "La presente modificación supone la ejecución de un nuevo viario alternativo a la avenida de Aristóteles, que comunique directamente la avenida de Atenas y la avenida de Esparta. Complementariamente se subsanan determinados errores materiales y disfunciones en la ordenación detallada de los equipamientos y las zonas verdes existentes, estableciendo la calificación de los terrenos, en perfecta consonancia con su realidad física y construida, sin alteración de su clasificación ni de su carácter de suelos públicos"

2.- Legislación aplicable.

La legislación que resulta de aplicación a este expediente, así como los antecedentes, se recogen adecuadamente en el informe del Técnico jurídico de Administración General, que figura en el expediente. A los efectos del presente informe conviene citar que el párrafo b) del Art. 42 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid indica que los PGOU han de contener (o se les ha de acompañar) un "Estudio de viabilidad: En el que se justificará la sostenibilidad del modelo de utilización del territorio y desarrollo urbano adoptado, así como su viabilidad en función de las capacidades de iniciativa y gestión y las posibilidades económicas y financieras, públicas y privadas, en el término municipal", y que el art. 176 del mismo texto limita las finalidades a las que se puede destinar el producto de la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Por otro lado, el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana señala, en el artículo 22:

> Art.22.4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.
> 5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

---

[2] Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

También hay que reseñar que el Art. 166 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dispone que entre los anexos al Presupuesto General deberá figurar:

"2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:
a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
"3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones".

En el presupuesto General de 2017, prorrogado para 2018 y 2019, figura una aplicación de "Ejecución Obras de infraestructura" en la Concejalía 102 MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y RÉGIMEN INTERIOR, dotada con 5.179.808,50 euros, que viene siendo tradicional su inclusión ejercicio tras ejercicio, con diversos importes y dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos podría abrirse la necesaria para la ejecución del vial que ha de sufragar el Ayuntamiento por 2.246.530,00€, siempre que no coincida en el mismo ejercicio que las actuaciones a realizar en ejecución del Plan Especial de Infraestructuras Viarias para la conexión de las márgenes de la N-VI a la altura del PK 17+885 y de la Modificación Puntual de Európolis.

Por otra parte, el 4 de abril se ha remitido al Ministerio de Hacienda el Plan Presupuestario a Medio Plazo, en el que se recoge esa aplicación presupuestaria, sin comprometer la sostenibilidad de la Hacienda del Ayuntamiento.

3.- Margen de ahorro, viabilidad del proyecto y sostenibilidad.

El estudio de viabilidad económico financiera, que figura en el "Documento urbanístico", especifica los gastos de obra de urbanización en que habrá que incurrir, que ya se ha señalado que son asumibles por el Ayuntamiento.

En cuanto a la sostenibilidad de la hacienda municipal, el estudio concreta los nuevos gastos en que incurría el Ayuntamiento por la prestación de servicios en una cantidad muy pequeña, 12.000,00€/año, que no afectará al equilibrio presupuestario anual del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, considero que la presente actuación urbanística no compromete la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad de las finanzas municipales en el largo plazo, ni requerirá de aumento alguno de Deuda pública para hacerle frente, tal y como requiere la Ley Orgánica 2/2012, de 28 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las modificaciones de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

4.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las avenidas de Esparta y Atenas, es el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros (Art. 22.2.c) y 47.2.II) de la LRBRL), siendo preceptivo el previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente y el informe de la Secretaría General (Art. 3.3.d) 7.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional)."

8º.- Informe 33/2019 emitido por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: Modificación Plan General Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas".

Antecedentes.

a) *Proyecto de Modificación Plan General Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas del Equipo Redactor Gestión de Planeamiento y arquitecturas SL..*
b) *Documento Ambiental Estratégico redactado por Infraestructuras, Cooperación y Medio Ambiente SL*
c) *Informe técnico favorable del Ingeniero de Caminos Municipal de 8 de abril de 2019.*
d) *Corrección de errores del proyecto presentado inicialmente de 9 de abril de 2019.*
e) *Informe Técnico favorable del Arquitecto de Planeamiento de 9 de abril de 2019.*
f) *Informe favorable del Técnico Urbanista de 11 de abril de 2019.*

A.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1) *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid*
2) *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
3) *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
4) *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.*

B.- Sobre el órgano de contratación y Procedimiento:

El procedimiento para la aprobación de una modificación puntual de un plan general de ordenación, es un procedimiento complejo, pues transcurre por diversas fases e intervienen dos administraciones públicas, el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma. Las fases son fundamentalmente tres, una aprobación inicial que se realiza por el Ayuntamiento, una aprobación provisional que también es municipal y una aprobación definitiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Según el artículo 22.2c de la Ley 7/1985 de Bases del régimen local corresponde al Pleno La aprobación inicial del planeamiento general y por ende también le corresponde a este órgano la modificación del mismo, además será necesario que se apruebe con el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la corporación, así lo establece el artículo 47.2 LL, para todos los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El procedimiento para la aprobación viene regulado en la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid, en concreto en los artículos 57 y 61 a 70 de la misma donde se establece que una vez elaborado el borrador de la modificación se deberá someter a la aprobación inicial, que comportara la suspensión de la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y ejecución de actividades en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

La aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas implicará el sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la información pública deberá llevarse a cabo en la

forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que sería conveniente que se publicara en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, además claro está, de su publicación en la Web municipal dando cumplimiento a la legislación sobre transparencia.

Simultáneamente, se solicitarán los informes de los Órganos y Entidades Públicas previstos legalmente como preceptivos o que por razón de la posible afección de intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública, entre estos informes se deben destacar, sin ser exhaustivos, los de carreteras, medio ambiente, Confederación Hidrográfica, Canal de Isabel II, Vías pecuarias, integración social de discapacitados, Red Eléctrica Española, hidrocarburos, espacios naturales protegidos, patrimonio cultural, telecomunicaciones etc.

Informadas las alegaciones que se hubieren presentado y a la vista del resultado de los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes.

Con posterioridad, el Pleno del Ayuntamiento decidirá sobre la aprobación provisional de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo requerirá también el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Aprobada provisionalmente la modificación puntual, será remitido el expediente completo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que es el órgano competente para su aprobación definitiva, previo informe de la Comisión de Urbanismo.

Con carácter previo o simultaneo a toda esta tramitación, la modificación puntual deberá someterse a evaluación ambiental estratégica que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en materia de evaluación ambiental en desarrollo de la normativa básica estatal, se aplicará la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en los términos previstos en la citada disposición, y lo dispuesto en el Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional séptima y el Anexo Quinto, de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

El sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica podrá ser ordinario o simplificado, así la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, en su artículo 6 prevé que las modificaciones menores de planeamiento general se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, debe tenerse en cuenta, que será el órgano ambiental (Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid) el que determine el sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación puntual cuando pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Según la Arquitecto de Planeamiento se incluye el Documento Ambiental Estratégico que deberá remitirse a la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por lo que debemos entender que contiene la información exigida en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de Evaluación ambiental.

El Informe Ambiental deberá dilucidar si el instrumento de planeamiento debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre

el medio ambiente o bien, que no tiene efectos significativos sobre el mismo. En el primer supuesto se paralizaría el expediente hasta que no se iniciara y resolviera la evaluación ambiental ordinaria y en el segundo supuesto se podría continuar el procedimiento para su aprobación provisional siempre que se incluyeran las modificaciones que se establezcan en el informe ambiental o en los informes sectoriales, tener en cuenta que, como ya se dijo anteriormente, cualquier modificación sustancial exige que el nuevo documento vuelva a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes.

En todo caso, antes de la aprobación provisional, es necesario contar con el informe ambiental estratégico, si el procedimiento es simplificado, o con la declaración ambiental estratégica si el procedimiento es ordinario.

C.- Sobre el Fondo del Asunto:

El Proyecto de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas, contiene:

Encuadre Territorial
Marco Normativo Urbanístico Y Ambiental
Objeto Y Justificación General
Ámbito Modificación Puntual
Situación Actual
Modificación Propuesta
Infraestructuras y Servicios Urbanos
Documentos del Plan General que se modifican
Justificación del Cumplimiento de la Normativa Urbanística
Viabilidad Económica
Informe desde la Perspectiva de Género, Diversidad y Accesibilidad
Resumen Ejecutivo
Anexos

Documento Ambiental Estratégico, que a su vez contiene:

Introducción y Antecedentes
Objetivo Alcance y Contenido
Caracterización Ambiental del Ámbito
Impactos Ambientales Potenciales
Efectos sobre los Planes Sectoriales y territoriales
Motivación de aplicación del Procedimiento
Selección de Alternativas
Medidas Preventivas, Reductoras y Correctoras
Plan de Seguimiento Ambiental
Planos

Según el proyecto, el objetivo fundamental de la modificación, es la ejecución de un nuevo viario alternativo a la Avenida de Aristóteles que comunique directamente la Avenida de Atenas y la Avenida de Esparta. Complementariamente se subsanan determinados errores materiales y disfunciones en la ordenación detallada de los equipamientos y las zonas verdes existentes, estableciendo la calificación de los terrenos en perfecta consonancia con su realidad física y construida, sin alteración de su clasificación ni de su carácter de suelos públicos.

La presente modificación puntual se ampara en lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Suelo que dice: Los Planes de Ordenación podrán modificarse en cualquier momento. Las modificaciones puntuales podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo. No se podrán disminuir las zonas verdes por debajo del estándar establecido en el artículo 36.

Teniendo en cuenta el ámbito de actuación (26.69 hectáreas) y su contenido es claro que la presente modificación está correctamente catalogada como modificación puntual, sin que deba considerarse una revisión del Plan General.

El alcance de la modificación que se propone no representa alteración del modelo territorial fijado en el PGOU, ni supone adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ni supone incremento de edificabilidad, ni alteración del uso global, ni disminución de zonas verdes públicas, se preserva el arbolado y las zonas de cauces con sus zonas de dominio público protección y se garantiza la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La modificación se justifica en el proyecto, en razones de interés general, siendo este uno de los aspectos más vulnerables de las modificaciones de planeamiento que provocan su anulación en los tribunales, sobre todo si con estas modificaciones se pretenden satisfacer necesidades concretas y específicas o legalizar situaciones individuales, a este respecto se establece que el objetivo principal es solucionar los problemas de movilidad y acceso en todo el entorno, observando los desarrollos existentes y las conexiones que se han creado recientemente para solventar las dificultades de conexión de la zona con el resto del término municipal, por ello y teniendo en cuenta que el municipio de Las Rozas es uno de los que más problemas tiene de movilidad de la Comunidad de Madrid y por tanto de España, parece evidente la justificación de la modificación en razones de Interés General.

Durante todo el proceso de modificación puntual de las normas urbanísticas, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

En el texto de la modificación se incluye el Resumen Ejecutivo a que se refiere el artículo 56 bis de la Ley 9/2001 y el estudio de Sostenibilidad y Viabilidad Económica que exige el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal, informado por el Interventor.

Se incluye el documento Ambiental estratégico, donde se contiene toda la información necesaria que establece el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

Consta el informe del Técnico Urbanista Tomas Puente de fecha 11 de abril, donde con mucho mayor detalle analiza el expediente y se concluye que se ajusta a las determinaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido se de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley del Suelo de Madrid la documentación Técnica aportada tiene el grado de definición y contiene la documentación exigida para proceder a su aprobación inicial.

No obstante, y tal como establece el informe del Técnico Urbanista antes de la Aprobación Provisional, el Plano OP 3 "REPLANTEO VIARIO" se deberá completar definiendo los detalles de la prolongación de la Avenida de Atenas y su encuentro con el nuevo viario que se propone, igualmente se incluirá un esquema de la Sección 4 con alineaciones de ordenación pormenorizada relativa a dicha ampliación.

El expediente se deberá completar con el informe de Intervención al Estudio de Viabilidad económica y al informe de sostenibilidad que figura en el proyecto.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial del proyecto de Modificación Plan General Ordenación Urbana para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre Avdas Esparta y Atenas, antes de someterse a informe de la Comisión Informativa y de su aprobación inicial por el Pleno."

9º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.

10º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, **6 votos en contra** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y **5 abstenciones** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas, acompañada de su documento ambiental estratégico.

Dar traslado del presente expediente, con el Documento Ambiental Estratégico, al órgano ambiental, al que se refiere la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 29 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al objeto de que se inicie el trámite de evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- Someter el expediente completo a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el BOCM y uno de los periódicos de mayor tirada en la Comunidad de Madrid y mediante los medios telemáticos a que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de 7/85 de Bases del Régimen Local, durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por todos aquellos que se consideren.

TERCERO.- Solicitar informe a los siguientes organismos públicos:

- Subdirección de Evaluación Ambiental Estratégica y Desarrollo Sostenible. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.
- Universidad de Educación a Distancia (UNED).
- Dirección General de Protección del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- En cumplimento de la legislación vigente el expediente completo podrá ser examinado en los locales habilitados al efecto en el Ayuntamiento de Las

Rozas de Madrid sito en la Plaza Mayor nº 1, en días hábiles en horario de 8:30 a 14:00, desde el día siguiente a la publicación en el citado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día en el que termine el plazo de exposición pública.

Durante el expresado periodo de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas o interesadas podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

10º.- Expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso comercial, en la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" (calles Boj y Jazmín), expte. 2018001PAT. (Ac. 62/2019-PL)

Toma la palabra el Concejal-Delegado de Política Ambiental y Transparencia, **Sr. Vives Peñaranda,** expresando: se trata de dar cumplimiento del compromiso del Sr. Alcalde con los vecinos y con el barrio de La Marazuela, se trata de una superficie comercial que incluye supermercado y locales, hasta 20 locales en una segunda fase.

Creemos que es bueno para La Marazuela, es una histórica reclamación de los vecinos del barrio y es un compromiso de este Equipo de Gobierno desde su programa electoral que llegamos a término. Si el Sr. Ferrero nos va a decir que es el último Pleno de la legislatura, el último Pleno cuenta también, si no contara no haria falta hacer el último Pleno. Hemos tardado más de lo que hubiéramos querido en sacarlo pero, como saben ustedes, había que corregir la inclusión de este terreno en el Patrimonio Municipal del Suelo que, como han visto en este expediente, se corrige.

La **Sra. Arenas Llorente**, Concejal no Adscrita, interviene para decir: en el presente expediente se estudia la procedencia o no de licitar la concesión demanial para la construcción y explotación de un edificio comercial en una parcela de titularidad municipal situada en la zona de La Marazuela.

En mi opinión ambos pliegos denotan la falta de equilibrio que viene siendo habitual en las relaciones que las administraciones mantienen con el sector privado, dándose situaciones que no serían admisibles entre particulares.

Entiendo que este Ayuntamiento persigue el beneficio general y que la creación de estos nuevos espacios se haga optimizando en todo lo posible los recursos públicos, no así que se haga creando unos instrumentos que limitan que el futuro licitador no se vea sometido a tal estrés económico que, entre la inversión realizada y el beneficio obtenido, no sea suficiente para poder mantener la relación durante nada más y nada menos que 40 años.

Me gustaría señalar a este respecto que, si no me equivoco, ninguno de los centros comerciales de nuestro municipio tienen esa antigüedad. Algunos rondan los 30 años y sólo hay que ver en qué estado se encuentran los más antiguos para comprobar la corta vida que tienen los centros comerciales de esas características.

El interés general se debería alcanzar a través de una colaboración más justa y la acción conjunta entre las administraciones y la sociedad, entre otros, porque este tipo de actuaciones ponen en evidencia la necesidad de asistencia y colaboración que requiere el sector público del privado, pero en cambio aquí, el Ayuntamiento está

intentando actuar como un regulador del mercado al establecer aleatoriamente el número mínimo de locales obligando al licitador a ceder el uso de dos de ellos al Ayuntamiento obligándose durante 40 años y estableciendo un canon que se ha fijado teniendo en cuenta la hipótesis más favorable de explotación y no una más ponderada y realista porque al fin y al cabo el bien común no sólo se obtiene a través del canon y delimitar al máximo el margen de movimiento de la iniciativa privada, aunque esta se realice sobre el suelo público, sino que este también se alcanza mediante la creación de nuevos empleos en los que previsiblemente la mayoría de los casos las vacantes serán cubiertas por los propios vecinos del municipio, la creación y dinamización del tejido comercial de la zona y especialmente el incremento de la actividad económica en nuestro municipio.

Luego nos llevaremos las manos a la cabeza y nos sorprenderemos de que empresas a priori solventes, habiendo resultado adjudicatarios y manteniendo una relación contractual con algunas administraciones, quiebren.

Los fondos privados no son infinitos y de la creación de un entramado empresarial próspero y competitivo nos beneficiamos todos y ese objetivo también puede y debe ser perseguido a través de la contratación pública.

En cuanto a la polémica surgida a cerca del régimen jurídico que afectaba a la parcela, creo que ha sido debida y meridianamente aclarada por el Secretario General de este Ayuntamiento, por ello estando aclarando ese punto y conforme con la licitación en la concesión demanial pero no así en el contenido de algunas de las exigencias establecidas en los pliegos, me abstendré en la votación.

Seguidamente el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal no Adscrito, expone: acometemos aquí una necesaria infraestructura que creo que está demandada por todos los vecinos de la zona de La Marazuela. El Ayuntamiento lo que puede hacer es favorecer la iniciativa privada facilitando terreno o que se pueda construir en un momento dado en la zona, y luego que la iniciativa privada y el mercado sean los que marquen qué se pone, si una panadería o una tienda de flores o lo que fuera oportuno. Nosotros ya poco más podemos hacer y mucho menos imponer.

La parte de si tenía que tener una calificación u otra ha sido muy, muy aclarada, en primer lugar, por los trabajadores de este Ayuntamiento a los que nunca tendré suficientes palabras de agradecimiento, en los informes del expediente, pero quiero personalizar porque hay algunas complicaciones aquí, las aclaraciones que nos ha hecho en persona D. Felipe Jiménez, el Jefe de los Servicios Jurídicos en la última Comisión Informativa, que con un lenguaje coloquial nos ha aterrizado todos los pormenores del expediente y nos lo ha explicado para que, al menos, gente lega como yo en estos temas lo hayamos entendido a la perfección.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero,** expresa: decir al Equipo de Gobierno que os ha costado traer este punto a este Pleno. Desde Unión, Progreso y Democracia llevamos tiempo impidiendo que esa parcela que está destinada para un uso comercial; yo sé que habrá gente que le guste más o que le guste menos o que preferirían otro tipo de equipamiento, pero en el Plan Parcial de desarrollo del barrio de esa parte nueva de La Marazuela viene ahí una parcela de uso comercial que, luego hubo las discrepancias técnicas que hablaremos posteriormente, pero desde UPyD llevamos tiempo pidiendo un centro

comercial que dote al barrio de un supermercado, de comercio de proximidad y sí, también de salas y locales municipales para hacer actividades para los vecinos organizadas por este Ayuntamiento.

No es normal que los Grupos Municipales o el Ayuntamiento si quisiera reunirse con los vecinos de La Marazuela no disponga de ningún tipo de edificio en la zona para poder atender a los vecinos, con lo cual vemos positivo que existan estos locales comerciales y así lo trasladamos cuando se elaboró el primer proyecto de pliego que estamos hablando del verano de 2018.

Sr. Vives, usted en su intervención habla del compromiso del Sr. Alcalde con los vecinos del barrio de La Marazuela y se olvida del compromiso de Unión, Progreso y Democracia con esos vecinos que firmamos en un acuerdo con el Sr. Alcalde que se tenía que hacer este centro comercial. Todas las inversiones de nuestro acuerdo a ustedes se les olvida decir que salen de ahí, de presionar al Equipo de Gobierno por unas inversiones que consideramos necesarias para el barrio como era soterrar la línea de alta tensión que pasa por ahí, que seguimos esperando, o el parque de la calle Tulipán que se ha hecho y estamos esperando que pongan el kiosco que nosotros pedíamos que hubiera para dar vida también a esa zona o, por ejemplo, la pasarela del Camino del Tomillarón, que también seguimos esperando.

Esas iniciativas para el barrio de La Marazuela iban en ese acuerdo y claro uno cuando lee el expediente que ustedes nos traen aquí, vemos que durante el verano de 2018 lo empezamos a tratar pero luego ustedes lo metieron en un cajón. Pasa mucho con el Equipo de Gobierno del Partido Popular esto de meter las cosas en un cajón.

Luego nos hablaban de discrepancias entre los técnicos, pero mi pregunta es qué han hecho ustedes durante ese tiempo para resolver esas discrepancias porque he tenido que traer la pregunta varias veces a Pleno y, es más, aparte de confundirnos a nosotros usted en el último Pleno me hablaba de hacer una cesión de superficie para resolver este problema del centro comercial y ahora nos trae otra vez una concesión demanial, la verdad es que no sé ustedes qué han hecho para que esto se retrase más de un año respecto a cuando nosotros empezamos a debatirlo o a negociarlo.

Bien es verdad que aquí se habla de un canon que como mínimo sería en la primera fase de más de 120.000 € para el municipio de Las Rozas, pero hemos visto concursos públicos que han terminado con canon superiores, o sea, que aquí se ha hecho anteriormente algún tipo de valoración sobre el canon y es verdad que también faltaba parte de la documentación en el expediente, al menos en el que nos han dado digitalizado para poder haber valorado concretamente este valor que ustedes han estimado.

Pero la verdad, yo y mi grupo municipal nos alegramos de que esto haya llegado a este Pleno, que lo podamos votar hoy, que podamos votar una iniciativa que llevamos tiempo defendiendo, pero quiero que a los vecinos también les quede claro que cualquier iniciativa que prometa o que diga el Partido Popular que vaya a hacer, que sepan que se eterniza y tarda en llegar - mira que me parece bien utilizar los terrenos de uso deportivo en La Marazuela para hacer un nuevo polideportivo-. Que sepan los vecinos que votando al Sr. de la Uz, eso será imposible porque es incapaz y lo ha demostrado porque cosas más fáciles ha sido incapaz de hacerlo a lo largo de 3 años.

Que quede claro que el Partido Popular no sabe gestionar, que aunque nosotros votemos a favor para sacar esto adelante, han tardado ustedes muchísimo en traer una concesión demanial que debíamos haber traído bastante antes para que los vecinos vieran que es una realidad y no sólo un proyecto ficticio que vamos a votar en el día de hoy.

A continuación el **Sr. Ferrero Andrés**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta: a ver si alguien se va a creer hoy que mañana va a tener un centro comercial en La Marazuela, no, lo mismo que antes. Ustedes lo han traído aquí para su programa, para ver si arañaban 4 votos. Esto no significa nada, esto es un paso de un primer paso para ver si dan el paso y no van a estar en 32 días para ejecutar esos pasos. En 32 días hay una nueva Corporación y un nuevo Alcalde y puede que acabe una época – vale, no va a acabar, si yo no quiero meterles el dedo en el ojo-, pero es evidente que puede acabar puesto que va a haber unas elecciones.

¿No será más razonable que una siguiente Corporación hable de algo que ustedes durante un cuarto de siglo han sido capaces de hacer?, ¿ustedes lo ven razonable en el tiempo de descuento del último Pleno, del último día, en el último minuto de traernos esto cuando no han sido capaces de hacerlo en un cuarto de siglo? Creo que en un cuarto de siglo les habría dado tiempo, por lo menos en los últimos 4 años. Esto es un remiendo más de ciudad.

Claro que es necesario el comercio en la ciudad, pero ¿este comercio o el de alguien que haga una reflexión profunda, de verdad, de qué necesita esta ciudad y con arreglo a lo que necesita esta ciudad se plantee una ciudad de futuro tanto urbanísticamente como de comercio? ¿Es razonable que La Marazuela no tenga nada?, Claro que no. ¿Es razonable que hayan tenido cerrado el centro de salud y encima lo hayan pagado los roceños años, años y años con un vigilante que nos costaba un potosí y no se abría el centro de salud? Claro que no es razonable pero después de un cuarto de siglo, en el último Pleno, pues no parece razonable que ustedes nos traigan esto como si fueran a hacer algo porque es que esto no significa que se vaya a construir, esto es un paso, de un paso, de un primer paso.

En segundo lugar tendremos que hacer una reflexión o la siguiente Corporación, y esto es importante Sr. Alcalde, sobre qué hay que cobrar a la gente, porque es que aquí la gente se vuelve loca, no sabe qué se cobra por las concesiones administrativas.

Si siguiéramos el mismo criterio que se ha seguido con otros, estas personas deberían pagar 0,02 € por 40 años. Es lógico, a la Federación ¿qué le han cobrado? A la Federación decían que como nos vamos a quedar con los edificios pues se le cobra 1 € porque claro es que dentro de 75 años nos van a devolver no sé exactamente el qué, porque eso estará podrido cuando nos lo devuelvan, pero como ustedes ahí no querían cobrar, 1 €, y ustedes piensan sacar una concesión demanial de una parcela con una superficie de 6.000 m² por 40 años y un canon de más de 120.000 €. ¿Por qué no le cobran a todo el mundo igual? Creo que es necesario una reflexión. Es triste que ustedes a unos les pongan un criterio y a otros otro, porque que yo sepa todos somos iguales ante la Ley, por lo menos la igualdad formal del artículo 14 deberían de tenerla en cuenta y si todos somos iguales no digo que a estos señores no les cobren, digo que lo que deberían de haber cobrado es a los demás que no les cobran porque no por ser amigo se le puede dar un precio y al otro que no es amigo se le da casi gratis. Eso la

verdad es que me ha extrañado porque me pregunto: ¿cómo van a justificar el canon? Miro directamente lo del canon y dicen que les vamos a cobrar 121.516 €, que como decía D. Cristiano, vete a saber en lo que terminará esto, que a lo mejor es más dinero. Ojalá que termine siendo más dinero pero me pregunto por qué para otros casos no. No se puede gobernar así, no se debe de gobernar así, se debe gobernar con igualdad formal para todos.

El Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado,** acto seguido toma la palabra para decir: nosotros compartimos con otros grupos y sobre todo compartimos con los vecinos y vecinas de La Marazuela que lo sufren desde hace muchos años una cosa que es obvia, que es que La Marazuela es un barrio en el que es necesario introducir pequeño comercio.

La Marazuela, como El Montecillo, como Monte Rozas son barrios en los que la gente no puede acceder andando a prácticamente nada y la gente depende del coche para prácticamente todo: para ir a comprar, para tener un mínimo de ocio, tomarse una caña, ir al colegio o ir al polideportivo.... y hay que decir antes de nada que esta situación no es casualidad, esta situación tiene que ver con un determinado modelo de planeamiento urbanístico que ha llevado a cabo aquí el Partido Popular durante 24 años, un modelo en el que ha importado mucho el negocio inmobiliario y ha importado muy poco la calidad de vida de la gente que iba a venir a vivir aquí.

En este sentido, uno de los grandes retos que tiene Las Rozas para los próximos años es intentar que barrios como La Marazuela, como El Montecillo, como Monte Rozas y otros, sean barrios más vivos, más sostenibles, con más actividad en las calles y con más calidad de vida.

Dicho esto, aquí prácticamente se acaban nuestras coincidencias con el Equipo de Gobierno respecto a cómo se ha gestionado este asunto, prácticamente lo único de esta concesión demanial en lo que estamos de acuerdo es en el diagnóstico de la situación actual que es que ahí hace falta comercio, pero a partir de ahí empiezan nuestras diferencias respecto a esta propuesta que se nos trae hoy, insistimos en el último minuto de la legislatura, y además se nos trae con una clamorosa mala gestión del Equipo de Gobierno. Hace dos años que anunció que esto se iba a hacer, hace un año que el expediente lleva dando vueltas por los despachos del Ayuntamiento y durante este año se ha estado discutiendo sobre todo la calificación jurídica de este suelo, si es patrimonial o es demanial, que es importante y desde luego que hay que discutirlo, pero lo que no ha hecho el Partido Popular es plantearse una cuestión de fondo que es qué queremos hacer ahí.

Hay que decir que es un suelo público que pertenece al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento puede usar para construir el modelo de ciudad y el modelo de barrio que quiera y en este sentido no ha aprendido suficiente el Partido Popular de la pésima experiencia anterior, la de El Montecillo, un concurso similar con un discurso muy similar que se pronunció aquí y que acabó con un Lidl y un Burger King, al que se oponen la mayoría de los vecinos y además, con una empresa que cinco minutos después de recibir la adjudicación, se la pasó a otra empresa, una práctica pirata un poco extraña.

Por lo cual, aprendiendo de esa experiencia podrían haber reflexionado mejor, haber hecho un proceso más amplio de participación ciudadana, de preguntarnos a los

grupos políticos, de intentar llegar a un consenso y en ese proceso nuestra propuesta habría sido ir bastante más allá en la defensa del pequeño comercio que es el que puede dar más vida al barrio y el que puede generar un empleo de más calidad.

Algo han aprendido, tendremos probablemente un supermercado y otros 7 locales comerciales (lo de 20 es más complicado Sr. Vives) y, no obstante, se nos queda corto, nos parecen pocos locales y además nada impide que en esos locales puedan entrar franquicias de empleo basura poco útiles para los vecinos. 20 sería mejor que 7, pero lo que ustedes han propuesto es 7. 20 es el máximo que puede ofertar una empresa, pero el mínimo que es lo que ustedes han sacado es 7 y la experiencia es que no se va a máximo, se va a mínimos con pliegos como este.

No estaba usted Sr. Vives, igual no le han contado lo que ocurrió con el Burger King de El Montecillo, pero fue un fracaso clamoroso.

Creemos que siendo un suelo público municipal que vamos a dar durante 40 años a un privado, tenemos un margen por lo menos de actuación mucho mayor: podríamos haber puesto más cláusulas sociales para generar mejor empleo, estamos hablando de un sector precarizado del empleo en comercio de gran superficie y en la hostelería y la única cláusula social que hay es un punto por empleo indefinido. Se nos queda corto porque sabemos - más en sectores precarizados como estos – que la precariedad no tiene solo que ver con el carácter temporal o indefinido del empleo, que además cada vez hay menos diferencia por las reformas laborales del Partido Popular y del Partido Socialista que quiere mantener Ciudadanos, que han precarizado el empleo en este país, sino que hay también otras cuestiones que podríamos haber pedido que tienen que ver con cuestiones salariales, de inclusión social, de eliminación de la brecha salarial y que habrían ayudado a que ahí se genere un empleo de mayor calidad.

Y para terminar, pues nos han puesto ustedes en el último minuto entre la espada y la pared a los grupos de la oposición trayéndonos una promesa que llevaban prometiendo a los vecinos dos años y sin cumplirla. En el último minuto vienen aquí y nos dicen, les traemos esto, o lo votan como nosotros queremos o no sale. Nosotros, desde luego, estamos de acuerdo en la necesidad de una instalación de este tipo pero no estamos nada de acuerdo con cómo ha sacado el pliego el Partido Popular.

No obstante, ante esta situación de estar entre la espada y la pared que nos ha puesto el Equipo de Gobierno y valorando que algo de bueno tiene, nos vamos a abstener.

El **Sr. Pérez-Juste Abascal,** Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos acto seguido manifiesta: me acuerdo de una anécdota cuando era pequeño: le pregunté a mi padre para qué servía la política y el me respondió que la política era el arte de hacer posible lo que parece imposible. Esa frase que se me quedó grabada a fuego es algo que me hace reflexionar constantemente con los expedientes que nos trae el Partido Popular porque dicho Partido parece que hace imposible todo, o sea, aquello que parece fácil - simplemente es sacar una licitación de un centro comercial -, parece que es imposible. Es algo que a mí siempre me llama la atención y lo peor de todo es que siempre los perjudicados son los mismos, los vecinos de Las Rozas, que se quedan sin su zona comercial y todo por una mala gestión que viene derivada de un expediente urbanístico que como siempre está mal hecho. Yo no sé qué tiene el Partido Popular de

Las Rozas con el urbanismo que es la asignatura pendiente que nunca parece que va a conseguir aprobar.

Estos errores que están en el expediente que han hecho que este centro comercial no pueda estar cuando tiene que estar que es hace años, son errores que Ciudadanos ha pedido que se subsanen también en el proyecto de compensación y el Gobierno no quiere. Nosotros no entendemos como siendo errores tan menores por qué no hemos ido también al expediente de compensación a ver qué es lo que le pasa para corregirlo.

Tenemos ciertas dudas de este expediente porque hay unos informes de la Secretaria General que estaba en aquél momento, hay unos informes desde Patrimonio, que nos dicen una serie de cosas que para nosotros resultan bastante alarmantes y en este expediente nuevo que nos han traído, que viene añadido un informe de urbanismo donde dice que todo está bien, echamos en falta un informe de la U.A. de Patrimonio asegurando que esta modificación que estamos aprobando hoy aquí en el Pleno, es posible según el criterio de la persona que luego lo va a tener que realizar.

Por lo tanto, ante la falta de un informe de la Secretaria General que hizo el informe, ante la falta de un informe de Patrimonio en el expediente asegurando que esto se puede modificar en el Inventario Municipal y ante la falta de voluntad del Gobierno de auditar este expediente para corregir estos pequeños errores que hay, que en definitiva son fácilmente subsanables según nos indican, vamos a hacer que esto vaya adelante, pero dejando claro una cosa: si nosotros gobernamos esto lo vamos a auditar para corregir este expediente de compensación.

Y hemos dejado para el final lo más importante, porque para nosotros lo más importante son los vecinos de La Marazuela. Los vecinos de La Marazuela que quieren tener un centro comercial y por un fallo urbanístico que ha cometido el Partido Popular, no lo pueden tener en tiempo y forma. Merecen un centro comercial entero, no por fases, porque yo no sé si sabe el Sr. Alcalde que vamos a sacar este centro comercial en dos fases, cuando sabemos que esta zona se va a urbanizar de aquí a dos años entera, o sea, que es que no va a caber la gente, ¿cómo vamos a hacer un centro comercial por fases en una zona donde la gente necesita comercio de proximidad? No lo entendemos.

Por eso, anunciamos que no vamos a votar en contra de este expediente porque sin duda La Marazuela necesita comercio de cercanía.

Finaliza el turno de intervenciones el **Sr. Vives Peñaranda**, Concejal-Delegado de Política Ambiental y Transparencia, diciendo: yendo por orden de intervención, Dª Patricia, la viabilidad de la oferta va a riesgo y ventura del licitador y son ellos los que tienen que analizar la viabilidad durante 40 años, si no sale es su riesgo y ventura, si se presenta es porque ellos con su dinero lo han arriesgado y han considerado que así saldrá. De todas formas, tanto Dª Patricia como Sr. Gómez agradezco unas intervenciones bastante razonables.

Sr. Gómez, es que no puedo estar más de acuerdo. Mi agradecimiento también que no lo había hecho extensivo en mi primera intervención, al Servicio Jurídico y a la Secretaría por haber solucionado un problema que estaba algo enquistado y por fin lo hemos podido sacar adelante para beneficio de los vecinos de La Marazuela.

Al Concejal de UPyD, D. Cristiano Brown, también gracias por su valoración positiva y sí, es verdad, se lo tengo que reconocer, el compromiso era del Alcalde con los vecinos y con el barrio de La Marazuela y también se había comprometido el Alcalde con ustedes, eso es público y notorio y no se puede esconder.

Luego ya viene el Sr. Ferrero que a mí me ha faltado el gratis et amore, la plaza de toros sin toros y estos clásicos porque yo entiendo que a veces hay que decir algo aunque no haya que decir, pero se pueden decir cosas razonables, mezclar la Federación Española con sacar una concesión en el barrio La Marazuela y mezclar el euro de la Federación con la concesión esta, bueno, churras con merinas, tocino con velocidad, en fin, llámelo usted como quiera.

Contigo por Las Rozas, pues la verdad es que sí, sí sabemos qué es lo queremos hacer ahí. Queremos hacer comercio de proximidad, queremos hacer también un supermercado para que tengan acceso a alimentación los vecinos de La Marazuela y lo que no queremos es un mercadillo hippie, eso ya se lo adelantamos, entonces sacamos lo que queremos y creemos que es bueno para La Marazuela, que es supermercado y locales. 8 locales y hasta 20 locales en una segunda fase para que el propio licitador en función de cómo evolucione la oferta y la demanda en esa zona, si así lo considera, pueda llegar hasta 20 locales.

Lo que yo no entiendo es que se quejan de que hay poca oferta de comercio minorista y a la vez me dicen que los 20 locales es inviable, vamos a ver, no se puede soplar y sorber al mismo tiempo, tienen que elegir, si 20 es malo o si 20 es bueno. Si 20 es bueno no lo critique. Aquí van 20 locales en una segunda fase ¿por qué no van en una primera? Para evitar que en un barrio que todavía no está desarrollado no sea viable construir 20 locales, Es para hacer viable esta operación y que salga primero 8 locales y luego, si es viable y si hay demanda, si se puede llegar a 20 locales que esta concesión no sea un corsé.

Decía el Grupo Ciudadanos que ante la falta de informe de Secretaría General, harán una auditoría. Hay que leerse los expedientes, en la página 1, índice, informe del Secretario página 147, son tres o cuatro páginas muy interesantes en las que aclara perfectamente qué es lo que ha ocurrido y en fin, si quiere otro informe de la Secretaría General, aquí lo tiene, aquí lo explica perfectamente y cuál ha sido la historia de su inclusión en el PMS y porqué corresponde sacarlo ahora mismo a concesión.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, concluido el turno de intervenciones, lo somete a votación.

(siendo las 14:15 horas se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Vives Peñaranda, Concejal-Delegado de Política Ambiental y Transparencia)

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Copia de la propuesta de inicio de expediente de otorgamiento, en pública concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial, de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela", suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y

Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

2º.- Copia de los informes y certificados de tasación realizados por la empresa Tinsa de fechas uno de enero y siete de febrero de dos mil dieciocho.

3º.- Copia del informe 44/2018 emitido por la TAG adscrita a la Secretaría General, Dª Esther María Herranz Henríquez, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, relativo a que la parcela 6, S.U.N.P. IV-3 "La Marazuela", está recogida en el archivo de altas 2002 del Inventario de Bienes y Derechos Municipal.

4º.- Copia del informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo, a satisfacer en la concesión demanial para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela", emitido por la Arquitecto Municipal, Dª Ana Mª Venegas Valladares, de fecha once de junio de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

"ASUNTO: Informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo a satisfacer en la concesión demanial para uso comercial, en la Parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" (calles Boj y Jazmín), de este término municipal de Las Rozas de Madrid".

A los efectos de incorporar a la documentación técnica del expediente de licitación de la concesión demanial referenciada, de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos que rigen la licitación, una vez analizado el planeamiento vigente, y realizada consulta a los archivos municipales, desde un punto de vista técnico- urbanístico procede emitir el siguiente,

INFORME

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.-

De acuerdo con la propuesta del Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, el objeto de licitación es la concesión demanial para uso comercial de la Parcela 6 del sector IV-3 La Marazuela por plazo de 40 años a fin de dotar de un importante y necesario equipamiento al barrio de La Marazuela/ Camino Viejo de Madrid.

En concreto la finalidad es la construcción y gestión de uno o varios edificios, en agrupación comercial, destinados a los usos previstos en el planeamiento vigente, fundamentalmente al uso de equipamiento comercial, de acuerdo con las características, actividades y condiciones, referidas en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

Si bien se establece un plazo máximo e improrrogable de 40 años para la concesión demanial, se determina, que teniendo en cuenta el estado de consolidación de la zona y la posible demanda, esta se desarrollará en dos fases: en una primera se podrá materializar un máximo de 3.000 m², contando el concesionario con la posibilidad de que en una segunda fase, a partir de los 10 años, pueda ampliar las instalaciones hasta agotar la edificabilidad asignada a la parcela, 6.000 m².

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA CONCESIÓN.-

La parcela 6 objeto de concesión es de titularidad municipal, ha sido obtenida por cesión gratuita en el desarrollo urbanístico del sector IV-3 "La Marazuela" del Plan General vigente,

dicha parcela da frente a las calles Boj y Jazmín, asi como a las parcelas 15 y 16-B destinadas a Zonas Verdes Públicas.

De acuerdo con la cédula urbanística del Proyecto de Compensación aprobado para el sector IV-3 de la cual se adjunta copia en el anexo de documentación, así como con los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad, cuenta con la siguiente descripción:

PARCELA N° 6.- Urbana Parcela de terreno, en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), en el Sector S.U.N P IV-3 "La Marazuela" del Plan General de Ordenación Urbana de! Municipio, en forma sensiblemente rectangular, con una superficie de 7.500 m² y que linda:

Al Norte: en recta de 69,84m con la parcela 16-B de espacios libres.
Al Este: en recta de 92,18m con c/1 de Red Viaria, actualmente c/ Boj.
Al Sur: en recta de 89,06m con c/ G de Red Viaria, actualmente c/ Jazmín y chaflán de 7.37m con c/1, actualmente c/ Boj.
Al Oeste: en rectas de61.96m y43.23m con parcela 15 de Espacio Libre Público.

Los datos de la Finca son los siguientes

Inventario de Bienes: BI- 568
Referencia Catastral: 7034903VK2873S0001RY
Valor Catastral: 1.799.138,25€
Finca registral: Núm. 47.152. Tomo 2.836, Libro 843, Folio 220.
Construcciones e instalaciones.- La parcela se encuentra vacante
Existe algún ejemplar arbóreo.
Se encuentra totalmente urbanizada, contando con todos los servicios a pie de parcela, si bien en función de la propuesta que se efectúe, deberán ejecutarse las acometidas y/o infraestructuras necesarias

PLANEAMIENTO VIGENTE.-

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, está actualmente regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

La parcela 6 está incluida en el Sector IV-3 "La Marazuela" del Plan General vigente ámbito de Suelo Urbanizable No Programado, para el que fueron aprobadas Modificación del Plan General. Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial. Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización.

La urbanización del sector V-3, donde se encuentra la parcela, ha sido recibida por este Ayuntamiento, contando la finca con todos los servicios urbanos para ser considerada solar.

Por tanto, los terrenos donde se encuentra la parcela de referencia tienen actualmente la consideración de Suelo Urbano Consolidado.

Esta parcela se configuró en el Plan Parcial del Sector IV-3 como Sistema Interior de interés público y social, Equipamiento Comercial, de cesión gratuita, figurando en el cuadro de características como suelo sin aprovechamiento lucrativo, reserva de suelo con uso pormenorizado de Equipamiento Comercial, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento, entonces de aplicación. De acuerdo con la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid se trata de una Red Local Pública

La Parcela 6 cuenta en el planeamiento vigente con la calificación de Equipamiento Comercial. Ordenanza Zonal 6-C.

En este tipo de suelo serán de aplicación las determinaciones contenidas en el Plan General vigente, y en el Plan Parcial del Sector IV-3, y entre otros, los siguientes parámetros urbanísticos:

Uso Característico (*):	*Dotacional Comercial.*
Uso compatible (30%):	*Residencial. Una vivienda vinculada a la guarda y custodia de la instalación sólo en las demás de 2.000 m^ de edificación*
Edificabilidad máx. ('):*	*6,000 m²*
Parcela mínima:	*No se fija tamaño de parcela mínima, siendo en cada caso la exigida por la reglamentación especifica de la actividad a implantar o la necesaria para el eficaz desarrolla de la misma.*
Retranqueos:	*Sobre y bajo rasante; 5 m. a alineación oficial y H/2 en el restos mínimo 3 m*
Altura máxima:	*11 m y 3 plantas (Sin aprovechamiento bajo cubierta)*
Dotación min. aparcamiento {'):*	*Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la normativa para los usos posibles: 1 plaza por cada 50 m² de superficie de venta y en caso de concentración de personas. 1 cada 50 personas.*

Las alineaciones y rasantes se remiten a las definidas en el plano 4 "Red Viaria Alineaciones y Rasantes" del Plan Parcial del sector IV-3, que se concretan en la Cédula Urbanística del Proyecto de Compensación.

(*) Si bien de conformidad con en el artículo 22 del Plan Parcial, en el Equipamiento Comercial se permiten todos los usos especificados para el Terciario compatible con la Ordenanza de Residencial Plurifamiliar, es decir Terciario en todas las categorías, y la Comercial en grado 1º y 2º teniendo en cuenta las condiciones del Pliego de condiciones del concurso en este caso la propuesta se contempla como Agrupación Comercial, destinando los locales fundamentalmente a la categoría comercial, y a la de salas de reunión, con la prohibición de los bares especiales y locales de espectáculos, y todas aquellas actividades que puedan suponer un impacto negativo en el entorno residencial donde está situada la parcela

De acuerdo con lo determinado en el planeamiento, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, para los que si bien no se establece un porcentaje máximo, como en casos similares se considera incluido en el límite máximo determinado para los usos compatibles, del 30 % de la edificabilidad. En este sentido se podrían plantear, algunos locales destinados a cualquier otra categoría de equipamiento, condicionando su presencia a que no alteren el carácter del uso característico.

(') Cabe puntualizar que la materialización de la edificabilidad se realizará conforme las fases que se establecen en el presente pliego para el desarrollo de la concesión demanial.*

(***) Según el Pliego de Condiciones, además de cumplir con este estándar habrá de reservar un mínimo 1,5 plazas de aparcamiento por cada 50 m², de edificabilidad.

Asimismo la edificación propuesta cumplirá las 'condiciones del comercio" establecidas en el art, 38 de las Normas del Plan Parcial.

ANÁLISIS URBANÍSTICO.-

A la vista de lo establecido en el planeamiento vigente, teniendo en cuenta el carácter de la parcela, la consideración de la misma como Solar, y la calificación como Equipamiento Comercial, se informa que la actuación pretendida desde un punto urbanístico se considera viable.

No obstante se advierte que según lo dispuesto en el Pliego de condiciones técnicas (a construcción y puesta en funcionamiento del Equipamiento requerirá de la obtención de las correspondientes licencias y/o autorizaciones, municipales o sectoriales, incluso ambientales, momento en el que será comprobado el cumplimiento de la totalidad de normativa aplicable.

VALORACIÓN DEL CANON MÍNIMO.-

Según lo establecido en el artículo 93 4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. El aprovechamiento que supone la concesión de uso privativo, constituye un auténtico derecho real, inscribible en el Registro de la Propiedad, y recae sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada, artículos 97 y 98 de la citada Ley de Patrimonio.

En el ámbito local esa tasa se regula en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien, sí bien cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

En este mismo sentido, el art, 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986, de 23 de junio, determina que en toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las clausulas con arreglo a las cuales se otorgare; y entre ellas, deberla figurar el canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa.

Según se deduce del art. 84 del citado Reglamento, la valoración de los bienes se realizará como si se tratara de bienes de propiedad privada, es decir se calculará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado privado la utilidad o aprovechamiento que pueda hacerse del complejo comercial o de la rentabilidad económica que puede obtenerse de su explotación.

A estos efectos, con carácter general se considera que hay que mantener un equilibrio entre dos premisas fundamentales: por una parte, hay que determinar una remuneración adecuada para los bienes cuya utilización se concede y, por otra, un retorno razonable para el concesionario, por la inversión y el riesgo que asume.

Para el presente expediente la empresa TINSA, según encargo de la Concejalía de Urbanismo y en coordinación con el técnico que suscribe, ha realizado en fechas 1 de enero y de 7 de febrero de 2018, las tasaciones del valor de la parcela y del canon mínimo anual a satisfacer por la concesión en la hipótesis más favorable de explotación, según las condiciones indicadas recogidas en los pliegos de la licitación, para el periodo de la concesión, contemplando las dos fases previstas. Se adjunta copia de dichas tasaciones.

Por parte del técnico que suscribe se informa que el contenido de las tasaciones elaboradas por TINSA es correcto, y que los valores determinados se consideran justificados y por tanto válidos a los efectos de fijar el canon anual de la concesión demanial.

Por tanto, de conformidad con el contenido de dichas tasaciones se concluye informando que el importe del canon mínimo de la concesión demanial para uso comercial de la Parcela 6 del Sector IV-3, para una edificabilidad de 3.000 m² y plazo de 40 años será de 121.516 € anuales, que podrá ser incrementado a partir del décimo año a 130.066 € (cantidad que deberá

ser actualizada con la variación que haya experimentado el IP, entre el periodo comprendido entre la fecha de la firma del documento de otorgamiento de la concesión demanial y el décimo año de vigencia de la misma), para el caso que proceda a la ejecución de la segunda fase."

5º.- Copia del pliego de prescripciones técnicas que rige el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial de la citada parcela 6, suscrito por la Arquitecto Municipal, Dª Ana Mª Venegas Valladares, de fecha once de junio de dos mil dieciocho.

6º.- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela", suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de junio de dos mil dieciocho.

7º.- Copia del informe jurídico 344/2018 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de junio de dos mil dieciocho, en el que se concluye: «*Se informa favorablemente el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, debiendo ser fiscalizado por la Intervención Municipal con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación*».

8º.- Copia de la nota interna dirigida a la U.A. de Patrimonio suscrita por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez y por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, solicitando informe a la mencionada Unidad Administrativa sobre la naturaleza patrimonial de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" y la posibilidad legal de establecer una concesión demanial sobre la misma.

9º.- Copia del informe 56/2018 emitido por la TAG adscrita a la Secretaría General, Dª Esther Herranz Henríquez, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho.

10º.- Copia del informe 71/2018 emitido por la Secretaria General de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, que literalmente expresa:

"PRIMERO. Recibido el pasado día veinticinco de junio de los corrientes, correo electrónico del Interventor General por el que requiere a la UA de Patrimonio informe jurídico en los términos que, textualmente se transcriben:

"Asunto: Concesión demanial de uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela".

NOTA INTERNA

Para: Unidad Administrativa de Patrimonio e Inventario de Bienes Con copia: Secretaría General y Coordinación de servicio jurídico

Se ha recibido en esta Intervención General el expediente administrativo por el que la Concejal delegada de Servicios a la Ciudad, Medioambiente, Infraestructuras y Régimen Interior, Dª Natalia Rey Riveiro, propone la aprobación de una Concesión demanial de uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela".

De conformidad con los artículos 222 1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, así como lo previsto por el art 62 del RD 424/2017 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ésta Intervención solicita Informe de la U.A de Patrimonio sobre la naturaleza patrimonial de la parcela 6 Sector IV-3 "La Marazuela" y la posibilidad legal de establecer una Concesión Demanial sobre la misma, estando calificada en nuestro Inventario de Bienes Inmuebles como un bien perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo.

A efectos procedimentales se hace constar que el plazo para la emisión del informe de fiscalización se suspenderá hasta la recepción del informe requerido, de conformidad con lo previsto por el Art. 10.23 del RD 424/2017 citado anteriormente.

1 Artículo 222. Facultades del personal controlador. Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios. 2 Artículo 6. De las facultades del órgano de control. 1. El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes. 2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control. 3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle. 4. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte. Asimismo, los órganos interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales. 5. El órgano interventor de la Entidad Local podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. 6. Las Entidades Locales deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno. 7. Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control.

En el supuesto de que se considere que debe ser modificada su calificación en el Inventario de bienes, trámites a realizar y si es posible tramitar simultáneamente el expediente para la concesión demanial ya iniciado.

3 Artículo 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora. 1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente. 2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en

los artículos 13 y 14 de este Reglamento. A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos. Cuando el órgano interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 6.4 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al gestor. 3. En ningún caso el desarrollo y adaptaciones normativas que realicen las Entidades Locales podrán reducir los plazos

SEGUNDO. Realizado el informe jurídico solicitado suscrito con fecha de cuatro de julio de los corrientes por la TAG de la UA de Patrimonio, Dña. Esther Herranz Henríquez, adscrita a esta Secretaría General que se transcribe, literalmente, a continuación:

"INFORME DE LA U.A. DE PATRIMONIO (Nº 56/2018).

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN A LA PARCELA 6 SECTOR IV-3 "LA MARAZUELA".

EXP. DE CONTRATACIÓN: 2018001-PAT.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN GENERAL:

--Propuesta de inicio de expediente de otorgamiento en pública concurrencia de concesión demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" del Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno de fecha de 23-11-2017.

--Informe de TINSA sobre valor de tasación y valor del canon anual de concesión a 40 años sobre el inmueble emitido con fecha de 01-01-2018 y certificado de tasación tanto del valor de mercado del terreno como del valor de canon anual emitido con fecha de 01-01 2018.

-- Informe de TINSA sobre valor de tasación y valor de canon anual de concesión a 40 años sobre el inmueble emitido con fecha de 07-02-2018 y certificado de tasación tanto del valor de mercado del terreno como del valor de canon anual emitido con fecha de 07-02 2018.

--Informe de la U.A. de Patrimonio de 30 de mayo de 2018.

--Certificación gráfica catastral de la referencia catastral núm.7034903VK2873S0001RY.

--Ficha del Inventario de Bienes y Derechos Municipal de la BI-568.

--Informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo a satisfacer en la concesión demanial para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" emitido por la Arquitecta Municipal Dª. Ana Venegas Valladares de fecha de 11 de junio de 2018.

--Pliego de Prescripciones Técnicas rubricado por la Arquitecta Municipal Dª .Ana Venegas Valladares de fecha de 11 de junio de 2018.

--Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica D. Felipe Jiménez Andrés con fecha de 12 de junio de 2018

--Informe Jurídico 344/2018 rubricado por Director del Servicio de Coordinación Jurídica D. Felipe Jiménez Andrés con fecha de 12 de junio de 2018.

--Nota interna de Intervención General requiriendo emisión de informe a la U. A de Patrimonio de fecha 25-06 2018.

ANTECEDENTES .

Con fecha de 25 de junio de 2018 se recibe nota interna del Interventor General y de la Técnico de fiscalización así como el expediente administrativo integrado por los documentos anteriormente mencionados, por la que solicita informe a la U.A.de Patrimonio en relación a las siguientes cuestiones:

A) Naturaleza patrimonial de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela "y posibilidad legal de establecer una concesión demanial sobre la misma, estando calificada en nuestro Inventario de Bienes inmuebles como un bien perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante P.M. S).

B) En el supuesto de que se considere que debe ser modificada su calificación en el Inventario de Bienes, trámites a realizar y si es posible tramitar simultáneamente el expediente para la concesión demanial ya iniciado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación a la primera cuestión: "la naturaleza patrimonial de la parcela 6 , Sector IV-3 "La Marazuela" y la posibilidad legal de establecer una concesión demanial sobre la misma, estando calificada en nuestro Inventario de Bienes Inmuebles como un bien perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo":

La parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" se adquirió por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha de 3 de diciembre de 2002 de aprobación definitiva del proyecto de compensación del Sector IV-3 "La Marazuela".

En dicho proyecto (que es el título de adquisición)la citada parcela ya se recogía como un bien del P.M.S. no de forma expresa pero sí tácitamente :"(...)En definitiva el aprovechamiento lucrativo objeto de cesión se localiza en la parcela resultante núm. 1 , para 504 viviendas con una superficie de 43.625 m2 y en la parcela resultante núm. 6 para equipamiento comercial (el subrayado es nuestro) con una superficie de 7.500 m2 (...)" y ello en relación al artículo 96 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid. A mayor abundamiento, el acuerdo Pleno de 22 de abril de 2004 la incorporó de modo expreso en el P.M.S.

Asimismo, tuvo acceso al Registro de la Propiedad el 20 de enero de 2003.

Al tratarse de una parcela de procedencia urbanística adquirida en ejecución urbanística (el PMS es un instrumento de intervención urbanística) se le aplica con carácter prioritario la legislación sectorial en esta materia, remitiéndonos a tal efecto al artículo 173.2 in fine) de la Ley 9/2001, del tenor literal siguiente: (...)A los efectos del régimen aplicable a los actos de disposición, los bienes integrantes del patrimonio público del suelo se considerarán como bienes patrimoniales."

A juicio de la que suscribe, y salvo mejor criterio en derecho, no procede otorgar una concesión de dominio público sobre una parcela incorporada al P.M.S. por aplicación del artículo 173.2 de la Ley 9/2001 de 17 de julio precitado y en relación al artículo 93 (básico) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Por otro lado, destacar lo mencionado en el "Informe de viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo a satisfacer en la concesión demanial para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" emitido por la Arquitecta Municipal de fecha de 11 de junio de 2018(pág. 2 del informe :" (...)Esta parcela se configuró en el Plan Parcial del Sector IV-3 como Sistema Interior de interés público y social , Equipamiento Comercial, de cesión gratuita, figurando en el cuadro de características como suelo sin aprovechamiento

lucrativo(…).De acuerdo con la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid se trata de una Red Local Pública.") , donde se apunta a una posible discordancia ,en lo que a esta parcela se refiere, entre el proyecto de compensación aprobado y el plan parcial al que estaba sujeto; señalar que el proyecto de compensación precitado ha devenido definitivo y firme por el transcurso del tiempo sin haber sido objeto de impugnación ni en vía administrativa ni jurisdiccional (en lo que a la cuestión que señala en su informe la Arquitecta) y salvo prueba en contrario. No obstante, dicha cuestión habrá de ser tenida en cuenta por los servicios jurídicos de Urbanismo por si pudiese concurrir causa de nulidad.

En relación a la segunda cuestión planteada,: "En el supuesto de que se considere que debe ser modificada su calificación en el Inventario de Bienes , trámite a realizar y si es posible tramitar simultáneamente el expediente para la concesión demanial ya iniciado" ,matizar que los cambios en la calificación no se hacen en el Inventario, sino en los "bienes" y después ,a posteriori, se recogen en el Inventario que como se sabe es un catálogo o registro administrativo o libro interno que no confiere titularidades ,ni calificaciones (ni mucho menos las altera), ni usos , ni destinos ,sólo los recoge . Para alterar la calificación de un bien y con esto recogemos la posición jurisprudencial se requiere modificación del plan :" la Corporación local aparece vinculada por las calificaciones jurídicas que en el planeamiento definitivamente aprobado se contengan y decae en consecuencia su facultad de alterarlas voluntariamente mediante esporádico acuerdo plenario, siempre que, obvio es decirlo, tal calificación no sea modificada a nivel del propio planeamiento ya que de no ser así bastaría a cualquier Administración con alterar singularmente la calificación de sus bienes para vaciar de contenido las previsiones y determinaciones del Plan que le afectase. El cambio de calificación de un bien demanial, cuya calificación dimana de determinaciones del planeamiento ha de hacerse bien a través de una modificación puntual del Plan y no por acuerdos esporádicos", STSJ .País Vasco 26 de octubre de 2001 de lo que se concluye que ya no basta con un acuerdo plenario previo procedimiento administrativo (art. 8 RBEL), sino que la jurisprudencia entiende que es necesario una modificación en el Plan, por tener valor superior normativo(REGLAMENTO) frente al acto administrativo que se dicte.

Respecto a la última cuestión entiendo que por todo lo apuntado anteriormente, primero hay que saber qué naturaleza jurídica tiene el bien y después tramitar el procedimiento administrativo que corresponda, adecuado a dicha naturaleza.

Es cuanto tengo que informar en Las Rozas de Madrid, salvo superior y mejor criterio en derecho, a 4 de julio de 2018."

TERCERO. Esta Secretaría General comparte en su totalidad las argumentaciones jurídicas que se contienen en el informe jurídico suscrito por la TAG de la UA de Patrimonio si bien, dada la gravedad de las circunstancias que del expediente se desprenden, cumple realizar las siguientes consideraciones, en aras de abundar en el asesoramiento requerido. A saber:

3.1. El Plan General de Ordenación Urbana es el principal instrumento de planeamiento urbanístico municipal. Por tal motivo establece los elementos fundamentales de la estructura general del territorio. Contempla pues lo que, en palabras del legislador autonómico denomina en su art. 36 LS de la CAM "redes públicas" que, desde el punto de vista funcional, engloban (art. 36.2):

a) Redes de infraestructuras: comunicaciones, infraestructuras sociales, infraestructuras energéticas.

b) Redes de equipamientos: Red de zonas verdes y espacios libres, redes de equipamientos sociales (educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, etc)

c) Redes de servicios: Red de servicios urbanos (suministro de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, etc) y rede de vivienda pública o de integración social.

3.2. En esencia puede afirmarse que exigen, básicamente, dos formas para que los suelos necesarios para las dotaciones públicas (redes públicas) pasen de la titularidad privada originaria a la titularidad pública: la expropiación en la ejecución del planeamiento (tanto como sistema como por ejecución aislada) y la redistribución de beneficios y cargas entre los propietarios de suelo, que lleva a lo que se ha venido denominando "Cesiones gratuitas y obligatorias"

3.3. En efecto tras la aprobación del planeamiento más preciso, se termina la fase de planeamiento y se inicia la de ejecución del mismo. En esta fase se trata de conseguir la efectiva realización del modelo territorial fijado en la fase de planeamiento mediante la redistribución dominical o gestión jurídica que posibilitará la justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento, la regularización de la configuración de las fincas y la situación del aprovechamiento en zonas aptas para la edificación, conforme al Plan. De este modo, para cada una de las parcelas resultantes del proceso se determina un aprovechamiento lucrativo en la cuantía correspondiente a su derecho y unas cesiones a favor de la Administración que comprenderá, tanto terrenos no lucrativos (redes públicas) como terrenos lucrativos en los que se materialice el 10% del aprovechamiento del sector (art. 18.2 b) y c) LS 9/2001 CAM).

3.4. Por otro lado, desde una óptica genérica, cabe describir el Patrimonio Municipal del Suelo como aquel constituido por bienes patrimoniales, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Tal y como expresa el art. 173.2 LS 9/2001, "El patrimonio público del suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos."

Por otra parte, el art. 174 del mismo cuerpo legal, bajo la denominación de "bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo" incluye en su apartado c) "Los terrenos, construcciones y edificaciones adquiridos en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de los municipios en el aprovechamiento urbanístico de los sectores o unidades de ejecución".

3.5. La naturaleza normativa, de carácter reglamentario, que ostentan los planes ha venido siendo reconocida por la Jurisprudencia, sin controversia alguna, desde tiempos tempranos, en concreto, desde que así lo reconociera el dictamen del consejo de Estado de 11 de julio de 1975.

3.6. Los proyectos de reparcelación son, como hemos tenido ocasión de verificar, los instrumentos de gestión a través de los cuales se redistribuyen los beneficios y cargas que genera el planeamiento urbanístico y su aprobación definitiva le corresponde a la administración actuante sin que ostenten carácter normativo de ningún tipo, precisamente por la finalidad que persiguen: llevar a efecto, desde el punto de vista fáctico, el contenido de la norma. De este modo el proyecto de reparcelación deberá materializar las cesiones de terrenos para las redes públicas a favor de la Administración en la forma mencionada:

1. El 10% del aprovechamiento tipo correspondiente a todos los usos lucrativos, concretados, preferentemente, en vivienda de protección pública.

2. Redes públicas y generales de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36,91 y concordantes de la L9/2001, LSCM estas cesiones obligatorias y gratuitas a favor de la Administración se realizan, por ministerio de la Ley, con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Es decir, el proyecto reparcelatorio debidamente aprobado se convierte en el título de propiedad de las fincas de resultado a favor de la Administración Pública. Es más, la aprobación definitiva del Proyecto de

Reparcelación determina la extinción de los derechos reales, personales, arrendamientos, servidumbres, etc.., que resulten incompatibles.

La cronología lógica del proceso consiste en que el aprovechamiento urbanístico resultante del planeamiento, una vez deducido el correspondiente al Municipio; se distribuye proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los miembros de la Junta.

CUARTO. El hecho, según se desprende de los antecedentes del expediente que se analiza, de que en fase de ejecución del planeamiento y, a través de la aprobación del correspondiente instrumento de equidistribución, se situara el aprovechamiento lucrativo correspondiente a la Administración en virtud de cesión gratuita y como obligación legal de los propietarios afectados, en un lugar no apto para la edificación, por cuanto se colocó en terrenos no lucrativos donde debían materializarse las correspondientes cesiones de carácter obligatorio y gratuito, supone un grave perjuicio en el patrimonio del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como administración actuante puesto que, resulta ser una atribución virtual, de imposible materialización, más allá de una fragrante conculcación del planeamiento y la legislación vigentes.

Por otra parte, resulta evidente que, el acto administrativo por el que se procedió por el Ayuntamiento a aprobar definitivamente dicho instrumento reparcelatorio ha devenido firme y, en consecuencia, inatacable salvo que se procediera a la revisión de oficio de dicho acto y ello es una posibilidad jurídica defendible no sin cierta dificultad dado el tiempo transcurrido y los principios del Ordenamiento Jurídico que concurren tales como el de seguridad jurídica.

En cualquier caso al día de la fecha se trata de una realidad fáctica como tal, fácilmente constatable mediante el oportuno análisis e informe por el Servicio de Urbanismo que de seguro arrojará luz sobre las circunstancias señaladas. Se trata de verificar si los propietarios afectados en el ámbito cumplieron o no con los deberes legalmente impuestos de cesión a la Administración actuante tanto de terrenos no lucrativos (redes locales) como lucrativos (10% del aprovechamiento del ámbito o sector) y si estos últimos se localizaron en terrenos aptos para la edificación y su completa materialización de conformidad con el planeamiento urbanístico. Si no hubiera sido así, los hechos descritos podrían ser constitutivos de un ilícito penal y, en consecuencia, debe darse traslado del expediente al Ministerio Público.

QUINTO. El Inventario de Bienes municipales es el Catálogo o relación circunstanciada de los bienes o derechos de cualquier clase que pertenecen a las Entidades Locales. En palabras del Tribunal Supremo en Sentencia de 9 de junio de 1978: "Es un Registro Administrativo que, por sí solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden."

Conforme al art. 17.1.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en concordancia con el art. 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario, que comprende la totalidad de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, los cuales se enumeran en el art. 18 del citado Reglamento de Bienes.

En línea con la conceptualización descrita del Inventario, el Tribunal Supremo, en otra Sentencia de fecha 24-11-94, afirma asimismo que para que unos viales estén afectos al dominio público, se requieren dos condiciones: "la primera que salgan del patrimonio de los propietarios y entren en el patrimonio municipal; y la segunda, que una vez fuera del dominio particular, y dentro de la Administración, éste realice un acto de aceptación que, en todo caso, supone la previa transmisión del bien desde el patrimonio del particular al de la persona jurídica administrativa. Sin embargo, la calificación de los viales no viene impuesta por su titularidad dominical, sino por

la conceptualización contenida en las Normas Urbanísticas, que en este caso son considerados como viario público y su suelo corresponde a un suelo de uso público, por tratarse de una vía pública."

Otra Sentencia más reciente, esta del TSJ de Madrid, de 19 de diciembre de 2006 expresa en uno de sus fundamentos que habiéndose acreditado también documentalmente, que desde entonces el Ayuntamiento es quien se ha venido haciendo cargo del mantenimiento y conservación de los viales, que no sólo se integraron en el patrimonio municipal, mediante la recepción de los mismos, sino que han venido destinados a uso público por estar así definidos en las Normas subsidiarias del PGOV y ello, con independencia tanto de la inscripción registral, como del inventario de bienes municipales, ya que se trata de inscripciones formales que pueden tener lugar en cualquier momento, y que no condicionan la naturaleza de un bien que está definida por la Ley del Suelo, y calificada en las normas del PGOV, en función de la clasificación de los usos (...)"

CONCLUSIONES. Dado que, según se infiere del informe de la Arquitecta municipal Dña. Ana Venegas Valladares suscrito con fecha de once de junio el Planeamiento Parcial localiza en la parcela que es objeto de análisis la red local de equipamiento comercial, parece evidente que se trata de un terreno demanial cuya naturaleza le viene impuesta directamente por el Ordenamiento Jurídico urbanístico. En consecuencia el régimen jurídico que resulta de aplicación es el propio de los bienes demaniales.

Sin embargo la inscripción que, en su momento, se hizo en el Inventario Municipal y en el Registro de la Propiedad derivó directamente de la aprobación definitiva del instrumento de reparcelación en el que consta todo lo contrario, esto es, que en la finca analizada se localiza el aprovechamiento lucrativo que, por obligación legal, deben ceder los propietarios a la administración actuante. La discordancia debe dirimirse a través de la tramitación de un procedimiento administrativo que, dada la firmeza del acto, requiere la revisión de oficio por varios de los motivos de nulidad que recoge el legislador de procedimiento administrativo común y así recabar el dictamen del órgano asesor. Sólo a resultas de tal procedimiento (incluido la desestimación de la revisión por el tiempo transcurrido) procede la adopción de las correspondientes actuaciones en coherencia con lo dictaminado. Previamente al inicio de tal procedimiento, cumple que por los Servicios Técnicos de Urbanismo se informe sobre la realidad fáctica de lo ejecutado y, en su caso, lo que está por ejecutar en el sector o ámbito de actuación con expresa mención sobre si los propietarios afectados en el ámbito cumplieron o no con los deberes legalmente impuestos de cesión a la Administración actuante tanto de terrenos no lucrativos (redes locales) como lucrativos (10% del aprovechamiento del ámbito o sector) y si estos últimos se localizaron en terrenos aptos para la edificación y su completa materialización de conformidad con el planeamiento urbanístico. Es decir si el 10% del aprovechamiento legalmente atribuible al Ayuntamiento de Las Rozas se puede materializar legalmente en el ámbito y si no fuera posible, verificar si tal porcentaje se asignó entre los propietarios del sector. Si hubiera sido así, los hechos descritos podrían ser constitutivos de un ilícito penal y, en consecuencia, debe darse traslado del expediente al Ministerio Público.

Mientras lo anterior no se tramite y de acuerdo con un principio básico de seguridad jurídica, no procede la tramitación de negocio jurídico alguno sobre la parcela en cuestión ni modificación de la calificación del bien en el inventario.

Es cuanto tengo a bien informar sin que el presente suponga pronunciamiento alguno sobre el contenido del expediente facilitado cuya legalidad no se analiza."

11º.- Copia del informe de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

"ASUNTO: Concesión demanial para uso comercial, en la parcela 6 del Sector V-3 "LA MARAZUELA".
Canon anual: 121.516,00 €, anuales (10 primeros años).

Recibido del Servicio de Coordinación Jurídica el expediente para la aprobación de una Concesión demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector V-3 "La Marazuela" y de acuerdo con la siguiente

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.*
- ✓ *Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.*
- ✓ *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ✓ *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- ✓ *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D 1372/1986.*
- ✓ *Ley 30/2003 de Patrimonio de las AAPP.*
- ✓ *Ley 22/2015, de Auditoria de Cuentas.*
- ✓ *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*
- ✓ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214[3] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de coordinación jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, el día 12 de junio de 2018; quien también suscribe el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo figura en el expediente administrativo:

---

[3] *Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*
1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago.
d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

- *Informes de TINSA con amplios antecedentes y descripciones de la parcela, entre los que se encuentra la certificación del Registro de la Propiedad, que no hace mención a la naturaleza demanial o patrimonial de la parcela.*
- *Propuesta de inicio del expediente del Concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez.*
- *Informe de la TAG adscrita a la Secretaría General, Dª Esther Mª Herranz Henríquez.*
- *Certificación Catastral descriptiva y gráfica y Certificado Catastral Telemático, de la Dirección General del Catastro.*
- *Ficha BI–568 del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal, sin firmar, ni fechar por Técnico alguno donde determina la naturaleza del dominio como "Patrimonio Municipal del Suelo".*
- *Informe Técnico de viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo y Pliego de prescripciones técnicas, suscritos por la Arquitecta Municipal, Dª Ana Venegas Valladares.*
- *Dos Informes Técnicos de valoración y tasación realizado por la empresa TINSA.*

Se establece la garantía definitiva del 3 % valor del dominio público ocupado y del 5% del importe de las obras a realizar.

El expediente administrativo se fiscaliza de conformidad; no obstante a los efectos del control interno definido por el Art. 213 de la LHL, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones complementarias:

1.-En el expediente existe una fotocopia de la ficha del Inventario de Bienes BI-568, sin fechar ni firmar, en la que se define la naturaleza del bien como "Patrimonio Municipal del suelo". Al respecto esta Intervención, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 221 del TRLRHL solicitó informe aclaratorio a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Secretaría General, recibiendo el pasado 10 de julio los informes de 4 de julio, de la TAG adscrita a Secretaría General, y de la propia Secretaria General, fechado el seis de julio, pero no entregado a la TAG de Patrimonio hasta el 9 de julio a las 10:00 AM, de los que se deduce:

a) La indiscutible naturaleza demanial del bien objeto de este contrato.

b) Que figura en el Inventario de Bienes como Patrimonial, por lo que procedería, en opinión de la Secretaria General, la revisión de oficio de dicha adscripción, realizada en el acuerdo plenario de 22 de abril de 2004, según manifiesta la TAG de Patrimonio.

c) Que no procede la tramitación de negocio jurídico alguno sobre la parcela en cuestión ni modificación de la calificación del bien en el inventario, en opinión de la Secretaria General.

Al respecto, esta Intervención considera acreditada la naturaleza demanial del bien y que la anotación en el Inventario de Bienes y la adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo no pasa de ser un error material a subsanar, lo que no impide continuar con el procedimiento de licitación, para que el Ayuntamiento cumpla con las obligaciones que le impuso el Plan Parcial y reparcelación del polígono y dotar de servicios comerciales a los vecinos que ha fijado su residencia en esa zona del municipio.

2.-La cláusula 8ª establece un Canon anual de 121.516,00 € durante los diez primeros años de la concesión. A partir de ese momento el canon ascenderá a 130.066,00 € ("cantidad que deberá actualizarse con la variación que haya experimentado el IPC, entre el periodo comprendido entre la fecha de la firma del documento de otorgamiento de la concesión demanial y el décimo año de vigencia de la misma"), para el caso que proceda a la ejecución de la segunda fase.

3.-Se incorpora Certificado de esta Intervención General acreditativo del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal 2017, prorrogado para el ejercicio 2018.

4.- No existiendo precepto legal o reglamentario que requiera informe preceptivo de la Secretaría General (Art. 3.3.b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), consideramos que el expediente reúne todos los requisitos para ser aprobado.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Pleno Corporativo, de acuerdo a la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, por lo que con carácter previo deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente."

12º.- Copia del certificado acreditativo del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, que literalmente expresa:

"Que el10 por 100 de los recursos ordinarios que figuran en el Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2018, prórroga del de 2017, asciende a nueve millones doscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y cuatro euros con treinta y un céntimos (9.283.634.31 €, primer párrafo de la disposición adicional segunda del TRLCSP). El 20 por 100 asciende al doble, dieciocho millones quinientos sesenta y siete mil sesenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (18.567.068-63 €. Art. 47Am) de la LRBRL). Y el 25 % (a efectos de lo dispuesto por el Art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986. de 13 de junio) a veintitrés millones doscientos ocho mil ochocientos treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (23.208.835,78 €).

Y para que conste en el expediente instruido para la "Concesión demanial fiara uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela"", tasada en 1.620.000,00€ lo que representa el 1,75 % de los referidos ingresos ordinarios, expido y firmo el presente certificado, en Las Rozas de Madrid, a la fecha que figura en el margen superior."

13º.- Copia de la propuesta de dictamen suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dª Natalia Rey Riveiro, por ausencia del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha trece de julio de dos mil dieciocho,

14º.- Copia del informe emitido por el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, que literalmente expresa:

"CUESTIÓN PLANTEADA.

Mediante informe de la Secretaría General de fecha 6 de julio de 2.018, se plantea que por los Servicios de Urbanismo se verifique "si los propietarios afectados en el ámbito cumplieron los deberes legalmente impuestos de cesión a la Administración actuante tanto de terrenos no lucrativos (redes locales) como lucrativos (10% del aprovechamiento del ámbito o sector) y si estos últimos se localizaron en terrenos aptos para la edificación y su completa materialización de conformidad con el planeamiento urbanístico. Si no hubiese sido así, los hechos descritos podría ser constitutivos de ilícito penal y, en consecuencia, debe darse traslado del expediente al Ministerio Fiscal".

ANTECEDENTES

La verificación solicitada se refiere concretamente al Sector S.U.N.P IV-3 "LA MARAZUELA" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

Tras su correspondiente tramitación administrativa, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2.002 acordó: "Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector IV-3 "La Marazuela" del Vigente P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

Dicho acuerdo y las normas urbanísticas del Plan Parcial se publicaron en el BOCM nº 257 de fecha 29 de octubre de 2.002.

Destacar que la aprobación inicial del Plan Parcial se acordó por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2.001, se hace referencia a esta aprobación inicial ya que la mismo se produjo con anterioridad e la entrada en vigor de la Ley del Suelo 9/01 de la Comunidad de Madrid, en consecuencia su tramitación y aprobación se resolvió conforme a lo establecido en la Ley del Suelo de 1.976 y el Reglamento de Planeamiento de 1.978.

Por otra parte, la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2.002, acordó Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector IV-3 "La Marazuela" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

Respecto de las cuestiones planteadas relativas al cumplimiento de los deberes legalmente previstos por parte de los propietarios destacar:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL.

USOS PORMENORIZADOS TIPOLOGÍAS NETAS	SUPERFICIE M2 SUELO NETO	Nº VIVIENDAS	APROVECHAMIENTOS M2 CONSTRUIDOS
Residencial 2.1º	173.115	1.900	207.740
Residencial 3.3º	51.650	100	30.000
TOTAL LUCRATIVO	224.765	2.000	237.740
DOCENTE	24.000		
DEPORTIVO	16.000		
SOCIAL	15.000		12.000
COMERCIAL	7.500		6.000
E.L.S.I.	42.000		
VARIOS, S.I.	66.480		
INFRAESTRUCT. C.T.	478		
TOTAL NO LUCRATIVO	171.458		
TOTAL SECTOR	396.223		

CESIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE COMPENSACIÓN.

Respecto de la cesión correspondiente al Aprovechamiento lucrativo, cuantificado según el cuadro anterior sobre un total de 237.740 m2 construidos, este se concreta en 52.350 m2 edificables para 504 viviendas, localizado en la Parcela resultante nº 1.

Esta cesión de aprovechamiento lucrativo equivale al 22,44% del total, en consecuencia y sin lugar a dudas puede concluirse que el deber legal de cesión de aprovechamiento lucrativo se ha cumplido sobradamente.

Respecto de las reservas de suelo para dotaciones, estas vienen cuantificadas y determinadas en el Plan Parcial y ascienden a un total de 104.500 m2 de superficie, distribuidas de la siguiente forma:

Sistema de Espacios Libres de dominio y uso público: 42.000 m2 de suelo.
Centros Docentes: 24.000 m2 de suelo.
Servicios de Interés Público y Social (Deportivo, Social y Comercial): 38.500 m2 de suelo.

La localización de las referidas reservas de suelo para dotaciones que fueron objeto de cesión a favor del Ayuntamiento, se concreta en las parcelas de resultado del número 6 a 23 del Proyecto de Compensación.

CONCLUSIONES

"En opinión del funcionario que suscribe, visto lo anteriormente expuesto, no queda ninguna duda de que los Propietarios afectados en el ámbito cumplieron sobradamente los deberes legalmente impuestos de cesión a la Administración actuante tanto de terrenos no lucrativos (redes locales) como lucrativos (10% del aprovechamiento del ámbito o sector) y que estos últimos se localizaron en terrenos aptos para la edificación y su completa materialización de conformidad con el planeamiento urbanístico.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho."

15º.- Copia de la nota interior dirigida a la Secretaria General suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, requiriendo la entrega a la Alcaldía de la copia del proyecto de compensación en el que consta que en la finca analizada se localiza el aprovechamiento lucrativo que por obligación legal deben ceder los propietarios a la administración actuante, tal y como describe en su informe 71/2018, así como la inscripción registral en la que aparezca dicha finca calificada como Patrimonial.

16º.- Copia de la copia compulsada de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho del proyecto de compensación del Sector S.U.N.P. IV-3 "La Marazuela" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid.

17º.- Nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial, en la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela", suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve.

18º.- Informe jurídico 273/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, que es del tenor literal siguiente:

"EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL, PARA USO COMERCIAL, EN LA PARCELA 6 DEL SECTOR IV-3 "LA MARAZUELA" (CALLES BOJ Y JAZMÍN)

Antecedentes.

1.- Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha 23 de noviembre de 2017.

2.- Informe de la Unidad de Patrimonio, suscrito por Dña. Esther Herránz Henríquez, TAG adscrita Secretaría General, de fecha 30 de mayo de 2018, referido a la parcela BI-568, denominada "parcela 6, S.U.N.P. IV-3 La Marazuela", en el que consta su naturaleza urbana, situación, linderos, superficie, naturaleza del dominio, destino, título de cesión, inscripción registral, referencia catastral, adjuntándose certificación gráfica del catastro y ficha de inventario.

3.- Informe técnico de la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares, firmado el día 11 de junio de 2018, relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual de la citada finca.

4.- Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito por la Arquitecto Municipal, Dª Ana María Venegas Valladares, de fecha 11 de junio de 2018, al que se une ficha del proyecto de compensación, plano de situación y emplazamiento, plano de cartografía municipal y ortofoto.

5.- Tasaciones efectuadas por TINSA (Tasaciones Inmobiliarias S.A.), con fechas 28 de febrero y 7 de junio de 2018.

6.- Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 12 de junio de 2018.

7.- Informe de la Técnico de Patrimonio, Dña. Esther Herranz Henríquez, de fecha 4 de julio de 2018, a solicitud del Interventor Municipal.

8.- Informe de la Secretaria del Ayuntamiento nº 71/2018, de fecha 6 de julio de 2018, con las conclusiones que figuran en el mismo.

9.- Informe de fiscalización suscrito por el Interventor Municipal, con fecha 12 de julio de 2019, de conformidad, realizando a efectos de control interno observaciones complementarias.

10.- Informe emitido por el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, con fecha 17 de julio de 2019, en el que se señala que no queda duda alguna de que los propietarios afectados en el ámbito cumplieron sobradamente los deberes legales impuestos de cesión a la Administracion actuante.

11.- Certificación expedida por el Interventor General, con fecha 12 de julio de 2018, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto.

12.- Escrito remitido el día 18 de julio de 2018, por el Sr. Alcalde-Presidente a la Secretaria del Ayuntamiento sobre solicitud de informe.

Datos básicos del expediente.

a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria.
b.- Procedimiento de adjudicación: En régimen de concurrencia, con varios criterios de adjudicación.
c.- Objeto: Otorgamiento de concesión demanial (art. 94 de la LPAP)
d.- Actualización del canon: Procede.
e.- Garantía provisional: No se exige.
f.- Garantía definitiva: Referido al valor catastral y al valor de las construcciones.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

La concesión demanial que se tramita no genera obligación económica alguna a cargo del Ayuntamiento.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).
2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

3.- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

4.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

5.- Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLPAP), aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

6.- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La LPAP, en su preámbulo, enuncia los principios a que ha de sujetarse la gestión de los bienes y derechos, principios que responden en última instancia a la consideración de estos bienes y derechos como activos que deben ser administrados de forma integrada con los restantes recursos públicos, de acuerdo con los criterios constitucionales de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos.

Por ello, y con objeto de mejorar la gestión patrimonial de los inmuebles de titularidad municipal y, además dedicar los mismos al destino previsto en el planeamiento, se ha propuesto iniciar expediente de concesión demanial de la parcela objeto del presente expediente por un plazo máximo de 40 años, para los usos previstos en el régimen urbanístico aplicable, debiendo considerarse entre los criterios de adjudicación, no solo la mayor ventaja económica sino, además y fundamentalmente, otros factores tales como el fomento del empleo con objeto de configurar un tejido comercial de calidad, la variedad de servicios que se oferten, la calidad de la construcción determinada por su mayor coste en términos de precios unitarios, la mayor dotación de plazas de aparcamiento, la creación de espacios exteriores ajardinados y la mayor eficiencia energética, conjugándose, de esa forma, tanto la mejora en la gestión patrimonial de los inmuebles de titularidad municipal con el fomento de la economía local y la prestación de nuevos servicios terciarios al ciudadano.

El presente expediente presenta un alto grado de similitud con el aprobado el mes de octubre del año 2016, para la parcela 18 del Sector "El Montecillo", por lo que los fundamentos jurídicos aplicables, salvo la nueva legislación aprobada en materia de contratación, son idénticos.

El citado expediente se ha completado con los documentos suscritos con posterioridad al informe emitido con el nº 344/2018. Una vez acompañados dichos informes, considero que la parcela objeto de concesión demanial tiene naturaleza de bien demanial, tal y como indica la Secretaria en su informe nº 71/2018, en el partado de conclusiones, en el que señala que "el régimen jurídico que resulta de aplicación es el propio de los bienes demaniales". Del informe emitido por el Técnico Urbanista, así como de los datos que se pueden comprobar del proyecto de compensación en virtud del cual el Ayuntamiento obtuvo la parcela sobre la que se otorgará la concesión demanial, se desprende, a mi juicio con total nitidez, que la citada parcela está sujeta al régimen jurídico de los bienes demaniales, por lo que debe procederse a su rectificación en el Inventario de Bienes Municipales, máxime cuando queda acreditado que los propietarios del Sector cedieron al Ayuntamiento un aprovechamiento lucrativo del 22,44% del total (52.350 m2., edificables para 504 viviendas, sobre un total de 237.740 m2. Construidos) y 104.500 m2., de superficie para dotaciones (42.000 m2. para el sistema de espacios libres de dominio y uso público; 24.000 m2., de suelo para centros docentes y 38.500 m2. de suelo para servicios de interés público y social, entre los que se encuentra la presente parcela de 7.500 m2.

C.- Sobre el órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial:

El Pleno de la Corporación, tiene asumida la atribución para otorgar concesiones conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado décimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos

sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.

En el informe emitido por el Interventor Municipal, con fecha 12 de julio de 2018, se acredita que el importe de la concesión demanial es inferior al 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que no precisa de mayoría absoluta para su aprobación (artículo 47.1.m) de la LBRL, a sensu contrario).

En el presente caso el canon anual está determinado en la cantidad de 121.516,00 € anuales, que, multiplicados por la duración máxima de la concesión arroja un total de 4.860.640,00 €, superior a la cifra de 3.000.000 de euros, indicada en la citada disposición adicional segunda. Si se considera la posibilidad de ejecución de una segunda fase, la cifra es superior, si bien ello no alteraría la competencia del órgano que, en todo caso, será el Pleno de la Corporación.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de otorgamiento de concesión demanial.

D.- Sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LPAP, RBEL y LCSP, e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe. Ha sido variada la forma de presentación de ofertas respecto de la contenida en el pliego de cláusulas administrativas elaborado el 12 de junio de 2018, pasando a ser, obligatoriamente, mediante licitación electrónica.

Es aplicable el procedimiento de concurrencia, previsto en la citada LPAP.

E.- Sobre el expediente instruido

Consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta de inicio por el titular del órgano competente. Constan las consideraciones precisas para rectificar la ficha correspondiente el Libro Inventario de Bienes en la que figura como bien adscrito al Patrimonio Municipal de Suelo, debiendo pasar a regirse por el régimen jurídico de los bienes demaniales. Consta incorporado el informe de fiscalización efectuado por el Interventor Municipal.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado correspondiente eleve a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

Primero.- Rectificar el error material contenido en el Libro Inventario de Bienes Inmuebles, en la ficha BI-568, en el apartado correspondiente a "naturaleza del dominio", sustituyendo "Patrimonio Municipal del Suelo", por "Régimen Jurídico aplicable a los bienes demaniales".

Segundo.- Aprobar el expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso comercial, en la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" (calles Boj y Jazmín), con un plazo de duración de 40 años.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, durante un plazo mínimo de 30 días hábiles.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio, para el cumplimiento del contenido del apartado primero del mismo, así como a la Intervención Municipal, a efectos del control interno definido en el artículo 213 de la Ley de Haciendas Locales."

19º.- Informe 32/2019 emitido por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"Asunto: "Expediente de Concesión Demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela".

Antecedentes.

a) Propuesta de inicio del expediente del Concejal de Presidencia, Urbanismo y portavocia del Gobierno de 23 de noviembre de 2017.
b) Informe de la Unidad Administrativa de Patrimonio 44/2018.
c) Certificación catastral descriptiva y grafica de 29 de mayo de 2018.
d) Informe y certificado de tasación realizado por la empresa TINSA de 1 de junio de 2018.
e) Informe de la Arquitecta Municipal relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual.
f) Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos suscrito por la Arquitecto Municipal.
g) Pliego de Cláusulas administrativas particulares de 12 de junio de 2018.
h) Informe del Director del Servicio de Coordinación Jurídica 344/2018.
i) Nota interna de la Intervencion recabando informe de Patrimonio
j) Informe de la Unidad de Patrimonio 56/2018.
k) Informe de Secretaria General 71/2018 de 6 de julio de 2018
l) Informe de Fiscalización favorable de 12 de julio de 2018.
m) Informe del Técnico Urbanista de 17 de julio de 2018.
n) Oficio del Alcalde a la Secretaria General donde se solicita que dirima la discordancia Bien Patrimonial/Bien demanial de la parcela y la entrega del Proyecto de Compensación. De 18 de julio de 2018.
o) Nuevo Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 4 de abril de 2019
p) Informe 273/2019 del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de 9 de abril de 2019

A.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

1) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
2) ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local
3) Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.
5) Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
6) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
7) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B.- Cuestión Previa:

Antes de informar el expediente de contratación de Concesión Demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela, debemos analizar si se puede otorgar sobre la parcela en cuestión una concesión demanial y ello en base a que visto el expediente de

contratación, existen sendos informes de la Unidad de Patrimonio y de la Secretaria General donde se concluye, que la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela, está catalogada en el inventario de bienes inmuebles como un bien perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo y por tanto patrimonial, por lo que a juicio de la TAG Adscrita a Secretaria General, según informe de 4 de julio, no procede otorgar una concesión de dominio público sobre una parcela incorporada al PMS por aplicación del artículo 173.2 de la Ley 9/2001 de 17 de julio precitado y en relación al artículo 93 (básico) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las administraciones Publicas.

La incorporación al patrimonio municipal del suelo (PMS) se produjo en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 22 de abril de 2004, donde se acuerda, según certificación expresa, la constitución, ex novo, del Patrimonio Municipal del Suelo con efectos de 1 de enero de 2004 como un patrimonio separado del Inventario General de Bienes, que quedara integrado por la relación que se adjunta como anexo al informe emitido por la Unidad de Patrimonio. (En el libro de actas del primer semestre del año 2004 no figura la relación de bienes).

Por la Secretaria del Ayuntamiento en informe con número 71/2018, se comparte lo dicho por la Unidad de Patrimonio y además de forma expresa en las conclusiones dice:

Dado que, según se infiere del informe de la Arquitecta municipal, suscrito con fecha de once de junio, el Planeamiento Parcial localiza en la parcela que es objeto de análisis la red local de equipamiento comercial, parece evidente que se trata de un terreno demanial cuya naturaleza le viene impuesta directamente por el Ordenamiento jurídico Urbanístico. En consecuencia el régimen jurídico que resulta de aplicación es el propio de los bienes demaniales.

Sin embargo la inscripción que, en su momento, se hizo en el inventario municipal y en el Registro de la Propiedad derivó directamente de la aprobación definitiva del instrumento de reparcelación en el que consta todo lo contrario, esto es, que la finca analizada se localiza el aprovechamiento lucrativo que, por obligación legal, deben ceder los propietarios a la administración actuante. La discordancia debe dirimirse a través de la tramitación de un procedimiento administrativo que, dada la firmeza del acto, requiere la revisión de oficio por varios de los motivos de nulidad que recoge el legislador de procedimiento administrativo común y así recabar el dictamen del órgano asesor.

Además en el informe de secretaria se requiere del servicio de urbanismo otro informe sobre la realidad fáctica de lo ejecutado y lo que está por ejecutar en el sector, con expresa mención sobre si los propietarios afectados en el ámbito cumplieron o no con los deberes legalmente impuestos de cesión a la administración actuante tanto de terrenos no lucrativos (redes locales) como lucrativos (10% del aprovechamiento del ámbito o sector) y si estos últimos se localizaron en terrenos aptos para la edificación y su completa materialización de conformidad con el planeamiento urbanístico. Si no fuera así, los hechos descritos podrían ser constitutivos de un ilícito penal y en consecuencia debe darse traslado el expediente al Ministerio público.

En virtud de lo expresado por la Secretaria, el Técnico Urbanista del Ayuntamiento emitió un informe de fecha 17 de julio de 2018 donde dice de forma expresa:

Destacar que la aprobación inicial del Plan Parcial se acordó por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2001, se hace referencia a esta aprobación inicial ya que la misma se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley del suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, en consecuencia su tramitación y aprobación se resolvió conforme a lo establecido en la Ley del Suelo de 1976 y el Reglamento de Planeamiento de 1.978. (Este dato es muy importante como luego veremos)

Respecto de la cesión correspondiente al Aprovechamiento Lucrativo, cuantificado según el cuadro anterior sobre un total de 237.740 m2 construidos, este se concreta en 52.350 m2 edificables para 504 viviendas, localizados en la parcela resultante nº1..

Esta cesión de aprovechamiento lucrativo equivale al 22,44% del total, en consecuencia y sin lugar a dudas puede concluirse que el deber legal de cesión de aprovechamiento lucrativo se cumplió sobradamente.

Respecto a las reservas de suelo para dotaciones, estas vienen cuantificadas y determinadas en el Plan Parcial y ascienden a un total de 104.500 m2 de superficie… (Donde se incluye la parcela de 7.500m2 de dotación comercial como servicio de interés público y social)

La localización de las referidas reservas de suelo para dotaciones que fueron objeto de cesión a favor del Ayuntamiento, se concreta en las parcelas de resultado del número 6 a 23 del proyecto de compensación.

Concluye el informe: En opinión del funcionario que suscribe, visto lo anteriormente expuesto, no queda ninguna duda de que los propietarios afectados en el ámbito cumplieron sobradamente los deberes legalmente impuestos de cesión a la administración actuante tanto de terrenos no lucrativos (lo que llama la Ley del suelo de 2001 redes locales) como lucrativos (10% del aprovechamiento del ámbito o sector) y que estos últimos se localizaron en terrenos aptos para la edificación y su completa materialización de conformidad con el Planeamiento Urbanístico.

Para valorar todas las circunstancias que concurren en este supuesto este informante ha analizado el Plan Parcial y el Proyecto de compensación que fueron aprobados por acuerdo de Pleno el 17 de octubre de 2002 el primero, y por acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de diciembre de 2002, el segundo.

El Plan Parcial configuró la parcela del Sector IV-3 que se analiza como Sistema Interior de interés Público y Social, Equipamiento Comercial, de cesión gratuita, figurando en el cuadro de características como suelo sin aprovechamiento lucrativo, reserva de suelo con uso pormenorizado de Equipamiento Comercial.

Esta configuración es fruto de la normativa urbanística que estaba vigente cuando se aprobó inicialmente el Plan Parcial, es decir era de aplicación el articulo 13 apartado d) del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que establece que entre las determinaciones de los planes parciales se debe contener emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social. En desarrollo de este articulo el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su Anexo donde se establecen las Reservas de suelo para dotaciones el artículo 6 establece de forma literal:

La reserva para servicios de interés público y social a prever en los Planes Parciales se diferenciará en función de los criterios que se establecen en los artículos 10, 11 y 12 del presente anexo, en todos o algunos de los siguientes tipos:

- *Parque deportivo.*
- *Equipamiento comercial.*
- *Equipamiento social.*

De estos artículos debemos concluir de forma indubitada que cuando se aprobó el Plan Parcial del Sector IV-3 se recogió como un servicio de interés público y social (Artículo 13 de Ley del suelo de 1976) y como una dotación de equipamiento comercial (artículo 6 y 10 del anexo del reglamento de Planeamiento de 1976) la parcela de 7.500m2 que estamos analizando y por tanto se trata de una parcela que debe ser afectada a un servicio de interés público y social y más en

concreto a equipamiento comercial, sin aprovechamiento lucrativo y en aplicación de la normativa vigente cuando se aprobó inicialmente el Plan Parcial.

Con objeto de materializar lo dispuesto en el Plan Parcial se elaboró y aprobó el Proyecto de Compensación del Sector IV-3 La Marazuela que en lo que respecta a la parcela de 7.500m2 que estamos analizando contiene las siguientes determinaciones:

A) En el apartado tercero, pagina 6, se contiene un cuadro donde se cuantifican los usos pormenorizados, figura un apartado Total Lucrativo que se cuantifica en 237.740m2 sin que dentro de estos metros se incluya la parcela a la que nos referimos, pues se incluyen en la tipología de Docente, Deportivo, Social-Comercial, con una superficie total de 62.500 m2 y sin que se le asigne aprovechamiento en metros cuadrados utilizando la expresión S/Ordenanza.

B) En el apartado sexto, pagina 8, se dice Conforme acuerdos definidos en el desarrollo del Sector "SUNP IV-3 La Marazuela, se concretan entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación las siguientes:

- *El Aprovechamiento Lucrativo, conforme a convenio, queda determinado en:*
  - *504 viviendas con una edificabilidad de 52.350 m2 y 43.625 m2 de superficie neta, que se determinan en una manzana independiente en las parcelas resultantes de este proyecto*
  - *Parcela Comercial de 7.500 m2 con 6.000 m2 edificables*

- *Asimismo se recogen las cesiones legales de viales, zonas verdes, equipamientos etc.*

C) En el Apartado noveno, páginas 14 y 15 se dice que la superficie de suelo de equipamiento es de 62.500m2 y se incluye el comercial junto con el deportivo, social y docente en un cuadro donde se distribuyen los 62.500m2 en los siguientes equipamientos:

-	*Equipamiento comercial*	*7.500m2*	*edificabilidad*	*6.000,00*
-	*Equipamiento deportivo*	*16.000m2*	*edificabilidad*	*SO*
-	*Equipamiento*	*15.000m2*	*edificabilidad*	*12.000,00*
-	*Equipamiento Educativo*	*24.000m2*	*edificabilidad*	*SO*
	TOTAL	*62.500m2*		

D) En el apartado decimo, página 17 que se refiere al aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se dice de forma expresa:

Conforme a Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación, al municipio se le asignan 52.350m2 edificables en viviendas en bloque, y 504 viviendas. (No se incluye la parcela objeto de análisis)

Teniendo en cuenta los valores determinados del apartado 6 anterior, se le asignan al Ayuntamiento 52.350m2 para 504 viviendas en bloque como aprovechamiento municipal, que se le determinará en manzanas resultantes del Proyecto de Compensación como luego se expresa. (No se incluye la parcela objeto de análisis).

Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.3ª) del Reglamento de Gestión Urbanística, se adjudican al Municipio de Las Rozas de Madrid, con el mismo carácter gratuito y libre de cargas, las parcelas con el destino de dotaciones, espacios libres, reserva y red viaria previstas en el Plan Parcial.

E) En el Apartado doce pagina 17 y 18 que lleva por título: Adjudicación de parcelas lucrativas, se dice que los derechos de los miembros de la Junta de Compensación, y los del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el aprovechamiento municipal convenido, se concretan en la forma que se indica en el cuadro siguiente:

En el cuadro figura el Ayuntamiento que aporta una superficie de 3.681,97m2 con un coeficiente cero de participación en la Junta (lógico al ser el Ayuntamiento) una asignación de edificabilidad de 52.350m2 y un número de viviendas de 504 y nada se dice de la parcela de 7.500m2 de equipamiento comercial.

F) En las páginas 21,23 y 26 aparecen distintos cuadros donde se refleja la distribución de los 237.740m2 de aprovechamiento lucrativo y donde no aparecen los 7.500m2 de superficie y con una edificabilidad de 6.000.

G) En la página 32 aparece un cuadro donde en la columna de "% Conservación" se le asigna a la parcela de referencia un porcentaje del 2.46%.

H) En la página 34 aparece otro cuadro donde la parcela a la que nos referimos aparece con una edificabilidad de 7.500m con un suelo neto de 6000 y con una tipología de equipamiento comercial con cuota de participación del 2.46 siendo la única de equipamiento y dotaciones a la que se le asigna esta cuota.

I) En la Página 104 del proyecto de compensación aparece como parcela resultante la parcela nº 6, que es la analizada, donde se definen sus linderos, el uso es Equipamiento comercial, superficie 7.500m2, ocupación según ordenanza, edificabilidad 6.000m2 no tiene asignado carga financiera de urbanización ni tampoco de conservación.

Sin ánimo de ser exhaustivos, del análisis realizado del proyecto de compensación, en casi todos los apartados anteriores, se deduce de forma evidente que los metros de aprovechamiento lucrativo son 237.740 m2 y no se incluyen en los mismos la edificabilidad y superficie de la parcela de uso comercial que estamos analizando, todo lo contrario, resulta evidente que la superficie de la misma se incluye dentro de los 62.500m2 de equipamientos docente, deportivo, social-comercial a los cuales no se les asignan aprovechamiento, aunque eso sí, a algunas de las dotaciones se les atribuye lógicamente edificabilidad.

Tan solo en el apartado sexto, pagina 8, (de la memoria, no de la parte dispositiva) se contiene el párrafo de que el aprovechamiento lucrativo, conforme a convenio, queda determinado, además de en las viviendas, en la parcela comercial de 7.500m2 con 6.000m2 de edificabilidad. Este apartado debemos catalogarlo como un error pues es totalmente incompatible con los otros muchos apartados donde a esta parcela se la denomina como equipamiento y se la equipara a los equipamientos docente, deportivo y social, como por ejemplo, en los apartados tercero y noveno, y no se incluye dentro del aprovechamiento lucrativo como por ejemplo de forma clara se evidencia en los apartado diez y doce, donde se afirma que conforme al Convenio Urbanístico formalizado entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación, al municipio se le asignan 52.350m2 de aprovechamiento lucrativo que se materializa en 504 viviendas en bloque, y sin que se recoja la parcela de 7.500m2 de suelo. Y si esto no fuera suficiente, en la página 104 donde ya se refleja la parcela de resultado, se le asigna un uso de equipamiento comercial, similar a las parcelas 7,8 y 9 de equipamientos deportivo y educativo. (SE ADJUNTA A ESTE INFORME UNA COPIA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN COMO ANEXO 1)

La circunstancia de que en el proyecto de compensación, se asigne en algún cuadro cuota de conservación a esta parcela y en otros lugares no se le asigne cuota, parece deberse a que originalmente no se le asignaba y que en una rectificación posterior se corrigió, aunque como vemos no en todos los sitios, no obstante esta circunstancia nada influye en si la parcela

se cedió como dotación obligatoria impuesta por el planeamiento o como participación de la sociedad en las plusvalías.

En mi modesta opinión, todo este gran error, fue motivado por la asignación de edificabilidad y la calificación en el plan parcial de la parcela como equipamiento comercial, fruto de la aplicación del Reglamento de Planeamiento del año 1976, pues quizá alguien en algún momento, lo debió identificar como un aprovechamiento lucrativo terciario y por ese motivo se incluyó el párrafo del apartado sexto que está en clara contradicción con lo indicado en el Plan Parcial (que es prioritario por tener carácter normativo) y con todos los demás apartados del propio proyecto de urbanización.

Este primer error, ha motivado que con posterioridad en el Inventario municipal y en el acuerdo de constitución del Patrimonio Municipal del suelo del año 2004, se incluyera esta parcela como bien patrimonial y se ha mantenido en el mismo a lo largo de los años siguientes hasta el día de hoy, fundamentalmente porque, a pesar de los años transcurridos, no se ha dado cumplimiento a lo que ordena el Plan Parcial, y no se ha realizado ningún acto de disposición de la finca.

Por el contrario, otra parcela que se encontraba en las mismas circunstancias, en concreto la parcela 18 SUNP El Montecillo situada en Avda. del Retamar 10, que se cedió como equipamiento público comercial en ejecución de un proyecto de compensación que elaboró el mismo equipo redactor que en el sector IV-3, que a su vez materializaba lo establecido en un plan parcial de suelo urbanizable no programado, y que también fue incluida en el Patrimonio Municipal del Suelo en el año 2004, pero sin embargo, este bien se sacó del PMS según nota que aparece en la página 67 del expediente de rectificación del inventario de 2013 y primer semestre de 2014, "por haberse incluido en el PMS por error material (informe del servicio de patrimonio de 2 de febrero de 2015 y se incorpora al inventario con el carácter de bien patrimonial materialmente afecto a un uso o servicio público". (Se adjunta copia de la página 67 de la rectificación del inventario como anexo 2)

Pero además en el mismo expediente de rectificación del inventario en la página 107 figura respecto a la parcela que estamos analizando, la siguiente nota: "Respecto a la BI-568 (parcela 6, SUNP. IV-3 La Marazuela) señalar que está incluida en el PMS por acuerdo Pleno de 22 de abril de 2004 si bien el destino que le atribuye el Plan así como el proyecto de Compensación en cuestión, se recoge como parcela con destino a equipamiento comercial, A juicio de la que suscribe y con arreglo a la normativa urbanística de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 de 17 de julio debería de darse de baja en PMS y de alta en el Inventario General como "Bien Patrimonial materialmente afecto a un uso o servicio público" al constatarse el error existente". (Se adjunta copia de la página 107 como anexo 3)

Por todas estas circunstancias, debemos concluir que la parcela en cuestión fue incluida por error en el Patrimonio Municipal del Suelo del Municipio de Las Rozas y ello por tratarse de una parcela a la que el Plan Parcial destinaba a equipamiento público con un uso comercial, que se obtenía por cesión obligatoria de la Junta de compensación del SectoIV-3 La Marazuela, afectada a un servicio de interés público y social (Articulo 6 del anexo del Reglamento de Planeamiento de 1976) y que no tenía asignado un aprovechamiento lucrativo, por lo que no puede formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo según el artículo 174.1b de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid al estar afectado a un uso o servicio público.

Si entrar en este momento en la discusión de si los bienes de dominio público deben estar, de forma real y efectiva, destinados a un uso o servicio público, lo cierto es que debe aplicarse a la parcela lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Gestión Urbanística, vigente y aplicable en el momento en que se aprobó el Plan Parcial, que dice de forma expresa:

1. La Administración actuante está obligada a afectar, a los fines previstos en el Plan, el suelo que adquiera como consecuencia del cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria que recaen sobre los propietarios.

2. El suelo destinado, según el Plan, a dominio y uso público y los terrenos sobre los que hayan de realizarse edificaciones o instalaciones de servicio público no podrán cambiarse de destino sino por modificaciones del Plan.

Por tanto, es evidente que la parcela en cuestión debería destinarse al fin de interés público y social concreto para la que fue cedida, es decir como Equipamiento comercial y por tanto se debe considerar a todos los efectos como un bien demanial, o en su caso como un bien patrimonial materialmente afectado a un uso o servicio público, término que se utiliza con carácter transitorio en nuestro inventario hasta que se afecta de forma efectiva el bien, por ello se debe dar de baja el terreno en cuestión del Patrimonio Municipal del Suelo y rectificar en tal sentido el inventario de bienes, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación de concesión demanial.

Para la rectificación del inventario y la exclusión en el Patrimonio Municipal del Suelo basta con acuerdo en tal sentido del Ayuntamiento-Pleno pues como reiteradamente ha puesto de manifiesto la Jurisprudencia, el inventario es una simple relación circunstanciada o catálogo de los bienes o derechos de cualquier clase que pertenecen a las entidades locales que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la corporación (Sentencia TS de 9 de junio de 1978) y por tanto se puede y debe rectificar cuando se comprueba que un dato es erróneo, como es el caso.

En el mismo sentido el TSJ de Madrid en sentencia de 19 de diciembre dice que la naturaleza demanial de los bienes lo es por estar así definidos en la normas urbanísticas, con independencia tanto de la inscripción registral, como del inventario de bienes municipales, ya que se trata de inscripciones formales que pueden tener lugar en cualquier momento y que no condicionan la naturaleza de un bien que está definida por la Ley del Suelo.

Además de lo anterior, en mi opinión, la rectificación del inventario también se puede realizar en cualquier momento y una vez comprobado que su incorporación en el PMS se debió a un error de hecho, por la vía que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, pues basta una lectura completa del proyecto de compensación para darse cuenta que el párrafo del apartado sexto es erróneo y está en total contradicción con el resto de apartados del propio proyecto de compensación, que si dan cumplimiento a lo establecido en el Plan Parcial.

C.- Expediente de contratación de la concesión demanial

Una vez considerada la parcela en cuestión, como bien demanial o lo que nuestro inventario denomina "patrimonial materialmente afecta al dominio público", que se ha obtenido por cesión obligatoria, con destino, según el planeamiento, a equipamiento comercial, urge sin duda cumplir lo establecido en el planeamiento y de ahí la propuesta, de 23 de noviembre de 2017, que realiza el Concejal de realizar una concesión demanial sobre la misma, para lo cual se instruyó el correspondiente expediente, figurando en el mismo los informes que se relacionan en el encabezamiento de este informe, y en especial, el Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Arquitecto Municipal de Planeamiento de 11 de junio de 2018, donde se establecen las condiciones fundamentales de la concesión, como es la duración (40 años) las características de las construcciones que está obligado a realizar el futuro adjudicatario, las obligaciones específicas del concesionario y el contenido técnico que deben presentar las ofertas.

Además, dado el tiempo trascurrido desde que se inició este expediente, se ha estimado conveniente realizar un nuevo pliego de condiciones administrativas, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con fecha 4 de abril de 2019 y que sustituye al realizado con fecha 12 de junio de 2018.

La legislación aplicable viene determinada por lo establecido en la legislación patrimonial, en concreto la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas (artículos que tengan carácter básico) y el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, siendo de especial relevancia lo establecido en su artículo 78.2 que dice de forma expresa: Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

Luego existe una remisión expresa de la normativa patrimonial a la legislación de contratos de las administraciones públicas en lo que respecta al procedimiento concurrencial de la concesión, es decir es de aplicación la Ley 9/2017 y a su vez en esta ley el articulo 9 les excluye de su ámbito (salvo los artículos que se declaren expresamente de aplicación) , es decir, todo lo relativo a la preparación del contrato, los derechos y obligaciones de las partes, modificaciones y la extinción de la concesión se regirá por la normativa patrimonial y administrativa con carácter supletorio que sea de aplicación y en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación le es aplicable la Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017.

Debemos destacar en primer lugar, el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que dice de forma expresa:

En toda concesión sobre bienes de dominio público se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes, constarán estas:

1. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

3. Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.

4. Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.

5. Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.

6. Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y formas de su entrega al interesado.

7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

8. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

9. Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.

10. Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

11. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

12. Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

13. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

Todos estos aspectos se contienen en los pliegos, en concreto en los capítulos II y V del PCAP, (salvo lo que se refiere a los puntos 5 y 6 por no existir servicios tarifables ni subvención del Ayuntamiento) siendo su regulación adecuada y garantizándose que al término de la concesión revertirán las construcciones en adecuado estado de conservación y mantenimiento.

Respecto a la forma y criterios de adjudicación, debemos destacar que se ha elegido el concurso como forma de adjudicación, y ello porque entre los criterios de adjudicación además del precio, que pondera en un 37,5%, se han elegido otros criterios relacionados con la calidad de las ofertas (62,5%), como es, el coste de la construcción, el fomento del empleo, volumen inversión, dotación de plazas de aparcamiento, la variedad de servicios, eficiencia energética y la creación de espacios ajardinados y de relación.

Todos estos criterios se valoran aplicando fórmulas proporcionales que garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y de igualdad sin que confieran un poder ilimitado a la administración.

Además el procedimiento es abierto, pudiéndose presentar cualquiera, siempre que cumplan los criterios de solvencia económica y técnica que se han establecidos, y sin que, a juicio de quien informa, restrinjan indebidamente la competencia.

La presentación de las proposiciones es electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con ello se cumplen las prescripciones formales de la LCSP.

Se designan, en el Pliego de condiciones, a los miembros de la mesa de contratación, y una vez seleccionada la oferta, se otorga el plazo de 10 días para que se presente la documentación que se establece en el artículo 140 de la LCSP para poder adjudicar el contrato.

Una vez adjudicado se concede un plazo de cuatro meses para la formalización del contrato, este plazo tan largo para la formalización, que se puede prorrogar otros dos meses, se justifica en que con carácter previo a la formalización, se debe abonar el canon del primer año y presentar las pólizas de seguro que se establecen en la cláusula 29, sin que en esta materia sean de aplicación los plazos establecidos en la LCSP.

El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, por superar el canon durante todo el periodo de la concesión, (3.000.000€) y el cuórum necesario es el de mayoría simple, por no superar (según informe de Intervención) el 20% de los recursos ordinarios.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el expediente para el otorgamiento de una concesión demanial, para uso comercial, en la parcela 6 del sector IV-3 de La Marazuela, debiéndose con carácter previo, rectificar el inventario de bienes y derechos, por no poder formar parte esta parcela del patrimonio municipal del suelo."

20º.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, D. José Luis Alvarez de Francisco, por ausencia del Concejal-Delegado de Política Medioambiental y Transparencia, D. Pablo Vives Peñaranda, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.

21º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **13 votos a favor** correspondientes: 10 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular, 2 a los Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, y **11 abstenciones** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente, acuerda:

Primero.- Rectificar el error material contenido en el Libro Inventario de Bienes Inmuebles, en la ficha BI-568, en el apartado correspondiente a "naturaleza del dominio", sustituyendo "Patrimonio Municipal del Suelo", por "Régimen Jurídico aplicable a los bienes demaniales".

Segundo.- Aprobar el expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso comercial, en la parcela 6 del Sector IV-3 "La Marazuela" (calles Boj y Jazmín), con un plazo de duración de 40 años.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, durante un plazo mínimo de 30 días hábiles.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio, para el cumplimiento del contenido del apartado primero del mismo, así como a la Intervención Municipal, a efectos del control interno definido en el artículo 213 de la Ley de Haciendas Locales.

(siendo las 14:16 horas se incorpora de nuevo a la sesión el Sr. Vives Peñaranda, Concejal-Delegado de Política Ambiental y Transparencia)

11º.- Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada convocada para adjudicar el servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)", expte. 2018036SER. (Ac. 63/2019-PL).

La **Sra. Rey Riveiro,** Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, toma la palabra manifestando: traemos hoy a Pleno la aceptación de la propuesta que ha efectuado la Mesa de Contratación en el procedimiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes. Este contrato, cuyo pliego fue aprobado en noviembre de 2018, supone una mejora sustancial en el servicio que se presta, tanto de medios como de calidad, y en el mismo se exigieron una serie de medios concretos como mínimo, tanto para los trabajos a realizar como para conseguir la prestación adecuada con la calidad que considerábamos que tenía que tener dicho servicio.

La apertura de las ofertas que se han presentado se produjo en el mes de febrero de 2019, se ha emitido un informe técnico por parte del Jefe de Servicio con la valoración de las ofertas, por lo que procede ahora aceptar la propuesta que ha efectuado la Mesa de Contratación, clasificando las mismas por el orden que se indica en el informe técnico y es hoy lo que sometemos a votación de este Pleno.

Acto seguido la **Sra. Arenas Llorente**, Concejal no Adscrita, manifiesta que no va a intervenir en este punto.

A continuación, el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal no Adscrito, expresa: poca consideración, es un tema administrativo, algo que nos dice la Ley de Contratos y creo que tenemos que tomar la decisión que tomemos oportuno pero que tiene poco alcance.

Lo que sí quiero comentar, más que nada para que los vecinos lo sepan, porque esto es importante, este expediente empezó hace ya bastante tiempo, ha tenido sus pormenores, pero hemos llegado a un punto en el que hay que asumir algo muy concreto. Ha habido una adjudicación, ha habido una empresa que ha sido adjudicataria de lo que llamamos las basuras, que como ustedes pueden comprobar abarca muchas más cosas, abarca parques y jardines, etc., se ha cumplido con la Ley que dice que no se puede hacer una sola empresa adjudicataria sino que tenía que darse la oportunidad a que muchas más empresas concurrieran, se ha hecho así, no ha sido ese el resultado, de hecho las pequeñas y medianas empresas prácticamente no se han presentado a ninguno de los lotes y, estimados vecinos, por el mismo servicio que el año pasado ya estaba al menos técnicamente o en teoría adjudicado, vamos a pagar un 35% más de dinero. Hay un aumento que es un 53% más, bien es verdad que es que no podemos comparar el contrato actual vigente con el que vamos a entrar en vigor puesto que se han hecho mejoras que son más caras, pero esas mismas mejoras ya estaban contempladas el año pasado, y esta es la Ley y la tenemos que cumplir pero el legislador nos ha dicho que tenemos que dividirlo por lotes, se ha dividido por lotes, al final ha habido una sola empresa adjudicataria y vuelvo a repetir, exactamente el mismo servicio que hace un año nos costaba X, este X nos cuesta ahora mismo nos cuesta X+35% y estamos hablando de un contrato de 12 millones de euros donde 35% es una barbaridad.

Creo que los legisladores a nivel nacional se tendrían que hacer mirar con muchísimo cuidado el tema de la Ley de Contratos del Sector Público que tenemos actualmente porque esto que ha ocurrido en este Ayuntamiento y, por desgracia, por lo que yo he podido ver en otros muchos Ayuntamientos de España, va a significar simple y llanamente que los roceños van a pagar una barbaridad de dinero más por exactamente el mismo servicio que hubiera salido igual de bueno mucho más barato hace seis meses.

Por cierto, la empresa que ha vuelto a ganar el concurso es la misma que el año pasado y la misma que actualmente nos está dando el servicio. Creo que no hace falta que cuente nada más.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, **Sr. Brown Sansevero** manifestando: Dª Natalia, aquí venimos a hacer política y no me parece mal que ustedes valoren políticamente el contrato y lo que han

decidido ustedes aplicar. De hecho, me sorprende las intervenciones tan breves - bueno, el Sr. Gómez dijo que iba a ser breve pero no fue verdad - cuando estamos hablando de gastar casi 60 millones de euros del municipio de Las Rozas en los próximos 4 años. Me preocupa que gastemos tanto dinero y que gracias a su falta de planificación esto haya llegado en el último momento, tras la última prórroga del contrato actual vigente. Además empezaron ustedes a negociar con la oposición este contrato para buscar el máximo consenso hace bastante tiempo y luego, una vez más, vimos que se metió en un cajón como pasó con el centro comercial, como pasó con modificaciones puntuales que hemos venido tratando, muchas cosas que ustedes han dejado en el cajón y han desempolvado en el último momento.

Me parece escandaloso, en el último segundo de la legislatura, comprometer un gasto de 60 millones de euros para los próximos 4 años. Es cierto que esto es la selección de oferta más ventajosa, no estamos en la adjudicación como tal, pero me parece un regalo envenenado a la próxima Corporación Municipal y me parece además irresponsable por nuestra parte contraer un compromiso sin un marco presupuestario claro. Yo pudiera estar de acuerdo con que tenemos que gastar esta cantidad de dinero, que es cierto que es más caro y se incrementa un 50% como se ha dicho pero, también debido a la legislación de contratos, pero a mí me gustaría debatir si vamos a gastar más dinero en limpiar la ciudad ¿de dónde lo vamos a sacar?, porque si estamos hablando de reducir algún tipo de ayuda social o reducir las ayudas a los centros educativos o si vamos a quitar ayudas de fomento al empleo..... A mí me gustaría ver la foto completa, pero no existe, no hay un marco presupuestario detrás que nos permita votar tranquilamente este incremento en el compromiso de gasto de este Ayuntamiento.

¿Cómo queda la foto de ese presupuesto de Las Rozas para los próximos ejercicios? A mí me parece bastante irresponsable. Estoy de acuerdo con que podemos querer las calles y los jardines más limpios y mejor cuidados pero tenemos que ser responsables y ver cómo va a afectar a todos los servicios que va a dar este Ayuntamiento este incremento de coste que están ustedes proponiendo en el día de hoy.

Este tipo de contrato implica tener claro el modelo de ciudad que se quiere construir y creo que desde el Partido Popular ese modelo de ciudad ustedes no lo tienen claro.

Respecto a la propuesta en sí, tenemos que destacar aspectos cuya música no suena bien porque fuimos nosotros quien lo propusimos. Hablamos de soterrar contenedores y hay 185 contenedores que se van a soterrar; hablamos de un punto limpio fijo en Las Matas y la solución que se acordó finalmente era al menos mientras no exista ese punto limpio fijo tener puntos limpios móviles y aquí se habla de 7 vehículos para poder implantar este servicio; medidas para combatir el ruido que realizan las sopladoras y los servicios de limpieza están contempladas pero, es verdad que va a salir durante el debate, hay una serie de propuestas que generan dudas sobre la veracidad de las mismas, y lo hemos debatido en Comisión esto de los 2.000 contenedores herméticos y antibandálicos para un punto limpio, 2.000 contenedores que no nos caben y tampoco nos cabe en la cabeza que puedan costar 10 € o 45 barredoras eléctricas que cuestionen posiblemente los técnicos que lo vayan a poder poner Urbaser el día de mañana, pero bueno, lo veremos y cuando salga este contrato habrá que fiscalizarlo muy de cerca porque ya, escuchando las intervenciones anteriores y contando los votos de este Pleno, sé que este contrato saldrá adelante.

Y sin entrar en hablar de otras ofertas, que también fueron descabelladas, miles de camiones por un lado, 180 km. de talanqueras por otro... yo de verdad agradezco el trabajo de los técnicos pero tenemos que aprender de todo esto, si los pliegos son mejorables para evitar este tipo de bochorno cuando llegan las ofertas de las diferentes empresas, no hablo ya de una concreta sino varias ofertas en general que proponen barbaridades que colapsarían el municipio, si aceptáramos por ejemplo todo ese número de camiones pues todo este procedimiento al final uno considera que es mejorable.

La valoración política, cuando empezaba mi intervención, me parece importante y la he echado en falta en la primera intervención del Equipo de Gobierno y no sé si habrá una valoración política al final. No podemos decir que todo esto es un pliego, que luego es un técnico el que lo evalúa y que ese es el fruto de la decisión. Aquí hay muchas decisiones políticas porque se decide que hay que mejorar el grado de limpieza de la ciudad, se decide mejorar una serie de servicios al igual que nosotros nos hemos propuesto soterrar contenedores o más puntos limpios en el municipio, pero también hay una valoración política de comprometer un gastos de 60 millones de euros para los próximos 4 años.

Tiene que haber una valoración sobre, incluso, la lentitud que nos ha llevado a que este contrato se retrasara tanto en el tiempo y también pensar en el modelo de ciudad que se quiere construir.

Estamos ante el contrato más importante del Ayuntamiento de Las Rozas. Vecinos de Las Rozas que sepan que el contrato más importante del Ayuntamiento se va a seleccionar la oferta en el último Pleno de la legislatura. El contrato que más gasto compromete al Ayuntamiento, con retenciones de crédito para el año 2019, 2020, 2021 y 2022 se va a votar hoy en este último Pleno de la legislatura. A mí me parece que es políticamente reprochable y ustedes podrán decir que su compromiso desde que abren el sobre es adjudicar el contrato. Su compromiso era evitar las prórrogas que llevamos con el contrato vigente actual, que hemos gastado el máximo número de prórrogas y haber traído un contrato hace ya bastante tiempo, pero como ya les he explicado que ustedes no saben planificar ni gestionar el municipio, hemos llegado al último Pleno con el contrato más importante de servicios que tiene este Ayuntamiento y esa es la realidad.

Yo entiendo que ustedes se sienten ante la responsabilidad inmensa de aprobar este contrato, pero aquí ustedes están otorgando un contrato millonario en el último minuto cuando va a cambiar la corporación dentro de pocos días y eso es lo que se va a votar aquí y que a nadie le quepa la duda que el contrato podrá tener mejores servicios, por supuesto, estamos gastando un 50% más, lo raro sería gastar 50% más y que el contrato no mejorara el servicio, eso sí sería sorprendente.

En fin, considero que los vecinos de Las Rozas tienen que saber que estamos comprometiendo un gasto futuro importante, que eso afectará posiblemente a otros servicios y a otras inversiones que realice este Ayuntamiento y esta decisión, de verdad, creo que correspondería posiblemente a una próxima Corporación y mira que hemos trabajado desde otros grupos de la oposición en intentar mejorar este pliego, en buscar el máximo consenso y de hecho en anteriores votaciones incluso nos hemos abstenido, pero la verdad es que llegar este momento y dar esa confianza a este contrato, a nuestro grupo municipal le es muy difícil.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista el **Sr. Ferrero Andrés** diciendo: pues sí, en el último Pleno. Sí que es verdad que es una selección de la oferta más ventajosa pero estamos hablando de 66 millones de euros licitados y 50 millones de euros seleccionados o ínsitos en la oferta más ventajosa que se propone, más IVA. En fin, es una cantidad que efectivamente compromete, no solamente a la siguiente Corporación sino a casi todas las acciones de la siguiente Corporación, porque estamos hablando del contrato más importante que tiene este municipio.

Claro, ustedes podrán decir que traen la selección más ventajosa a propuesta de la Mesa de Contratación. La verdad es que lo de la Mesa de Contratación no lo sabemos porque recuerden ustedes que de ahí nos sacaron y no sé cómo habrá sido, sí que se pueden leer las actas pero realmente ustedes podían haber intentado tener una valoración política de este asunto y esperar a que la siguiente Corporación tomara una decisión que les compromete total y absolutamente durante los 4 años.

Es verdad que tiene algunas partes que sí parecen bastante razonables: el tema de los contenedores soterrados que es verdad que los hemos solicitado, que hemos dicho por activa y por pasiva que eran necesarios porque una ciudad como Las Rozas, con poco espacio, necesita contenedores soterrados y es verdad que tiene otra serie de cosas el contrato que son razonables, pero es que estamos hablando de 66.000.000 € licitados y que van a comprometer al siguiente.

Creo que hubiera hecho falta, permítanme que se lo diga, una valoración sobre el expediente tortuoso, alguien ha dicho que el contrato ha tenido pormenores, yo diría más bien torturas. El expediente ha sido bastante tortuoso, de hecho hemos pasado de una posible adjudicación a otra con un 35% más de gasto para el municipio y todos hemos asistido en la Comisión a ese debate entre los funcionarios sobre este expediente.

Yo creo que eso también merece la pena también explicárselo a los vecinos en el sentido de que vamos a pagar de nuestros bolsillos más dinero y no vamos a pagar lo de los 2 céntimos que le tocan a la Federación, eso era para cobrar. En este caso, como es para pagar, vamos a pagar hasta un 35% más.

Un expediente tortuoso, un expediente que ha llevado demasiado tiempo, que ha estado por fas o por nefas demasiado tiempo en cajones y permítannos que les digamos que esto traerlo en el tiempo de descuento, por más que sea la selección de oferta más ventajosa, que les entendemos en esa parte, también podían haber esperado y tal como han manejado los plazos esos plazos los podían haber manejado para que dentro de 32 días el siguiente pudiera tomar las decisiones que hubiera lugar. No digo sólo sobre este acto, sino sobre los anteriores, que también ha habido actos anteriores. Sabiendo que íbamos a llegar al día de hoy, se podían haber esperado.

En este sentido nosotros no podemos votar a favor.

Por parte del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas interviene la Concejal **Sra. García Cruz** que expresa: ustedes nos traen la adjudicación de un concurso que vino a Pleno en septiembre del año pasado y nosotros de alguna manera nos vemos obligados a volver a explicar porqué no vamos a votar a favor, sobre todo porque estamos en contra del fondo de este asunto. Nosotros no compartimos la privatización de estos

servicios ni tampoco el modelo de gestión que han establecido en el pliego de condiciones de adjudicación.

No compartimos el modelo de gestión privatizado porque no creemos que el 10% del Presupuesto Municipal, casi 13 millones de euros anuales y 4 servicios esenciales de competencia municipal como son los que incluye este contrato, deban estar en manos de una empresa privada, que es lo que va a pasar si se acaba adjudicando el contrato a Urbaser.

Este contrato creemos que refleja muy bien todos los males de la privatización de servicios. Además por su complejidad y por su precio de licitación provoca que al final, los Ayuntamientos que han optado por estos sistemas privatizados de estos servicios, que es un modelo que se ha adoptado en muchos municipios, al final estén en manos de 3 o 4 empresas. En este caso, aun habiendo sacado el contrato en 4 lotes, obligados por la nueva Ley de Contratos, no se ha presentado ninguna pyme y la empresa seleccionada para adjudicación vuelve a ser Urbaser que es la contrata actual, que ha presentado una oferta integradora para los 4 lotes porque al final, de alguna manera, siguen teniendo ventajas este tipo de empresas frente a otras más pequeñas.

Estas privatizaciones sobre este tipo de contratos, ya lo hemos dicho muchas veces, generan empleo precario, subcontrataciones y una pérdida por parte de las administraciones del control sobre la calidad del servicio y además también dificultades muy importantes para el control del cumplimiento de las obligaciones del propio contrato.

Tenemos dudas de cómo se va a garantizar que la empresa Urbaser, si al final resulta adjudicataria, va a cumplir con la oferta presentada en cuanto al tema de las mejoras. Al haber planteado unos criterios de adjudicación basados en mejoras del servicio a las que no se les ha puesto un tope, nos encontramos con algunas cuestiones que se han comentado en intervenciones anteriores, como que ha habido empresas que plantean y ofertan cosas absolutamente imposibles e irrealizables como 20.000 m² de talanquera, 5.000 instalaciones de drenaje de alcorques y en concreto Urbaser resultará adjudicataria con una oferta en la que han planteado que van a hacer, por ejemplo, 60.592 m² de caucho para áreas de juego infantiles que es algo que sobrepasa en mucho la superficie de parques que tenemos en Las Rozas o también han dicho que van a traernos 2.000 contenedores herméticos para los puntos limpios, o sea, también una cuestión que no tiene sentido, que no caben y que sabemos que es algo que no se va a acabar materializando. El problema de esto es, no ya tanto en relación a las mejoras porque eso no es el punto más importante del contrato del servicio, pero sí en relación a que estos son las cuestiones que han servido para que se adjudique el contrato a esta empresa y no a otras. Nosotros creemos que esto al final es otro de los males de la privatización y de este tipo de macro contratos que se prestan a esta picaresca.

Como ya dijimos cuando trajeron aquí el pliego, no han impuesto obligaciones a la empresa para la reducción de los impactos ambientales del servicio, que en este tipo de servicios son muchos. No se ha establecido ningún tipo de criterio de reducción de ruidos de la maquinaria, de gasto de agua, de energía, de contaminación de vehículos, de no utilización de productos químicos contaminantes como por ejemplo, la prohibición de glifosato que es una demanda social de muchos vecinos de Las Rozas y tampoco han contemplado en los pliegos de condiciones la implantación progresiva del quinto contenedor, el de recogida de residuos orgánicos que, como ya dijimos, está recogida

en la nueva estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid y dice que es obligatorio como fecha límite para el 2023 para todos los municipios que tengan implantada esta recogida. En el 2023 finalizará este contrato y no está contemplado la implantación de la recogida de materia orgánica y nosotros creemos que no se puede tramitar un concurso de recogida de residuos municipal en este momento que no contemple esta cuestión.

Además, como ya dijimos en su momento, la gestión pública de manera directa o bien a través de empresas municipales, es más barata que la privada y permite un control directo mucho mejor del servicio que un modelo de estas características.

La vez anterior que hablamos sobre esto ya ofrecí datos sobre el coste de los servicios gestionados, por ejemplo, por la Empresa Municipal de Rivas que gestiona estos servicios directamente a través de la Empresa respecto a lo que nos va a costar a nosotros este contrato y es mucho más barato.

En definitiva, es un modelo en el que no creemos, consideramos que va contra la calidad del empleo, contra los intereses municipales y además no respeta el medio ambiente en los términos en los que ustedes han hecho el pliego, por lo tanto, nosotros lo único que podemos decir es que no votaremos a favor porque creemos que el camino con este contrato y también con muchos otros, es la gestión municipal del servicio.

A continuación el **Sr. Sánchez de Mora Chía**, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos manifiesta: este contrato representa el ejemplo más claro y evidente de la incapacidad del Partido Popular para gestionar y gobernar en este municipio.

La historia comienza hace 6 años, en febrero de 2013 cuando gobernando el Partido Popular se firmó un contrato de 4 años con una prórroga máxima de 2 años con Urbaser para la recogida de residuos urbanos, gestión de punto limpio y mantenimiento de zonas verdes.

Esta legislatura en la que estamos ahora, comenzó en el año 2015 y en ese momento ya llevaba este contrato 2 años en vigor, y ya desde entonces, desde que entró nuestro Grupo Municipal por primera vez en este Ayuntamiento, veníamos oyendo casi a diario y en cada Comisión Informativa que no teníamos el mejor contrato de gestión de residuos que se podía tener, que era mejorable y que tendríamos que tomar medidas.

Cuando uno escucha esto, lo primero que piensa es que ya están trabajando en el próximo pliego o se van a poner a trabajar inmediatamente para que esté todo finalizado cuando se cumplan los 4 años, pero llega el mes de febrero de 2017 y nos traen a Pleno una prórroga de un año del contrato con el que no se estaba contento y entonces ya empieza uno a preocuparse y dice aquí hay algo raro.

Se trae una prórroga posterior en febrero de 2018, una segunda prórroga de otros 6 meses porque según ellos, no habían tenido tiempo de preparar los pliegos. Y no sólo conformes con eso, en septiembre de 2018 se vuelve a traer una tercera prórroga de 6 meses, que es la última porque ya no hay posibilidad de más prórrogas. Por cierto, el contrato ya cumplió, la última prórroga posible el 28 de febrero de este año y ahora nos encontramos ya en tiempo de descuento. Es decir, un contrato con el que

no estábamos contentos desde el día que empieza esta legislatura se le hace 3 prórrogas y se prorroga durante 2 años más. Si alguien entiende esto que lo diga.

Pero esto no es lo peor de todo, se elabora un primer pliego después de 2 años esperando que se elabore y resulta que se plantea un contrato único que no es legal. Ya lo informó la Secretaria General diciendo que no estaba de acuerdo con ese planteamiento porque los servicios no eran complementarios y se toma la decisión de llevarlo al Tribunal Administrativo de Contratación que dictamina que no es posible hacer este contrato, o sea, vuelta a empezar. Solamente es posible hacerlo por lotes, según dice este Tribunal. Se rehace el pliego en 4 lotes y se vuelve a traer a Pleno este pasado mes de noviembre del año 2018. Un pliego, por cierto, muy bien trabajado en lo que al contenido técnico del servicio se refiere y de aquí felicito al responsable técnico de este contrato, pero que los criterios de valoración están basados principalmente en mejoras en los que no se limitan, como ya se ha dicho aquí, ni la cantidad y en algunos casos ni siquiera se define suficientemente, motivo por el cual este Grupo Municipal votó en contra. Salió aprobado, pero Ciudadanos votó en contra de esta propuesta.

Hoy con esta propuesta que nos traen de adjudicación a este Pleno, se demuestra que llevábamos razón porque como se puede comprobar la gran mayoría de las ofertas presentadas son esperpénticas, precisamente por esos criterios de valoración que estuvieron mal planteados.

El resultado final es que tenemos empresas que han ofertado cifras aberrantes como, por ejemplo:

- Más de 40.000 sensores volumétricos para los contenedores de basura
- Más de 3.600 contenedores de basura.
- Más de 3.700 camiones pulpo para la recogida de restos vegetales.
- 09 sopladoras eléctricas.
- Más de 2.000 contenedores metálicos y anti vandálicos que además se valoran en 10 € cada uno, o sea que ni en Ikea se compran a 10 €.

¿Cuál es el objetivo de esta valoración de 10 €? Pues no entrar o no incurrir en una baja desproporcionada y tener que justificar estos precios. O sea, esto ha sido un auténtico despropósito, que nada tiene que ver con la mejor calidad de los servicios que van a recibir los roceños.

Con este panorama desde luego, no cuenten ustedes para apoyar este espectáculo.

Cierra el turno de intervenciones la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, **Sra. Rey Riveiro**: a ver si me da tiempo a todas las intervenciones porque la verdad es que traemos aquí un trámite administrativo de selección de oferta más ventajosa y todos los grupos se dedican a hablar con un pliego que ya se votó hace 8 meses y que no creo que sea en este caso objeto de debate.

Me hablaba el Sr. Brown de intervenciones breves, si no le importa las intervenciones las divido yo como considero, puedo hacer la primera más breve, la

segunda menos y hacer las valoraciones políticas que yo considero, salvo que también tenga que hacer lo que usted me dice.

Dice que es escandaloso traer hoy aquí a Pleno esto. Mire usted, ya sabía que esto iba a venir a Pleno cuando se trajo en el mes de noviembre, es más, según Ciudadanos esto ya iba a estar en marcha e íbamos a hacer una limpieza espectacular en todo el municipio solamente para ganar las elecciones. Eso se lo han mandado en un boletín electoralista a los vecinos faltando a la verdad, que es algo que suelen hacer habitualmente.

Dice el Sr. Brown que esto es irresponsable. Mire Sr. Brown, es que no estamos discutiendo el contrato ahora mismo, eso ya se hizo hace muchos meses y no es objeto en este momento como ya le he dicho. Además a usted eso no le gusta y además usted votó en contra, pero para decir que al final el pliego lleva el punto limpio de Las Matas, que se hacen los contenedores soterrados, o sea, para lo que a usted le interesa el pliego es estupendo pero usted vota en contra que lo saque adelante el Partido Popular.

Dice que esto se ha retrasado. No se ha retrasado absolutamente nada, desde luego no voy a hacer un orden con todo lo que ha pasado aquí como ha hecho el Sr. de Ciudadanos porque entonces no terminaría nunca, pero eso sí, si ustedes o los vecinos se van al acta del Pleno celebrado en noviembre de 2018 podrán ver exactamente lo que ha venido transcurriendo desde el mes de septiembre de 2018 y además, incluso, podrán ver las razones que vienen muy bien redactadas en la intervención que hizo el Sr. Pérez-Juste de Ciudadanos en ese Pleno, donde señala exactamente las razones por las que vota en contra del Pleno que desde luego poco tienen que ver con lo que ha señalado hoy su Portavoz.

Dice el Sr. Ferrero, Portavoz del Grupo Socialista, que los vecinos de Las Rozas tienen que saber lo que se trae hoy aquí y lo ha calificado de tortuoso, esto ya es lo que me faltaba a mí por oír. Yo creo que el Sr. Ferrero cuando no tiene nada que decir empieza a calificar las cosas que, desde luego, no voy a entrar a las valoraciones que usted ha hecho.

Esto se trae aquí cuando la Ley exige y saben perfectamente que hay que hacerlo antes del 10 de mayo y entiendo que a ustedes les moleste porque al final el servicio que se va a prestar desde el momento en que se firme este contrato tendrá una calidad fantástica y se dará un servicio estupendo que es el que merecen los vecinos de Las Rozas y desde luego, que sepan que será exclusivamente gracias al Partido Popular y no a ninguno de ustedes. No se va a dar el caso de que gobiernen ninguno de ustedes pero desde luego no creo que tengan el valor y la poca desvergüenza de decir que gracias a ustedes el municipio está en mejores condiciones.

Dice usted que el Partido Popular no sabe gestionar ni planificar. Mire Sr. Brown, si alguien tiene experiencia de gestión en este municipio es el Partido Popular porque me va a perdonar pero dígame usted qué experiencia tiene usted para poder dar ejemplo o decirle al Partido Popular cómo se gestiona y cómo se planifica. Lo siento muchísimo, ni lo ha hecho usted gobernando desde Unión, Progreso y Democracia ni lo va a hacer usted gobernando ahora desde Ciudadanos, donde pasa a formar parte de su bancada.

Con respecto al contrato, por supuesto tiene muchas mejoras. Aumenta en un 40% prácticamente el presupuesto. Entiendo que a usted le preocupe cómo se va a

pagar, se pagará con los Presupuestos Municipales porque nadie ha hablado de aumentar absolutamente nada pero eso también lo sabía usted en noviembre cuando pedía los contenedores soterrados y no le preocupaba cómo se iba a pagar.

Contiene mejoras en la recogida de residuos pues se aumenta la plantilla de 15 personas, pasando de ser de 24 a 39 y este incremento de personal se produce porque se pasa la recogida de fondos de saco 4 días a la semana en La Chopera, Molino, Golf, Monte Rozas, Pinar, Las Matas mediante dos camiones. Se amplía un cuarto día de recogida para todas estas urbanizaciones; se amplian 2 camiones para el mantenimiento de las áreas de aportación y un furgón anti pintadas en la mejora de la eliminación de los grafitis y, además, entre las mejoras que se ofertan de calidad se construirán 185 contenedores soterrados, se instalarán 25 sensores volumétricos que nos permitirán saber el llenado de los contenedores; se reponen y se instalan 275 nuevos y se ponen en marcha en servicio 4 unidades de recogida de poda.

Con respecto a los puntos limpios, también se aumenta la plantilla, pasando de 3 personas a 6, con la gestión del nuevo punto limpio móvil. Se aumenta además el servicio de vigilancia de seguridad en los dos puntos limpios existentes y se instalan contenedores anti vandálicos.

Con respecto a la limpieza viaria, en este caso se aumentan 17e trabajadores, de 101 a ciento 118, teniendo barredores manuales en una serie de calles donde antes no existían como es la Estación Ferroviaria de Las Rozas, el barrio de la Suiza, Las Matas, centros culturales, Camilo José Cela y El Palmeral, Parque Rozas, Punta Galea, los Castillos, Európolis, Molino de la Hoz y el casco urbano y se incorporan 4 nuevas barredoras.

Es decir, podría estarle diciendo aquí numerosas mejoras que tiene, no solamente las mejoras ofertadas por la empresa que será seleccionada como oferta más ventajosa, sino todas aquéllas que se incluyeron en el pliego de redacción de este contrato que efectivamente contiene una mejora del servicio, una mejora de la calidad y una mejora en la vida de los vecinos de Las Rozas exclusivamente gracias al Partido Popular.

Concluido el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Certificado núm. 1943/2018 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, aprobando el expediente de contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)", sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como convocar licitación mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación.

2º.- Anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

3º.- Nota informativa emitida por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, ampliando el plazo de presentación de ofertas hasta las 13 horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

4º.- Ofertas presentadas por los licitadores.

5º.- Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, de apertura del sobre correspondiente a la "Documentación Administrativa" de los licitadores que han presentado su proposición a este procedimiento contractual (lotes 1, 2 y 3), así como de apertura del sobre sobre criterios evaluables automáticamente de los licitadores admitidos a licitación en este procedimiento contractual (lotes 1 y 2).

6º.- Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, de apertura del sobre de criterios evaluables automáticamente de los licitadores admitidos en este procedimiento contractual (lotes 3, 4 y 5), así como de apertura del sobre correspondiente a la "Documentación Administrativa" de los licitadores que han presentado su proposición a este procedimiento contractual (lotes 4 y 5).

7º.- Requerimientos efectuados a las mercantiles Obrascon Huarte Lain, S.A.; FCC Medio Ambiente, S.A. y Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A. desde la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha once de marzo de dos mil diecinueve, para justificación de oferta anormalmente baja

8º.- Escrito presentado por FCC Medio Ambiente, S.A. de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, de justificación de la oferta presentada.

9º.- Escritos presentados por Obrascon Huarte Lain, S.A., con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6596 y 6599 de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, de justificación de la oferta presentada.

10º.- Informe de valoración de las ofertas presentadas emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Angel Martín González, de fecha once de abril de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

"ASUNTO: VALORACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS , EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES.

1. *Operativa seguida en la confección del informe*

   Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) por el cual se rige la licitación objeto de este informe, se ha procedido a calcular la puntuación obtenida por aplicación directa de las formulas establecidas en los criterios de adjudicación establecidos en PCA, para todos los lotes y ofertas integradoras, empleándose para el cálculo de la puntuación de cada lote, el precio y mejoras de todas las ofertas sean oferta para prestar el servicio de un lote a valorar u ofertas integradoras, a objeto que todas las ofertas puedan compararse en igualdad de condiciones y determinar la oferta más ventajosa.

Una vez valoradas y puntuadas todas las ofertas por cada lote, se suman las mayores puntaciones obtenida por cada lote y se compara con la suma obtenida en cada lote por las ofertas integradoras, siendo considerada como oferta más ventajosa , dentro de los criterios de selección establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas, aquella que obtiene la mayor puntuación.

De modo que:

Si Ofm, es la mayor Puntuación obtenida por cada lote, la mayor puntuación obtenida sería Y= Ofm Lote I + Ofm Lote 2 + Ofm Lote 3 +Ofm Lote 4

Y siendo la Mayor Puntuación obtenida por una de las ofertas integradora, Z = Of lote I + Of lote 2 +Of Lote 3 +Of Lote 4

La propuesta de adjudicación será:

- *Si Y > Z, serán adjudicatarios los licitadores que han presentado la Ofm Lote I, Ofm Lote 2, Ofm Lote 3 y Ofm Lote 4.*
- *Si Y < Z, será propuesta como oferta más ventajosa la Oferta Integradora.*

2.- VALORACIÓN DE LOTES

2.1.-LOTE I: SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

2.1.1.-Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas Lote I.

Se ha procedido a comprobar para el Lote I, si alguna de las ofertas presentadas por los licitadores incurre en los supuestos de oferta anormalmente baja o desproporcionada, conforme a lo establecido en el apartado XXII del Pliego de Condiciones Administrativas, donde se indica que para calcular la baja desproporcionada, en cada lote, se tomará como base de cálculo el precio ofertado por cada licitador al que se disminuirá el importe de las mejoras ofertadas.

En la tabla inferior se incluye la base de cálculo (Resto) de cada oferta presentada.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:	8.443.505,76	**RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**					
Empresas	Of. Económica	Baja	V.e. mejora 1	V.e. mejora 2	V.e. mejora 3	V.e. mejora 4	Resto (Base de cálculo)
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	8.412.050,98	0,37%	8.345,00	3.845,35	16.255,92	2.267.826,78	6.115.777,93
FCC MEDIO AMBIENTE SA	8.262.069,65	2,15%	678.758,20	30.663,72	180.364,56	272.943,36	7.099.339,81
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	8.020.839,53	5,01%	965.024,19	16.867,65	406.045,41	678.859,77	5.954.042,51
SOCAMEX SA	6.414.505,10	24,03%	8.184,52	66.552,64	34.622,58	232.248,17	6.072.897,19
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	8.409.731,72	0,40%	8.345,00	1.538,14	2.234.696,14	126.803,22	6.038.349,22
URBASER SA	8.401.288,24	0,50%	1.543.825,16	3.845,35	114.914,58	236.802,05	6.501.901,10

El método de determinar si existe alguna baja anormal o desproporcionada es el establecido en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.

Baja media	6.297.051,29 €
Valor > 10%	6.926.756,42 €
OFERTA A EXCLUIR NUEVA MEDIA	FCC MEDIO AMBIENTE SA
Nueva baja media	6.136.593,59 €
Valor < 10%	5.522.934,23 €
OFERTAS TEMERARIAS	NINGUNA

No encontrándose ninguna de las ofertas presentadas, al lote I, en la situación de baja anormal.

2.1.2.- Puntuación de criterios, lote I.

A) Criterios relacionados con el precio (2,5 puntos)

Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferte el precio menor para efectuar el servicio y cero puntos al licitador que no ofrezca disminución de precio sobre el tipo máximo de licitación. El resto de licitadores obtendrán la puntuación de forma proporcional.

.....

La fórmula es la siguiente:

$$Px = 2{,}50 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora
Of mv = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. "

En la tabla inferior se recogen y puntúan las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

IMPORTE TIPO LICITACIÓN	8.443.505,76		
LICITADORES	Of. Económica	% Baja	PUNTUACIÓN -2,5 Puntos-
OFERTAS A LOTE I.-R.S.U			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	8.412.050,98 €	0,37%	0,04
FCC MEDIO AMBIENTE SA	8.262.069,65 €	2,15%	0,22
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	8.020.839,53 €	5,01%	0,52
SOCAMEX SA	6.414.505,10 €	24,03%	2,50
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	8.409.731,72 €	0,40%	0,04
URBASER SA	8.401.288,24 €	0,50%	0,05
OFERTAS INTEGRADORAS			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	8.080.738,57 €	4,30%	0,45
FCC MEDIO AMBIENTE SA	8.262.013,89 €	2,15%	0,22
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	8.119.054,49 €	3,84%	0,40
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	8.067.500,23 €	4,45%	0,46
URBASER SA	8.262.700,50 €	2,14%	0,22
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	8.267.036,48 €	2,09%	0,22

B) Criterios relacionados con la calidad:

Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

B.1 .- Suministro, ejecución de obra e instalación de contenedores soterrados compatibles con el sistema de recogida Easy (10 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$Px = 10 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Número de unidades incluidas en la oferta del licitador a valorar
Of mv = Mayor número de uds ofertado entre todos los licitadores

Deberá expresar el número de contenedores, coste unitario y valor económico de la mejora. La instalación de los contenedores ofertados deberá realizarse antes de la finalización del segundo año de ejecución del mismo. "

Siendo la puntuación obtenida por las ofertas presentadas tanto por lotes como integradoras.

LICITADORES	Nº Uds ofertadas	PUNTUACIÓN -10 Puntos-
OFERTAS AL LOTE I.-R.S.U		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1	0,05
FCC MEDIO AMBIENTE SA	55	2,97
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100	5,41
SOCAMEX SA	1	0,05
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	1	0,05
URBASER SA	185	10,00
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1	0,05
FCC MEDIO AMBIENTE SA	90	4,86
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100	5,41
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	1	0,05
URBASER SA	185	10,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	25	1,35

B.2.- Implantación de sensor volumétrico de llenado en contenedores, configurable remotamente y aplicación asociada; suministro e instalación (1 punto)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$Px = 1 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Número de unidades de sensores ofertado por el licitador en la oferta a valorar
Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor número de sensores.

Deberá expresar el número de sensores a instalar y su precio unitario, además de su mantenimiento y reposición, durante los 4 años de vigencia del contrato, así como el valor económico de la mejora. Dicha mejora deberá implantarse en el primer año de ejecución del contrato. "

LICITADORES	Sensores volumétricos Nº	PUNTUACIÓN -1 Punto-
OFERTAS AL LOTE I-R.SU		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	25	0,0006
FCC MEDIO AMBIENTE SA	200	0,0050
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100	0,0025
SOCAMEX SA	40.080	1,0000
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	10	0,0002
URBASER SA	25	0,0006
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	25	0,0006
FCC MEDIO AMBIENTE SA	200	0,0050
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100	0,0025
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	10	0,0002
URBASER SA	25	0,0006
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	10	0,0002

B.3.- Instalación, mantenimiento y reposición de contenedores de RSU (4 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 1,25x\ (Ccl\ /Ccl\ max)+ 0,5\ x\ (Cct\ /Cct\ max)+2,25x\ (Ces\ /Ces\ max)$$

Siendo :

Ccl : Contenedor de carga lateral de 3200 litros
Cct: Contenedor de carga trasera de 800 litros
Ces: Contenedor de carga bilateral Sistema Easy de superficie de 3500 litros

Ccl , Cct , Ces = número de contendores de cada tipo de la oferta a valorar-
Ccl max, Cct max, Ces max = mayor número de contenedores de cada tipo ofertado.

Deberá expresar el número de contenedores de cada tipo, sobre el mínimo exigido en el pliego de condiciones técnicas, a instalar durante los 4 años de vigencia del contrato, coste unitario y valor económico de la mejora. Su instalación deberá efectuarse en el primer año de vigencia del contrato, sustituyendo a los actualmente instalados. "

Empresas	Contenedores RSU			PUNTUACIÓN -4 Puntos-
	Nº Lat. 3.200L	Nº tras 800L	Nº Easy sup.	
OFERTAS AL LOTE I - R.SU				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	5	5	5	0,02

Empresas	Contenedores RSU			PUNTUACIÓN -4 Puntos-
	Nº Lat. 3.200L	Nº tras 800L	Nº Easy sup.	
FCC MEDIO AMBIENTE SA	47	18	85	0,31
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	516	178	0	0,28
SOCAMEX SA	10	10	10	0,04
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	3640	850	670	4,00
URBASER SA	50	200	25	0,22
OFERTAS INTEGRADORAS				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	5	5	5	0,02
FCC MEDIO AMBIENTE SA	47	18	85	0,31
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	516	178	0	0,28
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	3640	850	670	4,00
URBASER SA	50	200	25	0,22
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	75	400	25	0,35

B.3.- Utilización de Unidad Recolectora de restos vegetales compuesta: de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de ramas y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal (5 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$Px = 5 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Número de unidades recolectora ofertado por el licitador x
Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor número de unidades Recolectoras.

Deberá expresar el número de vehículos de cada tipo, sobre el mínimo exigido en el pliego de condiciones técnicas, a instalar durante los 4 años de vigencia del contrato, coste unitario y valor económico de la mejora. "

LICITADORES	Uds. recolectoras de camión			PUNTUACIÓN -5 Puntos-
	Nº C. cont. Obra	Nº C. pulpo	NºC. caja abierta	
OFERTAS AL LOTE I - R.SU				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	3720	3720	3720	5,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	2	2	2	0,00
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	1	1	1	0,00
SOCAMEX SA	4	4	4	0,01
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	4	4	4	0,01

LICITADORES	Uds. recolectoras de camión			PUNTUACIÓN -5 Puntos-
	Nº C. cont. Obra	Nº C. pulpo	NºC. caja abierta	
URBASER SA	4	4	4	0,01
OFERTAS INTEGRADORAS				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	3720	3720	3720	5,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	3	3	3	0,00
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	1	1	1	0,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	4	4	4	0,01
URBASER SA	4	4	4	0,01
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	1	1	1	0,00

C) Criterios sociales (0,5 puntos)

" En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, compromiso de contratar un porcentaje superior al 25%, como mínimo , de las personas desempleadas inscritas , en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos , con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo los siguientes:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que se comprometa a contratar el mayor porcentaje, y, al resto de forma proporcional.

$$Px = 0{,}50 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo: Of x = Porcentaje de contratación ofertado por licitador que se valora
Of mv = Porcentaje de contratación ofertado más elevado.

LICITADORES	% contratación desempleados	PUNTUACIÓN -0,5 Puntos-
OFERTAS A LOTE I.-R.S.U		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100,00	0,50
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100,00	0,50
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100,00	0,50
SOCAMEX SA	100,00	0,50
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	100,00	0,50
URBASER SA	100,00	0,50
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100,00	0,50
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100,00	0,50

LICITADORES	% contratación desempleados	PUNTUACIÓN -0,5 Puntos-
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100,00	0,50
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	100,00	0,50
URBASER SA	100,00	0,50
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	100,00	0,50

Tabla resumen de valoración de ofertas para la prestación del LOTE I- RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS.

LICITADORES	PUNTUACIÓN Imp. Económica -2,5 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora 1 -10 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora 2 -1 Punto-	PUNTUACIÓN Mejora 3 -4 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora 4 -5 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora 5 -0,5 Puntos-	P. TOTAL
OFERTAS AL LOTE I - R.SU							
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,04	0,05	0,0006	0,02	5,00	0,50	5,615
FCC MEDIO AMBIENTE SA	0,22	2,97	0,0050	0,31	0,00	0,50	4,016
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	0,52	5,41	0,0025	0,28	0,00	0,50	6,712
SOCAMEX SA	2,50	0,05	1,0000	0,04	0,01	0,50	4,102
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTALES SA	0,04	0,05	0,0002	4,00	0,01	0,50	4,601
URBASER SA	0,05	10,00	0,0006	0,22	0,01	0,50	10,777
OFERTAS INTEGRADORAS							
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,45	0,05	0,0006	0,02	5,00	0,50	6,023
FCC MEDIO AMBIENTE SA	0,22	4,86	0,0050	0,31	0,00	0,50	5,910
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	0,40	5,41	0,0025	0,28	0,00	0,50	6,591
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0,46	0,05	0,0002	4,00	0,01	0,50	5,023
URBASER SA	0,22	10,00	0,0006	0,22	0,01	0,50	10,948
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	0,22	1,35	0,0002	0,35	0,00	0,50	2,415

Las mayores puntuaciones obtenidas por los licitadores al lote I, han sido:

Ofertas por lotes: *URBASER S.A, obteniendo 10,777 puntos.*
Ofertas integradoras: *URBASER S.A, obteniendo 10,948 puntos.*

2.2.- LOTE 2 : EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.

2.2.1.- Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Se ha procedido a comprobar para el Lote II, si alguna de las ofertas presentadas por los licitadores incurre en los supuestos de oferta anormalmente baja o desproporcionada, conforme a lo establecido en el apartado XXII del Pliego de Condiciones Administrativas, donde se indica que para calcular la baja desproporcionada, en cada lote, se tomará como base de cálculo el precio ofertado por cada licitador al que se disminuirá el importe de las mejoras ofertadas.

En la tabla inferior se incluye la base de cálculo (Resto) de cada oferta presentada.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:	1.375.543,88	PUNTOS LIMPIOS					
Empresas	Of. Económica	Baja	V.e. mejora 1	V.e. mejora 2	V.e. mejora 3	V.e. mejora 4	Resto
FCC MEDIO AMBIENTE SA	1.345.969,52	2,15%	167.821,68	53.387,40	182.895,40	21.940,24	919.924,80
LICUAS SA	1.342.393,28	2,41%	34.130,00	2.400,00	67.880,00	0,00	1.237.983,28
URBASER SA	1.374.168,32	0,10%	107.318,25	21.936,07	0,00	0,00	1.244.914,00

El método de determinar si existe alguna baja anormal o desproporcionada es el establecido en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.

Baja media	1.134.274,03 €
Valor > 10%	1.247.701,43 €
OFERTA A EXCLUIR NUEVA MEDIA	NINGUNA
Nueva baja media	1.134.274,03 €
Valor < 10%	1.020.846,62 €
OFERTAS TEMERARIAS	FCC MEDIO AMBIENTE S.A

De las ofertas presentadas a Lote II, la oferta presentada por FCC MEDIO AMBIENTE S.A, se encuentra incursa en baja anormal o desproporcionada, si bien tras analizar la documentación presentada y confrontarla con el estudio económico que acompaña a la oferta, se considera, tal y como se indica en el informe incluido en el Anexo II de este informe, que no se encuentra elementos suficientes para poder considerarla inviable.

2.2.2.- Puntuación de criterios, lote II.

A) Criterios relacionados con el precio (2,5 puntos)

Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferte el precio menor para efectuar el servicio y cero puntos al licitador que no ofrezca disminución de precio sobre el tipo máximo de licitación. El resto de licitadores obtendrán la puntuación de forma proporcional.

.....

La fórmula es la siguiente:

$$Px = 2,50 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora
Of mv = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. "

En la tabla inferior se recogen y puntúan las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

IMPORTE TIPO LICITACIÓN	1.375.543,88		
LICITADORES	Of. Económica	Baja %	PUNTUACIÓN -2,5 Puntos-
OFERTAS AL LOTE -LOTE 2 PUNTOS LIMPIOS			
FCC MEDIO AMBIENTE SA	1.345.969,52 €	2,15%	1,23
LICUAS SA	1.342.393,28 €	2,41%	1,38
URBASER SA	1.374.168,32 €	0,10%	0,06
OFERTAS INTEGRADORAS			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1.363.914,23 €	0,85%	0,48
FCC MEDIO AMBIENTE SA	1.345.933,80 €	2,15%	1,23
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	1.335.401,23 €	2,92%	1,67
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	1.315.549,67 €	4,36%	2,50
URBASER SA	1.323.854,04 €	3,76%	2,15
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	1.346.795,00 €	2,09%	1,20

B) Criterios relacionados con la calidad:

Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

B.1.-Punto limpio móvil: Vehículo equipado con contenedores especiales para recoger residuos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no deben eliminarse con el resto de los residuos domésticos. (4 Puntos)

" Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$Px = 4 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

$$Of\ x = 0,7x\sum Vi + 0,1xNr + 0,2 \times Nvi$$

Siendo:

Of x = Resultado de la valoración de la mejora de la oferta del licitador a valorar
Of mv = Mayor valor Ofx obtenido en la valoración de las ofertas de todos los Licitadores.
Vi = Volumen útil del vehículo "i→n" disponible para depositar residuos.
Nr = Número de tipo de residuos diferentes.
Nv = Número de vehículos.

Deberá indicarse la valoración económica de la mejora, durante los 4 años de duración del contrato, mediante su desglose de coste de mano de obra y coste maquinaria. "

LICITADORES	Vehículos especiales recogida residuos peligrosos				PUNTUACIÓN -4 Puntos-
	Nº vehículos	Vol (m3)	Nº tipo residuos	Fórmula oferta	
OFERTAS AL LOTE -LOTE 2 PUNTOS LIMPIOS					
FCC MEDIO AMBIENTE SA	2	17	36	27,80	0,35
LICUAS SA	1	5	14	5,10	0,06
URBASER SA	7	62,2	78	313,98	4,00
OFERTAS INTEGRADORAS					
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0	0,00	0	0,00	0,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	4	17,00	36	52,00	0,66
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	1	30,30	45	25,91	0,33
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0,00	0	0,00	0,00
URBASER SA	7	62,2	78	313,98	4,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	2	12,12	18	19,17	0,24

B.2.- Contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios. (2 Puntos)

"Esta mejora valora dotar a los puntos limpios de contenedores que al final de la jornada puedan cerrarse y evitar el robo de residuos.

Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 2 \times (Ni / Nmax)$$

Siendo:

Ni = Número de contenedores ofrecidos en la oferta a valorar "i"
N max = Número máximo de contenedores ofertados por un licitador.

Deberá indicar el número de unidades, precio unitario y valor económico de la mejora. Su instalación deberá estar finalizada en los seis primeros meses del primer año de duración del contrato."

LICITADORES	Cont. Antivandálicos Numero	PUNTUACIÓN -2 Puntos-
OFERTAS AL LOTE -LOTE 2 PUNTOS LIMPIOS		
FCC MEDIO AMBIENTE SA	14	0,01
LICUAS SA	20	0,02
URBASER SA	2000	2,00
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0	0,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	14	0,01
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	16	0,02
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0,00

LICITADORES	Cont. Antivandálicos Numero	PUNTUACIÓN -2 Puntos-
URBASER SA	2000	2,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	27	0,03

B.3.-Sistema de vigilancia de seguridad de los puntos limpios. (4 puntos)

"Esta mejora valora la dotación de un vigilante de seguridad en el horario que permanezca cerrado cada uno de los puntos limpios del municipio.

Se otorgara dos puntos por el servicio de vigilancia de cada punto limpio en horario que permanezca cerrado.

Deberá indicar el número de unidades, precio unitario y valor económico de la mejora, la mejora se mantendrá durante la vigencia del contrato. "

LICITADORES	Sist. Vigilancia seguridad Nº	PUNTUACIÓN -4 Puntos-
OFERTAS AL LOTE -LOTE 2 PUNTOS LIMPIOS		
FCC MEDIO AMBIENTE SA	1	2,00
LICUAS SA	2	4,00
URBASER SA	0	0,00
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0	0,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	1	2,00
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	2	4,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0,00
URBASER SA	2	4,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	2(*)	4,00

(*) El licitador oferta el número de horas total de dos vigilante durante la duración del contrato.

B.4.-Suministro e implantación de medidas de atenuación acústica al ruido aéreo en la plataforma de tratamientos de restos vegetales (4 puntos)

"En esta mejora se valorará, las medidas correctoras que se oferten para reducir el ruido aéreo que pueda producirse en el funcionamiento de la astilladora incluida en Pliego de Condiciones Técnicas , partiendo que el valor máximo de inmisión de ruido al exterior permitido por normativa , en horario diurno de funcionamiento de estas instalaciones, es de 55 dBA.

Se asignará un punto por cada bloque de 5 dBA de ruido aéreo minorado, con un máximo de 4 puntos.

Deberá describir la media/s ofertada/s , las unidades , precio unitario y total, entendiéndose que el licitador se obliga a cumplir con el valor de atenuación de dBA ofertado independientemente

del importe económico en que cuantifica la/s mejora/s dado que la puntuación se da sobre minoración del ruido aéreo producido por el funcionamiento de la astilladora establecida en el apartado de medios mínimos adscritos a este servicio"

LICITADORES	Medidas atenuación acústica		PUNTUACIÓN -4 Puntos-
	Descripción	Nº	
OFERTAS AL LOTE -LOTE 2 PUNTOS LIMPIOS			
FCC MEDIO AMBIENTE SA	Ins.Caseta insonorizada	1	4,00
LICUAS SA		0	0,00
URBASER SA		0	0,00
OFERTAS INTEGRADORAS			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA		0	0,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	Ins. Caseta insonorizada	1	4,00
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	Paneles fono absorbentes	20	4,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA		0	0,00
URBASER SA	Ins. Caseta insonorizada	1	4,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	2 Astilladoras	2	4,00

C) Criterios sociales (0,5 puntos)

" En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, compromiso de contratar un porcentaje superior al 25%, como mínimo , de las personas desempleadas inscritas , en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos , con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo los siguientes:

- *Perceptores de renta mínima de inserción.*
- *Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos*
- *Mujeres víctimas de violencia de género.*
- *Personas desempleadas de larga duración.*

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que se comprometa a contratar el mayor porcentaje, y, al resto de forma proporcional.

$$Px = 0{,}50 \times (Of\,x / Of\,mv)$$

Siendo: *Of x = Porcentaje de contratación ofertado por licitador que se valora*
Of mv = Porcentaje de contratación ofertado más elevado. "

Empresas	% contratación desempleados	PUNTUACIÓN -0,5 Puntos-
OFERTAS AL LOTE -LOTE 2 PUNTOS LIMPIOS		
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100,00	0,5
LICUAS SA	100,00	0,5
URBASER SA	100,00	0,5

Empresas	% contratación desempleados	PUNTUACIÓN -0,5 Puntos-
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100,00	0,5
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100,00	0,5
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100,00	0,5
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	100,00	0,5
URBASER SA	100,00	0,5
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	100,00	0,5

Tabla resumen de valoración de ofertas para la prestación del LOTE II- EXPLOTACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS.

LICITADORES	PUNTUACIÓN Importe Económico -2,5 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora nº1 -4 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora nº 2 -2 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora nº 3 -4 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora nº 3 -4 Puntos-	PUNTUACIÓN Mejora nº 4 -0,5 Puntos-	P TOTAL
OFERTAS AL LOTE -LOTE 2 PUNTOS LIMPIOS							
FCC MEDIO AMBIENTE SA	1,23	0,35	0,01	2,00	4,00	0,5	8,101
LICUAS SA	1,38	0,06	0,02	4,00	0,00	0,5	5,966
URBASER SA	0,06	4,00	2,00	0,00	0,00	0,5	6,557
OFERTAS INTEGRADORAS							
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	0,985
FCC MEDIO AMBIENTE SA	1,23	0,66	0,01	2,00	4,00	0,5	8,410
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	1,67	0,33	0,02	4,00	4,00	0,5	10,519
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	2,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	3,000
URBASER SA	2,15	4,00	2,00	4,00	4,00	0,5	16,654
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	1,20	0,24	0,03	4,00	4,00	0,5	9,969

Las mayores puntuaciones obtenidas por los licitadores al Lote II, han sido:

Ofertas por lotes: *FCC MEDIO AMBIENTE S.A, obteniendo 8,101 puntos.*
Ofertas integradoras: *URBASER S.A, obteniendo 16,654 puntos.*

2.3.- LOTE 3 : LIMPIEZA VIARIA

2.3.1.-Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Se ha procedido a comprobar para el Lote III, si alguna de las ofertas presentadas por los licitadores incurre en los supuestos de oferta anormalmente baja o desproporcionada, conforme a lo establecido en el apartado XXII del Pliego de Condiciones Administrativas, donde se indica que para calcular la baja desproporcionada, en cada lote, se tomará como base de cálculo el precio ofertado por cada licitador al que se disminuirá el importe de las mejoras ofertadas.

En la tabla inferior se incluye la base de cálculo (Resto) de cada oferta presentada.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	21.779.358,20	LIMPIEZA VIARIA							
Empresas	Of. Económica	Baja	V.e. mejora 1	V.e. mejora 2	V.e. mejora 3	V.e. mejora 4	V.e. mejora 5	V.e. mejora 6	Resto
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	21.703.130,44	0,35%	88.239,33	1.387,45	31.874,31	5.681.284,80	334.055,16	43.481,19	15.522.808,20
FCC MEDIO AMBIENTE SA	21.016.834,24	3,50%	911.590,16	410.112,84	949.807,36	268.335,20	1.064.321,28	108.693,40	17.303.774,00
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	21.474.970,55	1,40%	471.103,14	140.537,98	324.903,96	685.382,55	555.503,38	145.840,29	19.151.699,25
SOCAMEX SA	21.729.265,68	0,23%	5.823.795,67	1.389,44	47.811,47	234.389,07	66.811,03	43.481,19	15.511.587,81
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	21.452.667,83	1,50%	1.742.980,14	368.000,00	525.263,05	891.794,70	1.240.000,00	79.200,00	16.605.429,94
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	15.663.714,40	28,06%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.663.714,40
LICUAS SA	21.086.774,60	3,18%	114.286,92	842.345,28	5.200,00	188.320,00	295.680,00	40.000,00	19.600.942,40
URBASER SA	21.718.376,00	0,28%	175.630,20	2.248.617,60	345.759,66	233.262,20	2.992.042,12	173.088,59	15.549.975,63
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	21.757.578,84	0,10%	0,00	0,00	557.721,46	2.308.486,76	1.980.000,00	70.272,00	16.841.098,62

El método de determinar si existe alguna baja anormal o desproporcionada es el establecido en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.

Baja media	16.861.225,58 €
Valor > 10%	18.547.348,14 €
OFERTA A EXCLUIR NUEVA MEDIA	VALORIZA
	LICUAS
Nueva baja media	16.142.626,94 €
Valor < 10%	14.528.364,25 €
OFERTAS TEMERARIAS	NINGUNA

No encontrándose ninguna de las ofertas presentadas, al Lote III, en la situación de baja anormal.

2.3.2.- Puntuación de criterios, lote III.

A) Criterios relacionados con el precio (3,5 puntos)

Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Se otorgarán 3,5 puntos al licitador que oferte el precio menor para efectuar el servicio y cero puntos al licitador que no ofrezca disminución de precio sobre el tipo máximo de licitación. El resto de licitadores obtendrán la puntuación de forma proporcional.

.....

La fórmula es la siguiente:

$$Px = 3,50 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora
Of mv = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. "

En la tabla inferior se recogen y puntuación las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

LICITADORES	Of. Económica	Baja	PUNTUACIÓN -3,5 Puntos-
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	21.703.130,44 €	0,35%	0,04
FCC MEDIO AMBIENTE SA	21.016.834,24 €	3,50%	0,38
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	21.474.970,55 €	1,40%	0,15
SOCAMEX SA	21.729.265,68 €	0,23%	0,02
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	21.452.667,83 €	1,50%	0,16
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	15.663.714,40 €	28,08%	3,02
LICUAS SA	21.086.774,60 €	3,18%	0,34
URBASER SA	21.718.376,00 €	0,28%	0,03
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	21.757.578,84 €	10,00%	0,01
OFERTAS INTEGRADORAS			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	20.579.086,05 €	5,51%	0,59
FCC MEDIO AMBIENTE SA	21.017.937,80 €	3,50%	0,38
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	20.964.469,00 €	3,74%	0,40
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	14.686.618,62 €	32,57%	3,50
URBASER SA	21.699.732,46 €	0,37%	0,04
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	21.324.169,64 €	2,09%	0,22

B) Criterios relacionados con la calidad:

Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

B.1.- Medios humanos asignados al servicio de Limpieza Viaria y Zonas Públicas (5 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$Px = 5 \times (Of\ x / Of\ mv)$

Siendo:

Of x = Incremento del número de medios humanos ofertado en la oferta a valorar, sobre el mínimo exigido en el PPT

Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor incremento del número de medios humanos, sobre el mínimo exigido en el PPT"

LICITADORES	Medios humanos asignados		PUNTUACIÓN -5 Puntos-
	Nº	Años	
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1	4	0,08
FCC MEDIO AMBIENTE SA	8	4	0,61
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	5	4	0,38
SOCAMEX SA	66	4	5,00
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	15	4	1,14
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	4	0,00
LICUAS SA	1	4	0,08
URBASER SA	2	4	0,15
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	0	4	0,00
OFERTAS INTEGRADORAS			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1	4	0,08
FCC MEDIO AMBIENTE SA	10	4	0,76
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	5	4	0,38
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0	0,00
URBASER SA	2	4	0,15
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	5	4	0,38

B.2.-Implantación de un plan intensivo de limpieza de zonas púbicas (4 puntos)

"Esta mejora se puntuará:

$$Vg = Nm \times (2{,}50 \times (Jb) + 1{,}50 \times ((nhb))$$

$$\text{Puntuación de la mejora del licitador a valorar} = 4 \times (Vg/Vg\ max)$$

Siendo:
Nm= número de meses de la oferta del licitador que se valora
Jb= número de jornadas de 8 horas de barrenderos de la oferta que se valora
nhb= número de jornadas de barredora, de la oferta que se valora
Vg= Valor de la mejora de la oferta que se valora
Vg max= Valor global máximo de la mejora ofertada por todos los licitadores"

LICITADORES	Planes intensivos de limpieza					PUNTUACIÓN -4 Puntos-
	Nº jor. barrenderos	Nº jor. barredoras	Nº jor. Peones	Meses	Vg	
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA						
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1	1	0	6	24	0,0019
FCC MEDIO AMBIENTE SA	2.640	0	0	6	39.600	3,1429
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	792	600	792	6	17.280	1,3714
SOCAMEX SA	1	1	0	6	24	0,0019

LICITADORES	Planes intensivos de limpieza					PUNTUACIÓN -4 Puntos-
	Nº jor. barrenderos	Nº jor. barredoras	Nº jor. Peones	Meses	Vg	
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	3.200	0	0	6	48.000	3,8095
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0	0	0	0	0,0000
LICUAS SA	63	63	63	6	1.512	0,1200
URBASER SA	2.100	2.100	0	6	50.400	4,0000
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	0	0	0	0	0	0,0000
OFERTAS INTEGRADORAS						
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1	1	0	6	24	0,0019
FCC MEDIO AMBIENTE SA	2.640	0	0	6	39.600	3,1429
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	792	600	792	6	17.280	1,3714
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0	0	6	0	0,0000
URBASER SA	2.100	2.100	0	6	50.400	4,0000
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	210	210		6	5.040	0,4000

B.3.- Número de unidades funcionales de sopladora eléctrica (6 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$Px = 6 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Número de unidades funcionales de sopladoras eléctricas ofertadas por el licitador.

Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor Número de unidades funcionales de sopladoras eléctricas."

LICITADORES	Unidad funcional sopladora Nº	PUNTUACIÓN -6 Puntos-
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	10	0,02
FCC MEDIO AMBIENTE SA	8	0,02
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	2460	6,00
SOCAMEX SA	15	0,04
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	60	0,15
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0,00
LICUAS SA	10	0,02
URBASER SA	109	0,27

LICITADORES	Unidad funcional sopladora Nº	PUNTUACIÓN -6 Puntos-
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	5	0,01
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	10	0,02
FCC MEDIO AMBIENTE SA	10	0,02
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	2460	6,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0,00
URBASER SA	109	0,27
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	25	0,06

B.4.- Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta: de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de ramas y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal. (5 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

Px = 5 x (Of x / Of mv)

Siendo:

Of x = Número de unidades recolectoras ofertado por el licitador x
Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor número de unidades recolectoras"

LICITADORES	Uds. Recolec			PUNTUACIÓN -5 Puntos-
	Nº C. cont. Obra	Nº C. pulpo	Nº C. caja abierta	
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	9.500	9.500	9.500	5,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	2	2	2	0,00
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	1	1	1	0,00
SOCAMEX SA	4	4	4	0,00
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	4	4	4	0,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0	0	0,00
LICUAS SA	2	2	2	0,00
URBASER SA	4	4	4	0,00
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	10	10	10	0,01
OFERTAS INTEGRADORAS				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	9.500	9.500	9.500	5,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	3	3	3	0,00
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	1	1	1	0,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0	0	0,00

LICITADORES	Uds. Recolec			PUNTUACIÓN -5 Puntos-
	Nº C. cont. Obra	Nº C. pulpo	Nº C. caja abierta	
URBASER SA	4	4	4	0,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	1	1	1	0,00

B.5.- Utilización de Barredora compacta eléctrica de, al menos, dos cepillos, con sistema de recirculación de agua presurizada, capacidad de tolva-almacenamiento de broza, al menos, 2m3, con autonomía de 8 horas. (8 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente fórmula:
Px = 8 x (Of x / Of mv)

Siendo:

Of x = Unidades de barredora eléctrica ofertadas por el licitador de la oferta a Valorar.
Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor número de barredoras eléctricas"

LICITADORES	Barredoras eléctricas Nº	PUNTUACIÓN -8 Puntos-
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	5	0,89
FCC MEDIO AMBIENTE SA	9	1,60
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	5	0,89
SOCAMEX SA	1	0,18
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	10	1,78
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0,00
LICUAS SA	3	0,53
URBASER SA	45	8,00
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	15	2,67
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	5	0,89
FCC MEDIO AMBIENTE SA	9	1,60
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	5	0,89
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0,00
URBASER SA	45	8,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	1	0,18

B.6.-Suministro e instalación de silos de acumulación de sal (2 puntos)

Suministro e instalación sobre estructura vertical metálica de silos de sal, con capacidad comprendida entre 50m3 y 100m3 a/i, para carga de camión o vehículo de reparto mediante descarga manual. El número máximo valorable es de 4 instalaciones.

"Esta mejora se puntuará:

Vg=∑ Cim3 x nsi "i"toma valores de 50 a 100
Puntuación de la mejora del licitador a valorar = 2 x (Vg / Vg max)

Siendo:

Cim3= Capacidad en m3 del silo "i" ofertado.
nsi= número de puntos de silos ofertados de capacidad "i" (≤4 silos admisibles por oferta).
Vg=Valor de la mejora de la oferta que se valora.
Vg max= Valor global máximo de la mejora ofertada por todos los licitadores"

LICITADORES	Nº estructuras almacén Sal			PUNTUACIÓN -2 Puntos-
	Vol (m3)	Nº	Vg	
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100	1	100	0,50
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100	4	400	2,00
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	100	4	400	2,00
SOCAMEX SA	100	1	100	0,50
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	100	4	400	2,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0	0	0,00
LICUAS SA	46	2	92	0,00
URBASER SA	100	4	400	2,00
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	100	4	400	2,00
OFERTAS INTEGRADORAS				
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100	1	100	0,50
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100	4	400	2,00
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100	4	400	2,00
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	0	0	0,00
URBASER SA	100	4	400	2,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	100	4	400	2,00

C) Criterios sociales (0,5 puntos)

" En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, compromiso de contratar un porcentaje superior al 25%, como mínimo , de las personas desempleadas inscritas , en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos , con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo los siguientes:

- *Perceptores de renta mínima de inserción.*

- *Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos*
- *Mujeres víctimas de violencia de género.*
- *Personas desempleadas de larga duración.*

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que se comprometa a contratar el mayor porcentaje, y, al resto de forma proporcional.

$$Px = 0{,}50 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Porcentaje de contratación ofertado por licitador que se valora
Of mv = Porcentaje de contratación ofertado más elevado. "

LICITADORES	% cont. desempleados	PUNT-0,5 Puntos-
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100	0,5
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100	0,5
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	100	0,5
SOCAMEX SA	100	0,5
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	100	0,5
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	100	0,5
LICUAS SA	100	0,5
URBASER SA	100	0,5
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	100	0,5
OFERTAS INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100	0,5
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100	0,5
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100	0,5
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	100	0,5
URBASER SA	100	0,5
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	100	0,5

Tabla resumen de valoración de ofertas para la prestación del LOTE III- LIMPIEZA VIARIA.

LICITADORES	Importe Económico 3,5 Ptos	Mejora nº 1 5 Ptos	Mejora nº 2 4 Ptos	Mejora nº3 6 Ptos	Mejora nº 4 5 Ptos	Mejora nº 5 8 Ptos	Mejora nº 6 2 Ptos	Mejora nº 7 0,5 Ptos	P. TOTAL
OFERTAS AL LOTE III – LIMPIEZA VIARIA									
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,04	0,08	0,0019	0,02	5,00	0,89	0,50	0,5	7,029
FCC MEDIO AMBIENTE SA	0,38	0,61	3,1429	0,02	0,00	1,60	2,00	0,5	8,246
VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	0,15	0,38	1,3714	6,00	0,00	0,89	2,00	0,5	11,290
SOCAMEX SA	0,02	5,00	0,0019	0,04	0,00	0,18	0,50	0,5	6,243
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	0,16	1,14	3,8095	0,15	0,00	1,78	2,00	0,5	9,533
ENVISER SERVICIOS	3,02	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	3,517

MEDIOAMBIENTALES SA									
LICUAS SA	0,34	0,08	0,1200	0,02	0,00	0,53	0,00	0,5	1,596
URBASER SA	0,03	0,15	4,0000	0,27	0,00	8,00	2,00	0,5	14,950
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	0,01	0,00	0,0000	0,01	0,01	2,67	2,00	0,5	5,195
OFERTAS INTEGRADORAS									
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,59	0,08	0,0019	0,02	5,00	0,89	0,50	0,5	7,583
FCC MEDIO AMBIENTE SA	0,38	0,76	3,1429	0,02	0,00	1,60	2,00	0,5	8,402
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	0,40	0,38	1,3714	6,00	0,00	0,89	2,00	0,5	11,542
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	3,50	0,00	0,0000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	4,000
URBASER SA	0,04	0,15	4,0000	0,27	0,00	8,00	2,00	0,5	14,959
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	0,22	0,38	0,4000	0,06	0,00	0,18	2,00	0,5	3,743

Las mayores puntuaciones obtenidas por los licitadores al lote III, han sido:

Ofertas por lotes: *URBASER S.A, obteniendo 14,950 puntos.*
Ofertas integradoras: *URBASER S.A, obteniendo 14,959 puntos.*

2.4.- LOTE IV : MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES

2.4.1.- Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Se ha procedido a comprobar para el Lote IV, si alguna de las ofertas presentadas por los licitadores incurre en los supuestos de oferta anormalmente baja o desproporcionada, conforme a lo establecido en el apartado XXII del Pliego de Condiciones Administrativas, donde se indica que para calcular la baja desproporcionada, en cada lote, se tomará como base de cálculo el precio ofertado por cada licitador al que se disminuirá el importe de las mejoras ofertadas.

En la tabla inferior se incluye la base de cálculo (Resto) de cada oferta presentada.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:	17.366.413,10	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES						
LICITADORES	Of. Económica	Baja	V.e. mejora 1	V.e. mejora 2	V.e. mejora 3	V.e. mejora 4	V.e. mejora 5	Resto
VERTEDEROS DE RESIDUOS SA	17.309.919,02	0,33%	3.717.238,82	22.506,40	1.679,43	3.696,78	23.635,01	13.541.162,58
EULEN	17.092.853,95	1,58%	775.705,73	275.400,00	489.600,00	375.360,00	930.240,00	14.246.548,22
FCC MEDIO AMBIENTE SA	16.671.907,72	4,00%	1.450.776,04	151.556,84	341.002,92	341.002,92	621.383,08	13.766.185,92
VALORIZA	16.645.706,92	4,15%	658.497,55	228.240,00	399.750,00	256.800,00	767.560,00	14.334.859,37
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	16.982.640,47	2,21%	123.698,81	85.000,00	120.000,00	120.000,00	180.000,00	16.353.941,66
ALVAC	16.932.252,77	2,50%	495.344,00	471.750,00	549.980,00	475.992,50	941.850,00	13.997.336,27

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:	17.366.413,10	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES						
LICITADORES	Of. Económica	Baja	V.e. mejora 1	V.e. mejora 2	V.e. mejora 3	V.e. mejora 4	V.e. mejora 5	Resto
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	17.340.363,46	0,15%	6.258.406,10	0,00	0,00	0,00	0,00	11.081.957,36
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	17.270.602,25	0,55%	208.422,43	1.309.955,80	28.378,32	1.246.800,35	38.546,66	14.438.498,69
ORTHEM	15.189.230,82	12,54%	434.140,00	280.210,00	171.200,00	545.833,33	345.000,00	13.412.847,49
LICUAS SA	16.749.905,44	3,55%	842.583,52	46.000,00	132.000,00	59.080,00	40.680,00	15.629.561,92
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	16.930.516,12	2,51%	584.247,88	156.000,00	250.000,00	234.000,00	504.100,00	15.202.168,24
URBASER SA	17.194.162,26	0,99%	303.561,57	52.608,48	356.315,87	50.413,93	1.769.783,94	14.661.478,47
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	16.324.428,30	6,00%	0,00	1.248.000,00	480.000,00	1.850.000,00	1.275.000,00	11.471.428,30
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	13.943.430,00	19,71%	0,00	13.256,25	1.015,05	4.002,13	19.531,38	13.905.625,19
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	15.057.339,77	13,30%	647.320,68	408.325,00	237.000,00	677.000,00	537.000,00	12.550.694,09

El método de determinar si existe alguna baja anormal o desproporcionada es el establecido en el Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.

Baja media	*13.906.286,25 €*
Valor > 10%	*15.296.914,88 €*
OFERTA A EXCLUIR NUEVA MEDIA	*SAN JOSE - EJIDILLO*
	LICUAS
Nueva baja media	*13.585.445,40 €*
Valor < 10%	*12.226.900,86 €*
OFERTAS TEMERARIAS	*OHL*
	ELSAN

De las ofertas presentadas a lote IV, la oferta presentada por OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA y la oferta presentada por ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA , se encuentran incursan en baja anormal o desproporcionada, si bien tras analizar la documentación presentada y confrontarla con el estudio económico que acompaña a la oferta, se considera, tal y como se indica en el informe incluido en el Anexo III de este informe, que no se encuentran elementos suficientes para poder considerarla inviable.

2.4.2.- Puntuación de criterios, lote IV.

A) Criterios relacionados con el precio (2,5 puntos)

Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"Se otorgarán 2,5 puntos al licitador que oferte el precio menor para efectuar el servicio y cero puntos al licitador que no ofrezca disminución de precio sobre el tipo máximo de licitación. El resto de licitadores obtendrán la puntuación de forma proporcional.

.....

La fórmula es la siguiente:

$$Px = 2{,}50 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Porcentaje de baja ofertado por el licitador que se valora
Of mv = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica. "

En la tabla inferior se recogen y puntuación las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

IMPORTE TIPO LICITACIÓN	17.366.413,10		
LICITADORES	Of. Económica	% baja	PUNTUACIÓN -2,5 Puntos-
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	17.309.919,02 €	0,33%	0,04
EULEN	17.092.008,51 €	1,58%	0,20
FCC MEDIO AMBIENTE SA	16.671.907,72 €	4,00%	0,51
VALORIZA	16.645.706,92 €	4,15%	0,53
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	16.982.640,47 €	2,21%	0,28
ALVAC	16.932.252,77 €	2,50%	0,32
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	17.340.363,46 €	0,15%	0,02
ENVISER	17.270.602,25 €	0,55%	0,07
ORTHEM	15.189.230,82 €	12,54%	1,59
LICUAS SA	16.749.905,44 €	3,55%	0,45
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	16.930.516,12 €	2,51%	0,32
URBASER SA	17.194.162,26 €	0,99%	0,13
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	16.324.428,30 €	6,00%	0,76
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	13.943.430,00 €	19,71%	2,50
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	15.057.339,77 €	13,30%	1,69
OFERTA INTEGRADORAS			
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	17.308.942,99 €	0,33%	0,04
FCC MEDIO AMBIENTE SA	16.671.123,80 €	4,00%	0,51
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	16.649.015,72 €	4,13%	0,52

ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	17.252.426,10 €	0,66%	0,08
URBASER SA	17.186.156,82 €	1,04%	0,13
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	17.003.455,04 €	2,09%	0,27

B) Criterios relacionados con la calidad:
Conforme indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

B.1.- Medios humanos asignados al servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes (5 puntos)

"Se puntuará esta mejora conforme a la siguiente formula:

$$P = 2{,}25 \times (Npj\ i/Npj\ max) + 1{,}75 \times (Naxj\ i/Naxj\ max) + 1 \times (Noj\ i/Noj\ max)$$

Siendo:

Npj = Número de peón de jardinería ofrecidos en la oferta a valorar

Naxj= Número de auxiliar de jardinería ofrecidos en la oferta a valorar

Noj = Número de oficial de jardinería ofrecidos en la oferta a valorar

Npj max, Naxj max, Noj max ; Mayor número de personal para cada una de las categorías ofertados por los licitadores

Deberá indicar el coste de empresa por trabajado y valor económico de la mejora. La mejora se mantendrá durante la duración del contrato"

LICITADORES	Medios humanos asignados				PUNTUACIÓN -5 Puntos-
	Nº Peones jardinero	Nº aux jardinero	Nº oficial jardinero	Años	
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES					
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	26	14	10	4	3,81
EULEN	10	2	2	4	1,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	7	5	3	4	1,16
VALORIZA	5	2	1	4	0,59
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	3	1	1	4	0,37
ALVAC	10	0	0	4	0,64
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	35	20	11	4	5,00
ENVISER	0	1	1	4	0,18
ORTHEM	4	1	1	4	0,44
LICUAS SA	5	3	1	4	0,67
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	4	2	1	4	0,52
URBASER SA	1	1	1	4	0,24
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	0	0	0	4	0,00
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	0	0	0	4	0,00
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	4	3	2	4	0,70

LICITADORES	Medios humanos asignados				PUNTUACIÓN -5 Puntos-
	Nº Peones jardinero	Nº aux jardinero	Nº oficial jardinero	Años	
OFERTA INTEGRADORAS					
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	26	14	10	4	3,81
FCC MEDIO AMBIENTE SA	8	5	3	4	1,22
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	5	2	1	4	0,59
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	0	1	1	4	0,18
URBASER SA	1	1	1	4	0,24
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	1	1	1	4	0,24

B.2.-Suministro, instalación de pavimento drenante en alcorques (3 puntos)

"Se puntuará conforme a la siguiente formula:

$Px = 3 \times (Of\ x / Of\ mv)$

Siendo:

Of x = Número alcorques ofertados por el licitador x a instalar pavimento drenante.
Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor número de alcorques con pavimento drenante.

Deberá indicar el número de unidades, precio unitario y valor económico de la mejora. Su instalación deberá estar finalizada en los dos primeros años de duración del contrato."

LICITADORES	Nº Alcorques drenantes	PUNT.-3 Puntos
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	900	0,03
EULEN	3.000	0,12
FCC MEDIO AMBIENTE SA	5.000	0,19
VALORIZA	9.000	0,35
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	1.000	0,04
ALVAC	9.250	0,36
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	0	0,00
ENVISER	30.394	1,17
ORTHEM	2.100	0,08
LICUAS SA	4.000	0,15
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	2.000	0,08
URBASER SA	1.100	0,04
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	78.000	3,00
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	350	0,01
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	3.000	0,12
OFERTA INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	900	0,03

LICITADORES	Nº Alcorques drenantes	PUNT.-3 Puntos
FCC MEDIO AMBIENTE SA	5.000	0,19
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	9.000	0,35
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	30.394	1,17
URBASER SA	1.100	0,04
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	300	0,01

B.3.-Ampliación de las instalaciones de riego con telegestión. (4 Puntos)

"En este apartado se valora la mejora de la gestión del consumo de agua en las labores de riego, valorándose los metros cuadros de superficie que oferta el licitador para dotarlo de un sistema de telegestión compatible con el existente en el municipio.

Se puntuará esta mejora conforme a la siguiente formula:

$$Px = 4 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Superficie, en m2, de zona verde a implantar instalación de riego con sistema de telegestión por el licitador en la oferta a valorar.
Of mv = Oferta del licitador que ofrece el mayor número de m2 de superficie con riego mediante telegestion."

Deberá indicar el número de unidades, precio unitario y valor económico de la mejora. Su instalación deberá estar finalizada en los dos primeros años de duración del contrato."

LICITADORES	Nº m2 / Telegestión	4 Punt
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	2.640	0,00
EULEN	80.000	0,13
FCC MEDIO AMBIENTE SA	900.000	1,50
VALORIZA	325.000	0,54
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	500.000	0,83
ALVAC	137.495	0,23
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	0	0,00
ENVISER	21.000	0,04
ORTHEM	48.000	0,08
LICUAS SA	400.000	0,67
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	50.000	0,08
URBASER SA	1.154.526	1,92
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	2.400.000	4,00
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	1.500	0,00
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	60.000	0,10
OFERTA INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	2.640	0,00
FCC MEDIO AMBIENTE SA	987.000	1,65
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	325.000	0,54
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	21.000	0,04

LICITADORES	Nº m2 / Telegestión	4 Punt
URBASER SA	1.154.526	1,92
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	20.000	0,03

B.4.- Talanqueras de madera. (4 puntos)

"Esta mejora al servicio se puntuará, el suministro e instalación de metros lineales de talanquera con malla cinegética

Se puntuará conforme a la siguiente formula:

$$Px = 4 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Metros lineales de talanquera ofertados por el licitador en la oferta a valorar.
Of mv = oferta que ofrezca el mayor número de metros lineales de talanquera.

Deberá indicar el número de unidades, precio unitario y valor económico de la mejora. Su instalación deberá estar finalizada en los tres primeros años de duración del contrato."

LICITADORES	Nº ml /Talanquera	PUNT.-4 Puntos
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	350	0,01
EULEN	8.000	0,17
FCC MEDIO AMBIENTE SA	7.500	0,16
VALORIZA	10.000	0,22
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	3.000	0,06
ALVAC	20.255	0,44
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	0	0,00
ENVISER	40.258	0,87
ORTHEM	10.000	0,22
LICUAS SA	7.000	0,15
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	6.000	0,13
URBASER SA	1.100	0,02
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	185.000	4,00
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	250	0,01
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	12.000	0,26
OFERTA INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	350	0,01
FCC MEDIO AMBIENTE SA	7.500	0,16
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	10.000	0,22
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	40.258	0,87
URBASER SA	1.100	0,02
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	400	0,01

B.5.- Instalación de caucho en áreas de juegos infantiles. (5 puntos)

"En esta mejora se valora los m2 de superficie de instalación de pavimento continuo de seguridad (caucho) de al menos 4 cm de espesor, (...) unidad ejecutada completa para ser certificada para su uso

Se puntuará conforme a la siguiente formula:

$$Px = 5 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo:

Of x = Superficie, en m2, de instalación de caucho en áreas infantiles incluida en la oferta del licitador a valorar.
Of mv = oferta del licitador que ofrece el mayor número de m2 de instalación de caucho en áreas infantiles

Deberá indicar el número de unidades, precio unitario y valor económico de la mejora. Su instalación deberá estar finalizada en los dos primeros años de duración del contrato."

LICITADORES	Caucho m²	PUNTUACIÓN -5 Puntos-
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1.100	0,09
EULEN	17.268	1,42
FCC MEDIO AMBIENTE SA	10.000	0,83
VALORIZA	31.000	2,56
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	2.500	0,21
ALVAC	14.950	1,23
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	0	0,00
ENVISER	1.200	0,10
ORTHEM	7.500	0,62
LICUAS SA	4.500	0,37
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	7.100	0,59
URBASER SA	60.590	5,00
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	25.000	2,06
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	600	0,05
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	12.000	0,99
OFERTA INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	1.100	0,09
FCC MEDIO AMBIENTE SA	10.000	0,83
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	31.000	2,56
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	1.200	0,10
URBASER SA	60.590	5,00
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	2.000	0,17

C) Criterios sociales (0,5 puntos)

" En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, compromiso de contratar un porcentaje superior al 25%, como mínimo , de las personas desempleadas inscritas , en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos , con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo los siguientes:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas desempleadas de larga duración.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que se comprometa a contratar el mayor porcentaje, y, al resto de forma proporcional.

$$Px = 0{,}50 \times (Of\ x / Of\ mv)$$

Siendo: Of x = Porcentaje de contratación ofertado por licitador que se valora
Of mv = Porcentaje de contratación ofertado más elevado. "

LICITADORES	% cont. desempleados	0,5 Puntos
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100	0,5
EULEN	100	0,5
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100	0,5
VALORIZA	100	0,5
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	100	0,5
ALVAC	100	0,5
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	100	0,5
ENVISER	100	0,5
ORTHEM	100	0,5
LICUAS SA	100	0,5
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	75	0,375
URBASER SA	100	0,5
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	100	0,5
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	100	0,5
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	100	0,5
OFERTA INTEGRADORAS		
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	100	0,5
FCC MEDIO AMBIENTE SA	100	0,5
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	100	0,5
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA	100	0,5
URBASER SA	100	0,5
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	100	0,5

Tabla resumen de valoración de ofertas para la prestación del LOTE IV- MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES.

LICITADORES	Imp. Económico 2,5 Ptos	Mejora nº 1 5 Ptos	Mejora Nº 2 3 Ptos	Mejora nº 3 4 Ptos	Mejora nº4 4 Ptos	Mejora nº5 5 Ptos	Mejora nº6 0,5 Ptos	P.TOTAL
OFERTAS AL LOTE IV- ZONAS VERDES								
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,04	3,81	0,03	0,00	0,01	0,09	0,5	4,484
EULEN	0,20	1,00	0,12	0,13	0,17	1,42	0,5	3,547

LICITADORES	Imp. Económico 2,5 Ptos	Mejora nº 1 5 Ptos	Mejora Nº 2 3 Ptos	Mejora nº 3 4 Ptos	Mejora nº4 4 Ptos	Mejora nº5 5 Ptos	Mejora nº6 0,5 Ptos	P.TOTAL
FCC MEDIO AMBIENTE SA	0,51	1,16	0,19	1,50	0,16	0,83	0,5	4,847
VALORIZA	0,53	0,59	0,35	0,54	0,22	2,56	0,5	5,276
CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	0,28	0,37	0,04	0,83	0,06	0,21	0,5	2,295
ALVAC	0,32	0,64	0,36	0,23	0,44	1,23	0,5	3,717
OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	0,02	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	5,519
ENVISER	0,07	0,18	1,17	0,04	0,87	0,10	0,5	2,922
ORTHEM	1,59	0,44	0,08	0,08	0,22	0,62	0,5	3,522
LICUAS SA	0,45	0,67	0,15	0,67	0,15	0,37	0,5	2,968
INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	0,32	0,52	0,08	0,08	0,13	0,59	0,375	2,092
URBASER SA	0,13	0,24	0,04	1,92	0,02	5,00	0,5	7,859
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	0,76	0,00	3,00	4,00	4,00	2,06	0,5	14,324
ORTO PARQUES Y JARDINES SL	2,50	0,00	0,01	0,00	0,01	0,05	0,5	3,071
ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	1,69	0,70	0,12	0,10	0,26	0,99	0,5	4,353
OFERTAS INTEGRADORAS								
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,04	3,81	0,03	0,00	0,01	0,09	0,5	4,485
FCC MEDIO AMBIENTE SA	0,51	1,22	0,19	1,65	0,16	0,83	0,5	5,057
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	0,52	0,59	0,35	0,54	0,22	2,56	0,5	5,274
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALE S SA	0,08	0,18	1,17	0,04	0,87	0,10	0,5	2,935
URBASER SA	0,13	0,24	0,04	1,92	0,02	5,00	0,5	7,865
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	0,27	0,24	0,01	0,03	0,01	0,17	0,5	1,226

Las mayores puntuaciones obtenidas por los licitadores al lote IV, han sido:

Ofertas por lotes: ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A, obteniendo 14,324 Puntos.
Ofertas integradoras: URBASER S.A, obteniendo 7, 865 puntos. "

3.- CUADROS RESÚMENES DE VALORACIÓN OFERTAS POR LOTES E INTEGRALES.

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOTES							
LOTE 1 RSU		LOTE 2 PL		LOTE 3 LV		LOTE 4 ZV	
Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	5,615			VERTEDERO DE RESIDUOS SA	7,029	VERTEDERO DE RESIDUOS SA	4,484
FCC MEDIO AMBIENTE SA	4,016	FCC MEDIO AMBIENTE SA	8,101	FCC MEDIO AMBIENTE SA	8,246	FCC MEDIO AMBIENTE SA	4,847
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	6,712			VALORIZA SEV MEDIO AMB SA	11,290	VALORIZA	5,276
SOCAMEX SA	4,102			SOCAMEX SA	6,243		

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOTES							
LOTE 1 RSU		LOTE 2 PL		LOTE 3 LV		LOTE 4 ZV	
Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT
ENVISER SERVICIO MEDIOAMBIENTAL ES SA	4,601			ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTAL ES SA	3,518	ENVISER	2,922
URBASER SA	10,777	URBASER SA	6,557	URBASER SA	14,950	URBASER SA	7,859
		LICUAS SA	5,966	LICUAS SA	1,596	LICUAS SA	2,968
				OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	9,533	OHL: OBRASCON HUARTE LAIN SA	5,519
				ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA	5,195	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	14,324
						ORTO PARQUES Y JARDINES SL	3,071
						ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE	4,353
						EULEN	3,547
						CONSTRUCTORA SAN JOSE-EL EJIDILLO	2,295
						ALVAC	3,717
						INDITEC (INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS)	2,092
						ORTHEM	3,522

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR OFERTAS INTEGRADORAS							
LOTE 1 RSU		LOTE 2 PL		LOTE 3 LV		LOTE 4 ZV	
Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT
VERTEDERO DE RESIDUOS SA	6,023	VERTEDERO DE RESIDUOS SA	0,985	VERTEDERO DE RESIDUOS SA	7,583	VERTEDERO DE RESIDUOS SA	4,485
FCC MEDIO AMBIENTE SA	5,910	FCC MEDIO AMBIENTE SA	8,410	FCC MEDIO AMBIENTE SA	8,402	FCC MEDIO AMBIENTE SA	5,057
VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	6,591	VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	10,519	VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	11,542	VALORIZA MEDIOAMBIENTE SA	5,274
ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTAL ES SA	5,023	ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTAL ES SA	3,000	ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTAL ES SA	4,000	ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALE S SA	2,935
URBASER SA	10,948	URBASER SA	16,654	URBASER SA	14,959	URBASER SA	7,865
AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	2,415	AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	9,969	AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	3,743	AUDECA SLU-ELECNOR SA UTE	1,226

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS CON MAYOR PUNTUACIÓN TANTO POR LOTES COMO OFERTAS INTEGRADORAS									
OFERTAS	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	Empresas	PUNT	TOTAL PUNT
Por lotes	URBASER SA	10,777	FCC MEDIO AMBIENTE SA	6,101	URBASER SA	14,950	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN SA (OHL)	14,324	48,151
Integradora	URBASER SA	10,948	URBASER SA	16,654	URBASER SA	14,959	URBASER SA	7,865	50,425

5.- OFERTA MÁS VENTAJOSA.

De la valoración de todas las ofertas presentadas, tanto por lotes como integradoras, se obtiene que la oferta que mayor puntuación ha obtenido, ha sido la oferta integradora presentada por la mercantil URBASER S.A, siendo la puntuación total obtenida de 50,425 puntos.

ANEXO I.- INFORME SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

INFORME DEL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD

ASUNTO: EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE BAJAS DESPROPORCIONADAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES

Se ha procedido a analizar, acorde con lo que se establece en el Art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la documentación presentada por las siguientes mercantiles incursas en Ofertas anormalmente bajas:

LOTE 2: Explotación de Puntos Limpios

- FCC MEDIO AMBIENTE S.A.

LOTE 4: Mantenimiento de zonas verdes y naturales

- ASFALTSO Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A.
- OBRASCON HUARTE LAIN S.A.

1. JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DE FCC MEDIO AMBIENTE S.A.

1.1.- Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

El licitador presenta una Memoria Justificativa de la Valoración de la Oferta Presentada donde establece los siguientes apartados en función del Estudio Económico presentado:

Coste de personal:

Recogen el mínimo establecido en el Anexo VI del PPT aplicándoles el convenio colectivo vigente del sector. El coste del Jefe de Servicio y del retén de guardia exigido en el PPT, lo incluye como asumido por la empresa y no lo repercute al contrato.

Coste de vehículos y recipientes:

Recogen el mínimo establecido en el Anexo V del PPT. El coste de tres camiones gancho portacontenedor exigido en el PPT, lo incluye como ya amortizado por la empresa y no lo repercute al contrato.

Otros Costes:

Recogen un balance de ingresos-gastos de la gestión de los residuos.

Ingresos:

Recogen unos ingresos generados por la venta de papel-cartón y ropa usada en función de los datos proporcionados en el PPT.

1.2.- Soluciones técnicas adoptadas.

No se desarrolla y/o específica, solución técnica alguna que difiera de la contemplada en el proyecto técnico base de la licitación.

1.3.- Condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación.

No se hace referencia alguna a que concurra este supuesto.

1.4.- Innovación y Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se desarrolla y/o especifica originalidad o alternativa alguna en la ejecución que difiera de la contemplada en el pliego técnico base de la licitación documentación.

1.5.- Respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, vigentes en el municipio de las Rozas de Madrid.

No se hace referencia alguna a que concurra este supuesto.

1.6.- Obtención de ayudas.

No se hace referencia alguna a que concurra este supuesto.

2. JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN S.A.

2.1.- Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

El licitador presenta una Memoria Justificativa de la Valoración de la Oferta Presentada donde establece los siguientes apartados en función del Estudio Económico presentado:

Coste de recursos humanos:

Recogen el mínimo establecido en el Anexo VI del PPT aplicándoles el convenio colectivo vigente del sector.

Coste de maquinaria y vehículos:

Recogen el mínimo establecido en el Anexo V del PPT. El coste de los cinco camiones cisterna exigidos en el PPT, los incluyen como ya amortizado por la empresa y no lo repercute al contrato. También incluyen ya amortizados las dos minipalas, los seis motocarros, los dos tractores agrícolas y los dos tractores multiusos.

En la justificación de la oferte se incluyen cartas de compromiso de proveedores donde se especifican los precios de suministros y/o arrendamiento de materiales y/o maquinaria.

2.2.- Soluciones técnicas adoptadas.

No se desarrolla y/o específica, solución técnica alguna que difiera de la contemplada en el pliego técnico base de la licitación.

2.3.- Condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación.

No se hace referencia alguna a que concurra este supuesto.

2.4.- Innovación y Originalidad de las prestaciones propuestas.

No se desarrolla y/o especifica originalidad o alternativa alguna en la ejecución que difiera de la contemplada en el pliego técnico base de la licitación documentación.

2.5.- Respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, vigentes en el municipio de las Rozas de Madrid.

En la justificación de la oferta no se desarrolla y/o especifica nada reseñable en este apartado para tenerlo en cuenta en la repercusión de la oferta presentada.

2.6.- Obtención de ayudas.

No se hace referencia alguna a que concurra este supuesto

3. JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DE OBRASCON HUARTE LAIN S.A.

3.1.- Justificación del ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

El licitador presenta una Memoria Justificativa de la Valoración de la Oferta Presentada donde establece los siguientes apartados en función del Estudio Económico presentado: Coste de recursos humanos: Recogen el mínimo establecido en el Anexo VI del PPT aplicándoles el convenio colectivo vigente del sector.

Coste de maquinaria y vehículos: Recogen el mínimo establecido en el Anexo V del PPT. El coste de los cinco camiones cisterna, los dos camiones caja abierta Multilift, y los dos camiones caja con grúa, gancho, caja 18 T y cisterna 8000L exigidos en el PPT, los incluyen como ya amortizado por la empresa y no lo repercute al contrato. También incluyen ya amortizados las dos minipalas, los seis motocarros, los dos tractores agrícolas, los dos tractores multiusos y las dos trituradoras para poda exigidos en el PPT.

En la justificación de la oferte se incluyen cartas de compromiso de proveedores donde se especifican los precios de suministros y/o arrendamiento de materiales y/o maquinaria.

3.2.- Soluciones técnicas adoptadas.

No se desarrolla y/o especifica, solución técnica alguna que difiera de la contemplada en el proyecto técnico base de la licitación documentación aportada para justificar la proposición económica del licitador

3.3.- Condiciones excepcionalmente favorables para ejecutar la prestación.

No se hace referencia alguna a que concurra este supuesto

3.4.- Innovación y Originalidad de las prestaciones propuestas.

En la justificación de la oferta no se desarrolla y/o especifica originalidad ó alternativa alguna en la ejecución que difiera de la contemplada en el proyecto técnico base de la licitación.

3.5.- Respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, vigentes en el municipio de las Rozas de Madrid.

En la justificación de la oferta no se desarrolla y/o especifica nada reseñable en este apartado para tenerlo en cuenta en la repercusión de la oferta presentada.

3.6.- Obtención de ayudas.

No se hace referencia alguna a que concurra este supuesto

4.- CONCLUSIONES.

En base a lo razonado en los párrafos precedentes y tras analizar tanto las justificaciones presentadas como el estudio económico que acompaña a la ofertas presentadas por las mercantiles FCC, OHL y ELSAN, no se han detectado incongruencias entre lo ofertado y lo justificado en su Estudio Económico, dentro del marco que establece el Art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que permitan considerar que las ofertas presentadas no sean viables técnica y/o económicamente, si bien en el caso de la oferta de ELSAN y más aún lo oferta de OHL, los beneficios que pretenden obtener sean muy exiguos."

11º.- Informe 291/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que literalmente expone:

"Asunto: Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada convocada para adjudicar el servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes).

Antecedentes:

a) *Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda de fecha 13 de noviembre de 2018, de inicio de expediente.*
b) *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
c) *Documentos de reserva de crédito RC.*
d) *Informe técnico de necesidad del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
e) *Informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fecha 13 de noviembre de 2018.*
f) *Informe de insuficiencia de medios, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
g) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad.*
h) *Memoria justificativa del contrato suscrita por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
i) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
j) *Informe jurídico nº 703/2018, al expediente de contratación, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
k) *Informe jurídico nº 45/2018, del Secretario Accidental.*

l) Documentos de reserva de crédito para atender las obligaciones del contrato.
m) Informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, de fecha 14 de noviembre de 2018.
n) Propuesta de dictamen suscrita con fecha 14 de noviembre de 2018, por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Medio Ambiente y Régimen Interior, Dña. Natalia Rey Riveiro.
o) Dictamen de fecha 15 de noviembre de 2018, de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.
p) Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2018.
q) Publicación de anuncio de convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 20 de diciembre de 2018 y en el Diario Oficial de la Unión Europea enviado el día 26 de noviembre de 2018.
r) Acta de apertura de los sobres 1 y 2 celebrada por la Mesa de Contratación los días 14 y 18 de febrero de 2019.
s) Escritos de justificación de ofertas, en principio desproporcionadas, presentadas por Obrascón Huarte Lain S.A., Asfaltos y Construcciones Elsan S.A. y FCC Medio Ambiente S.A.
t) Informe emitido por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha 11 de abril de 2019, relativo a la valoración, mediante criterios objetivos, de las ofertas presentadas, así como de admisión de las ofertas, en principio, desproporcionadas.
u) Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2019, en la que se eleva al órgano de contratación, propuesta de selección de oferta más ventajosa a favor de Urbaser S.A., en su oferta integradora.

Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, artículos 149 y 150.

Del resultado de la valoración de las ofertas presentadas, realizada por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, resulta como mejor oferta la presentada por URBASER S.A., integradora de los cuatro lotes en los que se dividió el objeto del contrato. El precio que satisfará el Ayuntamiento es, aproximadamente, un 53% más elevado que el que abona actualmente con el último contrato en vigor.

Previamente a la licitación que se resuelve y cuyo objeto del contrato se ha dividido en 4 lotes, con posibilidad de presentar una oferta integradora, fue tramitado expediente de contratación, sin división en lotes, que fue anulado por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid tras recurso interpuesto contra el mismo, al no estar justificada la no división en lotes. En aquel expediente el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad advirtió que la división en lotes suponía un importante incremento en el presupuesto base de licitación, ya que impedía compartir maquinaria y distribuir equipos de trabajo, entre otras razones. La actual contratación, con división en lotes, ha supuesto un incremento en el presupuesto base de licitación superior al 30%; al final el contrato, una vez dividido su objeto en lotes, va a ser adjudicado a una oferta integradora por lo que el mismo contratista va a prestar la totalidad del contrato, pero con un incremento de precio muy notable, por lo que puede darse la paradoja de que favorecer, al menos en este caso, la concurrencia de pequeñas y medianas empresas a la licitación, ha supuesto un ineficiente control del gasto y de los fondos destinados a prestar este servicio.

Por tanto, y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, informo favorablemente que la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda proponga a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificando las ofertas presentadas por el orden indicado en el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por URBASER S.A. (oferta integradora), en la cantidad de 48.472.443,82 €, excluido IVA, por 4 años de duración del contrato, lo que supone un 1,01% de baja sobre el presupuesto base de licitación de los 4 lotes en los que se divide el objeto del contrato, con el siguiente desglose por lotes:

- *Lote 1: 8.262.700,50 €.*
- *Lote 2: 1.323.854,04 €.*
- *Lote 3: 21.699.732,46 €.*
- *Lote 4: 17.186.156,82 €.*

Y las siguientes mejoras:

- *Suministro, ejecución de obra e instalación de contenedores soterrados compatibles con el sistema de recogida Easy: 185.*
- *Suministro e instalación de sensor volumétrico de llenado en contenedores, configurable remotamente y aplicación informática asociada: 25.*
- *Instalación, mantenimiento y reposición de contenedores de RSU: 50 de carga lateral de 3.200 litros; 200 de carga trasera de 800 litros; 25 de carga bilateral sistema Easy de superficie de 3.500 litros.*
- *Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: 4 camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; 4 camiones pulpo para podas de rama y 4 camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.*
- *Medios humanos asignados al servicio de limpieza viaria y zonas públicas: 2, durante 4 años.*
- *Implantación de un plan intensivo de limpieza de zonas públicas, incluidas zonas verdes; 2.100 jornadas de 8 horas de barrenderos y 2.100 jornadas de 8 horas de barredora, durante 6 meses.*
- *Suministro de sopladoras: 109 unidades funcionales.*
- *Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: 4 camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; 4 camiones pulpo para podas de rama y 4 camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.*
- *Utilización de barredora compacta eléctrica con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 45.*
- *Suministro e instalación sobre estructura vertical metálica de silos de sal con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 4 puntos de silos, con una capacidad cada uno de 100 m3.*
- *Vehículo equipado con contenedores especiales para recoger residuos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no deben eliminarse con el resto de residuos domésticos: 7 vehículos con un volumen útil de 62,20 y 78 tipos de residuos diferentes.*
- *Contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios: 2.000 unidades.*
- *Sistema de vigilancia de seguridad de los puntos limpios: 2.*
- *Medidas de atenuación acústica al ruido aéreo en la plataforma de tratamientos de restos vegetales: 1.*
- *Medios humanos asignados al servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes: 1 peón de jardinería, 1 auxiliar de jardinería y 1 oficial de jardinería.*

- *Suministro, instalación de pavimento drenante en alcorques: 1.100 alcorques.*
- *Ampliación de las instalaciones de riego con telegestion: 1.154.526 m2. de zona verde a implantar.*
- *Suministro e instalación de metros lineales de talanquera con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 1.100 metros lineales.*
- *Instalación de caucho en áreas de juego infantiles: 60.590 m2.*
- *Compromiso de contratar, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato de personas desempleadas en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los cuatro lotes: 100%.*

3º.- Requerir a Urbaser S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- *Declaración responsable de adscripción de medios humanos y materiales, y de subrogación de las personas trabajadoras.*
- *Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Alta en el IAE, último recibo pagado y declaración de no haber causado baja en el impuesto.*
- *Garantía definitiva por importe de: 2.423.622,19 €.*

El resto de la documentación exigida está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas."

12º.- Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día doce de abril de dos mil diecinueve, de valoración de los criterios evaluables automáticamente (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), así como de selección como oferta más ventajosa del procedimiento de contratación del "Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales" la oferta integradora presentada por URBASER, S.A.

13º.- Propuesta de dictamen suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dª Natalia Rey Riveiro, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.

14º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con **13 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales no Adscritos y **12 votos en contra** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificando las ofertas presentadas por el orden indicado en el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por URBASER S.A. (oferta integradora), en la cantidad de 48.472.443,82 €, excluido IVA, por 4 años de duración del contrato, lo que supone un 1,01% de baja sobre el presupuesto base de licitación de los 4 lotes en los que se divide el objeto del contrato, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: 8.262.700,50 €.
- Lote 2: 1.323.854,04 €.
- Lote 3: 21.699.732,46 €.
- Lote 4: 17.186.156,82 €.

Y las siguientes mejoras:

- Suministro, ejecución de obra e instalación de contenedores soterrados compatibles con el sistema de recogida Easy: 185.
- Suministro e instalación de sensor volumétrico de llenado en contenedores, configurable remotamente y aplicación informática asociada: 25.
- Instalación, mantenimiento y reposición de contenedores de RSU: 50 de carga lateral de 3.200 litros; 200 de carga trasera de 800 litros; 25 de carga bilateral sistema Easy de superficie de 3.500 litros.
- Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: 4 camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; 4 camiones pulpo para podas de rama y 4 camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.
- Medios humanos asignados al servicio de limpieza viaria y zonas públicas: 2, durante 4 años.
- Implantación de un plan intensivo de limpieza de zonas públicas, incluidas zonas verdes; 2.100 jornadas de 8 horas de barrenderos y 2.100 jornadas de 8 horas de barredora, durante 6 meses.
- Suministro de sopladoras: 109 unidades funcionales.
- Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: 4 camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; 4 camiones pulpo para podas de rama y 4 camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.
- Utilización de barredora compacta eléctrica con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 45.
- Suministro e instalación sobre estructura vertical metálica de silos de sal con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 4 puntos de silos, con una capacidad cada uno de 100 m3.
- Vehículo equipado con contenedores especiales para recoger residuos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no deben eliminarse con el resto de residuos domésticos: 7 vehículos con un volumen útil de 62,20 y 78 tipos de residuos diferentes.
- Contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios: 2.000 unidades.

- Sistema de vigilancia de seguridad de los puntos limpios: 2.
- Medidas de atenuación acústica al ruido aéreo en la plataforma de tratamientos de restos vegetales: 1.
- Medios humanos asignados al servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes: 1 peón de jardinería, 1 auxiliar de jardinería y 1 oficial de jardinería.
- Suministro, instalación de pavimento drenante en alcorques: 1.100 alcorques.
- Ampliación de las instalaciones de riego con telegestion: 1.154.526 m2. de zona verde a implantar.
- Suministro e instalación de metros lineales de talanquera con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 1.100 metros lineales.
- Instalación de caucho en áreas de juego infantiles: 60.590 m2.
- Compromiso de contratar, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato de personas desempleadas en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los cuatro lotes: 100%.

3º.- Requerir a Urbaser S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de adscripción de medios humanos y materiales, y de subrogación de las personas trabajadoras.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, último recibo pagado y declaración de no haber causado baja en el impuesto.
- Garantía definitiva por importe de: 2.423.622,19 €.

El resto de la documentación exigida está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas."

(Siendo las 14:50 horas, el Sr. Alcalde-Presidente propone hacer un receso, reanudándose la sesión a las 16:15 horas, con la asistencia de todos los miembros corporativos, a excepción del Sr. Ruiz Geremías, Concejal del Grupo Popular)

12º.- Ruegos y preguntas.

El turno de preguntas lo inicia el Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia a través de su Portavoz, **Sr. Brown Sansevero**, que formula la primera de las tres preguntas que realizará su grupo:

1ª) ¿Cuándo pretende el Equipo de Gobierno terminar las inversiones/proyectos/obras pactadas con UPyD en el Plan Plurianual de Inversiones?

Contesta la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, **Sra. Rey Riveiro**: prácticamente la totalidad del acuerdo está cumplido.

Replica el **Sr. Brown Sansevero**: tenemos distintas visiones del asunto. Estos días el Sr. Alcalde pide la confianza a los vecinos para los próximos 4 años y la verdad es que nosotros confiamos en ustedes en hacer una serie de inversiones en un plazo de tiempo, que éste no se ha cumplido. Hay cosas que usted dirá que están en ello, pero no están cumplidas todavía y faltan muchas que a mí me gustaría, que en su siguiente intervención, aunque algunas pudieran afectar incluso a otras Administraciones, el Gobierno del Partido Popular se mojara y dijera para cuándo van a estar. Por ejemplo:

- La pasarela del Camino del Tomillarón.
- Las medidas de ruido de la M-505, que sabemos que hay un concurso puesto en marcha para la redacción del proyecto, pero no sabemos cuándo va a estar según su planificación, si es que hubiese planificación en el Partido Popular.
- Las mejoras en los centros de mayores.
- Las mejoras en los polideportivos.
- La Modificación Puntual del P.G.O.U. para la "Mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas", ¿cuándo podría estar?
- El soterramiento de contenedores en Las Matas.

¿Cuáles son las expectativas de ese Equipo de Gobierno de que esto esté en marcha y estos servicios se cumplan?

Yo no estaré aquí la próxima legislatura para controlar el Equipo de Gobierno, pero sí que me gustaría que dijera en su próxima intervención cuándo estos proyectos que he mencionado verán la luz, porque esa luz es parte de la confianza que les dimos a ustedes al firmar ese acuerdo de inversiones.

Recientemente, en una modificación de crédito que no ha venido a este Pleno, sino que únicamente se dio cuenta, se incorporó al Presupuesto de 2019 todas estas obras que no se hicieron a lo largo de 2018. Hay una cantidad de dinero para llevarlas a cabo, con lo cual, preocupado por ese dinero que pertenece a todos los vecinos de Las Rozas, sí que me gustaría saber cuándo van a estar en marcha estos proyectos y sí que me gustaría que ustedes se mojasen y se comprometieran en fechas concretas.

Confío que en la próxima legislatura no siga de Alcalde el Sr. de la Uz y espero que el próximo Alcalde se preocupe menos de hacerse fotos y se preocupe más en ejecutar las partidas presupuestarias que tiene para hacer este tipo de inversiones.

La **Sra. Rey Riveiro** responde: como ha dicho el Portavoz del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, se firmó un acuerdo de inversiones junto con los Presupuestos Municipales y, este acuerdo tiene, entre otros, 17 puntos de inversión que les voy a ir enumerando. También sabe el Sr. Brown y su compañero, Sr. Aparicio, que desde el momento en que se firmó este acuerdo ha habido numerosas reuniones donde han ido viendo punto por punto el estado de tramitación de cada uno de ellos. Sr. Brown, yo le daré un plazo de tiempo de las cosas que dependan de mí, pero lo que no depende de mí no se lo puedo dar. También le digo que tampoco los podría dar usted, por lo que no diga cosas que no pueden ser.

1º.- La adecuación y mejora del casco urbano (C/ Real y adyacentes) está terminando.

2º.- El plan integral de mejoras de aceras y calles (860.000 €), están finalizadas las obras de Parque Rozas Fase I y Fase II.

3º.- El plan de adecuación y mejora del Polígono Industrial Európolis está en ejecución, y usted sabe que la duración de la obra era de 9 meses, con lo cual terminará en junio-julio 2019.

4º.- La mejora del alumbrado de la Urbanización del Golf (650.000 €), está finalizada y recepcionada desde diciembre de 2018.

5º.- El plan de actuación en el distrito Sur (400.000 €), está finalizado y recepcionado.

6º.- Pasarela del Camino del Tomillarón, como usted sabe está a la espera de que ADIF dé el Vº Bº al proyecto, con lo cual no le puedo dar un plazo que no me da ADIF.

7º.- El estudio y acciones para mejorar la movilidad y aparcamiento en el Parque Empresarial ya está hecho.

8º.- Estudio para dotar de un nuevo acceso el Parque Lineal, acaba de aprobar usted una Modificación Puntual hoy mismo en el Pleno.

9º.- Estudio y actuaciones para el aislamiento acústico de la M-505, está licitándose la redacción del estudio topográfico y he firmado hoy la propuesta para la adjudicación para elevarla a la Junta de Gobierno Local. ¿Cuánto van a tardar en hacer el estudio? Usted lo debe de saber porque ha leído ese pliego y ha participado en ello.

10º.- Plan de mejora en instalaciones de edificios municipales. La obra está a punto de comenzar a la espera de la Dirección Facultativa.

11º.- Remodelación de la zona de atención al público en la Casa Consistorial. Acabó si no recuerdo mal el lunes el plazo de presentación de ofertas, con lo cual se procederá a realizar la Mesa de Contratación y se procederá a la selección de la oferta.

12º.- Soterramiento de línea de alta tensión de La Marazuela. Está en licitación.

13º.- Mejora de las instalaciones deportivas (1.500.000 €). Se han licitado obras por un 1.600.000 € y están en licitación otros 2.000.000 € que ha llevado a cabo el Partido Popular.

14º.- Mejoras en centros de mayores ya se hicieron y se harán las que se consideren necesarias.

15º.- Nuevo parque C/ Tulipán está acabado.

16º.- Plan de soterramiento de contenedores y servicio de punto limpio. Está en el pliego nuevo como usted sabe, con lo cual también cumplido.

17º.- Iluminación y embellecimiento del puente de Las Matas es una obra que está acabada y recepcionada.

Entiendo que los dos únicos puntos que le preocupaban a usted de todo este acuerdo, no estén terminados como a usted le hubiera gustado para vender su producto, pero la totalidad en el cumplimiento del acuerdo firmado con el Equipo de Gobierno es una realidad como le acabo de venir enumerando y nosotros hemos cumplido perfectamente.

Acto seguido el **Sr. Brown Sansevero**, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, expresa: discrepo de ese afán optimista de ver las cosas. A continuación formula la segunda pregunta de su Grupo:

2ª) ¿Cómo valora el Equipo de Gobierno su capacidad política para resolver problemas sobre asuntos que también afectan a otras administraciones o entidades públicas, como por ejemplo las paradas suprimidas en la A-6 o los ruidos en El Torreón?

Contesta el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, **Sr. Alvarez de Francisco**: este Ayuntamiento, tanto el Equipo de Gobierno como la oposición, ha actuado siempre de la forma que entendía que tenía que actuar, y que pienso que en política municipal no es otra que la de defender los intereses de sus vecinos. Creo que ahí siempre hemos estado juntos, hemos luchado, hemos hecho y seguiremos haciendo todo lo que sea lo más beneficioso para nuestros vecinos, que es a quienes estamos representando. Hemos trabajado bien y espero que se siga trabajando siempre bien en el Pleno de este Ayuntamiento en favor de los vecinos de la ciudad.

El **Sr. Brown Sansevero** replica: a principios de esta legislatura, una de las primeras iniciativas que presentamos desde Unión, Progreso y Democracia era que se estableciera una Comisión Mixta entre la Asamblea de Madrid y este Ayuntamiento porque hay una serie de servicios que tenemos (transportes, sanidad, educación, etc.), que eran francamente mejorables. Ustedes rechazaron y negaron la mayor y pensaron que no era necesario tener de forma regular una comisión de seguimiento sobre una serie de temas.

Ustedes tienen la mentalidad y la costumbre de pensar que sus jefes están en la Asamblea de Madrid, en vez de pensar que sus jefes son los vecinos de Las Rozas.

Sinceramente, si nos hubieran hecho caso, por ejemplo, nos podíamos haber enterado antes de la supresión de las paradas en la A-6. Si no tuvieran esa visión de que los miembros de su partido en la Asamblea de Madrid o en la Administración estatal son sus jefes, posiblemente en este tema podrían haber logrado compromisos por escrito con el tema de las paradas de la A-6, cosa que no hicieron cuando gobernaba el Partido Popular. Mira que se lo repetimos una y otra vez: firmen un convenio con el Ministerio y pongan negro sobre blanco qué le toca hacer a cada Administración. Hubo un cambio de Gobierno y ustedes no tenían ningún papel por escrito que pudieran decir que se habían comprometido a recuperar las paradas. Claro, ustedes ahora sí que están dispuestos a llevar a cabo la vía judicial, cosa que no hicieron en su día cuando en el Gobierno de la Nación gobernaba su partido.

Creo que a la hora de defender el interés de los vecinos de Las Rozas cuando la Administración superior competente la gobierna su propio partido, ustedes no han estado a la altura al igual que tampoco han estado a la altura a la hora de defender a los vecinos de El Torreón cuando tocaba hablar con ADIF los problemas que les estaban causando los trenes de cercanías.

Ustedes tardan muchísimo en reaccionar cuando ha habido problemas que afectan a otras Administraciones. Antes hablábamos de inversiones que se han quedado pendientes, que ustedes únicamente se limitan a mandar un papel a una entidad y a cruzarse de brazos a esperar respuesta. Hablábamos de inversiones como el soterramiento de la línea de alta tensión en La Marazuela o la pasarela del Camino del Tomillarón o los ruidos de la M-505, que ustedes se limitan a decir que no es problema suyo. Sres. Concejales del Partido Popular, todos los problemas de los vecinos de Las Rozas son problema suyo y ustedes tendrán que pelear con las Administraciones competentes, sean de su partido u otro, para defender el interés general de los vecinos y no limitarse a hacer exclusivamente su trabajo y a buscar excusas o a buscar culpables, que esa es la sensación que tengo después de años peleando por unas paradas de autobuses, por vecinos que sufren ruidos, peleando y viendo como el Gobierno del Partido Popular de Las Rozas intenta echar la pelota al tejado de otra Administración.

Defender el interés general de los vecinos consiste en pelear en todos los sitios que haga falta y hacer un seguimiento de todas las cosas que les preocupan a ellos, y para eso han estado ustedes aquí durante cuatro años y desde la oposición vemos que cuando hay cierta presión del público que asiste a los Plenos, parece que ustedes se mueven pero cuando termina el Pleno se olvidan del asunto hasta el mes siguiente.

El **Sr. Alvarez de Francisco** responde: D. Cristiano le agradezco el tono moderado pero estoy en disconformidad con lo que usted dice.

Usted habla desde una experiencia política como oposición, y desde ésta uno tiende a pensar que las cosas en la vida son tan sencillas como que hoy me levanto por la mañana, leo un artículo en el periódico, digo hágase y se hace. Cuando gobiernas, y yo he estado gobernando desde los 22 años con responsabilidades, ves que hay que hacer el me levanto, quiero cambiar el mundo y hago todo lo posible por cambiarlo, pero luego hay que estar cada día luchando y pegándose por cambiar ese mundo. Eso quiere decir que hay veces que las cosas no se solucionan en un día, un mes o en un año, que lo importante es seguir luchando y seguir intentando hacer las cosas.

Usted habla de nuestros jefes y éstos son los vecinos de Las Rozas, independientemente de los que nos votan y de los que no, porque si algo tiene asumido este Equipo de Gobierno, en el que estoy orgulloso de estar, es que independientemente de quien nos haya votado, estamos representando a nuestros vecinos y estamos luchando por ellos. Hemos luchado por todas aquellas cosas que creemos que son buenas para nuestros vecinos, agradecemos todas y cada una de las veces que hemos votado en este Pleno conjuntamente para algo, agradecemos a todos los grupos políticos cada vez que nos hemos reunido con vecinos o instituciones y que seguiremos porque a veces se tratan de luchas a largo plazo. A veces hay cosas que pueden no conseguirse en el momento, pero que se pueden conseguir con el tiempo si uno es constante.

Estamos hablando de una cosa importante que quiero recalcar D. Cristiano, que el problema que estamos planteando son problemas que otras Administraciones han creado a nuestros vecinos y nosotros defendemos a nuestros vecinos por encima de todo.

Volver a decir que agradezco el trabajo de la oposición, que con el Equipo de Gobierno ha estado en todo momento luchando por esas peticiones de los vecinos.

A continuación toma la palabra el **Sr. Brown Sansevero**, Portavoz del Grupo Unión, Progreso y Democracia, para formular la tercera y última pregunta de su Grupo:

3ª) ¿Cómo valora el Equipo de Gobierno su gestión en esta legislatura y su capacidad para resolver problemas como por ejemplo la situación de los monitores de deportes o la de los profesores de la Escuela de Música y Danza?

Contesta el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, **Sr. Alvarez de Francisco**: en estos 4 años de mandato corporativo, como en todos ellos, tienes momentos de luces, de sombra, momentos agradables y desagradables y por la Ley de Contratos del Estado ha dado lugar que en alguna serie de contratos, aún con todo el mejor ánimo que había por parte del Equipo de Gobierno, y especialmente en las escuelas deportivas o en la escuela de música, donde siendo conscientes de la gran profesionalidad de los trabajadores siempre se ha pretendido hacer unos contratos, por ejemplo, en deportes por encima de lo que sería el convenio colectivo, primando que sigan siempre los mismos trabajadores y en la escuela de música igual, pero sin embargo, alguna empresa privada no ha ido bien y ha quebrado.

Después de estos 4 años con mis compañeros en las Juntas de Gobierno, si me voy satisfecho de algo D. Cristiano, es que en ningún momento teniendo en cuenta los intereses o los problemas personales de cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, hemos superpuesto esos posibles problemas que podemos tener con defender a los trabajadores que estaban trabajando en nuestra escuela de música, en nuestra escuela de deportes o los trabajadores de vigilancia y hemos sido casi de los únicos Ayuntamientos que hemos sido capaces, de aun con embargos de todo de la Seguridad Social, de asegurar que todos los trabajadores cobrasen. Vuelvo a repetir, si de algo estoy orgulloso es que hemos sido tan leales con los trabajadores que son leales con nosotros y con el municipio que nos hemos jugado lo que hubiera que jugar para que cada mes cobraran independientemente de la situación económica de su empresa.

El **Sr. Brown Sansevero** replica: discrepo de su visión sobre el trabajo de la oposición que, por cierto, creo que en general y sin particularizar en ningún grupo, hace un trabajo excelente y durante toda la legislatura para controlar a un Equipo de Gobierno sin un modelo de ciudad y sin saber lo que quería hacer con Las Rozas, que únicamente se dedicaba a apagar el fuego día a día sin un plan de futuro para nuestro municipio y sin saber la ciudad que quiere construir.

Además, Sr. Álvarez, creo que usted ha sido desleal a esos trabajadores que usted acaba de decir que han sido leales. Les pedíamos muy poco por parte de la oposición para tener un documento en firme sobre la mesa que enseñar y decir a esos trabajadores cuáles son las fórmulas para poder contratarles por gestión directa, cuáles son las soluciones, etc. En el caso de deportes hasta los propios trabajadores les dijeron

que pusieran por escrito los compromisos para un próximo contrato, ni siquiera hablaban de gestión directa como les proponíamos nosotros desde Unión, Progreso y Democracia.

Me parece una falta de respeto hacia los trabajadores públicos de todos los servicios municipales la gestión que ustedes han hecho durante este tiempo.

Esta gestión la he criticado en innumerables ocasiones: las obras que no llegan, las subvenciones que ustedes no pagan en el mismo año y tienen que pagar al año siguiente dos veces porque no han pagado la del año anterior, las ayudas que se aprueban y nunca saben cuándo van a llegar a las personas que tienen que ser ayudadas, o los proyectos que ustedes anuncian sin ni siquiera saber cómo los van a ejecutar como el estacionamiento regulado del Parque Empresarial y muchos otros que ustedes anuncian sin saber exactamente lo que ustedes quieren hacer. ¿Saben quienes sufren eso aparte de los vecinos de Las Rozas? Los trabajadores de este Ayuntamiento. Ellos son quienes sufren la improvisación continua del Partido Popular, la falta de rumbo de ese Equipo de Gobierno y el no saber a dónde queremos llegar y el apagar fuegos día a día.

Por eso he querido dedicar mi última pregunta a hablar de los trabajadores, de los servicios municipales, de lo que ustedes no saben gobernar y poner en orden este municipio, que son los que sufren la mala gestión. Nosotros los políticos, lo han dicho muchos Concejales, pasamos por aquí pero ellos siguen estando aquí día a día haciendo su labor, muchas veces con ciertos dirigentes ineptos, muchas veces sin directrices claras de lo que tienen que hacer, muchas veces sin una planificación, con obras que van pasando de un año a otro y hay que cuadrar en las cuentas, y aquí habría que dedicarles más respeto porque ustedes, por ejemplo, en el caso de deportes o de la Escuela de Música, tenían que haber hecho un estudio y en 5 meses que han pasado desde que aprobamos la moción no lo han hecho.

Se puede agradecer el trabajo que hacen todos, pero el agradecimiento real se manifiesta con hechos y los hechos que vemos es que ustedes han gobernado sin un rumbo fijo, sin una directriz, sin una planificación y sin un proyecto de ciudad. Han improvisado mucho y al final quién paga las cuentas de su improvisación son los trabajadores municipales que dan la cara por ustedes día a día en todos los servicios que este Ayuntamiento cubre.

Sinceramente no les estoy nada agradecido por este tipo de gestión y espero que el futuro de Las Rozas pase por un Gobierno más preparado, más responsable y que justifique las iniciativas y no venga aquí a apagar fuegos, que tenga un futuro para este municipio, un futuro que se merecen los vecinos de Las Rozas, a los que estoy agradecido el trato recibido durante estos 8 años como Concejal representando los vecinos y luchando para conseguir un municipio mejor, cosa que con el Partido Popular gobernando es tremendamente difícil.

Responde el **Sr. Alvarez de Francisco**: ya me extrañaba que lleváramos tan tranquilamente las preguntas del grupo UPyD, porque a D. Cristiano le gusta levantar ese torno y pontificar, es decir, él considera que no hay una idea de ciudad porque no coincide con la suya –que nadie sabemos cuál es-, porque nos saca aquí que ya lo dijo en 2012, lo soñó en 2009 y que una vez lo comentó cuando estaba en un mitin. Se van

a quedar los vecinos sin saber cuál será su idea de ciudad porque usted no se vuelve a presentar aquí, sino que se presenta en otro sitio.

D. Cristino, creo que usted está haciendo algo que en política no se debe hacer, y lo dicho algunas veces en el Pleno y lo voy a decir muy suavemente: creo que su forma de hablar induce al error y a entender lo que no es la realidad a vecinos de Las Rozas y a trabajadores de Las Rozas, porque su forma de hablar parece que todo es tan sencillo que uno se puede saltar la Ley y porque como D. Cristiano lo dice se pueden contratar trabajadores o meter directamente en una empresa pública o en no sé dónde, y no se puede. Sí que se puede hacer una cosa D. Cristiano y es lo que hemos hecho en este Equipo de Gobierno siempre:

1º.- Obligar a que siguieran los trabajadores en cada una de las contratas.

2º.- Hacer que en los pliegos se puntuase de forma que pudieran seguir.

3º.- Hacer que su sueldo estuviera por encima de los convenios colectivos porque eran unos grandes profesionales.

4º.- Hacer que pudieran estar homogenizados con cualquier tipo de enseñanza. Hace poco lo hemos hecho en deportes aumentando las horas de preparación y de formación, preocupándonos por ellos y no engañándolos nunca, y nos hemos arremangado y nos hemos metido hasta dónde había que meterse cuando había que defender que cobrasen cada mes.

D. Cristiano, hemos hecho lo que se podía hacer por todos los profesionales. Para usted la solución es que un día dice que hay que hacer un estudio y ya ha resuelto la vida. Con su estudio hubieran dejado de cobrar, como en el Ayuntamiento de Madrid, la mayoría de trabajadores cuando ha habido un problema en la empresa. El estudio se va a hacer conforme a la legalidad, y no confunda a los trabajadores externos de la casa con algo que no es realidad. La realidad es que este Equipo de Gobierno se ha preocupado por ellos, este Equipo de Gobierno ha tomado medidas para que puedan seguir trabajando y este Equipo de Gobierno ha mejorado económicamente y en las horas de trabajo, sus condiciones para igualarlas lo más posible a lo que es en cualquier otra Administración. De eso estoy orgulloso, creo que el resto de mis compañeros tan bien, y si algún día está algún compañero suyo de hoy en día en el Gobierno ojala sean, como mínimo, capaces de hacer lo que hemos hecho nosotros.

Seguidamente el **Sr. Ferrero Andrés**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, formula la primera de las cuatro preguntas que realizará su Grupo:

4ª) ¿Qué ha hecho el Gobierno para que los vecinos no tengan que desplazarse a otras ciudades para hacerse el DNI, para ir a la oficina de desempleo, para ir a la oficina de Seguridad Social, para ir al hospital, para ir a los Juzgados, todos con sede en Majadahonda o Pozuelo?

Contesta el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, **Sr. Rico Pérez**: nosotros normalmente mantenemos un diálogo muy fluido con todas las Administraciones, y fruto de ello es que tengamos unos extraordinarios servicios públicos y unas extraordinarias instalaciones de las que pueden disfrutar y servirse los propios vecinos de Las Rozas.

El **Sr. Ferrero Andrés** replica: a mí me gustaría saber qué han hecho. La pregunta es qué ha hecho el Equipo de Gobierno para que los vecinos no tengan que desplazarse. Claro que llevamos tiempo diciéndolo, llevamos un cuarto de siglo diciendo que esta ciudad necesita algo más que casas, que las casas luego necesitan infraestructuras y servicios.

En este último Pleno de la legislatura teníamos que preguntarles cuál es el resumen de lo que han hecho para atraer este tipo de servicios porque las Rozas es una ciudad de 100.000 habitantes prácticamente, y si no los tiene todavía es porque ha tenido una parada como todos los municipios de España pero ha vuelto a empezar a crecer y en breve tendrá 100.000 habitantes, más que muchas capitales de provincia. Cuesta trabajo ver que cuando tienes que desplazarte para cualquier cosa que tengas que realizar que no tengas nada en Las Rozas, porque si tienes algo puedes decir que existe un reparto entre los distintos municipios. Para ir a hacer el DNI pues a lo mejor puedo ir a Las Rozas o puedo ir a Majadahonda, pero para el hospital voy a otro municipio.... en fin, hay un reparto de sedes de las Administraciones Públicas entre los distintos municipios y eso se consigue con audacia porque no es un accidente meteorológico ni es un reparto de los panes y los peces, no se trata de eso sino que se trata de que puedan los vecinos acudir a servicios en las distintas ciudades y esto se hace con audacia y yo pienso que aquí ha sido al revés durante mucho tiempo. Recuerdo a un Alcalde, que no voy a mencionar su nombre, que se vanagloriaba delante de todos de que los puentes de Las Rozas los construía él, pero los pagaba yo y todos ustedes. Decía que el diseño que le hacía el Ministerio de Fomento no le valía y que él quería empaque, pagando 10 veces más y hacerlo con dinero de todos los vecinos.

A lo mejor él quería eso, pero se debería tener un poco de audacia para no tener tanta prepotencia a la hora de gastar el dinero del contribuyente, y sí un poco de humildad para decir qué puedo hacer yo para pedirle a otras Administraciones Públicas. Sé que cuesta pedir cuando eres la cuarta ciudad más potente económicamente pero quizás si hubiera visto otros indicadores como que somos la séptima ciudad más desigual de España, a lo mejor hubiera tenido la humildad necesaria como para que los servicios también estuvieran aquí. El hospital, el DNI y los Juzgados están en Majadahonda, el DNI y la Seguridad Social están en Pozuelo, hay también hospital en Collado Villalba... creo que esto es labor de un Gobierno Municipal, que es labor de un Alcalde y creo que esta importante labor es la que se hace cuando se quiere tener una mejor ciudad.

Responde el **Sr. Rico Pérez**: nosotros opinamos como usted y por eso, como usted también sabe, intentamos traer el DNI a Las Rozas porque para nosotros es un servicio muy importante. Cuando una persona se tiene que renovar el DNI que tenga que ir a Pozuelo, no es que pase gran cosa pero mejor si se tiene en Las Rozas, mejor si podemos ir andando al sitio donde nos tenemos que renovar el DNI, por eso ahí le doy toda la razón al Sr. Ferrero de que nos encantaría que la oficina dónde se renueva el DNI estuviera en Las Rozas. Tanto nos encantaría que en septiembre de 2017, a instancias del Sr. Alcalde, el Concejal de Seguridad y yo mismo nos plantamos en el despacho del Director General de la Policía a pedir que esto se hiciera así. El Director General de la Policía nos pidió esto para poder traerlo a nuestro municipio, tendríamos que tener un acuerdo plenario donde se mostrara que todos pensábamos lo mismo y

que todos lo queríamos, y por tanto, al mes siguiente trajimos una propuesta y el Pleno decidió por acuerdo unánime que el municipio de Las Rozas tuviera oficina del DNI.

Al mes siguiente, nos pusimos en marcha y vinieron comisionados funcionarios de Policía, tanto de la Jefatura Superior de Policía de Madrid - que son los encargados de llevar esa oficina- más los funcionarios de la Subdirección General de Documentación -que son los que técnica y funcionalmente operan para el tema de DNI y Pasaporte -. Poco tiempo después hay una moción de censura en el Gobierno de España y cambia el Presidente del Gobierno, cambia el Ministro y cambia el Director General, y como ya teníamos el acuerdo plenario, y como ya habíamos presentado la documentación y como ya habíamos visto el sitio (por cierto, el sitio es –porque quiero ser optimista- las oficinas de la Policía Local en la calle José Echegaray), pensando que todo esto era así, dejamos de tener noticias para implementar el DNI, y por lo tanto, fuimos a ver al Sr. Alcalde y le dijimos Sr. Alcalde, mire que ha cambiado el Gobierno y yo no creo que nos dejen de traer la oficina del DNI porque ya se había comprometido. Entonces el Sr. Alcalde pidió una cita con el Director General de la Policía y pasaron los meses, pasó el verano, usted me hace una pregunta en octubre, yo le digo que estamos a la espera sin meter mucho el dedo no vaya a ser que eso influyera negativamente, llegó la Navidad, pasamos la cuesta de enero y ya en febrero nos llamaron. 8 meses después nos llamó el Director General de la Policía para que acudiéramos a una reunión. Fuimos allí y le dijimos que esto ya estaba hecho, que había que rematarlo porque ya teníamos el sitio, os hemos enviado los planos, os hemos mandado los estudios, tenemos el acuerdo plenario y ya sólo falta que traigáis las máquinas. Resultó que había muchos pueblos que lo habían pedido y teníamos que seguir esperando. Voy a dejarlo aquí porque no quiero que influya negativamente, no sabemos quién ganará el día 28 de abril y espero que los roceños no puedan dejar de tener la oficina del DNI porque algún grupo político no lo quiera.

Esas son las razones por las que no tenemos la oficina de DNI. Tiene usted razón porque el DNI tiene que estar en Las Rozas, por eso nos hemos empeñado en traerlo.

En cuanto a la oficina de empleo, estos 4 años hemos bajado de 4.200 desempleados a 2.800. Desde el Gobierno del Sr. Sánchez hemos repuntado un poco y estamos en 3.000, pero hemos bajado del 9% al 5%, que cualquier economista nos diría que eso es un paro técnico. En cuanto al paro juvenil es testimonial, hay 120 jóvenes apuntados en el paro. Podría venir una oficina de empleo, yo supongo que lo habrán estudiado y viendo las cifras de empleo no lo consideren necesario.

En cuanto a las oficinas de la Seguridad Social, el hospital y los Juzgados yo me pregunto el porqué, pero cuando me planteo por qué no, también me planteo de quién es la competencia y son suyas, ya que las competencias son del Sr. Sánchez, y lo que tendría que hacer es mirar un poco más por los roceños, porque nosotros ya les hemos ido a pedir, hemos hecho los trabajos y los deberes, pero ahora usted tiene que empujar un poquito más, tiene que arrimar el hombro y pedir que algo vaya a Las Rozas.

Seguidamente el **Sr. Pavón Iglesias**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, formula la segunda pregunta de su Grupo:

5ª) A punto de acabar la legislatura, ¿nos puede relacionar el Equipo de Gobierno las causas de la escasa ejecución de inversiones en el municipio durante estos 4 años?

Contesta la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, **Sra. Rey Riveiro**: relacionar el Equipo de Gobierno las causas de la escasa ejecución de inversiones en esta legislatura, yo le podría enumerar las numerosas inversiones que ha habido en esta legislatura o las causas de porqué hemos hecho tantas inversiones, pero de la escasa ejecución de inversiones no sabría decirle.

El **Sr. Pavón Iglesias** replica: veo que ha cambiado el Equipo de Gobierno en la interlocución lo cual me alegra, no porque D. José Luis no me contestara bien o correctamente, que siempre lo hace con su mejor conocimiento, pero es que estaba acostumbrado a que cada vez que preguntaba esto me respondía manzanas traigo, entonces nunca me contestaba a lo que realmente preguntaba.

Sra. Rey, usted sabe que hay una escasa ejecución y yo me estoy refiriendo a los números y vamos a hablar de ellos, no quiero que usted me relacione los parques, jardines, aceras, etc. La resolución de todas las obras que se hacen se lleva a lo abstracto, a números, y entonces se dice que usted ha hecho 7, 9 o 20 y de esto es de lo que quiero hablar con el Equipo de Gobierno desde hace meses y ustedes me contestan con las RC, con que vamos a hacer, con que ya le digo yo que vamos a hacer, incluso, el Sr. Alcalde en un Pleno del estado de la ciudad me dijo que iban a hacer ustedes cuarenta y tantos millones en inversiones.

Yo quería poner negro sobre blanco a todos los roceños y a este Pleno los números de la ejecución de las inversiones del Equipo de Gobierno del Partido Popular, que son los siguientes: en los 4 años que llevamos en esta Corporación, el Partido Popular ha ejecutado exactamente 29.195.536,16 €. ¿Qué significa esto? Significa que son las obras realmente ejecutadas por el Ayuntamiento, es decir, todos los parques, aceras, cámaras, soterramiento de contenedores, de líneas... lo que ustedes me quieran contar. Eso supone una media al año de 7.000.000 € y usted Dª Natalia me dirá que están muy orgullosos de haber hecho esa cifra porque es una cifra importante, pero el problema es que ustedes tienen previsto hacer en estos 4 años, en comparativa con presupuesto, cerca de 150 millones de euros. Yo se lo explico porque tiene truco la cifra: es que ustedes dejan de ejecutar todos los años del orden de 25 o 30 millones de euros que se presupuestan, y aquí es donde viene lo grave de este Equipo de Gobierno. Este Equipo de Gobierno tiene dinero en los bancos, tiene una media de saldo en caja de bancos de 45 millones de euros, tiene partida presupuestaria para ejecutar las obras y no las realiza, entonces mi pregunta era porque yo creo que ustedes a lo mejor al final de legislatura ya saben por qué no ejecutan las obras, es más, cuando yo veo al candidato del Partido Popular, Sr. de la UZ, decir que en la legislatura siguiente va a hacer un polideportivo de 20 millones de euros, yo digo que han dado con la clave, ya saben cómo ejecutar obras porque es que ustedes han hecho 27 millones en cuatro años y un polideportivo vale 20 millones, lo que significa que ustedes no harán más obras nada más que el polideportivo y poco más.

Esto es lo que a mí me preocupa y me gustaría que quedara encima de este Pleno. Estoy convencido que ustedes, cuando el Sr. de la Uz viene proponiendo eso y obras de rehabilitación importantes, esto vale un dinero pero no es que valga un dinero que ustedes no tienen, vale la posibilidad que ustedes sean capaces de hacerlo.

Sres. Concejales del Partido Popular, yo llego a la conclusión de que ustedes no tienen capacidad de gestión, como les he dicho muchas veces ustedes tienen las joyas de la abuela, tienen un cash que han sido incapaces de ponerlo en valor haciendo esas obras. Me podrán decir ustedes que en Las Rozas no hace falta nada, que está todo niquelado, pero niquelado no está todo Sr. Alcalde, me alegra que usted me diga que no, ya que hay zonas que necesitan inversión de una serie de millones.

Yo de esto quería hablar y vengo hablando y me gustaría que alguna vez me dijeran por qué no ejecutan. Les adelanto mi opinión: creo que ustedes tienen una falta de gestión, no sé si de recursos humanos, de recursos técnicos o de recursos presupuestarios, pero no me creo que el Partido Popular teniendo Presupuesto, teniendo dinero y teniendo 6 millones de euros del Plan Prisma de la Comunidad de Madrid, que les ha puesto a disposición, no hayan ejecutado nada y no sean capaces ustedes de ejecutar esas obras.

La **Sra. Rey Riveiro** responde: Sr. Pavón, no ha sido intencionado lo del cambio de Portavoz a la hora de defender este asunto, simplemente hemos visto las preguntas sobre inversiones y me ha caído a mí, no es cuestión de que el Sr. Alvarez no haya querido contestarlo, que él lo hace encantado.

Usted me habla de los números, pero es que al vecino no le importan los números, a éste lo que le importa es que la acera de su calle esté hecha, que el parque que pidió esté hecho, que el puente de Las Matas esté iluminado, etc., con lo cual no me hable de números, si se ha certificado o no, si se ha hecho el RC o no se ha hecho, porque a la hora de adquirir nuestro compromiso con el vecino, el hecho es que el vecino ve que el Partido Popular ha cumplido.

Podremos ser criticados por muchas cosas pero desde luego ni por falta de iniciativa, ni por falta de impulso ni por falta de inversión. Solamente en conservación en infraestructuras en vía pública -que decía esta mañana el Sr. Sánchez-Toscano que no se habían destinado ni 3 millones de euros- estamos hablando de 8 millones de euros en mejoras de aceras, señalización, asfalto y accesibilidad. Actuaciones que hablaba usted por valor de 35 millones de euros y fíjese si lo hacemos bien que se han adjudicado esos 35 millones de euros por un importe de 23,6 millones de euros, lo que ha supuesto un ahorro en los procedimientos de contratación de 32,29%. Esos ahorros que proceden de las bajas se han incorporado al Presupuesto Municipal y con ellos se han financiado nuevas obras.

Me dice usted que no le vaya a enumerar todas las obras pero yo siento tener que aburrirle Sr. Pavón, pero no me hable usted de los números porque yo cuando vaya a darle cuenta al vecino que me votó en 2015, lo que le voy a explicar no son los números lo que le voy a explicar es que:

- En la Urbanización de Golf se ha cambiado todo el alumbrado
- Se ha renovado el alumbrado en distintas zonas del municipio.
- Se ha asfaltado por importe de más de 3 millones de euros.
- Se ha reformado la calle Comunidad de Madrid.
- Se ha reformado la iluminación y los techos de la Casa Consistorial.
- Se han soterrado contenedores.
- Se ha puesto el riego domotizado en Punta Galea.
- Se ha restaurado el talud de la calle Comunidad de Madrid.

- La rotonda en El Montecillo.
- Ajardinamiento sostenible en Punta Galea.
- Plataforma de astillado.
- Ajardinamiento y jardineras en el Parque Empresarial.
- Bulevar calle Playa de Sitges.
- Remodelación de la Avenida de la Coruña.
- Etc.

Le podría seguir enumerando pero no le quiero aburrir, con lo cual estamos hablando de más de 34 millones de euros. En infraestructuras deportivas se han licitado obras por un importe de 1,6 millones de euros y se han adjudicado 1,2 millones de euros como son:

- Remodelación del campo del fútbol del ferial.
- Reforma interior de la sala de pilates.
- Remodelación del campo de fútbol La Dehesa.
- Remodelación del campo de rugby.
- Remodelación de la sala de musculación del polideportivo de la Dehesa.
- Ludoteca en el polideportivo de la Dehesa.
- Remodelación del campo de fútbol de La Dehesa.

Actualmente hay en licitación 7 millones de euros, por lo tanto, si sumamos las cifras de inversión ejecutada con las que están en licitación, lo invertido en procedimientos por este Equipo de Gobierno en mejoras de conservación, incluyendo además las cámaras de seguridad, estaríamos hablando de una gestión del Partido Popular de 41,3 millones de euros.

Acto seguido el **Sr. Pavón Iglesias**, Concejal del Grupo Municipal Socialista, expresa: había pedido al Sr. Alcalde un turno especial para decir unas palabras al Pleno. Seguramente esta sea mi última intervención en esta legislatura, y quería aprovechar para dar las gracias a multitud de personas, empezando por aquellos que votaron al Partido Socialista hace 4 años y que me han permitido representar al Partido Socialista en este Pleno, incluso a los vecinos que durante estos años se han dirigido a este Grupo o a mí y que hemos tratado de trasladar sus quejas y hacer la labor de oposición que se nos encomendó.

También quería hacer una mención especial a los trabajadores del Ayuntamiento, empezando por las habilitados nacionales (Secretaría General, Intervención y Tesorería), y a todas las personas que dependen de ellos, siguiendo por los funcionarios y por los laborales, en los cuales he encontrado siempre un apoyo para llevar a cabo esta labor de Concejal de oposición, de fiscalización y de control al Equipo de Gobierno que se me ha encomendado.

Quería también tener unas palabras, desde la discrepancia política y de la disidencia política de pertenecer a un grupo político en este Pleno, de reconocimiento a los Concejales del resto de los grupos de este Pleno. Ha sido una experiencia muy gratificante trabajar con ustedes por mejorar Las Rozas. Quería desearle mucha suerte a todos los que sigan y a los que no.

Seguidamente el **Sr. Alcalde-Presidente** expresa: Sr. Pavón gracias por su servicio a Las Rozas y a España desde su puesto en este Ayuntamiento. Mucha suerte en lo profesional y en lo personal.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, formula la tercera pregunta de su Grupo:

6ª) Tras décadas de estudios del Gobierno y gastos en empresas para que sigan estudiando, ¿cuál es la situación de las licencias de los negocios de la Federación Española de Fútbol y si han comunicado a Hacienda la situación?

Responde el **Sr. Rico Pérez**, Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno: como sabe, porque han sido en variadas ocasiones que se ha hablado de esto, no le puedo contestar algo distinto.

Esta concesión demanial viene por un mandato imperativo, por una sentencia judicial en la que se daba un plazo a este Ayuntamiento para que concediera una concesión demanial ya que se había anulado el procedimiento anterior de cesión de uso de unos terrenos. Por lo tanto, había que cumplir la sentencia judicial en la que se mandaba esta concesión demanial en la que se concedía un terreno para hacer una serie de actividades, a expensas de poder otorgar las correspondientes licencias porque a su vez influía con unos terrenos que todavía no se habían desarrollado. El Juzgado, una vez hecha la concesión demanial, dio por cumplida y ejecutada la sentencia y ahora lo que nosotros tenemos que hacer es vigilar la concesión demanial otorgada, por eso hemos contratado a una empresa que nos diga cómo están las instalaciones y el uso que se está dando en las mismas, y se ha emitido un informe por parte del Servicio Jurídico, que lo tiene ahora mismo la Federación, que estamos en plazo de alegaciones y una vez se hagan alegaciones o no, lo que haremos será la resolución que proceda en base a los informes que se emitan.

El **Sr. Ferrero Andrés** replica: esto es un tema muy serio. Con el tema de las licencias ustedes han actuado de una manera diferente a como hacen con el resto de los vecinos. Nos vamos a ocupar en lo que queda de legislatura y posteriormente también de que se investigue convenientemente. Lo que no puede ser es que durante años, y también en esta legislatura, ustedes hayan tenido la desvergüenza de tener esos negocietes de la Federación Española de Fútbol como los han tenido: sin licencia y deberían tener licencia como el resto de los mortales. Durante esta legislatura nos han estado toreando, diciendo un día y otro día que nos lo iban a dar, y usted lo sabe.

Ya no se trata de que el canon se pague un céntimo de euro cada año, y luego llega cualquier otro privado, como el que hemos estado hablando esta mañana, y se lo cobra 150.000 €/anuales.

Han tenido y tienen un hotel que no precisa licencia cuando cualquier empresario de este país si quiere poner un hotel tiene que pedir licencia, y ustedes están tapándose los ojos.

Responde el **Sr. Rico Pérez**: Sr. Ferrero, se lo he explicado muchas veces. Esta es la situación en la que está, y lógicamente la Real Federación Española de Fútbol tendrá que cumplir con todas aquellas cosas que se deriven de los informes técnicos y jurídicos que se han realizado convenientemente.

Como decía, esto es el cumplimiento de una orden judicial, y por tanto es imperativo. En aquél momento, que no estaba esta Corporación y no estaba yo, hubo que hacer esa concesión demanial con esas cuestiones, y las licencias quedan supeditadas al desarrollo de un ámbito cercano.

No me sorprende lo que está diciendo pero me parece que la tozudez es la suya porque esto no es nuevo, usted ya lo manifestó en su momento. La actuación que hizo la Corporación de entonces era nula, contraria a la Ley y un despropósito jurídico, por lo tanto, usted recurrió al Juzgado Contencioso-Administrativo y se practicó la prueba que usted aportó y fue el propio Tribunal el que desestimó todas y cada una de las alegaciones que usted formuló. Por tanto, el Tribunal confirmó que efectivamente la actuación municipal era de acuerdo a derecho, no obstante usted sigue manteniéndose en la misma posición. Me parece bien y la respeto políticamente, pero aquí represento a un Gobierno en el que trabajan una serie de funcionarios, que son los que nos dicen que los pasos que tenemos que seguir en relación a este tema son los que estamos siguiendo. Todo se hace transparente, todo se hace legal y se hace en los tiempos que en cada momento proceden.

El Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, seguidamente expresa: el Tribunal no ha estudiado las licencias, lo de las licencias es algo que corresponde a esta legislatura.

A continuación formula la última pregunta de su Grupo:

7ª) ¿Qué ha hecho el Gobierno para paliar los déficits de infraestructuras y de transporte público que redujeran el atasco de cada día que soportan los vecinos?

Contesta el Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes, **Sr. Alvarez de Francisco**: llevo dos días dándole vueltas a la pregunta del Grupo Socialista porque como habla de cosas que no son competencia municipal, me gustaría que en la dúplica nos dijera a qué Gobierno se refiere: si al Ministerio de Fomento por la infraestructura y los atascos; o a la Dirección General de Transportes o a la Dirección General de Seguridad, porque ignoraba que las infraestructuras de la A-6 han sido transferidas por el Sr. Sánchez en algún Decreto de los viernes al Ayuntamiento de Las Rozas quitándoselas al Ministerio de Fomento. La verdad es que ha podido suceder porque como hace tantos Decretos.

Replica el **Sr. Ferrero Andrés**: saliendo de la anécdota del tema de los Decretos, que es muy recurrente y que está muy bien como chiste, pero la realidad es que somos el octavo municipio de los 8.124 que tiene España que más horas perdemos en los atascos. La realidad es que el atasco que se produce desde Majadahonda a Las Rozas todos los días proviene de la salida 18 y a partir de ésta ya no hay atasco. Se vuelve a formar otra vez en la salida del puente de Las Matas.

Las penetraciones en las ciudades no es algo que corresponda a las Administraciones Centrales exclusivamente, es algo que corresponde a la Central cuando la carretera es central, a la Autonómica en el caso de la Carretera de El Escorial; a la Local en el caso de la penetración en la ciudad. Estas tres Administraciones se tienen que poner de acuerdo para solventar los problemas.

El problema que tenemos en Las Rozas es que si no se tira desde el propio municipio para que se subsanen todos estos defectos, ¿quién va a pensar en nosotros? Si no piensa el Sr. Alcalde en Las Rozas, ¿quién piensa en el municipio de Las Rozas? Si el Alcalde de Las Rozas no va a pedir una carretera y una penetración para las Rozas, ¿quién va a pensar en Las Rozas?

La conexión de los modos de transporte es esencial. El transporte interior en Las Rozas pertenece como competencia al municipio de Las Rozas. El tener una interconexión favorable con Las Rozas y con los medios de transporte, como por ejemplo los trenes, es algo que compete a este municipio como cualquier municipio de más de 50.000 habitantes. Si ustedes han decidido que lo realice el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, sigue siendo su responsabilidad el habérselo dado al Consorcio y es su responsabilidad que exista un transporte interior al modo de transporte que desaloja a la mayoría de los roceños que vamos a Madrid.

Por lo tanto, esta es su competencia y ésto es lo que ustedes tenían que haber hecho. Nos hemos hartado de decirles que el único autobús que llega hasta la estación de El Pinar de Las Rozas para a 700 m., se bajan dos personas por convoy y atiende al 40% de la sociedad roceña. A 700 m. de la estación cómo va a ser un transporte eficiente. Existe una caída continuada del transporte de personas a través de esa estación de ferrocarril, precisamente por la falta de conexión con el transporte interno. Otras estaciones no tienen ese déficit en Madrid, esta es de las pocas que lo tiene con un 5% en los últimos años, con una subida de más de 12.000 personas dentro de Las Rozas. Esto es lo que les reivindicamos, esto es lo que les hemos dicho, y esta es su responsabilidad.

El **Sr. Alvarez de Francisco** responde: le quiero agradecer esta última intervención suya, aunque ha sido muy agria en la forma de expresarse. En la que también puede ser mi despedida en este Pleno, y como decía Mario Benedetti, en cada despedida está implícita una bienvenida, es decir, me voy diciendo adiós sabiendo que si regreso puedo ser bienvenido, decir que se denota que el Partido Socialista Obrero Español en Las Rozas en la última intervención en un Pleno para ver qué es lo que no funciona en Las Rozas, lo que viene a decirnos es que el Ministerio de Fomento del Partido Socialista es incapaz de dar ninguna solución a la Carretera de La Coruña, si viene a decirnos que en el tren de Cercanías que pertenece al Partido Socialista Obrero Español es incapaz de llevar adelante los planes de Cercanías y es incapaz ADIF – he ido varias veces a ADIF y usted conocerá ADIF mejor que yo porque tiene más relaciones- de darnos una solución para esos 700 m. Se lo hemos pedido de rodillas, de pie, con voz alta, con voz baja, en la sede de la calle Sor Angela de la Cruz y en Las Caracolas, y no nos han dado solución.

Si todo lo malo que ha hecho este Equipo de Gobierno, según el Partido Socialista Obrero Español de Las Rozas, es la inutilidad del Ministerio de Fomento desde que gobierna el PSOE y la inutilidad de Cercanías que gobierna el PSOE, muchas gracias D. Miguel Angel, aunque a lo mejor sus compañeros no están tan de acuerdo con usted.

A continuación el **Sr. Villarroel Ortega**, Concejal del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, realiza la primera de las cuatro preguntas que formulará su Grupo:

8ª) ¿Por qué financiará el Ayuntamiento las últimas obras de construcción del IES José García Nieto en vez de hacerlo la Comunidad de Madrid?

Contesta la Concejal-Delegada de Educación, Cultura e Innovación Tecnológica, **Sra. Piera Rojo**: la razón es que el Ayuntamiento quiere atender las demandas que el propio Director del centro y el AMPA nos han manifestado para completar y mejorar las obras que hay previstas y que incluyen, por ejemplo, la construcción de una nueva pista que viene a sumarse a las dos que hay, o un doble almacén para equipamiento deportivo y para material escolar, o unos aseos en el exterior que el Director consideraba pertinente tener.

El Ayuntamiento tiene en ese caso la voluntad que siempre ha tenido que es estar atento a las necesidades de los centros educativos del municipio.

Replica el **Sr. Villarroel Ortega**: me queda la duda de si al Partido Popular le gusta premiar a quien no hace sus deberes. No sé si ese es el concepto que ustedes tienen de excelencia educativa.

¿Premian con dinero de los roceños al Partido Popular de la Comunidad de Madrid que no es capaz de cumplir con sus responsabilidades de construir un instituto? ¿Dedican el dinero de todos los roceños para cubrir las vergüenzas de sus compañeros del Partido Popular en la Comunidad de Madrid? Claro que nuestros hijos necesitan que se invierta dinero público para la construcción de este instituto público, pero lo necesitaban hace 5 años, que es cuando se comenzó todo esto. Llevan 5 años sufriendo de todo, como recibir clases en otros institutos, sin tener todas las instalaciones deportivas, etc. Esto ha ocurrido por nefastas decisiones políticas del Partido Popular de la Comunidad de Madrid. Decidió construir por fases, lo cual fue un error. Las fases iban ajustadas de tiempo, se pretendían terminar justamente cuando comenzaba el curso en el que tenían que usarse. La licitación se sacaba siempre tarde, de manera que nunca se cumplían los plazos con los que se estimaba hacer las fases. Las condiciones de los contratos hacían que al final optasen por empresas piratas, que algunas de ellas han ido quebrando y dejando las obras a medias. Ahora, lo que nos encontramos por un lado es que no son capaces de finalizar la obra con su propio dinero sino que el propio Ayuntamiento tiene que pagar parte de los remates de final de obra, que debería hacerlo la empresa que lo estaba haciendo.

Sinceramente esto es una vergüenza y además es agotador, es como Terminator, nunca se termina. Llevamos dos años que da la sensación de que se acaba el último episodio triste de la construcción de este instituto y no es así.

Me vienen dos palabras a la cabeza con todo esto: indiferencia e incapacidad. Indiferencia por la educación pública e incapacidad en la gestión.

Ustedes van corriendo a tapar las vergüenzas del Partido Popular en la Comunidad de Madrid y pagan por sus responsabilidades no atendidas, pero no corren tan deprisa para atender las necesidades que hay en Las Rozas relacionadas con inversión y que son responsabilidad de ustedes en este municipio, no solamente porque hay colegios públicos que llevan años esperando unas reparaciones que sí son de su responsabilidad, sino que también hay vecinos que siguen esperando un plan integral de mejora de las aceras y de las calles para que sean cómodas para transitar. Hay

mayores que siguen esperando mejoras y arreglos en los centros de mayores; hay alumnado de la Escuela de Música y Danza que llevan años en una escuela en la que apenas caben; un centro de atención animal que se quedó pequeño hace tiempo y que está lleno de grietas; algunas instalaciones deportivas deficientes, etc.

A este municipio se le saltan las costuras porque las instalaciones municipales hace tiempo que se han quedado pequeñas. No sabemos si con el caso este va a ocurrir como con otras obras que se quedará el dinero ahí sin ejecutar.

¿Saben que es lo contrario a excelencia? Mezquindad, es decir, tacañería, avaricia, ruindad y falta de nobleza. Eso es lo que a mí me viene a la cabeza cuando pienso en cómo ha maltratado el Partido Popular en la Comunidad de Madrid a la educación. Lo que nos han traído es mezquindad educativa en vez de excelencia educativa.

Responde la **Sra. Piera Rojo**: con legítima curiosidad por saber cómo se iban a terminar las obras, más que una pregunta ha hecho aquí un alegato y sobre todo lo que quería era aprovechar su intervención para criticar al Partido Popular, lo que es normal puesto que estamos en campaña electoral.

Lamento mucho tener que aclararle y decirle que a pesar de su carga ideológica en contra de las políticas del Partido Popular en la Comunidad de Madrid, los datos y los hechos desmienten una y otra vez de forma tozuda sus afirmaciones. La Comunidad de Madrid es un referente en educación pública, en sanidad pública y en transporte público. Pero no lo digo yo, lo dicen los informes, no hay más que hacer que un simple análisis comparativo entre dos Comunidades Autónomas, como por ejemplo la Comunidad de Madrid, donde lleva gobernando el Partido Popular unos 20 años, y la Comunidad de Andalucía o la Comunidad de Extremadura, que son auténticos bastiones de la izquierda y de sus políticas, donde llevan gobernando casi 40 años.

Ya lo dijimos el otro día, pero ¿qué dicen los informes de la OCDE? Que no lo digo yo, una Concejal del Partido Popular, que tampoco lo dice el Gobierno de la Comunidad de Madrid ni tampoco lo dice ninguna institución afín a una ideología, lo dice un organismo internacional reputado, que además hace un análisis usando los mismos indicadores en distintos países de nuestro entorno. La OCDE dice que los alumnos madrileños en las pruebas de lectura, de matemáticas y de ciencias están muy por encima del promedio de la OCDE, en casi 5 puntos porcentuales, mientras que allí donde gobierna la izquierda está muy por debajo de la media nacional y de la OCDE.

En temas que tienen que ver con la educación y con la inclusión y el desarrollo, Madrid destaca, siendo la Comunidad Autónoma la que mayor porcentaje tiene de alumnos que terminan la enseñanza secundaria obligatoria, es decir, donde hay menor abandono escolar. ¿Qué hay oportunidades de mejora, que hay recorrido para mejorar? Evidentemente siempre lo habrá, pero me enternece verle una y otra vez criticando aquí las políticas del Partido Popular cuando tenemos los mejores servicios públicos de toda la Nación, además unos servicios públicos de los que nos tenemos que sentir muy orgullosos porque nos podemos comparar perfectamente con los mejores servicios públicos de nuestro entorno europeo.

Volviendo al ámbito local, le quiero decir que esa descripción catastrofista que usted ha hecho de nuestro municipio y de nuestra educación, la Sra. Concejal

responsable de las obras ya le ha aclarado todas las obras que este Equipo de Gobierno ha hecho, y en lo que respecta a educación le voy a comentar, por ejemplo, que el curso que viene nuestro municipio, que es ya un referente de calidad educativa, se va a estrenar con una ampliación de su oferta educativa con dos bachilleratos nuevos: uno de artes en el Instituto García Lorca, y otro bachillerato de excelencia en ciencias sociales en el Instituto El Burgo, instituto que por cierto forma parte de una red de centros Steam que ha promovido la Comunidad de Madrid desde este curso, y a la que pertenecer es una auténtica oportunidad para los centros porque van a poner el foco en la formación en tecnología, en ciencia, en innovación.

Usted ha utilizado todo tipo de adjetivos, que son de lo más grandilocuente, pero a mí me parece que es bastante torpe por su parte que usted alegue una y otra vez malas políticas cuando los hechos demuestran lo contrario. En Las Rozas estamos absolutamente orgullosos de nuestra educación, vamos a seguir trabajando en esa línea, hemos puesto siempre el foco de nuestra política en mejorar la calidad educativa y así seguiremos trabajando.

(siendo las 17:25 horas se ausenta de la sesión el Sr. Ferrero Andrés, Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

A continuación toma la palabra el **Sr. Villarroel Ortega**, Concejal del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, que formula la segunda pregunta de su Grupo:

9ª) ¿Qué recursos pondrá el Ayuntamiento para la acogida de personas refugiadas, en cumplimiento de la moción aprobada en el Pleno Municipal en septiembre de 2015?

Contesta el Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro, **Sr. Cabrera Portillo**: ya que se acaba de despedir el Sr. Pavón, darle las gracias por sus enseñanzas, por su compañerismo y por su amistad. Le deseo de todo corazón todo lo mejor.

Siguiendo con su pregunta, desde que cogí las riendas de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, el único caso en el que se me pudo solicitar algún tipo de intervención, en cuanto me comunicaron la necesidad de nueve personas, que les habían avisado a través de Cruz Roja, me movilicé y conseguimos unas viviendas para poderles alojar, que luego no fueron necesarias porque ya lo tenía arreglado Cruz Roja si no recuerdo mal. Yo no dispongo directamente de viviendas para poder atender a personas.

Recordarle los datos a los que se comprometió España: 15.888 personas de acogida, acuerdo al que se llegó a nivel Europeo. De esos 15.000 un 10% aproximadamente se han acogido en nuestro país.

Replica el **Sr. Villarroel Ortega**: estamos a final de curso y la verdad es que en esta asignatura ustedes han tenido un suspenso. Es una pena que no esté el Sr. Alcalde, porque es a él a quien me gustaría contestarle porque sé que usted lleva poco tiempo dentro de esta legislatura con esta responsabilidad, y no fue usted el responsable de presentar esta propuesta. Además, desde nuestro punto de vista, la mala gestión en este ámbito consideramos que es responsabilidad del Sr. Alcalde. Ha recordado una

situación en la que usted, a nivel personal, respondió de una forma ejemplar y que en su momento, a nivel privado, le agradecimos y que aquí lo hacemos en público.

Respecto a esta moción que se aprobó en 2015, pensamos que las cosas se han hecho de una manera muy diferente y, lo peor de todo es que fue una moción que su grupo del Partido Popular presentó. Era el momento en el que más crítica estaba la situación de llegada de personas refugiadas a Europa, y desde el Partido Popular se presentó una propuesta, que prácticamente todos la elogiamos y la aceptamos. Después de 4 años, ¿qué ha pasado? Nada, cero, conjunto vacío. Sinceramente nos da la sensación de que se quedó en una especie de anuncio mediático sin ningún contenido. 4 años después es cierto que las necesidades de las personas que llegan a España pidiendo refugio han cambiado, pero hace pocas semanas personalmente hablé con el responsable de atención a personas refugiadas en la Comunidad de Madrid de Cruz Roja sobre la situación actual y las necesidades que tenían ellos. Es verdad que son diferentes, pero se encuentran que las personas que ya llevan en torno a 6 meses o 1 año en España, siguen teniendo dificultades para poder encontrar alquileres de viviendas que faciliten su integración en España.

Pensamos, que aunque este Ayuntamiento haya sido incapaz de poner a disposición de Cruz Roja viviendas de su propia titularidad, todavía puede seguir haciendo algo en este sentido. Por eso, les pedimos que se pongan en contacto con Cruz Roja para analizar cuáles son las formas en las que este Ayuntamiento puede atender sus necesidades.

Volviendo al símil de la asignatura, no solamente este Equipo de Gobierno del Partido Popular ha suspendido en este tema, ha suspendido en otras muchas cuestiones que están saliendo hoy en este Pleno. Han suspendido en:

- Vivienda pública para dar acogida a los vecinos más vulnerables.
- Plan de transporte público que se iba a tener y que al final parece que se ha desvanecido.
- Mejorar las aceras para hacer de Las Rozas una ciudad más cómoda.
- Rehabilitar las viviendas más degradadas.
- Tener un sistema de intermediación entre propietarios y demandantes.
- Proteger la Finca de El Garzo.
- Presupuesto participativo, que levantó expectativas entre cientos de vecinos.
- Reglamento de participación.
- Ordenanza de Transparencia.
- Control de los contratos públicos.
- Iniciar el replanteamiento de este municipio a través de un nuevo Plan General de Ordenación Urbana.
- Introducir de forma seria y coherente cláusulas sociales y ambientales en los contratos públicos.
- Contar con un Plan Director de Cooperación Internacional. Volvemos al ámbito de la solidaridad internacional, donde este Ayuntamiento ha suspendido, pero es que incluso en estos temas se puede considerar que ni siquiera se han presentado al examen.

¿Saben ustedes que pasa muchas veces en la Universidad cuando uno suspende todo? Que le llegan a expulsar de la Universidad, que es lo que les puede pasar a ustedes dentro de un mes cuando los vecinos de Las Rozas vuelvan a votar.

Responde el **Sr. Cabrera Portillo**: no coincido en ninguna de sus apreciaciones que ha realizado y que han sido sobradamente contestadas por parte de mis compañeros.

Aclararle que lo que pueda actuar a nivel personal, no es a nivel personal sino que es a nivel del Grupo al que estoy representando, y no se puede discernir lo que es lo personal con lo político, está todo unido y yo represento al Partido Popular, de lo que estoy muy orgulloso.

Acto seguido el **Sr. Villarroel Ortega**, Concejal del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, formula la tercera pregunta de su Grupo:

10ª) ¿Qué novedades se plantea el Equipo de Gobierno en la nueva Ordenanza de movilidad?

Contesta el Concejal-Delegado de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, **Sr. Santos Baeza**: esta nueva Ordenanza es muy necesaria para Las Rozas, ya que carecíamos de una regulación específica y concreta de tráfico y movilidad, y necesitábamos recoger todas las normas y adaptarlas a las nuevas formas de movilidad que tenemos en Las Rozas.

El **Sr. Villarroel Ortega** replica: coincidimos en el diagnóstico, es cierto que la movilidad es uno de los principales problemas que tenemos en este municipio. En muchas zonas del municipio es incómodo ir caminando, tenemos importantes deficiencias en el transporte público y al final estamos atrapados por el coche.

Nos parece importante que ustedes estén dando los primeros pasos para tener por primera vez una Ordenanza de movilidad. Ahora mismo está abierto el periodo para presentar propuestas y nosotros lo haremos. Queremos aprovechar esta oportunidad para que de una forma breve presentarlas, simplemente enumerándolas. Pensamos que dos de los principales ámbitos en los que debería prestar atención la Ordenanza de movilidad es en todo aquello que tiene que ver con la movilidad sostenible y con dar preferencia al peatón. En ese sentido, alguna de las propuestas que les presentaremos serían:

- Incorporar (es una cuestión declarativa) un principio de convivencia vial, que significa respetar la convivencia con respeto y velar por su seguridad, dando prioridad al peatón o, en su defecto, a quien emplee vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes.

  Pensamos que esto es fundamental para que el orden a la hora de dar prioridad en la movilidad sea el peatón, la persona que va en bicicleta, patín, moto, etc., y vehículo privado finalmente.

- Especial protección a los colectivos más vulnerables como puedan ser los menores, mayores, personas dependientes, con diversidad funcional, etc., como prestar especial atención a determinados espacios como pueden ser centros educativos, sanitarios, de mayores, etc. También es una cuestión declarativa,

pero pensamos que el poder contemplar esto daría un sentido muy importante y novedoso a esta Ordenanza.

- Tener una mayor moderación en la velocidad de los coches. En ese sentido les propondremos que se limite la velocidad de los vehículos en las calles con dos carriles por sentido a 40 km/hora. En el caso de las calles con un único carril por sentido a 30 km/hora y en las calles residenciales que se pueda limitar a 20 km/hora.

- Contemplar medidas para facilitar el uso de la bicicleta, como podría ser, por ejemplo, la reserva de estacionamiento en zonas de intercambio modal o como sería reducir la velocidad de los coches.

- Facilitar el uso de los vehículos de movilidad urbana, como pueden ser patinetes eléctricos, etc. y el uso de los patinetes no eléctricos, permitiéndose su circulación, por ejemplo, en las aceras a la velocidad de los peatones, como en otros municipios que sí han actualizado sus Ordenanzas de movilidad en los últimos años.

Esperemos que todo esto se pueda hacer y que no se queden empañados por ese cierto fracaso que se ha producido recientemente con esa iniciativa de motos eléctricas que ustedes anunciaron a bombo y platillo y que finalmente parece ser que se ha retirado la empresa que lo iba a realizar.

Aprovecho, aunque no esté directamente relacionado con la Ordenanza de movilidad, a invitarles a que valoren muy seriamente que en la calle Real pueda haber señalizado adecuadamente un itinerario ciclista, ahora que ha quedado tan ancha y es un paso natural para bicicletas y respetando ese principio de dar prioridad al peatón.

Presentaremos nuestras propuestas como Contigo por Las Rozas, y en la próxima legislatura seguramente seguiremos haciendo propuestas y trabajando con ellas, ya sea dentro o fuera de este Pleno como Unidas por Las Rozas.

Responde el **Sr. Santos Baeza**: felicitar al Sr. Villarroel por las aportaciones, ya que en la anterior Comisión Informativa que tuvimos les informé que ya se podían hacer aportaciones por los vecinos y por los grupos políticos. Lógicamente esas aportaciones serán estudiadas por los técnicos de Policía Local y de las distintas Concejalías.

A grandes rasgos informarle que sí es intención del Equipo de Gobierno adaptar la nueva movilidad eléctrica y alternativa en distintas tipologías de vehículos, el uso de patinetes eléctricos como que sea obligatorio llevar el casco o una edad límite de 16 años... Regular también los aparcamientos reservados para los cargadores eléctricos que vamos a instalar en Las Rozas.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, que formula la cuarta y última pregunta de su Grupo:

11ª) ¿Sigue considerando el Equipo de Gobierno que no hay un hotel ilegal en la Real Federación Española de Fútbol?

Contesta el **Sr. Rico Pérez**, Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocia del Gobierno: ni lo consideramos ni lo dejamos de considerar todavía. Sabe que nosotros hemos pedido un informe técnico relativo a cómo están las instalaciones y que actividades se están realizando, el cual ha llegado y lo tiene usted, porque me lo ha pedido y yo no he tenido ningún reparo en dárselo. Parece que se habla de un hotel, pero estamos en un periodo de alegaciones. También le digo que me acaban de dar un escrito de la Federación Española de Fútbol en el que piden una ampliación del plazo, hasta el 3 de junio concretamente, debido a la complejidad y al análisis que necesitan del informe que les ha hecho el Ayuntamiento y en el que la propia Federación dice que: *"Señalar que en relación con la residencia deportiva y la cafetería ubicadas en la ciudad del fútbol, estas instalaciones se encuentran vinculadas única y exclusivamente a uso deportivo para los afiliados a esta entidad y/o personal relacionado directa o indirectamente con la Real Federación Española de Fútbol. No existe ningún tipo de uso lucrativo ni explotación comercial que sea independiente del uso deportivo, es decir, no existe ningún tipo de uso compatible con el deportivo."*

¿Qué quiero decir con esto? Lo único que he querido decir es el escrito que ha llegado. Lógicamente ahora tiene que ser analizado y tendrán que ser visto, También me han dicho que usted en algún momento ha dicho que esto se podía reservar por Booking, y parece ser que ya no se puede coger por Booking. ¿Alguien se puede meter en la página Hotel Sefutbol? Porque la página ya no da ese servicio y lo que dicen, en un principio, es que lo que yo les estoy diciendo. ¿Esto quiere decir que es la realidad? Pues yo no se lo puedo garantizar ahora mismo porque tendrá que ser estudiado cuando finalice ese periodo de alegaciones y cuando realmente existan alegaciones, porque en este momento solamente es un escrito.

Lo que sí le digo es que la resolución final del Ayuntamiento vendrá propuesta y vendrá motivada por el informe técnico y por el informe jurídico y el Equipo de Gobierno hará lo que digan esas propuestas.

El **Sr. Sánchez-Toscano Salgado** replica: la verdad es que con esta información que nos ha dado usted, debemos ser unos grandes destructores de información en internet. Ya ocurrió con la parcela del Opus Dei, donde había un vídeo que anunciaban lo que iban a hacer, lo sacamos en este Pleno y al día siguiente desapareció el vídeo. Ahora parece que ha desaparecido, según nos cuenta usted, la página Hotel Sefútbol, que demuestra la complejidad y lo sesudo que tiene que ser un análisis para saber si Hotel Sefútbol - donde puedes alquilar una habitación doble con dos camas por 68 € con desayuno incluido- es un hotel, más o menos tan complejo como el análisis que hay que hacer para saber que esto es una pipa. Este cuadro surrealista de Magritte, en el que pintó una pipa y escribió debajo: "*este no es una pipa*", lo que es claramente una paradoja, lo mismo que nos está diciendo el Equipo de Gobierno. El Partido Popular nos lleva diciendo durante años que esto no es un hotel, que es más o menos como decir que esto no es una pipa, como ya dijimos una vez.

La realidad es que no sólo lo decimos nosotros, no sólo lo dice el sentido común cuando uno lee internet, sino que lo dice el informe al que usted se refiere. En su página 153 dice: "*se incumple lo establecido en el Plan General en los siguientes puntos:*

- Existe un uso de hotel en el edificio de residencia, contraviniendo lo establecido en el Plan General en lo referente a usos compatibles al tratarse de un uso lucrativo que no puede considerarse asociado al uso principal"

Más claro agua. Lo mismo que llevamos diciendo nosotros aquí durante años tanto en esta legislatura como en la anterior, por fin está negro sobre blanco en un informe de este Ayuntamiento.

Además este informe habla de otras cosas interesantes, que creo que es útil hacerlas públicas en este último Pleno: la Federación Española de Fútbol ha hecho obras por su cuenta sin licencia, ha superado la edificabilidad, tiene usos vivideros en planta sótano que está prohibido, no se cumple la normativa de accesibilidad, no se cumplen las condiciones de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, es decir, hay muchísimas irregularidades que hacen que la Real Federación Española de Fútbol en ese terreno público que les hemos regalado por un euro hasta el año 2089, esté haciendo contrarias a la Ley y a la normativa.

Por fin existe este informe, nos ha costado porque estamos seguros de que este informe no existiría si desde la oposición, y muy concretamente desde este Grupo Político y desde el espacio político que representamos, no se hubiera estado encima de esto durante tantos años. Ahora lo que hay que hacer con este informe es que no se quede aquí, por eso también lo hacemos público. En el mes y medio en funciones que le queda a esta legislatura y en la legislatura siguiente hay que coger este informe y hay que hacer que sirva para algo. Aquí pone que la Real Federación Española de Fútbol está incumpliendo la normativa, con esto hay que abrir un expediente urbanístico sancionador por todas las irregularidades que hay, por ustedes ahora y por quien venga después. Es una obligación política, es una obligación ética y es, incluso, una obligación legal.

No les quepa duda que aquí va a haber quien defienda esto, quien defienda los intereses públicos y la legalidad frente a los intereses privados de la Real Federación. En este sentido, es un orgullo haber formado parte de la historia de una tradición política en Las Rozas, la tradición de la izquierda, que lleva más de 20 años dejándose la piel y hasta jugándose el patrimonio personal para defender los intereses públicos y para denunciar los tropelías que el Partido Popular ha hecho, especialmente en este caso de la Real Federación Española de Fútbol. Yo no estaré, pero a partir de junio habrá aquí compañeras y compañeros que seguirán defendiendo esta larga tradición.

El abuso de la Real Federación sobre el patrimonio de los vecinos y vecinas de Las Rozas va a continuar hasta el año 2089, es decir, hasta dentro de 70 años, pero le puedo asegurar que la defensa en este Pleno de lo público, de lo común y de lo justo frente al abuso de los poderosos y de los que tienen dinero va a durar mucho más, no va a durar 70 años ni 100, va a durar 700 años porque las causas justas son eternas.

Para despedirme le voy a regalar el cuadro al Sr. Rico, que ya lo traje una vez aquí y me lo pidió y yo no se lo regalé, y hoy voy a enmendar el error. Pero se lo voy a regalar con una intención, no se lo voy a regalar sencillamente por aprecio personal, se lo voy a regalar porque usted va a seguir en política, va a seguir aunque sea en una bancada contraria a la mía, y en política muchas veces, sobre todo cuando hay intereses de gente poderosa de por medio, se nos intenta hace creer a la población y también a los representantes públicos que esto no es una pipa, se nos intentan pasar cosas que

son intereses particulares como si fuesen intereses generales, se nos intenta pasar cosas injustas por cosas justas, y es necesario que en política tengamos todos el sentido crítico de saber que muchas veces - sobre todo desde el poder -, nos hacen ver cosas que no son así y que muchas veces hay que esforzarse mucho para decir que esto efectivamente es una pipa. Por lo cual, me despediré de este Pleno regalando este cuadro al Sr. Rico, creo que lo hará algo mejor pese a ser del Partido Popular lo que le toque hacer - esperemos que oposición -, pero lo hará mejor si tiene este mensaje presente.

Por supuesto, me despido de todos mis compañeros y de todos los vecinos de Las Rozas, ha sido un honor. Muchas gracias.

El **Sr. Alcalde-Presidente** a continuación manifiesta: igualmente D. Gonzalo. Mucha suerte en lo personal y en lo profesional en esta nueva etapa. Muchas gracias por su servicio a Las Rozas.

Acto seguido el **Sr. Rico Pérez** responde: esto no es cuestión de ricos y de pobres, ni de poderosos y de débiles, esto es una cuestión psicoanalítica y si a mí me pregunta que es esto siempre le diré que es el cuadro de una pipa.

Me gustaría que me dijera quién ha pedido este informe que usted ha leído. Lo ha pedido el Equipo de Gobierno, no vosotros y vosotras, porque nosotros tenemos que velar por la concesión demanial. Como hay denuncias, nosotros hemos ido a comprobar qué es lo que hay. No puedo dar únicamente como válido el informe que nosotros hemos encargado porque esto no es Venezuela, aquí hay periodo de alegaciones y de eso periodo de alegaciones se desprende el derecho de los terceros, porque esto es un estado de derecho y si lo vulneras acabas pudiendo perder la razón que en algún momento quizás pudiste tener.

Por lo tanto, ese informe lo tenemos que presentar en periodo de alegaciones y tenemos que atender sus alegaciones, porque ese informe dice lo que usted está diciendo y la Federación ahora está diciendo otra cosa. Te metes ahora mismo en esa página web y eso no existe.

Ahora que nos estamos despidiendo y con el corazón en la mano, en disciplina urbanística usted es plenamente consciente de cómo está funcionando en este Ayuntamiento ahora mismo y eso me lo tiene que reconocer porque siempre le hecho partícipe de todas y cuantas denuncias usted ha hecho, respetando los tiempos, respetando los procedimientos, respetando el derecho de los demás.... porque no puede ser de otra manera. En este caso va a ocurrir lo mismo, nosotros hemos solicitado un informe para poner negro sobre blanco lo que había ahí y si se respetaba la concesión demanial y las actividades que estaban concesionadas.

Si esto no se cumple, habrá unos técnicos que lo valorarán y se desprenderá la resolución pertinente que nos hayan propuesto los propios técnicos que lo analicen. No dude de nosotros porque no creo que yo personalmente le haya hecho dudar en cuanto a disciplina urbanística en todo el tiempo que hemos trabajado en este Pleno juntos, y por lo tanto en este caso tampoco. Por supuesto que vamos a seguir velando por esta concesión demanial y por el resto, pero tendremos que respetar los tiempos y el derecho

de los terceros, que nos pueden quitar la razón a nosotros mismos como no se lo respetemos.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía** interviene para formular la primera pregunta de las cinco que realizará su Grupo:

12ª) ¿Por qué no ha hecho nada el Equipo de Gobierno para solucionar el problema de aparcamiento en la zona de Camilo José Cela esta legislatura?

Contesta el Concejal-Delegado de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, **Sr. Santos Baeza**: no sé dónde ha estado el Portavoz del Grupo Ciudadanos en los últimos 4 años, he contestado varias veces esta pregunta en distintos Plenos y en Comisiones Informativas.

El **Sr. Sánchez de Mora Chía** replica: muy explícito en su respuesta, he estado aquí y por eso es por lo que planteo esta pregunta.

Esta legislatura ya está acabando, 4 años de desgobierno del Partido Popular y los vecinos y comerciantes del Parque Empresarial siguen en el mismo punto que estaban hace cuatro años, es decir, sin poder aparcar en sus calles.

Han perdido cuatro años y no será porque los vecinos no se han quejado una y otra vez, y no será porque nosotros, toda la oposición en general, les ha preguntado una y otra vez, mes tras mes, cómo iban a solucionar el problema de aparcamiento, pero está claro que a los Sres. Concejales del Partido Popular lo de escuchar a los vecinos y lo de solucionar problemas no va con ellos.

Les han tomado ustedes el pelo a los vecinos, les han engañado, les han dicho una y otra vez que hacían lo que no hacían: que estaban haciendo un estudio, que si iban a poner una zona azul....y el resultado final es que acaba la legislatura y todo sigue igual, sin nada de nada. Ahora, de pronto, se acuerdan ustedes de ellos, ahora es cuando el Sr. Alcalde ha anunciado que va a hacer un aparcamiento de 400 plazas, que podría haber dicho 4.000, da igual, el caso es prometer algo. ¿No han tenido tiempo en 4 años de diseñarlo, de proyectarlo, de construirlo y ponerlo en funcionamiento? ¿Por qué no lo han hecho ustedes en estos 4 años? ¿Qué es lo que ha cambiado de repente para que decidan ustedes de pronto, un mes antes de terminar la legislatura, hacer un aparcamiento? Yo se lo digo: que vienen las elecciones y necesitan los votos de los vecinos de esa zona. Espero que esos vecinos se acuerden de ustedes el próximo día 26 de mayo cuando vayan a votar en las Elecciones Municipales, que se acuerden de sus promesas incumplidas que son bastantes y confíen en nosotros, en Ciudadanos que les garantiza que les va a escuchar, que va a solucionar sus problemas y que, por supuesto, se va a poner a trabajar desde el día después de las Elecciones a solucionar los problemas de aparcamiento de esa zona.

El **Sr. Santos Baeza** responde: estaba apuntando todas las ideas y propuestas que ha hecho usted en 4 años para el Parque Empresarial, mire en blanco. Lleva 4 años aquí sentado y no ha hecho ninguna aportación para solucionar el problema del Parque Empresarial. No me interrumpa como Rivera en los debates, téngame un poco de respeto todavía. Ha estado 4 años ahí sentado sin hacer ninguna aportación y ninguna idea para el Parque Empresarial y pretende usted presentarse como candidato a la

Alcaldía de este municipio por el Grupo Ciudadanos. Al igual que han metido en las listas de su partido algún Concejal de UPyD, podían haber metido al Sr. Villarroel que por lo menos ha traído alguna propuesta para el Parque Empresarial.

Le voy a enumerar y le repito algunas acciones que ha hecho el Equipo de Gobierno:

- Se ha reordenado parte de las calles para ganar más estacionamiento, pasando de ocupaciones lineales a batería.
- Se he reforzado la línea de transporte público.
- Se ha realizado un estudio que usted ha nombrado y que usted, por lo que me ha contado aquí, no se ha leído. Preste un poco más de atención, no son 400 plazas sino que son más de 500 plazas. Si se hubiera leído el estudio del Parque Empresarial que aquí se acordó, sabría que hay un déficit de 500 plazas más o menos.
- También se ha dado un primer paso con la Ordenanza de Movilidad y de Tráfico, a la que usted ha hecho cero aportaciones. Espero que su grupo y usted aporten algo a la Ordenanza de Movilidad y Tráfico.
- Los vecinos y comerciantes necesitan un número de plazas de rotación para dinamizar la economía y el pequeño comercio, y por eso lo haremos.
- Vamos a dotar de movilidad eléctrica y ciclista a la zona, como también se ha hecho.
- Habrá dos bolsas de aparcamiento aparte del parking de más de 500 plazas, una en la calle Ramón y Cajal en la parte baja que linda con el parque de La Laguna en una zona terriza que hay, y otra en un desarrollo urbanístico que hay en el Parque Empresarial.

En junio, cuando el Partido Popular gane las elecciones hará el proyecto y se licitará el parking de 500 plazas.

Acto seguido toma la palabra la Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, **Sra. Priego Alvarez**, para formular la segunda pregunta de su Grupo:

13ª) ¿Cómo se va a realizar la adjudicación de ayudas a celíacos con los 3.000 € de modificación presupuestaria que han traído hoy al Pleno?

Contesta el Concejal-Delegado de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, **Sr. Santos Baeza**: en primer lugar decirles que esta modificación de crédito que ha habilitado una partida de 3.000 € para celíacos se verá ampliada después del verano y nuestro compromiso con los celíacos se mantendrá como ya lo hemos tenido como por ejemplo con los caramelos de las cabalgatas, la carrera sin gluten desde hace 3 años, con el roscón de Reyes sin gluten, con la ruta de la tapa sin gluten y se dotará de la partida suficiente para cumplir con ese compromiso.

Replica la **Sra. Priego Alvarez**: hoy todo es se hará, después de, en junio.... ¿no ha habido tiempo antes? Les recuerdo que esta Concejal en este Pleno presentó una moción de ayuda a los celíacos a la que su bancada votó en contra porque no la veían necesaria, pero de repente hoy traen al Pleno una modificación presupuestaria de 3.000 €, bastante para más de 900 celíacos que hay en Las Rozas. No hay que ser

ingeniero ni matemático para darse cuenta que no van a tocar ni a 3 € por persona afectada de celiaquía.

Ustedes primero votan en contra de las propuestas porque solamente se fijan en el logotipo del partido que las presenta, no miran si es buena o mala la propuesta. Después, cuando se dan cuenta que es una propuesta buena para los roceños, a pesar de tardar una eternidad, la intentan poner en marcha, pero cuando la ponen en marcha la ponen tarde, mal y nunca, porque ya que han tardado casi 2 años en ponerla en funcionamiento, con el superávit que tiene este Ayuntamiento ¿no les da vergüenza poner 3.000 €? Pero claro, se hará, más adelante, en un futuro....Cuando hay intención se hace en el momento, y hoy en vez de 3.000 € si hubieran tenido la intención habrían puesto una modificación de 30.000 €. A ustedes les parece suficiente y yo he de reconocer que me alegro muchísimo de que por lo menos hayan tenido en cuenta a los celíacos, aunque esta ayuda es muy insuficiente, y quiero que expliquen a los vecinos cómo van a poder solicitar esa ayuda, dónde tienen que dirigirse, qué requisitos tienen que cumplir, porque yo sólo he visto una modificación presupuestaria que ponía 3.000 € para ayuda a personas con celiaquía. Me gustaría saber cómo se va a poner en marcha, que esa es realmente mi pregunta.

Responde el **Sr. Santos Baeza**: después de 4 años parece mentira que no sepa usted cómo se hacen estas cosas. Yo no sé dónde le ven la gracia, solamente se ríen los de su grupo que son 4, no 6, no 4.

Primero vamos a suscribir un convenio con la Asociación de celiacos y sensibles al gluten de Madrid. Luego se harán unas bases de subvención que tienen que ser aprobadas, que posteriormente tendrán que ser supervisadas por el personal de Servicios Sociales para establecer las cuantías que se darán a cada persona dependiendo de las rentas.

A continuación el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, formula la tercera pregunta de su Grupo:

14ª) ¿Qué acciones ha llevado el Equipo de Gobierno en los 4 años de legislatura para eliminar la maraña de cables aéreos que atraviesan diversas zonas del municipio?

Contesta la **Sra. Rey Rivero**, Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda: hemos venido ejecutando el soterramiento de determinados tendidos aéreos.

El **Sr. Sánchez de Mora Chía** replica: vamos a empezar por partes: en el año 2011 finalizaron ustedes y recepcionaron las obras de Las Matas. En esas obras se instalaron unas canalizaciones subterráneas supuestamente para soterrar los cables aéreos que hoy día – 8 años más tarde- siguen decorando algunas de las calles de Las Matas donde se hizo la obra; en el resto ni siquiera hay canalizaciones subterráneas.

Lo primero que tengo que decirles es que no acabo de entender cómo se puede hacer una obra en las que se van a hacer canalizaciones subterráneas sin contactar con las compañías suministradoras. Puede darse el caso que ustedes cuando intenten ahora que esas compañías metan sus cables por esos tubos les digan que no cumplen su normativa o que no valen, e incluso que estén atascados y llenos de ratas, como doy fe que están algunos de ellos.

En cualquier caso, supongo que estarán negociando algún acuerdo con esas compañías - esperaba que me informara usted-, para que desaparezcan esos tendidos. No sólo en el barrio de Las Matas están los cables aéreos, tenemos otras zonas del municipio donde también hay cables aéreos como por ejemplo en la zona del Auditorio. El otro día nos escribió un vecino preguntándonos si íbamos a hacer algo y les respondimos que hablaran con el Equipo de Gobierno, porque nosotros estamos en la oposición y cuando gobernemos lo haremos ya que todavía no podemos. En la calle Cornisa y en la calle Yucatán también hay cables aéreos decorando Las Rozas. En estos casos, como no hay canalizaciones subterráneas hechas, supongo que habrá que hacerlas. Yo no sé si tienen ustedes algún plan a corto, medio o largo plazo –con ustedes siempre es a largo plazo- para soterrar la totalidad de los cables de Las Rozas y que no tengamos ese espectáculo que tenemos en nuestro municipio, o dicho de otra forma: ¿tiene el Equipo de Gobierno algún plan para algo en este municipio?

La **Sra. Rey Riveiro** responde: la verdad es que no me creo mucho la contestación que dice usted que le ha dado al vecino de "*nosotros somos oposición, no se lo podemos solucionar, hable usted con el Equipo de Gobierno*", porque es usted experto en otro tipo de cosas no en decir eso a los vecinos.

Lo hemos tratado aquí en numerosas ocasiones lo de los cables aéreos, incluso en Comisiones Informativas. Los tendidos aéreos no son del Ayuntamiento como usted sabe, sino que en su mayoría son tanto de Iberdrola Distribución como de Telefónica. Estos tendidos son legales, es decir, tener un cableado que distribuya la electricidad de forma aérea es legal y usted lo sabe. Con lo cual, no podemos obligarles a soterrarlos, sino que existen además viviendas y negocios que no tienen las infraestructuras necesarias para que en el caso de que se soterren esos cables, tener un cuadro de mando en su fachada. Es decir, si en una calle un vecino no quiere gastarse el dinero en hacer su canalización interior, por mucho que nosotros hagamos las canalizaciones, no se podrá soterrar ese cable. Esto debemos saberlo y tenerlo en cuenta.

No obstante, esos tendidos afean nuestra ciudad y no deberían estar, y los postes que lo sustentan además dificultan en muchos casos el tránsito peatonal, con lo cual, se les ha requerido en numerosas ocasiones como así se lo hemos dicho a las distintas compañías.

Además, en los sitios donde hemos venido actuando a través de obras de infraestructuras del Ayuntamiento como puede ser Coruña 21, la Avenida de la Coruña, la Travesía de Santa Ana, calle Ronda de la Plazuela, calle Fuente y la calle Real, se ha aprovechado la ejecución de todas estas obras para firmar convenios con dichas compañías, hacer la canalización y soterrarlo en el momento de la ejecución de la obra, con lo cual esto no termina aquí porque iremos paulatinamente haciendo esta labor y en la actualidad estamos en contacto tanto con Iberdrola como con Telefónica para dar un paso más en materia de colaboración y estamos redactando unos documentos que posibilitarían que estos soterramientos se ejecuten con mayor facilidad y prontitud.

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, **Sr. Sánchez de Mora Chía**, toma la palabra a continuación, expresando: Sr. Alcalde, me gustaría que me dejara un minuto para finalizar mi última intervención en este Pleno.

Quería acabar este último Pleno agradeciendo a mis 22 compañeros Concejales, por supuesto también al Sr. Interventor y al Secretario General su trabajo y dedicación, que independientemente como ya se ha dicho aquí de nuestras visiones y proyectos y de nuestras discrepancias políticas, hemos sido capaces de compartir a lo largo de estos 4 años con respeto y educación y de los que no he parado de aprender.

Pedir disculpas desde nuestro Grupo Municipal a mis 22 compañeros Concejales por la distorsión en la voluntad popular que se ha producido en este Pleno como consecuencia de la existencia de 2 Concejales no Adscritos, que no han tenido la categoría moral suficiente como para entregar sus actas de Concejal como manda la más mínima ética elemental.

Me sumo también al agradecimiento, como muy bien ha dicho el Sr. Pavón, a nuestros votantes por haber depositado su confianza en nuestro Grupo Municipal; a los vecinos por haber confiado en nosotros, y les aseguro que no les hemos escatimado ningún esfuerzo para atender sus peticiones y consultas y, oor último, y casi lo más importante, a todos los trabajadores de nuestro Ayuntamiento que con su profesionalidad y trato exquisito han sabido atendernos cada vez que hemos solicitado su ayuda. Nada más señores, nos vemos en la próxima legislatura en la que esperamos gobernar si los roceños depositan su confianza en nosotros.

La **Sra. Lima González**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, a continuación formula la cuarta pregunta de su Grupo:

15ª) ¿Cuáles son los avances para ejecutar la partida presupuestaria de colaboración con el Tercer Mundo para enviar ayuda humanitaria a Venezuela?

Contesta el **Sr. Cabrera Portillo**, Concejal-Delegado de Familia, Servicios Sociales y Distrito Centro: estamos manteniendo conversaciones con la Asociación La Casa de los Pueblos para ver cuál es aquél proyecto que pueda ser más viable a efectos de poder cumplir el compromiso de la moción que se aprobó en el Pleno en el mes de febrero si no recuerdo mal.

Seguramente el proyecto que podamos acometer, actualmente se están trayendo desde Venezuela a niños con problemas cardíacos para posibles intervenciones aquí en España y yo veo más viable el poder ayudar con la manutención y pagar ciertas estancias en España mientras están con sus convalecencias por su intervención quirúrgica. Hay unos temas de paneles solares, de potabilizadoras.... pero tenemos el rigor que todo céntimo que salga de dinero público hay que justificarlo que se haya llevado a buen fin, por lo que la estimación que estamos haciendo es que sea más factible este protocolo de actuación, pero insisto que lo estamos haciendo en conversaciones con La Casa de los Pueblos.

La **Sra. Lima González** replica: en febrero Ciudadanos conjuntamente con UPyD trajimos una moción al Pleno para facilitar la ayuda humanitaria y el apoyo al pueblo de Venezuela, la cual fue aprobada con un compromiso firme y unas lindas palabras dignas de agradecer de parte del Equipo de Gobierno. Es verdad que han dado muestras de voluntad para colaborar con las ONGs venezolanas arraigadas en Las Rozas, tal y como dice el acuerdo 5 de la moción, pero no es suficiente porque si bien es cierto que hay que ayudar a los venezolanos que se encuentran refugiados en España, ellos no son

los que peor están porque por lo menos han logrado huir y ahora pueden comer y tener acceso al sistema sanitario.

Aquí se aprobó una moción en donde el acuerdo más efectivo es el 6 que dice: *"Enviar ayuda humanitaria con cargo a la partida presupuestaria de Ayuda al Tercer Mundo y Países en Desarrollo a través de las organizaciones humanitarias a Venezuela."*

Hemos preguntado en las Comisiones Informativas de marzo y no nos han dado ninguna respuesta. Hemos preguntado en las Comisiones Informativas de abril y tampoco. El Concejal de Hacienda dice que depende del Concejal de Asuntos Sociales y el Concejal de Asuntos Sociales dice que hay que hacer un proyecto que no vemos que se termine de hacer. El problema es que ya se acaba la legislatura y no han hecho nada, y pareciera que se está jugando con la esperanza y la ilusión de un pueblo para sus propios fines políticos, porque no se olviden que ustedes también votaron a favor del punto 6.

No ofrezcan algo que no van a cumplir, no han movido un dedo hasta la semana pasada, que fue la última vez que pregunté para que se envíe ayuda a Venezuela. El video de la moción se pasó a miles de venezolanos, no se pueden imaginar la cantidad de mensajes de agradecimiento que hemos recibido tanto D. Cristiano como mi grupo y yo, no jueguen con la esperanza de unas personas que están esperando cualquier migaja de algo para sobrevivir. Como saben la gente se muere en Venezuela todos los días: niños, viejos, adolescentes, etc.. Los venezolanos están cansados de ver como se les prometen cosas que no llegan. Por favor, no sean ustedes más de lo mismo, se trata de hermanos venezolanos que están muriendo.

Tienen muchas organizaciones que envían ayuda humanitaria a Venezuela: Cáritas, Fe y Alegría, La Casa de los Pueblos... y les puedo dar una lista de muchas ONGs confiables que día a día trabajan incansablemente para que esas ayudas lleguen. Espero que le den la importancia que tiene y ejecuten ya esa partida presupuestaria.

Responde el **Sr. Cabrera Portillo**: Sra. Mylai, yo creo que usted se trae el papel escrito y da lectura al mismo, pero me da la sensación de que no ha escuchado nada de lo que he podido decir hoy y lo que he dicho en anteriores ocasiones en reuniones que hemos tenido.

Aquí no se ha hecho ninguna promesa de nada que no se vaya a poder cumplir. Me parece que hacer política de un tema que creo que debemos estar todos unidos, se califica por sí mismo.

A raíz de la moción, estamos colaborando con las donaciones que se han hecho de medicamentos en puestos de Las Rozas, en los cuales hemos estado colaborando y hemos coincidido con usted en la misma cuestación. Nos han enviado desde Venezuela diagnósticos médicos de enfermos, en concreto de un niño de 10 años, para hacer una valoración aquí y echar una mano, y así se ha hecho y hemos estado ayudando a través de La Casa de los Pueblos.

Prefiero no seguir avanzando en estas cuestiones, porque lo que decía el Sr. Sánchez-Toscano del cuadro de la pipa, en este caso se lo podíamos decir a ustedes también.

El **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, formula la quinta y última pregunta de su Grupo:

16ª) En caso de que se tramite la adjudicación definitiva, ¿qué medidas va a tomar el Gobierno para comprobar que diariamente disponemos, entre otros materiales, de: 45 barredoras, 2.000 contenedores de punto limpio antivandalismo y más de 100 sopladoras eléctricas?

Contesta la **Sra. Rey Riveiro**, Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda: se van a adoptar las misma medidas que serán necesarias para supervisar que la empresa dispone de 250 trabajadores, 29 camiones adscritos al servicio de recogida, 33 vehículos adscritos al servicio de limpieza viaria, 10 barredoras, cisternas, camiones, furgones antipintadas, 3 fregadoras, 58 vehículos y maquinaria para el servicio de zonas verdes, 14 contenedores, 3 camiones, 6 rodillos compactadores, máquina astilladora adscrita al punto limpio, de la misma manera que el resto del contrato.

El **Sr. Pérez-Juste Abasca**l replica: les voy a poner un audio para que lo escuchen. Esta música que escuchan es lo que resuena en la cabeza de todos aquellos que ven el resultado del pliego de condiciones de la limpieza viaria y del mantenimiento de las zonas verdes en el Ayuntamiento de Las Rozas y les voy a leer una lista que les va a hacer entender el porqué de esta música que está sonando, porque a todos nos ha sonado en la cabeza mientras estábamos leyendo el contrato de basuras:

- 13.000 camiones entre dos lotes.
- 2.000 contenedores antibandálicos para el punto limpio. Sólo necesitamos 20 pero el Equipo de Gobierno ha pedido 2.000.
- 45 camiones eléctricos con barredora. No tenemos conductores para más de una decena, pero pedimos 45.
- 185 km. de talanqueras, de aquí a Cuenca, lo hemos medido en Google Maps.
- 2.400.000 m² de riego, la superficie equivalente a 240 veces el Estadio Santiago Bernabeu. Yo no sé si el Ayuntamiento quiere hacer que Las Rozas sea la nueva huerta murciana pero parece que lo pueden conseguir.
- 60.000 m² de caucho, ocho veces el Estadio Camp Nou.

Todo esto que puede sonar a chiste, lamentablemente es la verdad. Es la fotografía de un despilfarro auténtico de recursos públicos, y por eso votamos en contra.

De aquí viene la pregunta que viene a continuación: ¿Cómo ustedes van a asegurarse que los roceños disponen de estos medios? Hoy ustedes tienen que saberlo, que han votado que el que se lleva el contrato nos va a poner 1.154.000 m² de riego (no hay superficie en Las Rozas para poner esto). 2.000 contenedores antibandálicos para puntos limpios, pero para quien nos escuche decirle que son contenedores de barco con unas tapas para que no se lleven las cosas por las noches la gente. Sólo nos entran 20 en Las Rozas y estos señores han aceptado en la adjudicación 2.000 contenedores. Yo no sé dónde los vamos a meter, podemos hacer un parque temático o quizás podamos hacer un desfile porque también han aceptado 45 camiones barredoras que van a estar

cogiendo polvo en los garajes porque ni siquiera hay conductores para esos camiones barredoras.

Esto es un despilfarro del dinero público porque lo que están haciendo es que una empresa que ha licitado a su buena fe está cumpliendo lo que han puesto mal en el pliego de condiciones. Estamos amortizando unas máquinas que no se están usando para un tercero y esto no se puede permitir, Sr. Alcalde.

60.000 m² de caucho para las zonas infantiles que es lo que han aprobado hoy en este Pleno y que los vecinos lo pueden ver, te dan para hacer una pista de fórmula 1, por eso, estamos denunciado hoy aquí, en la última pregunta del último Pleno, esta situación porque nos parece bochornosa.

Este contrato justifica en sí mismo la existencia del Ayuntamiento, porque lleva las cuatro cosas principales que necesitan los roceños: limpieza viaria, puntos limpios, basuras y mantenimiento de zonas verdes. Este contrato justifica prácticamente que estos 25 Concejales estemos hoy aquí sentados y esto que están ustedes haciendo no lo podemos entender. Alucinamos con el Partido Popular porque tú vas andando por Las Rozas y ves un cartel que pone *"valor seguro"*, y yo pienso ¿valor seguro? Hoy nos hablan de buena gestión, y más que buena gestión es indigestión porque les juro que cuando leo esto a mí me entra una indigestión porque están ustedes tirando el dinero de todos nosotros.

En el último Pleno, en la última intervención de la última pregunta les voy a pedir que miren a la cámara y que les cuenten a los roceños lo que han hecho con su dinero público. Hemos estado esperando 2 años para este contrato, con las calles sucias, para que se haga un servicio bueno para los roceños y lo que están haciendo hoy aquí es despilfarrar 58 millones de euros de nuestros vecinos.

Acto seguido el **Sr. Alcalde-Presidente** expresa: la mitad de la deuda, superávit los 4 años y más de 40 millones de euros en obras, eso hemos hecho con el dinero público de los roceños.

La **Sra. Rey Riveiro**, a continuación responde: cuando ha puesto usted la música he pensado que se había hecho el silencio, que está ahora muy de moda entre todos ustedes los de Ciudadanos. No deja usted de sorprenderme. Me va a permitir que desde el cariño le diga que es usted como Dora Exploradora y ha tenido que rematar el último Pleno ordinario de esta legislatura. La verdad es que no le vamos a echar de menos porque usted repite, y me alegra que siga usted aquí, lo que si le voy a pedir a su Portavoz que la próxima legislatura le de otras competencias o que me las den a mí, que también es otra opción y así dejo de tener que lidiar con usted porque la verdad es que me cuesta un gran trabajo.

¿Cómo que yo mire a la cámara y le explique a los vecinos? Me va a disculpar porque soy incapaz de hacer un show como el que nos ha hecho usted hoy. Vi el debate de antes de ayer y el de ayer, y viendo al Sr. Rivera le juro por Dios, y discúlpeme, que le estaba viendo a usted. ¿Sabe lo que pasa? Que como es puro marketing, vence la primera noche pero la segunda noche caen empicado porque no se sustentan absolutamente en nada. Como usted dice, síganlo leyendo, el Partido Popular somos un valor seguro.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** diciendo: en primer lugar, como Alcalde agradecer los servicios de toda la Corporación, de todos los Grupos que desde la discrepancia ideológica, y a pesar de todas estas cosas que escuchan ustedes en los Plenos, la realidad es que son muchas horas de trabajo después del Pleno y ha sido una legislatura en la que se han llegado a muchos acuerdos, muchas unanimidades y ustedes, quienes han seguido los Plenos por las redes o a través de internet, lo han podido comprobar.

Cada uno desde su ideología lo que hemos tratado de hacer es mejorar Las Rozas, mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y eso es lo que los 25 Concejales y las personas que han pasado a lo largo de esta legislatura por este Pleno, en la medida que han estado aquí, han aportado y yo se lo quiero agradecer de corazón.

Agradecer a los servicios municipales, a todos los empleados públicos –del primero al último-, el trabajo de la legislatura, que creo que ha sido muy fructífera, en la que ha habido muchísimos proyectos, se ha trabajado mucho y muy bien, y me siento muy orgulloso del trabajo de todos los empleados municipales.

Me van a permitir ahora no sólo como Alcalde sino como Presidente del Grupo Popular que agradezca de corazón el trabajo, la entrega, el servicio a España y a Las Rozas que los Concejales del Grupo Municipal Popular han hecho, especialmente en el día de hoy, a Juan Ruiz, a Pablo Vives y singularmente a mi Primer Teniente de Alcalde, a mi querido hombre de las finanzas y entregado a los transportes, a este gran compañero, grandísima persona, por ese servicio tantos años prestado absolutamente implicado personalmente, mi querido José Luis Alvarez. Muchísimas gracias por todo.

Les agradezco también a Intervención, a Secretaría, a personal del Pleno que nos acompaña su trabajo.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 18:22 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
SECRETARIA GENERAL